

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO



REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL *PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA*

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA: DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS: C.P. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LIC. JORGE DARIO COLDORF

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL: PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE: SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

SECRETARÍA DE SALUD: DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN: SRA. LAURA SUSANA ROJO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN: LIC. PAULO AGUSTIN TITA

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXVIII N° 553

31 de agosto de 2016



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas del Boletín Oficial
Tel. 430790-9+92 int. 142 - Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»



Indice

boletin.oficial@riogrande.gob.ar

3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 147/160
5	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 034/041
7	CONCEJO DELIBERANTE: Declaraciones N° 034/047
9	CONCEJO DELIBERANTE: Comunicación N° 003
10	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 270/281
12	CONCEJO DELIBERANTE: Convocatoria a Audiencia Pública
13	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0749/0798
24	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 2041/2329
84	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 049/054 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 0165/0180 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 0553/0585
93	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 932/988
111	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Licitación Pública N° 014/2016 Circular Mod. N° 01/2016 de la Licitación Pública N° 016
111	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 017/2016
112	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 085/094
115	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 0331/0360
122	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 061/072
124	ANEXOS Concejo Deliberante/Ejecutivo
202	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 0166 /0180
207	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decreto N° 040

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 147/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que el Dr. Adrián de Antueno presentará su libro «Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Proceso de Provincialización» a la comunidad de Río Grande; que este libro es un valioso aporte histórico y cultural para la Provincia, cuyos habitantes recuerdan el día que se juró la Constitución, pero no los momentos históricos en que se trató la Provincialización y lo que significó, para quiénes fueron partícipes, cuando se trató la Ley que dio nacimiento a la Provincia; que es muy importante que muchos puedan acceder a estos conocimientos, que forman parte de la historia propia de esta joven Provincia; que este libro es un importante aporte histórico y un reconocimiento a aquellos vecinos de la Provincia que fueron actores fundamentales para la sanción de la Ley de Provincialización, en el Congreso de la Nación y que posteriormente permitió la jura de nuestra Constitución Provincial, como nuevo status jurídico; que el Dr. Adrián de Antueno es Médico Veterinario graduado en la Universidad Nacional de La Plata y desarrolló su actividad profesional en la Mmunicipalidad de Gualeguay. Fue creador y jefe del Departamento de Bromatología e Higiene y del Laboratorio de Análisis Físicos, Químicos y Bacteriológicos de la Municipalidad de Ushuaia y jefe de SENASA Ushuaia; que como Militante del Movimiento Nacional Justicialista, fue candidato a intendente de Ushuaia en 1983 y 2007; que en su labor como primer Secretario Legislativo de la Honorable Legislatura Territorial (1983-1985) diseñó el vigente circuito de trámite parlamentario; que fue Legislador Territorial, elegido por unanimidad Presidente de la Cámara y estuvo a cargo de los ministerios de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y de Economía y Hacienda.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Socio Cultural Municipal, el Libro, «Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Proceso de Provincialización», escrito por el Dr. Adrian de Antueno.

Art. 2°) RECONOCER la labor del Escritor, Dr. Adrian Gustavo de Antueno Berisso, quien a través de sus libros plasma la verdadera historia de nuestra Provincia.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 11 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 148/2016

VISTO: El Memorándum N° 07/16, emanando de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de agosto de 2016, a las 12:55 hs., bajo el N° 699.

El Memorándum N° 192/16, emanando de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de agosto de 2016, a las 13:15 hs., bajo el N° 700.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs del día 16 de agosto del 2016, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. **Fernando A. ANDRADE.**

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs del día 16 de agosto del 2016, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. **Fernando A. ANDRADE.**

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 16 de agosto de 2016.

LONNE
ANDRADE

DECRETO N° 149/2016

VISTO: El Decreto Municipal N° 0747/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante el día 16 de agosto de 2016, a las 11:46 hs., bajo el 697;

el Memorándum emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de agosto de 2016, a las 09:20 hs., bajo N° 702.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 11:10 hs., del día 17 de agosto de 2016, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Alejandro G. NOGAR.**

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 11:10 hs., del día 17 de agosto de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, **Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 3°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 17 de agosto de 2016, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Walter LONNE.**

Art. 4°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 17 de agosto de 2016.

GONZALEZ
LONNE

DECRETO N° 150/2016

VISTO: El Decreto Municipal N° 0752/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante el día 22 de agosto de 2016, a las 13:30 hs., bajo el 736;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 18:25 hs., del día 19 de agosto de 2016, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Alejandro G. NOGAR.**

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 22 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 151/2016

VISTO: EL Memorándum N° 197/16, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 23 de agosto de 2016, a las 16:15 hs., bajo el N° 753;

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum N° 197/16 se solicita realizar el Decreto correspondiente a la designación como Asesor ad-honorem del bloque Partido Verde del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande del Sr. Habegger Gustavo Ezequiel, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal María Laura Colazo, mediante Memorándum N° 178/16, letra PV;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) DESIGNAR como asesor ad-honorem del bloque Partido Verde del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Sr. HABEGGER Gustavo Ezequiel, DNI 34.885.916, a partir del 23 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal María Laura Colazo, mediante Memorándum N° 178/16, letra PV.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 23 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 152/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 1068/16, sancionada el 8 de enero de 2016, promulgada y publicada el 11 de enero de 2016, en la misma se declara la emergencia del sistema de seguridad social de la Provincia por un periodo de dos años desde la fecha de sanción;

Que la Ordenanza Municipal N° 3472/16 este cuerpo decide «NO ADHERIR» en el ámbito del Municipio de Río Grande a los artículos 5°, 6° y 9° de la mencionada Ley, por resultar inconstitucionales a partir de que avasallan la autonomía municipal y tomando operativo un descuento salarial si obtener la previa adhesión del Municipio a través de sus órganos constitucionales y los procedimientos prescriptos en la Carta Orgánica Municipal;

Que mediante Decreto Municipal N° 239/2016 de fecha 2 de marzo de 2016 se resuelve aplicar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3472/16 a los haberes devengados a partir del mes de febrero de 2016 y en el artículo 2° aplicar a los funcionarios municipales, comprendidos en la escala salarial de autoridades superiores, el aporte adicional extraordinario establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 1068 a partir de los haberes devengados del mes de febrero de 2016;

Que mediante el mismo Decreto Municipal en su artículo 3° se invita al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas a adherir al mismo y a través del artículo 4° el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la ratificación de este cuerpo al mismo;

que este Concejo Deliberante a través del Decreto N° 044/2016 adhiere al Decreto Municipal N° 239/2016 y establece en el mismo que ha de entenderse como autoridades superiores a los siete Concejales, Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y Asesor Letrado del Cuerpo;

Que mediante Resolución TCM N° 132/2016, resuelve desadherir al Decreto Municipal N° 239/2016 en virtud de la autonomía establecida en el art. 124° de la Carta Orgánica Municipal; que a partir de la autonomía establecida por Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3472/16, este cuerpo se encuentra facultado para desadherir al Decreto Municipal N° 239/2016.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° DEROGAR el Decreto CD N° 044/2016.

Art. 2° No obstante lo establecido en el artículo precedente, cualquier autoridad y/o agente del Concejo Deliberante, podrá adherir de manera independiente a la Ley Provincial N° 1068/16, a través de los mecanismos que oportunamente se establezcan.

Art. 3° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 24 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 153/2016

VISTO: El Memorandum N° 200/2016, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 25 de agosto de 2016, bajo el N° 764;

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Concejo Deliberante cuenta con elementos en desuso y en buen estado como los que se encuentran en el bloque UCR del Concejal Paulino JB ROSSI;

Que a través del Memorandum de referencia en el Visto se solicita la baja de los elementos y que a su vez sean cedidos en carácter de donación al centro de Adultos Mayores (ex crónicos) del Hospital Regional Río Grande;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferida por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° CEDER en carácter de DONACION en nombre de los Concejales del Municipio de Río Grande al Centro de Adultos Mayores (ex crónicos) del Hospital Regional Río Grande, los elementos que a continuación se detallan:

Bloque UCR Concejal Paulino JB ROSSI;

UN CALOVENTOR SPLI ALPACA KPT – 2 inventario N° 0036/2014.

DOS PANELES ELECTRICOS MODELO: CH5SB de 500W 220DV 50/60HZ .

Art. 2° AUTORIZAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a dar de baja los elementos descriptos en el art. 1° del presente Decreto, de la Unidad de Organización que corresponda.

Art. 3° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 25 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 154/2016

VISTO: El Memorandum N° 201/16, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección legislativa el día 25 de agosto de 2016, bajo el N° 763.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 26 de agosto de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuero, **Sra. Miriam G. MORA.**

Art. 2° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 26 de agosto de 2016.

MORA
LONNE

DECRETO N° 155/2016

VISTO: El Memorandum N° 021/2016, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 26 de agosto de 2016 a las 12:15, bajo el N° 768.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTA 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° COMUNICAR que a partir de las 12:00 hs. del día 26 de agosto de 2016, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, **Sr. Fernando A. ANDRADE.**

Art. 2° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 26 de agosto de 2016.

MORA
ANDRADE

DECRETO N° 156/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Foro de Niñez y Adolescencia, se realiza en el marco de los Foros de Participación Social y Políticas Públicas, que en esta oportunidad cuenta con la presencia de María Jazmín Zapata Cabañas Lic. en Comunicación Social y Yamila Corin, Arte-terapeuta, ambas de la ciudad de Buenos Aires; que es importante lanzar señales en todas las direcciones, para que organizaciones, grupos y personas abramos este dialogo y nos complementemos en la acción, con voz unida, fuerte y un modo de estar y de hacer que eleve la esperanza; que es claro el interés de abordar estas temáticas, puesto que actualmente donde quiera que haya persecución y opresión, se nieguen los Derechos Humanos o la dignidad Humana se vea amenazada; donde quiera que las minorías hostigadas o los pueblos oprimidos corran peligro es necesario dar respuesta por hacer valer los Derechos Humanos de las personas y hacer que quienes abusan de su poder (económico, físico o político) respondan por sus actos.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° DECLARAR de **Interés Socio Cultural Municipal**, la participación de la Lic. en Comunicación Social, **María Jazmín Zapata Cabañas y Yamila Corin Arte-terapeuta** de la ciudad de Buenos Aires, en el **Foro de Niñez y Adolescencia**, en el marco de los **Foros de Participación Social y Políticas Públicas**.

Art. 2° RECONOCER la labor llevada a cabo por el **Comité Nacional Contra la Trata de Personas**, de la mano del **Instituto de Género Sappa Kippa**, y el **Foro de Género de Proyecto Ágora**.

Art. 3° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 26 de agosto de 2016.

MORA
ANDRADE

DECRETO N° 157/2016

VISTO: El Memorandum N° 204/16, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección legislativa el día 29 de agosto de 2016, a las 10:10 hs., bajo el N° 773.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 28 de agosto de 2016, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sr. Alejandro G. NOGAR.**

Art. 2° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 29 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 158/2016

VISTO: Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal;

la ley N° 6, art. N°26, inciso 3, apartado h);

los Decretos N° 030/14 y N° 156/07 del Concejo Deliberante;

el Memorandum N° 208/2016 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 29 de agosto de 2016, a las 16:00 hs., bajo el N° 777;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de profesionales e idóneos se encuentran contempladas en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26°, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del vínculo contractual; que en tal sentido en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales e idóneos del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario;

que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales para la remuneración por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional;

que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00); que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Institución.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Art. 1° MODIFICAR el art. 1° del Decreto CD N° 156/07 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1° ESTABLECER a partir del 1 de Septiembre de 2016, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de Profesionales e idóneos asesores de los ediles, que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26°, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00).

Art. 2° DEROGAR el Decreto CD. N° 030/2014.

Art. 3° REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 29 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 159/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; la trayectoria en nuestra ciudad de la Congregación Virgen Niña; y

CONSIDERANDO:

Que en marzo del año 1966 se inicia la obra del Hospital Regional de Río Grande, y por pedido especial del Obispo Monseñor Magliano a la Congregación Virgen Niña y en especial a la Madre General, Sor Constantina para que envíe hermanas a cumplir con la tarea de acompañamiento en el Hospital, es así que fueron cuatro (4) las primeras hermanas en llegar a prestar servicio, así lo hizo la hermana Carla en el año 1966 junto a la hermana Inés, y desde ese tiempo se encuentran sirviendo a nuestra comunidad;

que las tareas que comenzaron realizando la hermanas fueron: en la supervisión de cocina, lavadero, estadísticas, enfermería, encargada de depósito y farmacia y sobre todo el cuidado a los enfermos en lo físico y en lo espiritual. También se preocuparon por la regulación de los matrimonios, der los sacramentos;

que pasado el tiempo y debido a la necesidad de capacitar personas, enseñaron la tarea de enfermería para poder llevar adelante la atención en el hospital. Siempre se dedicaron a la visita de familias necesitadas, llevándoles ropa, alimentos y la palabra de Dios;

que en marzo del año 1966 se inaugura la Guardería infantil «Michael Dorney», la que lleva ese nombre en homenaje a un niño que murió junto a su padre en las aguas del mar, la familia hizo una donación importante para que se construya las instalaciones. Esta funcionaba desde la mañana a la tarde, atendiendo niños de 45 días a 4 años, donde sus madres trabajaban y no tenían con quién quedarse, llegando a tener hasta 95 niños en atención.

En este mismo lugar comienza a funcionar un centro catequístico para la gente del barrio debido a las distancias que separaban de la única Iglesia en la época, San Juan Bosco. Después que se cierra la guardería porque ya habían comenzado a aparecer guarderías privadas y estatales, deciden abrir un centro de capacitación para la mujer, en donde se enseñaban diferentes cursos, como: Repostería con azúcar y armado y forrado de cajas a cargo de la Hna. Inés, curso de corte y confección por parte de la Hna. Claudia y en la actualidad se dicta el curso de tejido a cargo de la Hna. Hilda;

La Hna. Inés también acompañó por mucho tiempo al hogar de Ancianos San Vicente Paul y al Centro Oncológico CAPO, ayudando y acompañando a los enfermos en la faz espiritual; que a parte de la catequesis familiar, desde sus comienzos, llevan adelante un trabajo incondicional con Caritas;

que desde hace mas de 10 años, las Hnas. Carla y Claudia viven en la ciudad de Tolhuin, continuando con la magnífica tarea de acompañar y evangelizar a la comunidad. Hoy todas las Hnas. (Carla, Aurelia, Inés, Claudia, Hilda y Jorgelina), y toda la comunidad de la congregación «VIRGEN NIÑA», están de fiesta y no es poco, cincuenta (50) años dedicadas al trabajo silencioso en pos del bienestar de toda nuestra comunidad;

que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal, Social y Cultural la trayectoria de la Congregación «VIRGEN NIÑA» de nuestra ciudad, la misma se encuentra caminando los cincuenta (50) años trabajando al Servicio de toda la comunidad de Río Grande.

Art. 2°) HACER entrega del presente a las Hnas. de la Congregación «Virgen Niña» de nuestra Ciudad, (Carla, Aurelia, Inés, Claudia, Hilda y Jorgelina).

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 29 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 160/2016

VISTO:El Decreto Municipal N° 0789/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 30 de agosto de 2016. a las 13:18 hs, bajo el N° 780;

El Memorándum N° 210/16, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección legislativa el día 30 de agosto de 2016, a las 15:00 hs., bajo el N° 781;

El Memorándum N° 022/16, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, ingresado a la Dirección legislativa el día 31 de agosto de 2016, a las 11:20 hs., bajo el N° 783;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 16:00 hs., del día 30 de agosto de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, **Sra. Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 11:10 hs., del día 31 de agosto de 2016, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sra. Verónica E. GONZALEZ.**

Art. 3°) COMUNICAR que a partir de las 11:10 hs., del día 31 de agosto de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuerpo, **Sra. Miriam G. MORA.**

Art. 4°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 31 de agosto de 2016, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Sr. Walter LONNE.**

Art. 5°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. Río Grande, 31 de agosto de 2016.

MORA
LONNE

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS**RESOLUCIÓN N° 034/2016**

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario tener actualizados los barrios que conforman nuestra ciudad; que el crecimiento de Río Grande en los últimos años, es más que evidente, por lo tanto también, se han generado nuevas Comisiones barriales y otras han cumplido su mandato y llamado a la formación de los nuevos representantes barriales.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a veinte (20) días, de notificada de la presente, envíe un informe detallando:

A) Cantidad de barrios oficializados.

B) Barrios con Comisiones en funciones y vencimiento de mandato.

C) Barrios con Comisiones normalizadoras, con vencimiento de mandato.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 035/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3463/15, modificada por Ordenanza N° 3487/16, se dispuso la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas (Lengua de Señas - español) en los actos públicos oficiales del Municipio de Río Grande, así como contar como mínimo con un (1) agente de planta permanente o contratada en cada repartición municipal, en que se realicen trámites generales y atención al público, que haya tenido una capacitación formal en Lengua de señas Argentina, siendo excluyente el empleo del Castellano Señado».

Asimismo, se instruyó al Poder Ejecutivo a la Creación del Registro de agentes Municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio; quedando el costo de la capacitación a cargo del Municipio. Como además, se autorizó «a contratar personal idóneo para prestar el mencionado servicio, en caso de que no pueda resolverse con personal propio. Para lo que creara una Comisión para seleccionar al personal que lleve a cabo la capacitación (...).».

Esta normas fueron aprobadas en Sesión Ordinaria los días 26 de Noviembre de 2015, y 23 de Marzo de 2016; respectivamente en virtud, - conforme se fundamentó -, de que «Asimismo, es un principio fundamental de nuestro Municipio «procurar la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral»;

que asimismo, se dejó expresamente manifestado que en orden de la promoción de la persona humana y la inclusión de sus vicisitudes en el entramado social y urbano municipal, resulta necesario posibilitar «el desarrollo de un hábitat libre de barreras culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes»

que en el art. 1°, se dispuso la obligatoriedad de contar con un agente de planta permanente o contratada en cada repartición municipal, que se realicen trámites generales y atención al público, prestando el servicio de intérprete de lenguaje de señas.

Imputándose todo gasto que demande la mencionada ejecución, a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2015.

Es dable recordar que dentro de los Derechos y Deberes que poseen nuestro habitantes, encontramos el derecho «Al respeto a las diferencias sin discriminación» y «A la igualdad de oportunidades y de trato» (conf. art. 21°, inc. 1 y 2 Carta Orgánica Municipal).

Como Concejales, representamos, y debemos hacer valer los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica. Como asimismo, - según lo establecido por el art. 89°, inc. 34 de la norma fundamental referida -, tenemos la atribución de realizar la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, reglamentando la norma mencionada, conforme lo estipulado por su art. informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1. Informe de qué manera se ha ejecutado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3463/15, y su modificatoria a través de Ordenanza Municipal N° 3487/16

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 036/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3450/15 fue destinado a través de su art. 4°, al Presupuesto Participativo la suma de pesos nueve millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y dos (9.635.042), en conformidad a lo estipulado en el art. 3° de la Ordenanza N° 2522/08. Esta norma fue aprobada en Sesión Ordinaria el día 10 de Diciembre de 2015, en virtud, -

conforme se fundamentó -, de que «Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de Gobierno Municipal para el ejercicio financiero 2016; que las políticas de

Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande incluyen un conjunto de acciones destinadas a promover el bienestar social, el Desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el Medio Ambiente, el aseguramiento de la Identidad Cultural, el fortalecimiento de la Educación, el desarrollo de estructuras para asegurar la Salud de sus habitantes, la protección de la Familia como núcleo social básico, en un marco de mayor Seguridad Pública, Cooperativismo y desarrollo sustentable de la Economía Local ...»;

que bien es sabido que «Presupuesto Participativo» es una herramienta que permite a la ciudadanía incidir en la toma de decisiones en lo referente al presupuesto público, siendo un proceso de consulta sobre las prioridades de inversión del Municipio;

que en nuestra Carta Orgánica Municipal, encontramos contemplada esta figura en el art. 72°, el cual expresamente plantea «El mecanismo participativo en materia presupuestaria tiene como objetivo promover la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y su control. El Municipio consecuentemente asegura:

1. Participación en la formulación de metas y prioridades presupuestarias. 2. Los procedimientos para un adecuado contralor comunitario de la ejecución presupuestaria. 3. La difusión del régimen participativo para la planificación presupuestaria. 4. La generación, sistematización y libre acceso a la información pública de manera completa, veraz, adecuada y oportuna. 5. La generación de indicadores y parámetros de evaluación homogéneos en todo el Municipio.»

Como Concejales, representamos, y debemos hacer valer nuestra Carta Orgánica, velando por los derechos que poseen los habitantes de nuestra ciudad.

Además, según lo establecido por el art. 89°, inc. 34 de la norma fundamental referida, tenemos la atribución de realizar la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

1. Informe de qué manera se encuentra llevando a cabo el mecanismo participativo en materia presupuestaria, conforme lo establecido en el art. 72° de nuestra Carta Orgánica Municipal, en relación a la suma destinada mediante Ordenanza Municipal N° 3450/15.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 037/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario tomar conocimiento sobre el estado actual de los SUM de cada barrio, teniendo una información detallada y actualizada de cada uno de ellos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo no mayor a veinte (20) días, de notificada de la presente, envíe un informe detallando:

- D) Localización de cada SUM.
- E) En que barrios se encuentran.
- F) Estado edificio, actual.
- G) A cargo de quien se encuentra, si es una persona física, Asociación o Junta Vecinal.
- H) Situación de dominio de cada una de ellas.
- I) Actividades que se desarrollan y horarios.
- J) Cantidad de personas que participan de las actividades.
- K) Si poseen seguro.
- L) Si cumplen con las normas de Seguridad e Higiene (Certificado).

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 038/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota presentada con fecha 01 de agosto de 2016, bajo el N° 521 por el colectivo «Ni Una Menos» en la cual solicitan «se tenga a bien realizar un pedido de informe al Ejecutivo Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3217/13»;

que dicho pedido «radica en la voluntad de conocer el estado de la implementación de la normativa en lo que se refiere a asignación de partida presupuestaria, designación de personal y toda aquella medida dispuesta por la Ordenanza», tal lo suscriben las integrantes del colectivo de género.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección que corresponda informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de

la presente, lo siguiente:

1. Informe de qué manera se ha ejecutado lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3217/13, «Crea unidad de contención p/ mujer contra la violencia».

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 039/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, este Cuerpo Deliberativo sanciona como Ordenanza Municipal el Dictamen N° 037/16, donde se instruyó al Departamento Ejecutivo, a que construya dársenas de estacionamiento en la zona de la plaza de los animales;

que mediante Decreto Municipal N° 0647/16, el Departamento Ejecutivo hace uso de su facultad de Veto, establecido en el artículo 102° de la Carta Orgánica Municipal;

que en las consideraciones que argumentan dicho Veto, menciona la conservación de zonas en la ciudad útiles para el esparcimiento a través de espacios públicos y resulta necesario mencionar que las dársenas a construir seguirán perteneciendo al espacio público y no reducirán de ninguna manera los lugares de juego y/o esparcimiento de la plaza y redundará en lugares de estacionamiento a los padres que llevan a sus hijos a disfrutar de un día de entretenimiento;

que en referencia a lo que reza el mencionado Decreto, en su párrafo tercero y cuarto, donde se menciona que dichas dársenas serían utilizadas para carga y descarga de mercaderías, es bueno recordar que el Municipio cuenta con la normativa necesaria para evitar esta situación la que debería implementar a través de su cuerpo de inspectores;

que no es objetivo del Dictamen N° 037/16 desfigurar espacio público alguno, sino muy por el contrario, intenta darle funcionalidad al sector.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) RECHAZAR el Veto Total interpuesto mediante Decreto Municipal N° 0647/16 al Dictamen N° 037/16 y que fuera ingresado a este Concejo Deliberante a través del Asunto N° 0623/16.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 040/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica de Municipal; y

CONSIDERANDO:

Dentro de las atribuciones que tiene el Concejo Deliberante, en su artículo 89°, podemos mencionar, inciso 15): Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos, (...). Inciso 27): Dar nombres a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimientos públicos.

El mencionado proyecto de Ordenanza tiende a rescatar una antigua plaza, la que se encuentra en total estado de abandono, la misma carece de iluminación, convirtiéndose en un foco de inseguridad permanente, razón por la cual vemos que el proyecto en cuestión es de vital importancia para la mejora del sector, este paseo que denominamos: de las Provincias Argentinas le dará una mayor actividad a esta querida plaza, y sumará contención a toda la comunidad que vive en el sector. El estado de abandono que viene sufriendo la plaza «El Ovejero» es sin duda una responsabilidad del municipio, según reza en el artículo 54° de nuestra Carta Orgánica, referido a «Seguridad Pública»: **El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos,(...), planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a coordinar con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones,(...)**

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) RECHAZAR el Decreto Municipal N° 0648/16 interpuesto al Dictamen N° 42/16, que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria del pasado 23 de junio de 2016.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIÓN N° 041/2016

VISTO:Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, este Cuerpo de Ediles sanciona el Asunto N° 0533/16;

que el Decreto Municipal N° 0649/2016, veta en su totalidad al Asunto N° 533/2016, teniendo en cuenta que el emprendimiento comercial «De La Ostia Resto Bar», que alude el proyecto referido más arriba es una continuidad en el rubro mencionado, además debemos tener en cuenta que, si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas. En este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al comerciante, consolidar su proyecto, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local.

También debemos tener en cuenta que esta actividad no afecta de ningún modo el equilibrio de la zona. En lo referido a ruidos molestos debemos mencionar que existe una Ordenanza que lo regula, por lo que el Ejecutivo Municipal deberá cumplimentar dicho control.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Art. 1°) RECHAZAR el Veto Total interpuesto mediante Decreto Municipal N° 0649/16, al Asunto N° 0533/16 y que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria del 23 de junio de 2016.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACIONES**DECLARACION N° 034/2016**

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que a partir de lo establecido en el artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal el Municipio ha de reconocer a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad; que ha de respetar la identidad multicultural de su comunidad y valorara positivamente las diferentes vertientes que la componen; que así como es función inalienable de este Cuerpo preservar el patrimonio cultural material e inmaterial, también lo es estimular la creación y difusión de estos bienes culturales; que en pos de estimular y difundir las manifestaciones populares distintivas, fortaleciendo la identidad Provincial, Regional, Nacional y Latinoamericana resulta, oportuno distinguir el proyecto del Sr. Guido De Paula, consistente en el rodaje de la película «La Cueva», un largometraje producido íntegramente en Tierra del Fuego; que «La Cueva» es una película de ficción con un intenso trabajo de escritura y desarrollo de proyecto y es ganadora del concurso INCAA Raymundo Gleyzer en 2015.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto del Sr. Guido De Paula, consistente en el rodaje de la película «LA CUEVA», largometraje producido íntegramente en Tierra del Fuego.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 035/2016

VISTO: La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II artículo 47°; y
Considerando:

Que el Municipio entiende a la salud como derecho fundamental de las personas; que el Dr. Alejandro Ciovini, médico pediatra, quién se radicara en nuestra ciudad en 1989 junto a su familia y hasta la actualidad desempeña su labor médica de forma particular, hoy cumple su labor como pediatra en el Centro de Rendimiento Deportivo de la Municipalidad de Río Grande; que es digno de reconocer como Institución Legislativa a ciudadanos que acompañan alternativas solidarias tendientes a mermar necesidades que afectan a la salud de los pueblos; que es por lo tanto necesario para el Estado Municipal, poner en valor y propiciar el proyecto que lo lleva adelante la Fundación ALMA en nuestro País, el cual brinda atención primaria - incluyendo servicios médicos, odontológicos y medicamentos - y educación para la salud, en forma gratuita, a chicos y adolescentes de 0 a 18 años que no cuentan con servicios permanentes de salud con profesionales entregados a una experiencia solidaria de calidad humana destacable; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés la trayectoria y la obra solidaria que realiza el Dr. Alejandro Ciovini en el Tren Hospital para chicos de la Fundación Alma.
Art. 2°) ENTREGAR copia protocolar de la presente Declaración al ciudadano Alejandro Ciovini Pediatra destacado en la ciudad de Río Grande.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 036/2016

VISTO: Las facultades conferidas por el art. 99° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que está programado para los días 12 y 13 de Agosto del corriente año, un taller de investigación y producción fotográfica «Creadores de Imágenes», en el Museo Fueguino de Arte, coordinado por Julia Sbriller; que en el mismo, se trabajará con autores clásicos y contemporáneos (en formato visual,

audiovisual y bibliotecaria), a los fines de ampliar la mirada, buscar referencias, re-pensar el proceso creativo;

que el taller destinará su enfoque en el trabajo personal de cada uno. Generando de este modo, un sitio de encuentro intensivo, convirtiéndose en un espacio de investigación y producción, donde se buscarán estrategias que permitan abordar el proceso creativo, entrenar el ojo y acercarse a una poética personal; que bien es sabido que en nuestra Carta Orgánica Municipal, encontramos previstos en el art. 21° todos los derechos consagrados como habitantes, entre ellos hallamos el derecho «A la educación, la cultura...»; que en este tipo de eventos, se vela por estos derechos amparados por nuestro ordenamiento local. Es por ello, que es dable reconocer la labor llevada a cabo por quien coordina este taller. Dado este carácter, este Cuerpo de Concejales tenemos la obligación de distinguir dicho trabajo.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Público Municipal al taller de investigación y producción fotográfica «Creadores de Imágenes», llevado a cabo los días 12 y 13 de Agosto del año 2016, en el Museo Fueguino de Arte.
Art. 2°) HACER efectiva entrega de copia de la presente mención, en concepto de distinción, a la Sra. Julia Sbriller.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 037/2016

VISTO Las facultades conferidas por el art. 99° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO

Que el pasado mes de junio la canciller Susana Malcorra presidió la delegación argentina que participó en la sesión del Comité Especial de Descolonización (C24) de las Naciones Unidas, en Nueva York, reunido especialmente para tratar la Cuestión Malvinas; que la jefa de la diplomacia nacional reafirmó los derechos «imprescriptibles» del País sobre las Islas Malvinas y describió como «irrenunciable» el reclamo sobre el archipiélago. La dignataria aseguró que la prolongada controversia debe ser resuelta por medio de las negociaciones entre Argentina y el Reino Unido, y recordó que «el tema trasciende a los gobiernos, lo que lo convierte en una verdadera política de Estado en la que coinciden todas las fuerzas políticas del país»; que en tal contexto, Argentina exhortó al Reino Unido «a que ponga fin a la realización de actos unilaterales en el área de la controversia, tal como lo dispone la Resolución N° 31/49 de la Asamblea General y recordamos que numerosos foros multilaterales y regionales se han manifestado en contra de las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona bajo disputa de soberanía»; que el reclamo efectuado, es sin lugar a dudas un paso más en la ratificación de soberanía de las Islas Malvinas. Es por ello, que en consonancia con la posición referida por la Canciller Malcorra, como argentinos y fueguinos, este Cuerpo de Concejales adherimos al reclamo histórico, siendo un tema de política nacional de naturaleza irrenunciable.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) EXPRESAR el acompañamiento y apoyo al reclamo efectuado por la República Argentina, a través de la canciller Susana Malcorra en la sesión del Comité Especial de Descolonización (C24) de las Naciones Unidas, en el mes de junio de 2016, respecto a la ratificación de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 038/2016

VISTO: La Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios; la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Declaración de Repudio del Senado de la Nación presentada por la Presidenta de la Banca de la Mujer, Senadora Marina Riolfo; las facultades conferidas por la Carta Orgánica y la Comisión de Género del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que las expresiones del músico y cantautor el pasado 8 de agosto durante una charla con estudiantes de periodismo de la escuela TEArte de la ciudad de Buenos Aires reflejan comentarios discriminatorios, misóginos, y sexistas al manifestar explícitamente que «Es una aberración de la ley que si una pendeja de 16 años con la concha caliente quiere coger con vos, vos no te las puedas coger». A lo que agregó «hay mujeres que necesitan ser violadas para tener sexo porque son histéricas y sienten culpa por no poder tener sexo libremente»; que a su vez como parte del Estado debemos repudiar cualquier acto de incitación y apología a la violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. El cantautor en sus dichos está naturalizando y justificando la violación. En este sentido, en sus expresiones constituyen un acto de violencias de género, violencia mediática contra las mujeres lo cual no puede ser pasado por alto, y merecen el más absoluto repudio; que como representantes de la comunidad y de las mujeres que han sufrido violencia de género no podemos aceptar ni justificar estas expresiones que naturalizan la violación de muchas mujeres que a diario ven vulnerados sus derechos a través de la violencia machista; y en este caso en la voz y pensamiento de un líder de la música popular como lo es rock nacional; que nuestro compromiso es con todas las mujeres y es por ello que reafirmamos el más enérgico repudio y rechazo a estas conductas violentas y discriminatorias hacia las mujeres amparándonos en los términos de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios; pero también de nuestra Carta Orgánica.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) REPUDIAR y RECHAZAR en un todo y enérgicamente las declaraciones vertidas por el músico y cantautor Gustavo Cordera expresadas el 8 de agosto por naturalizar e incitar a la violencia contra las mujeres.

Art. 2°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 039/2016

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Fuegoño de Gastronomía, ubicado en la calle Pedro Triviño 132 del barrio CAP. Río Grande Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, fue creado por el Chef Ejecutivo Marcos Araya actual instructor y director del mismo dando inicio a sus actividades el 9 de mayo del 2011;

que en su momento el Instituto contaba con la carrera de Cocinero Internacional con un total de 80 alumnos que aceptaron el desafío de prepararse y crecer profesionalmente en el rubro del arte culinario;

que en el año 2013 el Instituto fue inscripto en el REGICE (Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo del Ministerio de Trabajo de Nación) N° 98382916;

que en la actualidad el Instituto fueguino de Gastronomía cuenta con las siguientes carreras: **Cocinero Internacional** de tres años de duración, cursándose dos veces a la semana con un total de seis horas semanales.

Oficial Pastelero de un año de duración, cursándose una vez por semana con un total de tres horas semanales.

Oficial Panadero de un año de duración, cursándose una vez por semana con un total de tres horas por semana;

que así mismo cuenta con un taller de Barman Profesional, de ocho clases de duración, cursándose una vez por semana con un total de tres horas semanales;

que también cuenta con un sistema de estudio semi presencial para alumnos de Tolhuin y Ushuaia que por motivos de distancia se ven imposibilitados de viajar y poder asistir a todas las clases.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal la graduación de la Promoción 2016 de «Cocinero Profesional con Orientación Internacional» del Instituto Fuegoño de Gastronomía. **Art. 2°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 040/2016

VISTO: Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal art. 89°; y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina fue pionera mundial en materia de radiodifusión, realizando la primera transmisión radial de la historia el 27 de agosto de 1920, desde la terraza del Teatro Coliseo de la Ciudad de Buenos Aires, donde el proyecto fue encabezado por el Dr. Enrique Telémaco Susini y sus tres colaboradores: César Guerrico, Luis Romero Carranza y Miguel Mujica, más conocidos como «Los locos de la azotea» realizaron bajo la identificación «Sociedad Radio Argentina», la primera emisión radial programada orientada a un público abierto que se concretó en el mundo. Para iniciar las transmisiones se eligió la ópera Parsifal de Richard Wagner, interpretada por la Soprano argentina Sara César.

En 1934 se reúne en Buenos Aires el primer Congreso Internacional de Radio, con representantes de cuarenta países, quienes reconocen a la transmisión desde el Teatro Coliseo, como la primera transmisión radiofónica del mundo y resolvieron que en esa fecha se celebre el Día Mundial de la Radio.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art.1°) DECLARAR beneplácito por el «Día de la Radio Argentina» a celebrarse el 27 de Agosto de cada año.

Art. 2°) DECLARAR de Interés Municipal todas las actividades que se realicen en conmemoración de ese día en la ciudad de Río Grande.

Art. 3°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 041/2016

VISTO: Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en el art. 89°; y

CONSIDERANDO:

Que en 1946 el Gral. Juan Perón triunfa en las elecciones y asume la presidencia, y al inaugurar el período ordinario de sesiones del Congreso el 26 de junio de 1946 emite un mensaje en el cual expresa:... «La creciente intervención de la mujer en las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole la han acreditado para ocupar un lugar destacado en la acción cívica y política del país y que la incorporación de la mujer a nuestra actividad política, con todos los derechos que hoy sólo se reconocen a los varones, será un indiscutible factor de perfeccionamiento de las costumbres cívicas. Oportunamente tendré el honor de elevar a la consideración de vuestra honorabilidad un proyecto de Ley, estableciendo el voto y demás derechos políticos de la mujer...» También en el primer Plan Quinquenal, remitido el 19 de octubre de 1946, incluía el proyecto de Ley sobre derechos

electorales femeninos;

que en este sentido Eva Perón impulsa la iniciativa diciendo:.. «la mujer argentina ha superado el período de las tutorías civiles, la mujer debe afirmar su acción. La mujer debe votar. La mujer, resorte moral de su hogar, debe ocupar el sitio en el complejo engranaje social del pueblo. Lo pide una necesidad nueva de organizarse en grupos más extendidos y remozados. Lo exige, en suma, la transformación del concepto de mujer, que ha ido aumentando sacrificadamente el número de sus deberes sin pedir el mínimo de sus derechos»; que el 21 de agosto de 1946 el Senado aprobó el proyecto de ley por el cual se otorgaba el voto a la mujer. Y que luego permitió sancionar y promulgar la Ley N° 13.010 el 23 de septiembre de 1947;

que la legitimación del voto femenino se hacía realidad y la lucha que muchas compañeras mujeres y principalmente Evita había enarbolado se concretaba. Este hecho trajo aparejado una transformación social relevante en nuestro país, no solo por incluir a las mujeres en la vida política sino también en el amplio abanico de posibilidades que se abrieron a partir de ello, mayor acceso a la educación, intervención en las decisiones trascendentes de la sociedad en su conjunto, entre otras cuestiones que aún hoy continúan en la agenda de conquistas y derechos adquiridos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art.1°) CONMEMORAR el septuagésimo Aniversario de la aprobación, por parte del Senado Nacional, del proyecto de Ley sobre Derechos Políticos de la Mujer consiguiendo media sanción el 21 de agosto de 1.946, y que se convertiría en Ley en septiembre de 1.947.

Art. 2°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 042/2016

VISTO: Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el art. 89°; y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de agosto de 1948, Eva Duarte de Perón anunció el Decálogo de la Ancianidad que comprendía derechos de asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto hacia los adultos mayores. Ese día, en el Ministerio de Trabajo, Eva leyó la declaración de los Derechos de la Ancianidad, que puso en manos del Presidente, solicitando que fuera incorporada a la legislación y a la práctica institucional de la Nación. Estos derechos fueron incluidos en la Constitución Nacional de 1949; que siendo Argentina pionera en ocuparse de incluir en su legislación los derechos de los adultos mayores, meses más tarde, el 18 de noviembre de 1948, estos derechos fueron proclamados por el Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una distribución dual dada en París en septiembre de 1948, a partir de esa presentación de la República Argentina en las Naciones Unidas, el resto de los países del mundo comenzó a desarrollar esta temática;

que a partir del 2003, las políticas de ampliación de derechos incluyeron a más de 500 mil ancianos que no contaban con aportes jubilatorios, como consecuencia de las políticas de exclusión de las décadas anteriores. De esta forma, el Estado, con la cooperación de toda la sociedad, vuelve a garantizar el derecho a una vida digna, sea cual sea la edad del ciudadano.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) CONMEMORAR el 68° aniversario de la Proclamación de los Derechos de la Ancianidad por parte de Eva Duarte de Perón el 28 de agosto de 1948 en el Ministerio de Trabajo. **Art. 2°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 043/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el perro de rescate se utiliza para detectar la presencia de personas sepultadas bajo escOMBros (terremotos), avalancha de barro (riadas) o de nieve (aludes), incluso para localizar personas que se han perdido en campo abierto y la creencia general es que el perro busca el rastro de la persona, pero en situaciones como las descritas anteriormente esto no sería posible, ya que es muy probable que no exista rastro alguno y aunque lo hubiera, la presencia de personas tras los primeros momentos de la tragedia, impedirían enormemente la tarea;

que es por esto que se entrena a estos perros a «ventear», que no es otra cosa que oler el aire para poder detectar partículas de olor humanas. De esta manera y con un entrenamiento férreo y continuado, el perro aprende a localizar estas partículas y a discriminar el olor de las personas que se encuentran en la superficie, dedicándose exclusivamente a buscar el de aquellas a las que no puede ver. Pero para ello un perro de salvamento necesita de uno a dos años para estar operativo, pero después deberá seguir un estricto programa de entrenamiento durante toda su vida de trabajo; que en la Provincia de Tierra del Fuego, por su ubicación geográfica y por su condición de zona sísmica, es necesario iniciar a personal civil, de fuerzas de seguridad, ONG, bomberos y rescatistas en técnicas de búsqueda y rescate;

que el Instructor Pedro Frutos Molina, es un especialista reconocido a nivel internacional en este tipo de técnicas de rescate.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal, la realización del «1° Seminario Internacional de Búsqueda y Rescate K9 – Río Grande, Tierra del Fuego» dictado por el Instructor Pedro Frutos Molina y que se desarrollará los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2016. **Art. 2°) REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 044/2016

VISTO: Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que un trabajo de prevención en temática de la niñez, evitará futuros perjuicios para sí mismo como para la comunidad y facilitará la tarea de las instituciones educativas una vez escolarizado el niño;

que es necesario difundir la actividad referente a la protección de la niñez, con el objeto de promover el cuidado de la vida desde sus comienzos y concientizar a la sociedad toda sobre la importancia sobre los primeros 1000 días, que van desde la concepción hasta los dos años de vida; que este periodo de rápido crecimiento es muy significativo, dado que determina la salud y el desarrollo del niño;

que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 42° reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral y garantiza los derechos fundamentales a la vida y a la salud entre otros.

que la Profesora Alejandra Planker, es una profesional de dilatada trayectoria en esta temática; que la mencionada profesional llevará adelante una conferencia que se llevará a cabo el día 26 de agosto a las 19:00 horas en el auditorio de OSDE de nuestra ciudad;

que esta conferencia se realizará en el marco del festejo del día del niño en su estadio mas oculto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal la Conferencia «El Niño Escondido» dictada por la profesora Alejandra Planker, el día 26 de agosto de 2016 a las 19:00 horas en el auditorio de OSDE de nuestra ciudad.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACIÓN N° 045/2016

VISTO: Las facultades conferidas en la Carta Orgánica en sus artículos 27° y 89°; y

CONSIDERANDO:

que en el artículo 27°, la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande establece que es deber del Municipio proveer lo conducente a la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento;

que el invento de los hermanos riograndenses Leonardo y Jonatan Pérez Bustos, resuelve la necesidad del montaje de una estructura externa en las viviendas fueguinas que no estaban preparadas para un tanque de agua en altura, que además requiere de un recubrimiento especial para evitar el congelamiento;

que entre sus especificaciones técnicas se presenta como un sistema «todo en uno», el tanque viene con la bomba incorporada, y un dispositivo hidroneumático para evitar los excesos de presión en toda la línea de la instalación del hogar además cuenta con un dispositivo innovador para arranque y corte de presión;

que tenemos el deber institucional de apoyar y resguardar este tipo de actividades científicas y tecnológicas en pos del bienestar de la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) DECLARAR de Interés del Municipio de Río Grande la construcción, por parte de Leonardo y Jonatan Pérez Bustos, ciudadanos riograndenses, del tanque de agua domiciliario denominado «Aqua-fast».

Art. 2°) FELICITAR a los inventores Leonardo Pérez Bustos y Jonatan Pérez Bustos y entregarles copia de la presente Declaración.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 046/2016

VISTO: Las prescripciones de la Carta Orgánica;

la Ordenanza N° 2835/10;

la Ordenanza N° 3522/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 63/111, de fecha 5 de diciembre de 2008, la Asamblea General decidió que a partir de 2009, las Naciones Unidas designen el 8 de junio Día Mundial de los Océanos y el concepto de un «Día Mundial de los Océanos» «fue propuesto por primera vez en 1992 en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro como una manera de celebrar los océanos que comparten los países del mundo y nuestra relación personal con el mar, así como para crear conciencia sobre el papel crucial que los océanos desempeñan en nuestras vidas y las distintas maneras en que las personas pueden ayudar a protegerlos;

que la Carta Orgánica en el art. 61° establece como Política Pública del Municipio el Cuidado del Ambiente;

que la Ordenanza N° 2835/10 «Código Ambiental del Municipio» exhorta al cuidado del Medio Ambiente y la difusión de las actividades referentes a la concientización sobre las acciones tendientes a ello;

que la Ordenanza Municipal N° 3522/16 invita a los Establecimientos Educativos de todos los niveles en el ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades educativas que consideren adecuadas;

que tenemos el deber institucional de preservar y resguardar el Medio Ambiente de nuestra ciudad y más aún de comprometernos con ello.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) DECLARAR Benéfico por la Actividad Pedagógica Educativa llevada a cabo el día 8 de junio de 2016 a los alumnos de 5° y 6° de la rama Primaria de la Escuela Privada de Educación Integral Marina (EPEIM) a cargo de alumnos del Profesorado de Educación Secun-

daria en Biología del Instituto Provincial de Enseñanza Superior (IPES) «Paulo Freire».

Art. 2°) FELICITAR a los Coordinadores de la actividad por el IPES PAULO FREIRE; Profesora Inés APARICI y Profesor Nicolás Omar BORGSMANN; a los alumnos del Profesorado de Educación Secundaria en Biología Johanna María Lourdes REMENTERÍA, Denisse Gabriela VARGAS MILLAO (DNI, Rocío Yanina BIFANO, Damián Alejandro FERNÁNDEZ, Juan Manuel MOLINA, Dante Mauricío RIOS STERN, Ana BASILIO.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

DECLARACION N° 047/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de Agosto se inaugura la Feria de Ciencias Zonal donde participan los alumnos 3° 2do ESO a cargo de la docente Silvana Verategua del Colegio Secundario N° 8 «Reverendo Padre Zink», en la instancia zonal Río Grande de la Feria de Ciencias dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Con el stand «Ley Nacional N° 26.485 Violencia de Género»;

que su participación en este evento tiene una inmensa importancia, ya que contribuyen en el desarrollo y difusión local, sobre la perspectiva y problemática de Género;

que el stand «Ley Nacional N° 26.485 Violencia de Género» será el primero de la temática en participar en una Feria de Ciencias de nuestra ciudad y la provincia;

que en dicha Feria de Ciencias, los estudiantes acompañados por la docente, pueden demostrar el nivel de excelencia de su formación y compromiso social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Art. 1°) DECLARAR Benéfico por la participación de los alumnos 3° 2do ESO a cargo de la docente Silvana Verategua del Colegio Secundario N° 8 «Reverendo Padre Zink», en la instancia zonal Río Grande de la Feria de Ciencias dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, con el stand «Ley Nacional N° 26.485 Violencia de Género».

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.

NOGAR
ANDRADE

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 03/2016

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 100°; y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre de 2010, fue aprobada en Sesión por parte del Cuerpo de Concejales, la Ordenanza Municipal N° 2835/10, que prevé el Código Ambiental del Municipio; que este Cuerpo normativo, - conforme surge en el «Considerando», de la mencionada Ordenanza -, se pensó en miras de una efectiva protección del medio, considerado tal como un derecho de los ciudadanos. Para lo cual, precisa de un alto grado de intervención en la corrección de los factores y efectos de la contaminación y degradación ambiental;

que se atribuyó a los poderes públicos la función de tutela ambiental, garantizando su capacidad de intervención en la modificación de situaciones no deseables;

que actualmente en las chacras de la Margen Sur se encuentran residuos esparcidos por toda la zona, siendo dable soslayar que la basura puede ser la causa principal de más de cuarenta enfermedades, todas patologías infecciosas directamente relacionadas con los residuos. La transmisión de estas enfermedades puede efectuarse de diversas maneras: por el contacto directo con los desechos o por la vía indirecta a través de los vectores que viven en las zonas de basurales;

que no debemos olvidarnos, que generalmente los más afectados son los menores que mantienen un contacto directo con los animales que se alimentan de residuos que existe en este barrio, que incumplen todas las normas de Higiene y Seguridad vigentes;

que asimismo, nuestra Carta Orgánica Municipal, ampara dentro de los derechos que poseen todos los habitantes del Municipio de Río Grande, el de «gozar de un ambiente sano» y el de la «salud». Por su parte, el art. 47° prevé: «El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas (...) Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños» y el art. 61° «El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. (...) Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes»;

que bien es sabido, que uno de los principios de la Política Ambiental, receptado en nuestro Código Ambiental, es el principio de prevención, por lo cual nos vemos en la obligación de solicitar se atienda en forma prioritaria e integrada las fuentes ocasionantes de problemas ambientales, en la zona denunciada. Evitando de ese modo, los efectos negativos que sobre el ambiente se pudieran producir y los perjuicios sobre el bienestar de la población;

que conforme lo profetiza el art. 7° del Código mencionado, el mismo «será de aplicación obligatoria en todo el ejido del Municipio de Río Grande.» Es por ello, que como Concejales, debemos hacer valer los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica, como en toda aquella Ordenanza que emana de este Cuerpo Legislativo;

que por ello, vemos la imperiosa necesidad que se haga una exhaustiva limpieza en la zona, dado el grado urgente que la situación amerita, existiendo riesgo inminente en la salud de las personas que allí habitan y velando por la preservación del ambiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Art. 1°) COMUNICAR al Ejecutivo Municipal y Departamento que corresponda, la imperiosa necesidad que se realice una exhaustiva limpieza en la zona de las chacras de la Margen Sur. **Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0270/2016

VISTO: El Memorandum N° 183/2016 de fecha 08/08/16 emanado por la Presidencia del C.D y Nota de fecha 03/08/16 emanada por la Pro - Secretaria del Automóvil Club Río Grande - Sra. BARRA PAMELA, ingresados a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 231 el día 08/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. **CASTRO MIGUEL ANGEL DNI N° 16.474.217 - LEGAJO N° 3019/8**, para su participación en la Competencia Deportiva llamada «GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD - XLIII EDICION» a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE).

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) a partir del día 09-08-16 al 15-08-16, siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE).

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. **CASTRO MIGUEL ANGEL DNI N° 16.474.217 - LEGAJO N° 3019/8**, a partir del día **09-08-16 hasta el 15-08-16 del corriente año**, dado que participaran de la competencia deportiva llamada «GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD - XLIII EDICION» a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE), siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE).

La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D el día 08/08/16.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 0271/2016

VISTO: La RESOLUCION N° 149/16 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en el Considerando y en el Art 2° de dicho Acto Administrativo se obvió efectuar la descripción de la asignación del Adicional Secretario de Bloque (Decreto N° 125/14) a favor del Agente Planta Contratada del C.D, Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 - Legajo N° 5504/2, solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F Dn. ALEJANDRO G. NOGAR mediante Memorandum N° 019/16 de fecha 04/05/16.

Que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) MODIFICAR el Considerando y el Art 2° de la RESOLUCION N° 149/16 de RECURSOS HUMANOS C.D, en cuanto a la descripción de la asignación del Adicional Secretario de Bloque (Decreto N° 125/14) a favor del Agente Planta Contratada del C.D, Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 - Legajo N° 5504/2; quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: «...» Percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del **PLUS LEGISLATIVO** (Decreto C.D N° 101/08) y del **Adicional del 35%** (Decreto C.D 101/15).

Debe decir: «...» Percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del Adicional Secretario de Bloque (Decreto N° 125/14), del **PLUS LEGISLATIVO** (Decreto C.D N° 101/08) y del **Adicional del 35%** (Decreto C.D 101/15). «...»

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 0272/2016

VISTO: El Memorandum N° 099/2016 de fecha 10/08/16 emanado por el Concejal del Bloque FORJA - Dña. VERONICA E. GONZALEZ y Nota de fecha 09/08/16 emanada por el Presidente del Automóvil Club Río Grande - Sr. OYARZO SILVIO y autorizada por el Presidente del C.D Dn. NOGAR ALEJANDRO, ingresados a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 237 el día 11/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Contratada C.D; Sr. **GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 LEGAJO N° 5435/6**, para su participación

en la Competencia Deportiva llamada «GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD - XLIII EDICION» a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE).

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 10-08-16 al 15-08-16, siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE).

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) a el Agente Planta Contratada C.D; Sr. **GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 LEGAJO N° 5435/6**, a partir del día **10-08-16 hasta el 15-08-16 del corriente año**, dado que participara de la competencia deportiva llamada «GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD - XLIII EDICION» a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE), siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE).

La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D el día 11/08/16.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 0273/2016

VISTO: El Memorandum N° 088/16 de fecha (23/06/16), presentado por el Concejal del Bloque P.V - Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 238 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 11/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum el Concejal del Bloque P.V - Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a dar de ALTA mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. **CASTRO VERONICA PAULA DNI N° 25.934.888** y **LABRONE JULIO GASTON DNI N° 31.098.610**, quienes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2016 al 31 de Agosto de 2016 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. **CASTRO VERONICA PAULA DNI N° 25.934.888** y **LABRONE JULIO GASTON DNI N° 31.098.610**, por el período comprendido desde el día **01 de Agosto de 2016** hasta el día **31 de Agosto de 2016**, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2°) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. **CASTRO VERONICA PAULA DNI N° 25.934.888** y **LABRONE JULIO GASTON DNI N° 31.098.610**, a percibir la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal, por el período descrito en el **Artículo 1°)** de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorandum N° 088/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 238 el 11/08/16, será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 0274/2016

VISTO: El Memorandum N° 100/16 de fecha (01/08/16), presentado por la Concejal del Bloque FORJA - Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 240 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 11/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum la Concejal del Bloque FORJA - Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. **GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768** quien cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2016 al 31 de Octubre de 2016 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. **GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768**; por el período comprendido desde el día **01 de Agosto de 2016** hasta el día **31 de Octubre de 2016**, cumpliendo funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** bajo la dependencia del Concejal Bloque **FORJA**, Doña **VERONICA E. GONZALEZ**.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D.; Sra. **GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI N° 34.375.768**, a percibir la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal, por el período descrito en el **Artículo 1°)** de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque **FORJA** Doña **VERONICA E. GONZALEZ** mediante Memorándum N° 100/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 240/16 el 11/08/16, será imputado a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de agosto de 2016.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIÓN N° 0275/2016

VISTO:El Memorándum N° 039/16 de fecha 22/08/16 emanado por el Concejal del Bloque M.P.F. DON. NOGAR G.ALEJANDRO; ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 248/16 de Mesa de Entrada (R.R.H.H) el 22/08/16;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal informa que procede a dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. OLIVERA FERNANDO DNI N° 36.181.701, LEGAJO N°4636/1 a partir del día 31 de AGOSTO de 2016, quien se encontraba cumpliendo funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** del Bloque M.P.F. DON. NOGAR ALEJANDRO.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día **31 de AGOSTO de 2016**, Sr. OLIVERA FERNANDO D.N.I 36.181.701, LEGAJO N°4636/1 quien se desempeñaba cumpliendo funciones como personal de Despacho en el BLOQUE M.P.F Concejal DON. NOGAR G. ALEJANDRO.-

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por EL Concejal Bloque MPF DON. NOGAR G. ALEJANDRO, mediante Memorándum N° 039/16 ingresado como Asunto N° 248 a R.H.C.D el día 22/08/16, a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» - PRESUPUESTO C.D - **Ejercicio Financiero Año correspondiente.**

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. OLIVERA FERNANDO DNI N°36.181.701, LEGAJO 4636/1 en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 0276/2016

VISTO:El Memorándum N° 17/16 de fecha 18/08/16, presentado por el Concejal del Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 246/2016 de Mesa de Entrada (R.R.H.H), el día 22/0/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO G. NOGAR informa que procede a renovar los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. **SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI N° 27.029.777 Legajo N° 5317/1** y **GOMEZ MARIA CELESTE; DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como **PERSONAL DE DESPACHO**.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2016 al 31 de Octubre de 2016 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. **SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI N° 27.029.777 Legajo N° 5317/1**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día **01 de Agosto de 2016** hasta el día **31 de Octubre de 2016**, cumpliendo funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO G. NOGAR.

Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. **GOMEZ MARIA CELESTE; DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el día **01 de Agosto de 2016** hasta el día **31 de Octubre de 2016**, cumpliendo funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO G. NOGAR.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F- Dn. ALEJANDRO G. NOGAR, mediante Memorándum N° 038/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 246/16 el 22/08/16, será imputado a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 277/2016

VISTO:El Memorándum N° 038/16 de fecha (18/08/16), emanado por el Concejal del Bloque MPF - Dn. ALEJANDRO NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 246/16 de la Mesa de Entrada (R.R.H.H), el día 22/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO NOGAR informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y el Sr. **ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO; DNI 28.008.250 Legajo N° 5492/5**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal, con la asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) por el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2016, quien cumplirá funciones en el DESPACHO del BLOQUE M.P.F Concejal Dn. NOGAR ALEJANDRO y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO; DNI 28.008.250 Legajo N° 5492/5**, por el período comprendido desde el **01 de Agosto de 2016** hasta el **31 de Octubre de 2016**, cumpliendo funciones en el DESPACHO del BLOQUE M.P.F. Concejal Dn. NOGAR ALEJANDRO.

Artículo 2°) AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **ORTIZ SEBASTIAN ALBERTO; DNI 28.008.250 Legajo N° 5492/5**; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)**, de la Administración Municipal con la asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12), por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque M.P.F mediante Memorándum N° 038/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 246/16 el día 22/08/16, será imputado a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 278/2016

VISTO:El Memorándum N° 040/16 de fecha (19/08/16), emanado por el Concejal del Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 252/16 de la Mesa de Entrada (R.R.H.H), el día 24/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque M.P.F - Dn. ALEJANDRO NOGAR informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **MARQUEZ PABLO ALEJANDRO DNI N° 23.441.037, Legajo N° 4717/1**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) por el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2016 hasta 31 de Agosto de 2016, quien cumplirá funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** del Bloque M.P.F y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **MARQUEZ PABLO ALEJANDRO DNI N° 23.441.037, Legajo N° 4717/1**, por el período comprendido desde el **01 de Agosto de 2016** hasta el **31 de Agosto 2016**, cumpliendo funciones como **PERSONAL DE DESPACHO** del Bloque M.P.F.

Artículo 2°) AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **MARQUEZ PABLO ALEJANDRO DNI N° 23.441.037, Legajo N° 4717/1**, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F Dn. NOGAR ALEJANDRO mediante Memorándum N° 040/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 252/16 el día 24/08/16, será imputado a la partida de «**GASTOS DE PERSONAL**» de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 279/2016

VISTO:La Nota de fecha 23/08/16 del CLUB SPORTIVO RIO GRANDE; Autorizado por el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Dn. NOGAR ALEJANDRO ingresada a Mesa de Entrada (R.H.C.D) el día 24/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. **CAMPANO GASTON ALBERTO, DNI 29.568.012 - Legajo N° 5252/3**, para su participación en el «**TORNEO NACIONAL DE CLUBES**» como miembro del Cuerpo Técnico y delegado deportivo del CLUB SPORTIVO RIO GRANDE, a llevarse a cabo en la localidad de Bariloche partir del 16 de septiembre al 27 de Septiembre INCLUSIVE del corriente año.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRAC-

TICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 16-09-16 al 27-09-16.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. **CAMPANO GASTON ALEBRTO, DNI 29.568.012 – Legajo N° 5252/3**, a partir del día **16-09-16, hasta el 27-09-16 del corriente año**, para su participación en el «TORNEO NACIONAL DE CLUBES» como miembro del Cuerpo Técnico y delegado deportivo del CLUB SPORTIVO RIO GRANDE, a llevarse a cabo en la localidad de Bariloche partir del 16 de septiembre al 27 de Septiembre INCLUSIVE del corriente año.

La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el CLUB SPORTIVO RIO GRANDE, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 254/16 el día 24/08/16.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 280/2016

VISTO:El Memorándum N° 050/16 de fecha 24/08/16 emanado por el Concejal del Bloque M.P.F, Dn. NOGAR ALEJANDRO; ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 257/16 de Mesa de Entrada (R.R.C.D) el 26/08/16;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal informa que procede a dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. MARQUEZ PABLO ALEJANDRO DNI N° 23.441.037, LEGAJO N° 4717/1 a partir del día 23 de AGOSTO de 2016, quien se encontraba cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque M.P.F, Dn. NOGAR ALEJANDRO.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día **23 de AGOSTO de 2016**, Sr. MARQUEZ PABLO ALEJANDRO D.N.I 23.441.037, LEGAJO N° 4717/1 quien se desempeñaba cumpliendo funciones como personal de Despacho en el BLOQUE M.P.F Concejal DON. NOGAR G. ALEJANDRO.-

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por EL Concejal Bloque MPF DON. NOGAR G. ALEJANDRO, mediante Memorándum N° 050/16 ingresado como Asunto N° 257/16 a R.H.C.D el día 26/08/16, a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. MARQUEZ PABLO ALEJANDRO DNI N° 23.441.037, LEGAJO 4717/1 en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

RESOLUCIÓN N° 281/2016

VISTO:El Memorándum N° 106/16 de fecha 29/08/16 emanado por la Concejal del Bloque FORJA, Prof. VERONICA GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 261/16 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el 30/08/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum la Concejal informa que a partir del día 01/09/16 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. **FARIAS MELISA ELISABETH, D.N.I 29.567.927 – Legajo N° 4808/9**, por aplicación de la Clausula 5° (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 256/16. Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) RESCINDIR, a partir del día 01 de Septiembre de 2016 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. **FARIAS MELISA ELISABETH, D.N.I 29.567.927 – Legajo N° 4808/9**, por aplicación de la Clausula 5° (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 256/16, quien se desempeñaba como Personal de Despacho del Bloque FORJA.

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que

demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque FORJA Prof. VERONICA GONZALEZ, mediante Memorándum N° 106/16 ingresado como Asunto N° 261/16 a R.H.C.D el día 30/08/16, a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. **FARIAS MELISA ELISABETH, D.N.I 29.567.927 – Legajo N° 4808/9**, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

NOGAR
ANDRADE OYARZO

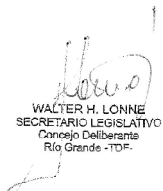
CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 138/2016, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 06 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs., en las Instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de dar tratamiento al Asunto y Dictámenes aprobados en 1° Lectura que a continuación se detalla:

- **Asunto N° 498/16** – Proy. Ord. s/desafecta del uso público superficie de las calles Cabo Peña y Cabo San Pablo.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 4° SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
- **Dictamen N° 027/16** – Proy. Ord. s/desafecta espacio verde y cede a la Diócesis Río Gallegos.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 4° SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
- **Dictamen N° 028/16** – Proy. Ord. s/implentar Sistema de Estacionamiento Medido.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 4° SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
- **Dictamen N° 038/16** – Proy. Ord. s/desafectar del uso público superficie y adjudicar a la Asociación Civil Scout TANTANAKU.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 5° SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día miércoles 03 de agosto de 2016 hasta el día viernes 02 de septiembre de 2016, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias.


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

Fe de erratas

En los Boletines Oficiales N° 539, 540, 542 y 543 del año 2016, se consignó erróneamente la fecha de las Resoluciones de Recursos Humanos del Concejo Deliberante, a efectos de subsanar lo expuesto es que corresponden de la siguiente publicación:

Donde dice «...2015» Debe decir «...2016»

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0749/16

VISTO: El Trámite N° 19287/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/08/2016 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 15/08/2016 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0750/16

VISTO: El Trámite N° 18154/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a partir del día 18/07/2016, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, a la agente municipal, Sra. ZUVIC, Ana María, Legajo N° 3667/6, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10 - Inciso «c» - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 18/07/2016, el pago total de liquidación del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, a la agente municipal, Sra. ZUVIC, Ana María, Legajo N° 3667/6, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10 - Inciso «c» - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0751/16

VISTO: El Expediente Letra: «C» 513/1997.

El Decreto Municipal N° 0124/2000.

La Resolución Municipal N° 1483/2012.

El Informe Técnico de fecha 11/09/2015, emitido desde la Coordinación de Tierras de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 101/2015 – Trámite N° 654/2015 de fecha 30/09/2015, emitido desde la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Privada de Gobierno.

El Trámite N° 664/2015 de fecha 15/10/2015, emitido desde la Coordinación de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 17041/2016 de fecha 20/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones y a fin de dar respuesta a la cuestión planteada en el Expediente Letra: «C» 513/1997, se ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 101/2015 – Trámite N° 654/2015 de fecha 30/09/2015, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Sr. CUELLO, Miguel Horacio, DNI N° M7.695.257, adjunte a las presentes actuaciones copia certificada del boleto de compra y libre de deuda

municipal.

ARTICULO 2°.- PROCEDER a la publicación de edictos dispuesta por el Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 3281 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- REVOCAR el Decreto Municipal N° 0124/2000, y la Resolución Municipal N° 1483/2012; cumplimentados que sean los puntos 1 y 2 del Dictamen N° 101/2015 – Trámite N° 654/2015 de fecha 30/09/2015, conforme los Artículos 108 y 114 in fine de la L.P.A. N° 141, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra: «C» 513/1997.

ARTICULO 4°.- ADHERIR al plan de regulación dispuesto por la Ordenanza Municipal N°3281/2014 y modificatorias.

ARTICULO 5°.- HACER SABER al Sr. CUELLO, Miguel Horacio, DNI N° M7.695.257, que procede contra la presente recursos de reconsideración en los términos y condiciones establecidos por el Artículo 127°, siguientes concordantes de la L.P.A. N° 141.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Notificar al Sr. CUELLO, Miguel Horacio, DNI N° M7.695.257, con copia del Dictamen N° 101/2015 – Trámite N° 654/2015 de fecha 30/09/2015, conforme a la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0752/16

VISTO: El Trámite N° 19844/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 19/08/2016 a la hora 18:25, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 19/08/2016 a la hora 18:25, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0753/16

VISTO: El Trámite N° 19527/2016 de fecha 17/08/2016, emitida desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de levantar a partir del día 01/09/2016 la VEDA INVERNAL, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 0602/2016 de fecha 24/06/2016, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas, tendido de redes y bacheo que realiza este Municipio.

Que tal medida se hará efectiva por la imperiosa necesidad de reanudar los trabajos que este Municipio realiza en distintos sectores de nuestra Ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/09/2016, el levantamiento de la VEDA INVERNAL, que fuera autorizada mediante Decreto Municipal N° 0602/2016 de fecha 24/06/2016, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas, tendido de redes y bacheo que realiza este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0754/16

VISTO: El Trámite N° 18593/2016 de fecha 08/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 04/08/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMONACID, Héctor Oscar, Legajo N° 3952/7, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones a cargo del Departamento Pañol, Coordinación de Servicios Eventuales, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 04/08/2016.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 04/08/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMONACID, Héctor Oscar, Legajo N° 3952/7, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones a cargo del Departamento Pañol, Coordinación de Servicios Eventuales, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 04/08/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0755/16

VISTO: El Expediente 1010/2016.

La Ley N° 141, Art. 108°, Inciso b) y Art. 115°, Inciso a).

El Decreto Municipal N° 0386/2016.

La Resolución S.O. y S.P N° 087/2016.

Los Trámites N° 14842/2016 de fecha 27/06/2016 y N° 19722/2016 de fecha 19/08/2016, emitidos desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0386/2016, se implemento el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/04/2016 hasta el día 30/06/2016.

Que a través del Trámite N° 14842/2016, se solicita el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2016, por el término de tres (03) meses, manteniendo el cupo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios, a un valor mensual de \$3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$ 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), el cual será imputado al ejercicio financiero año 2016.

Que, mediante Resolución S.O. y S.P N° 087/2016, se aprobaron en todos sus términos, los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se han adjuntado al Anexo de la Resolución antes mencionada, autorizando los pagos correspondientes al periodo de Julio/2016. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 19722/2016, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el mencionado Expediente y en consecuencia, Aprobar y Ratificar en todos sus términos la Resolución S.O. y S.P N° 087/2016, con sus correspondientes Anexos I y II, como así también Ratificar y Autorizar, los pagos correspondientes.

Que, de acuerdo a lo expuesto y habiéndose detectado el error incurrido corresponde realizar las actuaciones previstas en la Ley N° 141 de Procedimientos administrativos, Artículo N° 108, inciso b), «se dictare para sanear un acto anulable» y N° 115, inciso a), «Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes».

Que a los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo N° 108.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del 01/07/2016, por el término de tres (03) meses, siendo el cupo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios, a un valor mensual de \$3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$ 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), el cual será imputado al ejercicio financiero año 2016, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1010/2016.

ARTICULO 2°.- APROBAR y RATIFICAR LO ACTUADO en el expediente 1010/2016, y en consecuencia, **APROBAR** en todos sus términos la Resolución S.O. y S.P N° 087/2016, con sus correspondientes Anexos I y II, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1010/2016.

ARTICULO 3°.- RATIFICAR y AUTORIZAR, los pagos correspondientes, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la Resolución S.O. y S.P N° 087/2016, por la suma total de \$623.680,00 (Pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos ochenta con 00/100).

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0756/16

VISTO: El Trámite N° 19810/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 18/08/2016, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 18/08/2016, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0757/16

VISTO: El Trámite N° 19845/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 19/08/2016 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 19/08/2016 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0758/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 360/2016.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículos 18°, 19° y 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Resolución TCP N° 170/97; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I; Ordenanza N° 1935/2004.

El Trámite N° 812/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite N° 820/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4.

Que el Fondo será utilizado para solventar para el racionamiento de la Delegación de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica, las cuales viajaran a las ciudades de Buenos Aires y Córdoba a participar del 2° Torneo Bonaerense y el Selectivo al Torneo Sudamericano. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 360/2016.

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Prof. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0759/16

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 3205/2002.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 14/04/2016, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 535/2016 de fecha 17/05/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MANSILLA TORRES, Santiago, DNI N° 18.813.395, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiéndolo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 7a, Macizo 111 de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. MANSILLA TORRES, Santiago, DNI N° 18.813.395, con una superficie de 312,50 mts² (trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 3205/2002.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0760/16

VISTO: El Expediente Letra «V» N° 250/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (O.M. N° 1266/00 y N° 2856/2010), la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 23/02/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 302/2016 de fecha 22/03/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VEGA MORA Ruth Mariela, DNI N° 92.241.187, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (O.M. N° 1266/00 y N° 2856/2010).

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 67, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. VEGA MORA Ruth Mariela, DNI N° 92.241.187, el predio identificado catastralmente como Parcela 2d, Macizo 107b de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 93.263,33 (Pesos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres con 33/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «V» N° 250/1997.

ARTICULO 2°.- LA FORMA DE PAGO es la siguiente: \$ 93.263,33 (Pesos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres con 33/100), a abonar en ciento veinte (120) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 1.650,56 (Pesos un mil seiscientos cincuenta con 56/100), comprendiendo un total final de \$ 198.067,54 (Pesos ciento noventa y ocho mil sesenta y siete con 54/100), según Acta de Compromiso de Pago suscripto con el adjudicatario.

ARTICULO 3°.- HACER SABER a la Sra. VEGA MORA Ruth Mariela, DNI N° 92.241.187, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0761/16

VISTO: El Expediente Letra «S» N° 186/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 14/04/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 674/2016 de fecha 21/06/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VILLEGAS SANCHEZ, Gladys del Carmen, DNI N° 93.253.318, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiéndolo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 74 de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, el cual consta con una superficie de 312,50 mts² (trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), a favor de la Sra. VILLEGAS SANCHEZ, Gladys del Carmen, DNI N° 93.253.318, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «S» N° 186/1997.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada en el domicilio sito en calle Estrada N° 833 de nuestra ciudad, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0762/16

VISTO: El Expediente Letra «P» N° 3909/2007.

El Decreto Municipal N° 0806/2015.

El Trámite N° 396/2016 de fecha 18/04/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 0806/2015, de fecha 10/11/2015, referente a la adjudicación en venta al Sr. PRALONG, Enrique Esteban, DNI N° 29.227.904, el predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 86 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 0806/2015, de fecha 10/11/2015, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

«**ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO** se establece según al Convenio de Pago suscripto con el Adjudicatario, ante la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por un monto de \$77.836,27 (Pesos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis con 27/100), a abonar en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.867,13 (Pesos tres mil ochocientos sesenta y siete con 13/100), ascendiendo a un total de \$92.811,06 (Pesos noventa y dos mil ochocientos once con 06/100)».

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0763/16

VISTO: La Nota N° 140/2016 de fecha 03/06/2016, emitida por el Vicegobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 14/06/2016 bajo Trámite N° 13773/2016.

El Trámite N° 18817/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano Juan, Legajo N° 3375/8, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano Juan, Legajo N° 3375/8, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0764/16

VISTO: El Trámite N° 17342/2016 de fecha 26/07/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el encuadre, a partir del 01/08/2016 al ex agente municipal, Sr. CANAVIRI, Hernán Siles, Legajo N° 3591/2, DNI N° 14.298.382, el cual se estableció mediante Decreto Municipal N° 0697/2015, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, mediante Disposición N° 733/2016, dictada por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el encuadre, a partir del 01/08/2016 al ex agente municipal, Sr. CANAVIRI, Hernán Siles, Legajo N° 3591/2, DNI N° 14.298.382, el cual se estableció mediante Decreto Municipal N° 0697/2015, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación por Invalidez, mediante Disposición N° 733/2016, dictada por el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al ex agente municipal, Sr. CANAVIRI, Hernán Siles, Legajo N° 3591/2, DNI N° 14.298.382 y al Organismo Previsional.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0765/16

VISTO: El Trámite N° 19500/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TORRES, Clemente, Legajo N° 1353/6, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Control de Canes, Captura Canina, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 1069/2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TORRES, Clemente, Legajo N° 1353/6, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Control de Canes, Captura Canina, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 1069/2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0766/16

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

La Ordenanza Municipal N° 3425/2015.

El Trámite N° 19934/2016 de fecha 22/08/2016, emitido por la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Departamento Ejecutivo establecer hasta que cantidad de cuotas se financiará la contribución por mejora, respetando siempre lo establecido en el art. 52 bis de la Ordenanza Municipal N° 3425/15.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo establecer los vencimientos de las cuotas de los planes de pago.

Que se considera oportuno delegar en la Dirección de Rentas la potestad para autorizar el máximo de las cuotas a aplicar.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que la superficie a cobrar en concepto de contribución por mejora en las obras de pavimentación se calculará de la siguiente manera:

· **FRENTISTAS DIRECTAMENTE BENEFICIADOS:** Será la superficie resultante de la multiplicación de la medida lineal del/los frente/s de la parcela por la mitad del ancho de la calzada. Para aquellas parcelas que se encuentren ubicadas en esquina, la medida de sus frentes será tomada desde cada uno de los ejes divisorios hasta el vértice más próximo de la ochava.

· **BOCACALLES:** La superficie correspondiente a las bocacalles será la superficie pavimentada comprendida entre los vértices más alejados de las ochavas de la intersección. Dicha superficie será prorrateada por la totalidad de los frentistas beneficiados en un radio de una cuadra respecto de la bocacalle sean estos Frentistas Directamente Beneficiados o no.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la contribución por mejora se abonará en 36 cuotas mensuales y consecutivas, devengándose un interés anual del 12%. Venciendo las mismas los días 15 de cada mes.

La Dirección de Rentas en forma excepcional podrá autorizar hasta 48 cuotas, cuando la situación del contribuyente lo amerite.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR los siguientes beneficios a aquellos contribuyentes que abonen el tributo según la modalidad:

- Un pago: 15% de descuento;
- 12 cuotas: sin interés debiendo adherir al débito automático;
- 36 cuotas: 5% de descuento del valor de la cuota en el caso de adherirse al débito automático.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes tendrán 30 días de notificados para hacer opción de los beneficios establecidos en el artículo N° 3. Para ello, deberá presentarse en la Dirección Municipal de Rentas.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0767/16

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Municipal N° 0164/2016 de fecha 01/02/2016.

El Trámite N° 19718/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a delegar facultades al Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que dicho propósito surge de la necesidad de brindar celeridad a los Procedimientos Administrativos, que se cumplen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; como así también en mejorar y agilizar el orden administrativo interno municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Título Segundo – Capítulo I – Artículo 117° - Inciso 11, establece como Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo, la de «Organizar la Administración Municipal y circunstancialmente delegar en forma expresa y limitada, determinadas funciones administrativas, las que puede resumir en cualquier momento».

Que el mencionado plexo normativo concordantemente dispone en su Artículo 118°, que los Secretarios «Pueden por sí tomar las decisiones que las ordenanzas autoricen en atención a su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a partir de la fecha, en el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la facultad de elaborar y emitir Actos Administrativos que sean competencia propia de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, respetando la uniformidad en la confección de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR en el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, las facultades detalladas en el ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la apertura de un registro de los actos administrativos de su competencia, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Administración su guarda, como así también la certificación de la documentación inherente a los mismos.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de todos los Actos Administrativos, que se generen en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, asumiendo la Dirección de Administración, la responsabilidad de su cumplimiento.

ARTICULO 5.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0768/16

VISTO: El Trámite N° 19952/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde Auditoría Interna; y

CONSIDERANDO:

Que a través del presente, se comunica que la Auditora Interna, CP. AGUILA PEREYRA, Sarina Salomé, el día 19/09/2016 al día 04/10/2016, comienza a usufructuar su primera fracción de su Licencia Anual Reglamentaria año 2015; y el día 14/11/2016 al día 27/11/2016, usufructuará su segunda fracción de su Licencia Anual Reglamentaria año 2015.

Que en su ausencia, quedara a Cargo de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, CP. ZAPATA, Federico Martín.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Auditora Interna, CP. AGUILA PEREYRA, Sarina Salomé, el día 19/09/2016 al día 04/10/2016, comienza a usufructuar su primera fracción de su Licencia Anual Reglamentaria año 2015; y el día 14/11/2016 al día 27/11/2016, usufructuará su segunda fracción de su Licencia Anual Reglamentaria año 2015.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Auditora Interna, permanecerá A/C de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, CP. ZAPATA, Federico Martín.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/16

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificaciones; Decreto Municipal N° 0441/2010.

El Trámite N° 981/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, establece la forma de pago de los predios fiscales a adjudicar y en cuyo texto reza: «...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos Hipotecados otorgados por los bancos...».

Que en relación a ello, y a fin de dotar de operatividad al sistema de cobros de predios municipales, el Decreto Municipal N° 0441/2010, en su Artículo 3° determina que la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana emitirá trimestralmente el acto administrativo por el cual se establecerá para igual periodo subsiguiente la tasa de interés aplicable, para lo cual tomarán como válidas las tasas publicadas en los sitios Web de las entidades bancarias fijadas por la Ordenanza N° 895/97.

Que de acuerdo a lo publicado en las páginas Web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario en fecha 16/08/2016, se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco de la Nación Argentina de 14,25 % para créditos hipotecarios.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predio municipales según reza la Ordenanza N° 895/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza N° 895/97 Artículos 5° y 17°, que se suscriban durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2016, será la que establece el Banco de la Nación Argentina de 14,25 %, en un todo de acuerdo a dicha norma y el Decreto Municipal N° 0441/2010.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0770/16

VISTO: El Expediente Letra «B» N° 0732/1997.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 01/03/2016, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 15/2016 de fecha 10/05/2016, emitido por la Dirección Área Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 707/2016 de fecha 27/06/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, mediante Informe Técnico de fecha 01/03/2016, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza N° 3281/2014 y modificatorias y asimismo aprobar el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 170, Parcela 28, a favor del Sr. BAEZ, Prudencio, DNI N° 12.097.752.

Que la Dirección Área Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 15/2016 de fecha 10/05/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 14525/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 170, Parcela 28, a favor del Sr. BAEZ, Prudencio, DNI N° 12.097.752, conforme las cesiones de derechos efectuadas y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «B» N° 0732/1997.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0771/16

VISTO: El Expediente Letra «D» N° 4047/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 16/06/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Trámite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidas por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 730/2016 de fecha 04/07/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ Juan Raúl, DNI N° 17.341.444, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 92, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. DIAZ Juan Raúl, DNI N° 17.341.444, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 89 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$149.272,33 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 33/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «D» N° 4047/2007.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDARAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 315/2016 de fecha 13/06/2016, suscripto con el Sr. DIAZ Juan Raúl, DNI N° 17.341.444, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 315/2016 de fecha 13/06/2016 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$149.272,33 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 33/100), abonado en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.531,62 (Pesos tres mil quinientos treinta y uno con 62/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$211.897,18 (Pesos doscientos once mil ochocientos noventa y siete con 18/100).

ARTICULO 4°.- HACER SABER al Sr. DIAZ Juan Raúl, DNI N° 17.341.444, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0772/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 0212/2016.

El Trámite N° 19581/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0212/2016, se aprobó el Organigrama, y así también las Misiones y Funciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante el Trámite N° 19581/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Organigrama, el cual se detalla en el Anexo I del presente, y las Misiones, Funciones y Competencias, de acuerdo se detalla como Anexo II del presente, de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Organigrama de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR las Misiones, Funciones y Competencias de la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo se detalla como Anexo II del presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0773/16

VISTO: El Trámite N° 19972/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de Sector Laboratorio, Jefe Área Laboratorio, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, Categoría 20 (Veinte) de C.C.T. 57/75, quien pasara a cumplir funciones como Administrativa – A14 del C.C.T. 57/75, en el Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de Sector Laboratorio, Jefe Área Laboratorio, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, Categoría 20 (Veinte) de C.C.T. 57/75, quien pasara a cumplir funciones como Administrativa – A14 del C.C.T. 57/75, en el Área Comercial, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0774/16

VISTO: El Acto de Colación del Centro de Aprendizaje Universitario FORMAR de la Universidad Empresarial Siglo 21; y

CONSIDERANDO:

Que es un orgullo contar en la comunidad de Río Grande, con veintiséis nuevos profesionales que indudablemente se insertarán ejerciendo sus profesiones, aportando sus mejores conocimientos y prácticas, para hacer de esta sociedad un lugar más equitativo, justo y solidario. Que resulta necesario destacar la constancia, tesón y esfuerzo puesto de manifiesto por estos profesionales para alcanzar tan alto objetivo.

Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en el ámbito en que son profesionales, y felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.

Que toda nuestra Ciudad desea agradecerles a todos aquellos que hicieron posible que estos jóvenes sean parte activa de nuestra sociedad, hacerles saber que establezcan un equilibrio entre los intereses personales y el espíritu de servicio a toda la comunidad, preparándolos para tener la responsabilidad y un futuro donde logren desarrollarse plenamente, en virtud de ello, este Ejecutivo Municipal los felicita y les hace llegar un agradecimiento que permanezca por siempre, y reconociendo la importancia de este acontecimiento, desea con máximo agrado declarar de Interés Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el Acto de Colación del Centro de Aprendizaje Universitario FORMAR de la Universidad Empresarial Siglo 21, por los profesionales, egresados 2015/2016 que se detallan a continuación:

MANSILLA, Daniel Elif	Técnico en Dirección de Protocolo, Organización de Eventos y Relaciones Públicas
FARIAS, María Mariela	Técnica en Higiene y Seguridad Laboral
GUERRERO, Jonatan Ezequiel	Técnico en Higiene y Seguridad Laboral
LELLES, Gabriel Alejandro	Técnico en Higiene y Seguridad Laboral
MAYDA, Omar Gustavo	Martillero y Corredor Público
CACERES, Natalia Soledad	Martillera y Corredor Público
VARGAS, Danissa	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
MARCOVECHIO, Jimena	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
FUENTES, Laura Grisela	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
GUTIERREZ, Melisa	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
OCAMPO, Nélica	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
CABRAL, Dante Gustavo	Martillero y Corredor Público e Inmobiliaria
FRESIA, Natalí	Martillera y Corredor Público e Inmobiliaria
ACOSTA, Felisa	Procuradora
CIRIACO, Sabrina	Procuradora
BORDIGNON, Antonela	Procuradora
ARENAS, Sandra Mabel	Procuradora
SUBILS, María Florencia	Procuradora
VAZQUEZ, Rosa	Procuradora
ROSSI, Paulino Baltasar Jesús	Procurador
MALDONADO, María del Valle	Procuradora
GIMENEZ, Carolina Stella Maris	Abogada
ROMANO, Bruno Franco	Escribano
GOMEZ, Silvia Noemí	Licenciada en Educación
OLIVAREZ, Alejandra	Licenciada en Educación
BARBOZA, Verónica Alejandra	Licenciada en Educación

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0775/16

VISTO: El Expediente Letra «CH» N° 1777/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 09/06/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 668/2016 de fecha 16/06/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CHIGUAY RUIZ, Juan Bautista, DNI N° 92.793.464, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 110 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, el cual consta con una superficie de 239,80 Mts2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) a favor del Sr. CHIGUAY RUIZ, Juan Bautista, DNI N° 92.793.464, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «CH» N° 1777/1997.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado en el domicilio de Pje. García N° 45 de nuestra ciudad, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0776/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 0062/2016.

El Trámite N° 19967/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0062/2016, se aprobó el Organigrama, que se adjunta como Anexo I del mismo, y así también las Misiones y Funciones de la Secretaría de Salud. Que mediante el Trámite N° 19967/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Organigrama de la Secretaría de Salud, el cual se detalla en el Anexo I del presente; asimismo, incorporar a la misma, la Dirección de Prevención y Promoción, y el Departamento de Informática Médica, con sus Misiones y Funciones correspondientes, de acuerdo se detalla como Anexo II del presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Organigrama de la Secretaría de Salud, el cual se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a la Secretaría de Salud, la Dirección de Prevención y Promoción, y el Departamento de Informática Médica, con sus Misiones y Funciones correspondientes, de acuerdo se detalla como Anexo II del presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0777/16

VISTO: El Trámite N° 20026/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de incorporar, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás, Legajo N° 4750/3, Categoría 10 (Diez) P-3, más adicionales que correspondan, quien cumplirá Tareas Generales, en el Sector Cloacas, dependiente del Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR, a partir del día de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás, Legajo N° 4750/3, Categoría 10 (Diez) P-3, más adicionales que correspondan, quien cumplirá Tareas Generales, en el Sector Cloacas, dependiente del Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0778/16

VISTO: El Trámite N° 20083/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana, Legajo N° 4308/7, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvana Viviana, Legajo N° 4308/7, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0779/16

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 5892/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 16/05/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite N° 22277/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 746/2016 de fecha 06/07/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTRO Érica Yanina, DNI N° 29.709.837 y el Sr. CACCIA Pablo Martín, DNI N° 93.861.353, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (O.M. N° 1266/00).

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 51, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. CASTRO Érica Yanina, DNI N° 29.709.837 y el Sr. CACCIA Pablo Martín, DNI N° 93.861.353, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 57 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$141.904,54 (Pesos ciento cuarenta y un mil novecientos cuatro con 54/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» N° 5892/2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 312/2016 de fecha 13/05/2016, suscripto con la Sra. CASTRO Érica Yanina, DNI N° 29.709.837 y el Sr. CACCIA Pablo Martín, DNI N° 93.861.353, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 312/2016 de fecha 13/05/2016, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$141.904,54 (Pesos ciento cuarenta y un mil novecientos cuatro con 54/100), abonado en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.981,34 (Pesos dos mil novecientos ochenta y uno con 34/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$214.656,56 (Pesos doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con 56/100).

ARTICULO 4°.- HACER SABER a la Sra. CASTRO Érica Yanina, DNI N° 29.709.837 y el Sr. CACCIA Pablo Martín, DNI N° 93.861.353, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0780/16

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 4006/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 18/05/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 745/2016 de fecha 06/07/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CORONEL María Inés, DNI N° 18.317.367, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 88, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. CORONEL María Inés, DNI N° 18.317.367, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 94 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$153.109,27 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento nueve con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» N° 4006/2007.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 311/2016 de fecha 13/05/2016, suscripto con la Sra. CORONEL María Inés, DNI N° 18.317.367, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 311/2016 de fecha 13/05/2016 suscripto con la Adjudicatarios, por un monto total de \$153.109,27 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento nueve con 27/100), abonado en una (01) cuota.

ARTICULO 4°.- HACER SABER a la Sra. CORONEL María Inés, DNI N° 18.317.367, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0781/16

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 5674/2013.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 30/12/2015, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite N° 22277/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 290/2016 de fecha 21/03/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MORENO Dora, DNI N° 5.955.566 y el Sr. ALMARAZ Gaudencio Timoteo, DNI N° 10.384.935, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (O.M. N° 1266/00).

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 64, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. MORENO Dora, DNI N° 5.955.566 y el Sr. ALMARAZ Gaudencio Timoteo, DNI N° 10.384.935, el predio identificado catastralmente como Parcela 5, Macizo 63 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$180.030,27 (Pesos ciento ochenta mil treinta con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 5674/2013.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 303/2015 de fecha 30/11/2015, suscripto con la Sra. MORENO Dora, DNI N° 5.955.566 y el Sr. ALMARAZ Gaudencio Timoteo, DNI N° 10.384.935, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 303/2015 de fecha 30/11/2015 suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$180.030,27 (Pesos ciento ochenta mil treinta con 27/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.186,15 (Pesos tres mil ciento ochenta y seis con 15/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$382.338,41 (Pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 41/100).

ARTICULO 4°.- HACER SABER a la Sra. MORENO Dora, DNI N° 5.955.566 y el Sr. ALMARAZ Gaudencio Timoteo, DNI N° 10.384.935, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0782/16

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 3830/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 17/05/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite N° 22277/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 747/2016 de fecha 06/07/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAMACHO Silvia Susana, DNI N° 25.218.837, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 92, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. CAMACHO Silvia Susana, DNI N° 25.218.837, el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 79 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$149.272,33 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 33/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» N° 3830/2007.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDARAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 313/2016 de fecha 13/05/2016, suscripto con la Sra. CAMACHO Silvia Susana, DNI N° 25.218.837, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 313/2016 de fecha 13/05/2016 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$149.272,33 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y dos con 33/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.657,20 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta y siete con 20/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$255.091,37 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil noventa y uno con 37/100).

ARTICULO 4°.- HACER SABER a la Sra. CAMACHO Silvia Susana, DNI N° 25.218.837, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0783/16

VISTO: El Expediente Letra «B» N° 4442/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 10/12/2015, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite N° 22277/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 263/2016 de fecha 15/03/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, Lorena Beatriz, DNI N° 26.759.196, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria (O.M. N° 1266/00).

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 73, avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. BAZAN, Lorena Beatriz, DNI N° 26.759.196, el predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 86 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$110.895,16 (Pesos ciento diez mil ochocientos noventa y cinco con 16/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «B» N° 4442/2009.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDARAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 299/2015 de fecha 10/11/2015, suscripto con la Sra. BAZAN, Lorena Beatriz, DNI N° 26.759.196, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDARAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 02/12/2015, del Convenio de Pago N° 299/2015 de fecha 10/11/2015, suscripto con la Sra. BAZAN, Lorena Beatriz, DNI N° 26.759.196, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 299/2015 de fecha 10/11/2015 y la Adenda de fecha 02/12/2015, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$110.895,16 (Pesos ciento diez mil ochocientos noventa y cinco con 16/100), abonado en una (01) cuota.

ARTICULO 5°.- HACER SABER a la Sra. BAZAN, Lorena Beatriz, DNI N° 26.759.196, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127° siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0784/16

VISTO: El Trámite N° 20400/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente otorgada mediante Decreto Municipal N° 69/2016, a la

Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, Legajo N° 5425/9; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Área legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la agente municipal en mención, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente otorgada mediante Decreto Municipal N° 69/2016, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, Legajo N° 5425/9.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Área legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, Legajo N° 5425/9, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Área legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ALVAREZ, Laura Marcela, Legajo N° 5425/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0785/16

VISTO: El Trámite N° 20217/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 23/08/2016, la designación como Capataz de Cuadrilla – 1° Turno, del Sector Agua, dependiente del Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General Homónima, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, y la designación de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8, dentro del C.C.T. 57/75, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0155/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PESARINI, Andrés Luis, Legajo N° 4212/9, Categoría 14 (Catorce) A14, quien pasará a realizar Tareas generales en ese sector. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 23/08/2016, la designación como Capataz de Cuadrilla – 1° Turno, del Sector Agua, dependiente del Área Redes Externas, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General Homónima, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, y la designación de la Categoría 18 (Dieciocho) – R8, dentro del C.C.T. 57/75, que fueran otorgadas mediante Decreto Municipal N° 0155/2014, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PESARINI, Andrés Luis, Legajo N° 4212/9, Categoría 14 (Catorce) A14, quien pasará a realizar Tareas generales en ese sector.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0786/16

VISTO: El Trámite N° 20101/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de Jefe de Departamento de Espacios Verdes Urbanos y Forestación, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARMELLA, Mario Rene, Legajo N° 2963/7, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de Jefe de Departamento de Espacios Verdes Urbanos y Forestación, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARMELLA, Mario Rene, Legajo N° 2963/7, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0787/16

VISTO: El Trámite N° 20311/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA VIEYRA, Lisandro Lionel, Legajo N° 4599/3, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector, mas adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA VIEYRA, Lisandro Lionel, Legajo N° 4599/3, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Inspector, mas adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0788/16

VISTO: El Trámite N° 20309/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Departamento Resoluciones Internas, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, mas adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 19 (Diecinueve). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a cargo de la Jefatura del Departamento Resoluciones Internas, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal, mas adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0789/16

VISTO: El Expediente 3388/2016.

La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0558/2009 y 0623/2016; Resolución Municipal N° 2273/2016. El Trámite N° 20688/2016 de fecha 30/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/08/2016 a la hora 11:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/09/2016 a la hora 18:15 aproximadamente, a fin de realizar reuniones con autoridades del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0558/2009 y asimismo autorizar la adquisición de Pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 2273/2016, Código de Reserva 3E0G8E

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/08/2016 a la hora 11:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 03/09/2016 a la hora 18:15 aproximadamente, a fin de realizar reuniones con autoridades del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3388/2016.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la adquisición de Pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 2273/2016, Código de Reserva 3E0G8E.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0790/16

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 4156/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Trámite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 30/05/2016, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1043/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CEJAS, Julio Elías, DNI N° 16.514.570, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y modificatorias al Sr. CEJAS, Julio Elías, DNI N° 16.514.570, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» N° 4156/2007.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 77 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. CEJAS, Julio Elías, DNI N° 16.514.570, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» N° 4156/2007.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0791/16

VISTO: El Expediente Letra «H» N° 1010/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria; Ordenanza N° 3281/2014.

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 14/03/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 487/2016 de fecha 04/05/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HOLC, Antonio Rodolfo, DNI N° 12.246.149, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y modificatorias al Sr. HOLC, Antonio Rodolfo, DNI N° 12.246.149, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «H» N° 1010/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 42 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. HOLC, Antonio Rodolfo, DNI N° 12.246.149, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «H» N° 1010/1997.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0792/16

VISTO: La Ley Nacional N° 22140; Decreto Reglamentario N° 1797/80; Ley Provincial N° 561, 721, 742 y 779; Carta Orgánica Municipal, el Informe Técnico de la Coordinación de Medicina Laboral N° 0247/2016, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ, Carmen de Lourdes, Legajo N° 1904/6.

El Trámite N° 20247/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Medicina Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se verificó que la Agente Municipal, Sra. MARQUEZ, Carmen de Lourdes, se encuentra en condiciones de iniciar los trámites provisionales por invalidez, en los términos de la Ley Provincial N° 561 y sus modificatorias.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a los normado en el Art. 49 «d» de la Ley Nacional N° 22140, su Decreto Reglamentario N° 1797/80 y el Decreto Nacional 3413/79 Art. 10 Inc. «e» y «f».

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ, Carmen de Lourdes, Legajo N° 1904/6, en lo dispuesto en el artículo 10 Inc. e) y f) del Decreto Nacional N° 3413/79 y abonarle por un período máximo de Doce (12) Meses, contados a partir del día 17/08/2016, el Noventa y Cinco Por Ciento (95%) del monto, que como haber jubilatorio se estime le corresponda, donde la retroactividad del presente encuadre legal se fundamenta en lo dispuesto por el Art. 108 Inc. «e» de la Ley N° 141.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA, a partir del día 17/08/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ, Carmen de Lourdes, Legajo N° 1904/6, en virtud de los dispuesto por el Art. 49 «d» de la Ley Nacional N° 22140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, a la interesada y al organismo previsional del correspondiente acto administrativo intimado de pago en concepto de reintegro al Municipio de Río Grande, los valores que se eroguen conforme lo establece el Art. 10 Inciso f) in fine del Decreto Nacional N° 3413/79.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0793/16

VISTO: La Ley Nacional N° 22140; Decreto Reglamentario N° 1797/80; Ley Provincial N° 561, 721, 742 y 779; Carta Orgánica Municipal, el Informe Técnico de la Coordinación de Medicina Laboral N° 0249/2016, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUCERO, Lucio Rubén, Legajo N° 2728/6.

El Trámite N° 20249/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de Medicina Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se verificó que el Agente Municipal, Sr. LUCERO, Lucio Rubén, se encuentra en condiciones de iniciar los trámites provisionales por invalidez, en los términos de la Ley Provincial N° 561 y sus modificatorias.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a los normado en el Art. 49 «d» de la Ley Nacional N° 22140, su Decreto Reglamentario N° 1797/80 y el Decreto Nacional 3413/79 Art. 10 Inc. «e» y «f».

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUCERO, Lucio Rubén, Legajo N° 2728/6, en lo dispuesto en el artículo 10 Inc. e) y f) del Decreto Nacional N° 3413/79 y abonarle por un período máximo de Doce (12) Meses, contados a partir del día 17/08/2016, el Noventa y Cinco Por Ciento (95%) del monto, que como haber jubilatorio se estime le corresponda, donde la retroactividad del presente encuadre legal se fundamenta en lo dispuesto por el Art. 108 Inc. «e» de la Ley N° 141.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA, a partir del día 17/08/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LUCERO, Lucio Rubén, Legajo N° 2728/6, en virtud de los dispuesto por el Art. 49 «d» de la Ley Nacional N° 22140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al interesado y al organismo previsional del correspondiente acto administrativo intimado de pago en concepto de reintegro al Municipio de Río Grande, los valores que se eroguen conforme lo establece el Art. 10 Inciso f) in fine del Decreto Nacional N° 3413/79.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0794/16

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 5902/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 24/06/2016, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1042/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0684/2014 de fecha 02/09/2014, se adjudicó en venta a la Sra. MARIO PAILLAN María Dorila, DNI N° 92.232.493, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 158A de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande. Que la Sra. MARIO PAILLAN María Dorila, DNI N° 92.232.493, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiéndolo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0684/2014 de fecha 02/09/2014, donde dice: según Plano de Mensura T.F. 2-154-85, debe decir: según Plano de Mensura T.F. 2-69-04, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 5902/2014.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y modificatorias a la Sra. MARIO PAILLAN María Dorila, DNI N° 92.232.493, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 5902/2014.

ARTICULO 3°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 158A de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. MARIO PAILLAN María Dorila, DNI N° 92.232.493, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 5902/2014.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0795/16

VISTO: El Trámite N° 20635/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promover, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLOA, Perla Susana, Legajo N° 4314/1, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Coordinación de la Dirección del Museo Municipal, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMOVER, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLOA, Perla Susana, Legajo N° 4314/1, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Coordinación de la Dirección del Museo Municipal, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0796/16

VISTO: El Trámite N° 18690/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142° del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al «Régimen Especial de Cobro», a los contribuyentes que se detallan en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142° del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al «Régimen Especial de Cobro», a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza N° 2933/11 – Título XVI

Artículo 142°

Apellido y Nombre	Partida N°
ARIAS, Laura Beatriz	00009020
GORDILLO, Olga Alda	00019014

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0797/16

VISTO: El Trámite N° 1542/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo N° 4168/8, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Boletín Oficial Municipal, Dirección General, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo N° 4168/8, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Boletín Oficial Municipal, Dirección General, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0798/16

VISTO: Ordenanza Municipal N° 3025/2012;

Resolución Municipal N° 2252/12

El Convenio Específico «Programa Federal de Integración Socio Comunitaria» Viviendas Nuevas y sus Anexos I, II, III, IV, V Y VI

El Trámite N° 1027/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 3025/2012 se Ratifica el Convenio de Planificación Federal suscripto entre los organismos de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego y este Municipio constituido en el marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria

Que la finalidad de este Convenio ha sido la solución de situaciones habitacionales de personas de menores recursos, siendo facultad de este Ejecutivo Municipal asociarse a aquellos entes cuyo objeto sea llevar adelante actividades de interés común de su competencia, en pos de promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local, aportando soluciones ante el avanzado crecimiento comunal.

Que en virtud de ello es necesario establecer la forma y condiciones en que los beneficiarios de estas viviendas podrán financiar el pago del valor de las mismas de acuerdo a los modelos de Convenios de Pagos que integran el presente como ANEXOS I, II y III y la cuantificación especificada en las grillas valorativas anexadas a los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente en conformidad a la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR los modelos de Convenios de Pagos de las Viviendas Sociales realizadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria que forman parte integrante del presente como Anexos I, II y III y los valores determinados para cada

situación.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2041/16

VISTO: La Resolución Municipal N° 1666/2016
El Trámite N° 17137/2016 de fecha 22/07/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1666/2016 el periodo de los agentes municipales que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1666/2016 el periodo de los agentes municipales que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2042/16

VISTO: El Expediente 2953/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 25/2016 – Trámite N° 17075/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 17598/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. ROBIRA, Elba Fanny, DNI. N° 14.041.334; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Marroquinería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 26/2016 – Trámite N° 16828/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18762/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. ROBIRA, Elba Fanny, DNI. N° 14.041.334; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Marroquinería, según Informe Técnico Administrativo N° 26/2016 – Trámite N° 16828/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2953/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2043/16

VISTO: El Expediente 2952/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 27/2016 – Trámite N° 17064/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 17593/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.522,80 (Pesos Tres Mil Quinientos Veintidós con 80/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. MORATA, José Manuel, DNI. N° 20.657.013; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 25/2016 – Trámite N° 16476/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18780/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente

norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.522,80 (Pesos Tres Mil Quinientos Veintidós con 80/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. MORATA, José Manuel, DNI. N° 20.657.013; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías, según Informe Técnico Administrativo N° 25/2016 – Trámite N° 16476/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2952/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2044/16

VISTO: El Expediente 2955/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 32/2016 – Trámite N° 18041/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 18129/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CARDENAS ALMONACID, Valeria Carolina, DNI. N° 32.130.701; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Polirrubro y Carnicería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 15/2016 – Trámite N° 14447/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18767/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CARDENAS ALMONACID, Valeria Carolina, DNI. N° 32.130.701; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Polirrubro y Carnicería, según Informe Técnico Administrativo N° 15/2016 – Trámite N° 14447/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2955/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2045/16

VISTO: El Expediente 2956/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 28/2016 – Trámite N° 17063/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 17588/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.699,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. GRANDOLI, Norma Beatriz, DNI. N° 14.813.667; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 24/2016 – Trámite N° 16419/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18763/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.699,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. GRANDOLI, Norma Beatriz, DNI. N° 14.813.667; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 24/2016 – Trámite N° 16419/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2956/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2046/16

VISTO: El Expediente 2954/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 24/2016 – Trámite N° 17074/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 17596/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. NIETO, Félix Adrián, DNI. N° 16.731.174; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gomería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 28/2016 – Trámite N° 16892/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18766/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. NIETO, Félix Adrián, DNI. N° 16.731.174; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gomería, según Informe Técnico Administrativo N° 28/2016 – Trámite N° 16892/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2954/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2047/16

VISTO: El Trámite N° 18112/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, usufructuará su Licencia Especial de Invierno desde el día 03/08/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, usufructuará su Licencia Especial de Invierno desde el día 03/08/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2048/16

VISTO: El Trámite N° 17973/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, franquicias desde el día 05/08/2016 hasta el día 08/08/2016, a la Agente Municipal, Sra. IBARRA, Leila Carolina, Legajo N° 5523/9, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de

Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 05/08/2016 hasta el día 08/08/2016, a la Agente Municipal, Sra. IBARRA, Leila Carolina, Legajo N° 5523/9, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2049/16

VISTO: El Expediente 2796/2016.

La Ley Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Dictamen N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, emitido por el Abogado, Dr. POGGI, Diego, Mat. N° 574 C.P.A.R.G.

El Trámite N° 18320/2016 de fecha 04/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo impetrado por el agente municipal Sr. AISAMA, Jose Orlando, Legajo N° 3199/2, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora «BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.», respecto del hecho acaecido, donde se produjo el fallecimiento de quien en vida fuera su madre, Sra. AISAMA, America Elena, DNI. N° 4.595.546, obrando en el legajo personal del agente correspondiente certificado de defunción; ello motivó el reclamo a la compañía aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante nota N° 1430/2016 de fecha 15 de octubre de 2015, a los efectos de sea abonado el pago de la póliza por «Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar».

Que mediante Trámite N° 18731/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por un monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de «Seguro de Vida Facultativo Familiar», al Agente Municipal Sr. AISAMA, Jose Orlando, Legajo N° 3199/2, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2796/2016.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el Municipio deberá reclamar el reintegro de lo abonado a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2050/16

VISTO: El Expediente 2254/2016.

La Ley Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Dictamen N° 20/2016 de fecha 29 de julio de 2016, emitido por el Abogado, Dr. POGGI, Diego, Mat. N° 574 C.P.A.R.G.

El Trámite N° 17998/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo impetrado por el agente municipal Sr. PORTABLES, Jose Luis, Legajo N° 2940/8, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora «BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.», respecto del hecho acaecido, donde se produjo el fallecimiento de quien en vida fuera su madre, Sra. URRACA LOY, Alicia Beatriz, DNI. N° 3.418.238, obrando en el legajo personal del agente correspondiente certificado de defunción; ello motivó el reclamo a la compañía aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante nota N° 917/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, a los efectos de sea abonado el pago de la póliza por «Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar».

Que mediante Trámite N° 18729/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por un monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de «Seguro de Vida Facultativo Familiar», al Agente Municipal Sr. PORTABLES, Jose Luis, Legajo N° 2940/8, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2254/2016.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el Municipio deberá reclamar el reintegro de lo abonado a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 20/2016 de fecha 29 de julio de 2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2051/16

VISTO: El Expediente 972/2016.

La Ley Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141. El Dictamen N° 26/2016 de fecha 29 de julio de 2016, emitido por el Abogado, Dr. POGGI, Diego, Mat. N° 574 C.P.A.R.G.

El Trámite N° 18002/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo impetrado por el agente municipal Sr. OBISPO, Julio Ramon Adolfo, Legajo N° 4075/4, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora «BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.», respecto del hecho acaecido, donde se produjo el fallecimiento de quien en vida fuera su conyuge, Sra. ROMERO, Marta Maria, DNI. N° 16.880.297, obrando en el legajo personal del agente correspondiente certificado de defunción; ello motivó el reclamo a la compañía aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante nota N° 1508/2016 de fecha 29 de octubre de 2015, a los efectos de sea abonado el pago de la póliza por «Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar».

Que mediante Trámite N° 18731/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por un monto total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de «Seguro de Vida Facultativo Familiar», al Agente Municipal Sr. OBISPO, Julio Ramon Adolfo, Legajo N° 4075/4, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 972/2016.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el Municipio deberá reclamar el reintegro de lo abonado a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 26/2016 de fecha 29 de julio de 2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2052/16

VISTO: El Expediente 967/2016.

La Resolución Municipal N° 684/2016. El Trámite N° 19131/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/04/2016, del Contrato de Locación de Obra de fecha 29/01/2016, registrado bajo el N° 11203 en fecha 08/04/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 684/2016 de fecha 08/04/2016, la cual es celebrada entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI. N° 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/04/2016, del Contrato de Locación de Obra de fecha 29/01/2016, registrado bajo el N° 11203 en fecha 08/04/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 684/2016 de fecha 08/04/2016, la cual es celebrada entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI. N° 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 967/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2053/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 310/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 332/2016.

El Trámite N° 740/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GODOY, María Clementina, DNI N° 17.887.858, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 713/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 18195/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 332/2016 de fecha 03/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 310/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2054/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0293/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 320/2016.

El Trámite N° 702/2016 de fecha 27/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 666/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 17674/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 320/2016 de fecha 27/07/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0293/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2055/16

VISTO: El Expediente 3117/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19118/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. TORRES, Rebeca Ester, DNI. N° 37.116.475.

Que por Informe Técnico N° 928/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19118/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente

norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. TORRES, Rebeca Ester, DNI. N° 37.116.475, según Informe Técnico N° 928/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3117/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2056/16

VISTO: El Expediente 3118/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19202/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARTHEL, Daniel, DNI. N° 11.673.227.

Que por Informe Técnico N° 936/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19202/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARTHEL, Daniel, DNI. N° 11.673.227, según Informe Técnico N° 936/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3118/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2057/16

VISTO: El Trámite N° 19342/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNANDEZ, usufructuará su Licencia Especial de Invierno a partir del día 17/08/2016, reincorporándose a sus funciones habituales el día 31/08/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNANDEZ, usufructuará su Licencia Especial de Invierno a partir del día 17/08/2016, reincorporándose a sus funciones habituales el día 31/08/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2058/16

VISTO: El Trámite N° 19182/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, franquicias desde el día 05/09/2016 hasta el día 11/09/2016, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que

una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 05/09/2016 hasta el día 11/09/2016, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2059/16

VISTO: El Trámite N° 19319/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, usufructuará su Licencia Especial de Invierno desde el día 16/08/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, usufructuará su Licencia Especial de Invierno desde el día 16/08/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2060/16

VISTO: El Trámite N° 643/2016 de fecha 14/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, usufructuó su Licencia Especial de Invierno desde el día 18/07/2016 hasta el día 01/08/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos, usufructuó su Licencia Especial de Invierno desde el día 18/07/2016 hasta el día 01/08/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2061/16

VISTO: El Expediente 21/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0210/2016, 622/2016 y 1762/2016.

El Trámite N° 19172/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016, registrado bajo el N° 11039 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0210/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, DNI. N° 30.389.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 19122/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016, registrado bajo el N° 11039 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0210/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. MANSILLA, Flavia Lorena, DNI. N° 30.389.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 21/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones contractuales en el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016 y el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2062/16

VISTO: El Expediente 1129/2016.
La Resolución Municipal N° 0875/2016.
El Trámite N° 19173/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Modificación de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2016, registrado bajo el N° 11243 en fecha 28/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0875/2016 de fecha 28/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. HERSAMO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 31.561.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 19121/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Modificación de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2016, registrado bajo el N° 11243 en fecha 28/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0875/2016 de fecha 28/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. HERSAMO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 31.561.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1129/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones contractuales en el Acta de Modificación de fecha 01/08/2016 y al Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2063/16

VISTO: El Expediente 2891/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.
El Trámite N° 15884/2016 de fecha 07/07/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 67/2016 de fecha 01/08/2016, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite N° 18146/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
Que mediante Trámite N° 19283/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 67/2016 de fecha 01/08/2016, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2891/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 67/2016 de fecha 01/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2064/16

VISTO: El Expediente 2894/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.
El Trámite N° 15123/2016 de fecha 30/06/2016, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2016 de fecha 30/06/2016, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. N° 34.484.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada a la prestación específica de los servicios que a continuación se detallan: se desempeñará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y presupuestarias de cada una de las distintas Direcciones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite N° 18145/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
Que mediante Trámite N° 18628/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2016 de fecha 30/06/2016, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. N° 34.484.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2894/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2016 de fecha 30/06/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2065/16

VISTO: El Expediente 2566/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.
El Trámite N° 13675/2016 de fecha 13/06/2016, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 037/2016 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 16/06/2016, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Heroldo Julio, DNI. N° 14.642.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implementación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que el Municipio le indique.
Que según Trámite N° 16611/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
Que mediante Trámite N° 18856/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 037/2016 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 16/06/2016, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Heroldo Julio, DNI. N° 14.642.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2566/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 037/2016 (S.O y S.P.D.P. y J.) de fecha 16/06/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2066/16

VISTO: El Expediente 1944/2016.
La Resolución Municipal 1402/2016.
El Trámite N° 17751/2016 de fecha 01/06/2016, emitido desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y

Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 035/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11341 en fecha 24/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1402/2016 de fecha 24/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel DNI. N° 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 18608/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 035/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11341 en fecha 24/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1402/2016 de fecha 24/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTIN, Marcelo Ariel, DNI. N° 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1944/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 035/2016 de fecha 29/02/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2067/16

VISTO: El Trámite N° 18919/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Prensa, Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás, Legajo N° 4750/3, categoría 10 (Diez), de la escala salarial vigente, quien pasa a realizar tareas generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Prensa, Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Santiago Nicolás, Legajo N° 4750/3, categoría 10 (Diez), de la escala salarial vigente, quien pasa a realizar tareas generales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2068/16

VISTO: El Trámite N° 18911/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 15/08/2016, desde la Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJAS, Manuel Víctor, Legajo N° 4803/8, categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien pasa a realizar tareas generales en el Departamento Obras por Administración.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 15/08/2016, desde la Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJAS, Manuel Víctor, Legajo N° 4803/8, categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien pasa a realizar tareas generales en el Departamento Obras por Administración.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2069/16

VISTO: El Expediente 3088/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 623/2016; Ordenanzas N° 2848/2010, 2934/2011, 3097/2013 y 3450/2013 – Fondo Solidario de Incendios -

El Trámite N° 18921/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 50 (Cincuenta) colchones y 100 (Cien) frazadas de 1 plaza, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana, para la cobertura de situaciones de emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158° de la Ordenanza N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3097/2013.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$82.150,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 50 (Cincuenta) colchones y 100 (Cien) frazadas de 1 plaza, para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana, para la cobertura de situaciones de emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158° de la Ordenanza N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3097/2013, por la suma aproximada de \$82.150,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3088/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demanda dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2070/16

VISTO: El Expediente N° 6311/2015

Las Resoluciones Municipales N° 142/2016 y 1681/2016

El Trámite N° 17581/2016 de fecha 28/07/2016, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 142/2016 de fecha 27/01/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, registrado bajo el N° 11001 en fecha 27/01/2016, suscripto entre el Sr. LAGORIA, Rodrigo Ezequiel, DNI N° 34.281.025 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 17581/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 31/07/2016 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 19413/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 31/07/2016, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, registrado bajo el N° 11001 en fecha 27/01/2016, suscripto entre el Sr. LAGORIA, Rodrigo Ezequiel, DNI N° 34.281.025 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 6311/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2071/16

VISTO: El Expediente 456/2016.

La Resolución Municipal 0341/2016.

El Trámite N° 18058/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2016, registrado bajo el N° 11121 en fecha 23/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0341/2016 de fecha 23/02/2016, por el período adicional de Cinco (05) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/12/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, DNI N° 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19077/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no

se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2016, registrado bajo el N° 11121 en fecha 23/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0341/2016 de fecha 23/02/2016, por el período adicional de Cinco (05) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/12/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. AGUILA BARRIA, Mariela Andrea, DNI N° 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 456/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/01/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2072/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0297/2016.
La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 333/2016.
El Trámite N° 742/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GARCIA, Verónica Gisela, DNI N° 33.992.075, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el municipio designe para ellos.
Que según Trámite N° 670/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 18153/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 333/2016 de fecha 03/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0297/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2073/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0304/2016.
La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 – Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 298/2016.
El Trámite N° 694/2016 de fecha 26/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. NAVARRO, Sergio Abel, DNI N° 32.473.213, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 676/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 17428/2016, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 780/2016, emitido desde Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 298/2016 de fecha 26/07/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0304/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2074/16

VISTO: El Expediente 2915/2016.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I.
El Trámite N° 17676/2016 de fecha 28/07/2016, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2016, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI. N° 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en el Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite N° 17676/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 19414/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2016, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI. N° 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2915/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2075/16

VISTO: El Expediente 5549/2015.
El Pliego de Bases y Condiciones de Concesión del Servicio Público de «Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias».
La Resolución Municipal N° 4337/2015.
La Licitación Pública N° 16/2015 correspondiente a la Concesión del Servicio Público de «Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias».
La oferta presentada por la Empresa «E.V.A. S.A.» y su mejora.
El presupuesto oficial, obrante a fs. 266 del Expediente N° 05549/2015; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2015, se realizó el acta de apertura de la Licitación Pública N° 16/2015 correspondiente a la Concesión del Servicio Público de «Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias», en la cual se presentó una sola oferente, la Empresa «E.V.A. S.A.». Que en fecha 5 de enero de 2016, la Comisión de preadjudicación habiendo analizado el contenido del sobre N° 1 presentado por la Empresa «E.V.A. S.A.», y no encontrando impedimento para realizar la apertura del sobre N° 2 establece realizar el acto de apertura del mismo en fecha 7 de enero de 2016.
Que en fecha 7 de enero de 2016 se realizó la apertura del sobre N° 2, quedando constancia mediante acta de la presentación de la oferta económica.-
Que en fecha 29 de enero de 2016 mediante acta, la Comisión de Preadjudicación le solicita a la empresa «E.V.A. S.A.», aclaraciones y ampliación de aspectos técnicos, y una mejora sustancial de la oferta.
Que en fecha 11 de marzo de 2016 la Empresa «E.V.A. S.A.» presenta nueva propuesta de mejora de oferta siendo nuevamente rechazada por considerar en la misma un anticipo de un 10%. Que a través de acta nuevamente la Comisión de Preadjudicación de fecha 9 de junio de 2016, considera improcedente el pago del anticipo solicitado y otorga un plazo de 15 días hábiles para la presentación de una nueva propuesta de mejora sin la consideración de anticipos financieros.
Que en fecha 30 de Junio de 2016, la empresa «E.V.A. S.A.» realiza una mejora de oferta en función de lo solicitado la cual es rechazada por acta de la comisión de preadjudicación de fecha 16 de agosto de 2016.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada, por la Empresa «E.V.A. S.A.», correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2015, según documentación

obrante en el Expediente 5549/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2076/16

VISTO: El Expediente 2518/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0569/2016 y 0623/2016; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3526/2016; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Licitación Pública.

El Dictamen N° 24 bis/2015 de fecha 25/02/2015, emitido desde la Asesoría Letrada.
El Trámite N° 19399/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 14/2016, correspondiente a la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de Higiene Urbana, solicitado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura del sobre N° 1 se realizará el día 03/10/2016 a la hora 12:30, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 14/2016, correspondiente a la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de Higiene Urbana, solicitado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; cuya apertura del sobre N° 1 se realizará el día 03/10/2016 a la hora 12:30, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano N° 203, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2518/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 608/00, Objetos de Gastos: 03 06 02 01, por un importe de \$804.240.890,96 (Pesos ochocientos cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa con 96/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2077/16

VISTO: El Expediente 3126/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18862/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Karen Beatriz, DNI. N° 40.655.086.

Que por Informe Técnico N° 897/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18862/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GIMENEZ, Karen Beatriz, DNI. N° 40.655.086, según Informe Técnico N° 897/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3126/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2078/16

VISTO: El Expediente 3127/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18920/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos

Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino asistencia para hacer frente a los gastos inherentes por un siniestro ígneo en su vivienda, a favor de la Sra. DELGADO, Isabel Eufemia del Carmen, DNI. N° 27.255.998.

Que por Informe Técnico N° 905/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18920/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino asistencia para hacer frente a los gastos inherentes por un siniestro ígneo en su vivienda, a favor de la Sra. DELGADO, Isabel Eufemia del Carmen, DNI. N° 27.255.998, según Informe Técnico N° 905/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3127/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2079/16

VISTO: El Expediente 3123/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18973/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Bárbara Julieta, DNI. N° 36.708.510.

Que por Informe Técnico N° 918/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18973/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Bárbara Julieta, DNI. N° 36.708.510, según Informe Técnico N° 918/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3123/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2080/16

VISTO: El Expediente 3128/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18587/2016 de fecha 08/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAHAMONDEZ, Manuel Alejandro, DNI. N° 24.225.950.

Que por Informe Técnico N° 863/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18587/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. BAHAMONDEZ, Manuel Alejandro, DNI. N° 24.225.950, según Informe Técnico N° 863/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3128/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2081/16

VISTO: El Expediente 3130/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18756/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucia Belén, DNI. N° 34.375.498.

Que por Informe Técnico N° 924/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18756/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucia Belén, DNI. N° 34.375.498, según Informe Técnico N° 924/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3130/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2082/16

VISTO: El Expediente 3129/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18914/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUCERO, Laura del Valle, DNI. N° 35.885.395.

Que por Informe Técnico N° 903/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18914/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUCERO, Laura del Valle, DNI. N° 35.885.395, según Informe Técnico N° 903/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3129/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2083/16

VISTO: El Expediente 3125/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18986/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete

Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. BRITO, Edgar, DNI. N° 28.827.444. Que por Informe Técnico N° 912/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18986/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. BRITO, Edgar, DNI. N° 28.827.444, según Informe Técnico N° 912/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3125/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2084/16

VISTO: El Expediente 3124/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18982/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIERUCCI, Mauricio Antonio, DNI. N° 32.521.453.

Que por Informe Técnico N° 911/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18982/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIERUCCI, Mauricio Antonio, DNI. N° 32.521.453, según Informe Técnico N° 911/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3124/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2085/16

VISTO: El Trámite N° 18890/2016 de fecha 19/07/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir en forma transitoria, a partir del 19/07/2016, desde la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente a la Delegación Municipal de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIMAE, Leonel Patricio, Legajo N° 2758/8, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que viene percibiendo, quien continuará realizando Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR en forma transitoria, a partir del 19/07/2016, desde la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente a la Delegación Municipal de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAIMAE, Leonel Patricio, Legajo N° 2758/8, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que viene percibiendo, quien continuará realizando Tareas Generales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2086/16**VISTO:** El Expediente 2784/2016.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0616/2016; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
El Trámite N° 16724/2016 de fecha 19/07/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 17.942/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 19405/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: «RECONDICIONAMIENTO CANCHA DE CESPED- RIO GRANDE- AÑO 2016».
Que la mencionada obra consiste en generar condiciones óptimas solicitadas por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) para que dicho polo deportivo pueda certificar como estadio habilitado y así permitir que los equipos locales clasificados puedan participar de los diversos torneos organizados por la entidad reguladora; los trabajos a realizarse deben cumplir con dos objetivos básicos e indispensables, por un lado, la seguridad de los usuarios de dicho equipamiento y por otro la funcionalidad en donde se reacondicionaran y sumaran espacios destinados a mitigar dicha necesidad.
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros, usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, como así también la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; para ello se realizará mediante contratación directa.
Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 1.235.728,53 (Pesos un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos veintiocho con 53/100), imputado al Ejercicio Financiero año 2016; siendo el mes base Julio/2016.
Que el plazo de obra será de sesenta (60) días corridos, a contar desde la firma del Acta de Inicio, y el plazo de Garantía de Obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 68/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 16/08/2016, celebrado entre la firma ZIMENTAR S.R.L, representado por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 19693/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «RECONDICIONAMIENTO CANCHA DE CESPED - RIO GRANDE - AÑO 2016» siendo el presupuesto Oficial para la obra la suma de \$ 1.235.728,53 (Pesos un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos veintiocho con 53/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2784/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 223.905,79 (Pesos doscientos veintitrés mil novecientos cinco con 79/100) al ejercicio financiero correspondiente, el cual surge de la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica.
ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 68/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 16/08/2016, celebrado entre la firma ZIMENTAR S.R.L, representado por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 68/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 16/08/2016.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2087/16**VISTO:** El Expediente N° 2939/2016.

La Resolución Municipal N° 2022/2016.
El Trámite N° 19496/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2022/2016 de fecha 11/08/2016, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: «PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE» asimismo, el Llamado a Licitación Pública N° 17/2016.
Que en función al Trámite N° 19496/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar el Llamado a Licitación Pública N° 17/2016, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 10:00 del día 12/09/2016, y la apertura de sobres se realizará el día 12/09/2016 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el Llamado a Licitación Pública N° 17/2016, correspondiente a la Obra por Administración: «PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE», autorizado mediante la Resolución Municipal N° 2022/2016 de fecha 11/08/2016, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 10:00 del día 12/09/2016, y la apertura de sobres se realizará el día 12/09/2016 a la hora

11:00 en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2939/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2088/16**VISTO:** El Expediente 1402/2016.

La Resolución Municipal N° 0915/2016.
El Trámite N° 17562/2016 de fecha 28/07/2016, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 20/2016 (SOYSP-DOV) de fecha 20/04/2016, registrado bajo el N° 11247 en fecha 03/05/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0915/2016 de fecha 03/05/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORDOBA, José Roberto Miguel, DNI N° 29.640.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 19517/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 20/2016 (SOYSP-DOV) de fecha 20/04/2016, registrado bajo el N° 11247 en fecha 03/05/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0915/2016 de fecha 03/05/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORDOBA, José Roberto Miguel, DNI N° 29.640.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1402/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 20/2016 (SOYSP-DOV) de fecha 20/04/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2089/16**VISTO:** El Expediente 2268/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0623/2016; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Licitación Privada; Resolución Municipal N° 1632/2016.
El Trámite N° 19819/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1632/2016 de fecha 18/07/2016, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 31/2016, correspondiente a la adquisición de un (01) camión utilitario para transporte de carga mediana, cabina simple con chasis solo, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que de acuerdo al Trámite N° 19819/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 31/2016, correspondiente a la mencionada adquisición, a favor de la Firma SURTRUCK S.A., por la suma de \$799.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 31/2016, a favor de la Firma SURTRUCK S.A., por la suma de \$799.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100), correspondiente a la adquisición de un (01) camión utilitario para transporte de carga mediana, cabina simple con chasis solo, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2268/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor de la Firma SURTRUCK S.A., por la suma de \$799.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100).

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Compromiso, en la Categoría Programática 500/00, Objeto del Gasto 04 03 02 00, por el monto de \$799.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2090/16

VISTO: El Expediente AMDJ 355/2016.

La Ley Territorial N° 671 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0558/2009, 831/2014 y 0623/2016 – Anexo I; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010.

Los Trámites N° 808/2016 de fecha 19/08/2016 y N° 811/2016 de fecha 22/08/2016, emitidos desde la Coordinación de Administración, dependiente del Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, el día 25/08/2016 a la hora 11:10, regresando a nuestra Ciudad el día 04/09/2016 a la hora 14:30, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, Categoría 23 (veintitrés), con motivo de participar como entrenadora del equipo Municipal de Gimnasia Rítmica en el 2° Torneo Bonaerense; y asimismo al 2° Selectivo Sudamericano de Países.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES / USHUAIA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0558/2009.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, el día 25/08/2016 a la hora 11:10, regresando a nuestra Ciudad el día 04/09/2016 a la hora 14:30, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo N° 3539/4, Categoría 23 (veintitrés), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ 355/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0558/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES / USHUAIA.

ARTICULO 3°.- POR AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2091/16

VISTO: El Expediente 3178/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19416/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. PADILLA, Rosana, Natividad, DNI. N° 38.649.063. Que por Informe Técnico N° 953/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19416/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. PADILLA, Rosana, Natividad, DNI. N° 38.649.063, según Informe Técnico N° 953/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3178/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2092/16

VISTO: El Expediente 3170/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19261/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.440,00 (Pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición

de un zepelín de gas, a favor de la Sra. RIOS, Angélica Rosario, DNI. N° 18.703.498.

Que por Informe Técnico N° 943/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19261/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.440,00 (Pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un zepelín de gas, a favor de la Sra. RIOS, Angélica Rosario, DNI. N° 18.703.498, según Informe Técnico N° 943/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3170/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2093/16

VISTO: El Expediente 3191/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19192/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CHAPARRO, Natalia Soledad, DNI. N° 34.268.799.

Que por Informe Técnico N° 934/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19192/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. CHAPARRO, Natalia Soledad, DNI. N° 34.268.799, según Informe Técnico N° 934/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3191/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2094/16

VISTO: El Expediente 3186/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18788/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRERA ELGUETA, Cristian Fabián, DNI. N° 34.978.125.

Que por Informe Técnico N° 890/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18788/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRERA ELGUETA, Cristian Fabián, DNI. N° 34.978.125, según Informe Técnico N° 890/2016, con-

forme las actuaciones obrantes en el Expediente 3186/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2095/16

VISTO: El Expediente 3187/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19219/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES, Daiana Elizabeth, DNI. N° 39.999.658.

Que por Informe Técnico N° 939/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19219/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUENTES, Daiana Elizabeth, DNI. N° 39.999.658, según Informe Técnico N° 939/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3187/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2096/16

VISTO: El Expediente 3172/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19407/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA COGORNO, Noemí, DNI. N° 95.053.525.

Que por Informe Técnico N° 952/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19407/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA COGORNO, Noemí, DNI. N° 95.053.525, según Informe Técnico N° 952/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3172/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2097/16

VISTO: El Expediente 1946/2016.

La Resolución Municipal N° 1373/2016.

El Trámite N° 19418/2016 de fecha 27/06/2016, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 41/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11331 en fecha 21/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1373/2016 de fecha 21/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula

Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VARAS, Carlos Hugo DNI. N° 18.140.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19541/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 41/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11331 en fecha 21/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1373/2016 de fecha 21/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VARAS, Carlos Hugo DNI. N° 18.140.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1946/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 41/2016 de fecha 29/02/2016

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2098/16

VISTO: El Expediente 1173/2016.

La Resolución Municipal 0814/2016.

El Trámite N° 16001/2016 de fecha 27/05/2016, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 018/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11230 en fecha 19/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0814/2016 de fecha 19/04/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel DNI. N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19542/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 018/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11230 en fecha 19/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0814/2016 de fecha 19/04/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel DNI. N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1173/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 018/2016 de fecha 29/02/2016

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2099/16

VISTO: El Expediente 1943/2016.

La Resolución Municipal N° 1403/2016.

El Trámite N° 19419/2016 de fecha 27/06/2016, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 047/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11342 en fecha 24/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1403/2016 de fecha 24/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI. N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19543/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 047/2016 de fecha 29/02/2016, registrado bajo el N° 11342 en fecha 24/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1403/2016 de fecha 24/06/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI. N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1943/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 047/2016 de fecha 29/02/2016

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2100/16

VISTO: El Expediente N° 1947/2016

La Resolución Municipal N° 1337/2016

El Trámite N° 16389/2016 de fecha 05/07/2016, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1337/2016 de fecha 15/06/2016, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/05/2016, registrado bajo el N° 11325 en fecha 15/06/2016, suscripto entre la Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, DNI N° 34.812.375 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 16389/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 05/07/2016 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 18626/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 05/07/2016, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/05/2016, registrado bajo el N° 11325 en fecha 15/06/2016, suscripto entre la Sra. IRIGOYEN ARNALDI, Anelore, DNI N° 34.812.375 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1947/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2101/16

VISTO: El Expediente 3166/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0100/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 19660/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería comestible, para la conformación de los módulos alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías invalidantes específicas correspondientes al mes de agosto/2016.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$140.566,50 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería comestible, para la conformación de los módulos alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías invalidantes específicas correspondientes al mes de agosto/2016, por la suma aproximada de \$140.566,50 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Seis con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3166/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demanda dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2102/16

VISTO: El Expediente 3022/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 35/2016 – Trámite N° 18226/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 18506/2016 de fecha 05/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.699,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CASTILLO OYARCE, Beatriz Roxana, DNI. N° 27.767.500; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 30/2016 – Trámite N° 17845/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19514/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.699,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CASTILLO OYARCE, Beatriz Roxana, DNI. N° 27.767.500; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 30/2016 – Trámite N° 17845/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3022/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2103/16

VISTO: El Trámite N° 19789/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Mariela del Pilar, Legajo N° 4746/5, categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Salud N° 1 «Alberto Vicente Ferrer», dependiente de la Coordinación de Centros de Salud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Mariela del Pilar, Legajo N° 4746/5, categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Salud N° 1 «Alberto Vicente Ferrer», dependiente de la Coordinación de Centros de Salud.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2104/16

VISTO: El Expediente 3081/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Dictamen N° 34/2016 – Trámite N° 18175/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 18571/2016 de fecha 08/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. GONZALEZ, Hugo Daniel, DNI. N° 24.132.922; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Artesanía. Que por Informe Técnico Administrativo N° 29/2016 – Trámite N° 17684/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19634/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. GONZALEZ, Hugo Daniel, DNI. N° 24.132.922; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Artesanía, según Informe Técnico Administrativo N° 29/2016 – Trámite N° 17684/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3081/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2105/16

VISTO: El Expediente 3116/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; La Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 052/2012; Ordenanza N° 2327/2006. El Trámite N° 19186/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.499,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Jardín de Infantes N° 1 «La Calesita Encantada», representada por la Directora-Suplente, Sra. VILLANUEVA, María Dolores, DNI N° 22.956.141, la cual solicita dicha asistencia económica al gasto que le demanda la adquisición de un proyector para ser utilizado durante el desarrollo de las diferentes actividades didáctico-pedagógicas llevadas a cabo en las salas y durante el desarrollo de los actos escolares.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 011/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19186/2016, emitido desde la Coordinación de Administración de la Secretaría de Asuntos Sociales, se informa que el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 052/2012 – Trámite N° 30460/2012 de fecha 09/11/2012

Que mediante Trámite N° 19503/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.499,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Jardín de Infantes N° 1 «La Calesita Encantada», representada por la Directora-Suplente, Sra. VILLANUEVA, María Dolores, DNI N° 22.956.141, la cual solicita dicha asistencia económica al gasto que le demanda la adquisición de un proyector para ser utilizado durante el desarrollo de las diferentes actividades didáctico-pedagógicas llevadas a cabo en las salas y durante el desarrollo de los actos escolares, según Informe Técnico Administrativo N° 011/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3116/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2106/16

VISTO: El Expediente 3204/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19026/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI. N° 16.698.191.

Que por Informe Técnico N° 920/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19026/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI. N° 16.698.191, según Informe Técnico N° 920/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3204/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2107/16

VISTO: El Expediente 3196/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19180/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad, a favor de la Sra. TORALES, Analía Elizabeth, DNI. N° 32.862.275.

Que por Informe Técnico N° 933/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19180/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad, a favor de la Sra. TORALES, Analía Elizabeth, DNI. N° 32.862.275, según Informe Técnico N° 933/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3196/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2108/16

VISTO: El Expediente 3190/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19210/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI. N° 16.308.508.

Que por Informe Técnico N° 937/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19210/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI. N° 16.308.508, según Informe Técnico N° 937/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3190/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2109/16

VISTO: El Expediente 3174/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19313/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres

Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOA, Sandra Fabiola, DNI. N° 31.689.405.

Que por Informe Técnico N° 946/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19313/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOA, Sandra Fabiola, DNI. N° 31.689.405, según Informe Técnico N° 946/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3174/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2110/16

VISTO: El Expediente 3175/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19383/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de artefactos necesarios para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Nancy Viviana, DNI. N° 22.886.895.

Que por Informe Técnico N° 950/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19383/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de artefactos necesarios para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Nancy Viviana, DNI. N° 22.886.895, según Informe Técnico N° 950/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3175/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2111/16

VISTO: El Expediente 3206/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18957/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Gladis Beatriz, DNI. N° 17.966.092.

Que por Informe Técnico N° 915/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18957/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100),

en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Gladis Beatriz, DNI. N° 17.966.092, según Informe Técnico N° 915/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3206/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Gladis Beatriz, DNI. N° 17.966.092, según Informe Técnico N° 915/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3206/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2112/16

VISTO: El Expediente 3202/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18965/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDRANO, Sara Noemí, DNI. N° 40.740.490.

Que por Informe Técnico N° 913/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18965/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDRANO, Sara Noemí, DNI. N° 40.740.490, según Informe Técnico N° 913/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3202/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2113/16

VISTO: El Expediente 3180/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19128/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Felisa, DNI. N° 18.225.610.

Que por Informe Técnico N° 929/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19128/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Felisa, DNI. N° 18.225.610, según Informe Técnico N° 929/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3180/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2114/16

VISTO: El Expediente 3199/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19101/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco

mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GAMARRA, Roberto Emilio, DNI. N° 24.525.078.

Que por Informe Técnico N° 927/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1910/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GAMARRA, Roberto Emilio, DNI. N° 24.525.078, según Informe Técnico N° 927/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3199/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2115/16

VISTO: El Expediente 3176/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19370/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BENEDETTI, Adolfo Obdulio, DNI. N° 32.909.630.

Que por Informe Técnico N° 948/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19370/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BENEDETTI, Adolfo Obdulio, DNI. N° 32.909.630, según Informe Técnico N° 948/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3176/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2116/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 320/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 356/2016.

El Trámite N° 786/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 356/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 17/07/2016 al 19/07/2016; el día 24/07/2016, y desde el 26/08/2016 al 28/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor de la Agente Municipal, Sra. SOTO, Antonela, Legajo N° 4971/9, Categoría 23 (Veintitrés) quien se encuentra afectada como armado de logística y acondicionamiento del predio, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 356/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 320/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2117/16

VISTO: El Expediente 3179/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19271/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR LEVICOY, Facundo David, DNI. N° 40.829.066.

Que por Informe Técnico N° 944/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19271/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR LEVICOY, Facundo David, DNI. N° 40.829.066, según Informe Técnico N° 944/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3179/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2118/16

VISTO: El Expediente 3182/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19141/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. WUSCOVI, María José, DNI. N° 30.906.304.

Que por Informe Técnico N° 932/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19141/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. WUSCOVI, María José, DNI. N° 30.906.304, según Informe Técnico N° 932/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3182/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2119/16

VISTO: El Expediente 3188/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19047/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHAVEZ LUJAN, Gregorio, DNI. N° 94.950.540.

Que por Informe Técnico N° 923/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19047/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHAVEZ LUJAN, Gregorio, DNI. N° 94.950.540, según Informe Técnico N° 923/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3188/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2120/16

VISTO: El Expediente 3200/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19082/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PEREYRA, Rita Cecilia, DNI. N° 32.775.528.

Que por Informe Técnico N° 926/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19082/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PEREYRA, Rita Cecilia, DNI. N° 32.775.528, según Informe Técnico N° 926/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3200/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2121/16

VISTO: El Expediente 3198/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19040/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Solange Lioren, DNI. N° 34.978.422.

Que por Informe Técnico N° 922/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19040/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. OYARZUN, Solange Lioren, DNI. N° 34.978.422, según Informe Técnico N° 922/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3198/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2122/16

VISTO: El Expediente 3197/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19200/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA, Claudia Verónica, DNI. N° 26.434.147.

Que por Informe Técnico N° 935/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19200/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA, Claudia Verónica, DNI. N° 26.434.147, según Informe Técnico N° 935/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3197/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2123/16

VISTO: El Expediente 3171/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19242/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.399,00 (Pesos cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefón, a favor del Sr. SIMONETTA, Sergio Luís, DNI. N° 16.713.107.

Que por Informe Técnico N° 941/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19242/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.399,00 (Pesos cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefón, a favor del Sr. SIMONETTA, Sergio Luís, DNI. N° 16.713.107, según Informe Técnico N° 941/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3171/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2124/16

VISTO: El Expediente 3205/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18979/2016 de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ DIAZ, Hugo Marcial, DNI. N° 92.822.703.

Que por Informe Técnico N° 914/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18979/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. ALVAREZ DIAZ, Hugo Marcial, DNI. N° 92.822.703, según Informe Técnico N° 914/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3205/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2125/16

VISTO: El Expediente 3173/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19391/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Hugo Javier, DNI. N° 16.922.130.

Que por Informe Técnico N° 951/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19391/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Hugo Javier, DNI. N° 16.922.130, según Informe Técnico N° 951/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3173/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2126/16

VISTO: El Expediente 3194/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18773/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MARISCAL, Pablo Ariel, DNI. N° 34.061.280.

Que por Informe Técnico N° 889/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18773/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MARISCAL, Pablo Ariel, DNI. N° 34.061.280, según Informe Técnico N° 889/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3194/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2127/16

VISTO: El Expediente 3195/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19136/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RUIZ, Jonathan Federico, DNI. N° 34.287.886.

Que por Informe Técnico N° 931/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19136/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RUIZ, Jonathan Federico, DNI. N° 34.287.886, según Informe Técnico N° 931/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3195/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2128/16

VISTO: El Expediente 3193/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19030/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MORE PEREYRA, Douglas Javier, DNI. N° 92.657.570.

Que por Informe Técnico N° 921/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19030/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MORE PEREYRA, Douglas Javier, DNI. N° 92.657.570, según Informe Técnico N° 921/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3193/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2129/16

VISTO: El Expediente 3192/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19075/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. BOGARIN, José Víctor, DNI. N° 11.550.266.

Que por Informe Técnico N° 925/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19075/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. BOGARIN, José Víctor, DNI. N° 11.550.266, según Informe Técnico N° 925/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3192/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2130/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 321/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 357/2016.

El Trámite N° 787/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 357/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 17/07/2016 al 21/07/2016 y desde el 24/07/2016 al 28/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. FLORES, Marcos, Legajo N° 4741/4, Categoría 19 (Diecinueve) quien se encuentra afectado como personal de maestranza, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 357/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 321/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2131/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 322/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 354/2016.

El Trámite N° 784/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 354/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 17/07/2016 al 21/07/2016, y desde el 24/07/2016 al 28/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor de la Agente Municipal, Sra. VILLARREAL, Yolanda, Legajo N° 2892/2, Categoría 19 (Diecinueve) quien se encuentra afectado como personal de tareas generales, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 354/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 322/2016

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2132/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 203/2016.

La Carta Orgánica Municipal – Primera Parte, Artículo 21°, inciso 5° y Artículo 48° inciso 2°; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 038/2013; Ordenanza N° 1935/2004; Resolución AMDJ. N° 246/2016, Dictamen N°21/2012.

El Trámite N° 573/2016 de fecha 21/06/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ. N° 246/2016 de fecha 08/06/2016, referente al otorgamiento de la beca Municipal a Deportistas por un monto total de

\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), a favor de la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, madre del atleta COTO BERSIER, Mariano, DNI. N° 42.650.220, que será otorgado a partir del día 01/05/2016 hasta el día 31/12/2016.

Que mediante Trámite N° 15075/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ. N° 246/2016 de fecha 08/06/2015, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 203/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2133/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 319/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 359/2016.

El Trámite N° 789/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 359/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 17/07/2016 al 21/07/2016 y desde el 24/07/2016 al 28/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. COLDORF, Facundo, Legajo N° 5111/0 Categoría 22 (Veintidós), quien se encuentra afectado como encargado de logística, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 359/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 319/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2134/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 324/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 358/2016.

El Trámite N° 788/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 358/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 17/07/2016 al 21/07/2016 y desde el 25/07/2016 al 28/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. ZAMORA, Juan Pablo, Legajo N° 4900/0, Categoría 23 (Veintitrés) quien se encuentra afectado como Coordinador de Actividades y Profesores de Educación Física, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 358/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 324/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2135/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 323/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, N° 623/2016 Anexo I y N° 699/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 355/2016.

El Trámite N° 785/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 355/2016 de fecha 11/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Tolhuin, desde el día 24/07/2016 al 25/07/2016 y el día 27/07/2016, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00, a favor del Agente Municipal, Sr. RAGGIO, Pablo, Legajo N° 4901/8, Categoría 21 (Veintiuno) quien se encuentra afectado como Profesor de Educación Física, donde se llevaron a cabo los Campamentos de Invierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 699/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 355/2016 de fecha 11/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 323/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2136/16

VISTO: El Expediente AMDJ. N° 253/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 623/2016; Ordenanza N° 1935/2004.

Los Trámites N° 426/2016 de fecha 25/04/2016 y N° 616/2016 de fecha 06/07/2016, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. MAIDANA, Oscar, Legajo N° 3194/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas «B» N° 0046-00008425 y N° 0006-00018255 de la firma «AUTO SUR RIO GRANDE S.A.», y la factura «B» N° 0001-00005753 de la firma «PANADERIA LA UNION de Emilio Francisco SAEZ», correspondiente a gastos generados durante la tradicional competencia motociclistica auspiciada por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud denominada «XXXIII Vuelta a la Tierra del Fuego 2016»

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. MAIDANA, Oscar, Legajo N° 3194/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas «B» N° 0046-00008425 y N° 0006-00018255 de la firma «AUTO SUR RIO GRANDE S.A.», y la factura «B» N° 0001-00005753 de la firma «PANADERIA LA UNION de Emilio Francisco SAEZ», correspondiente a gastos generados durante la tradicional competencia motociclistica auspiciada por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud denominada «XXXIII Vuelta a la Tierra del Fuego 2016», conforme a la documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 253/2016.

ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2137/16

VISTO: El Expediente 3201/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19216/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUAREZ, Gabriela Carolina DNI. N° 36.609.793.

Que por Informe Técnico N° 938/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19216/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUAREZ, Gabriela Caro-

lina DNI. N° 36.609.793, según Informe Técnico N° 938/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3201/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2138/16

VISTO: El Telegrama de fecha 16/08/2016, emitida por el Sr. PARDO, Guillermo Daniel, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 17/08/2016 bajo Trámite N° 19437/2016

El Trámite N° 19501/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 17/08/2016, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PARDO, Guillermo Daniel, Legajo N° 5297/3, Categoría 22 (Veintidós) quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 17/08/2016, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PARDO, Guillermo Daniel, Legajo N° 5297/3, Categoría 22 (Veintidós) quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2139/16

VISTO: El Trámite N° 19609/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde el Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de San Sebastián, el día 19/08/2016 a la hora 08:30, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales que se detallan en el Artículo 1°, dependientes del Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social, con motivo de llevar a cabo el evento «Creciendo con Juegos», que tiene como objetivo festejar el día del niño con los infantes de la Escuela Provincial N° 17.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de San Sebastián, el día 19/08/2016 a la hora 08:30, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales que se detallan a continuación, dependientes del Dirección de Promoción Humana, Secretaría de Promoción Social, con motivo de llevar a cabo el evento «Creciendo con Juegos», que tiene como objetivo festejar el día del niño con los infantes de la Escuela Provincial N° 17.

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO
SORIA, Daniela	4186/6
SARMIENTO, Romina	4870/4
BARROS, Paola	4382/6
ASALDINE, Mariana	4757/1
GARCIA BELLO, Luciana	4933/6
ELICHIRY, María Clara	5243/4
RAMIREZ, David Ezequiel	5506/9
GOMEZ, Segunda María	5023/7
ALVAREZ MACIAS, Ivonne	4981/6

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2140/16

VISTO: El Trámite N° 19184/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de otorgar, franquicias desde el día 11/11/2016 hasta el día 18/11/2016, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR. franquicias desde el día 11/11/2016 hasta el día 18/11/2016, al Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, Planta Contratada, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2141/16

VISTO: El Trámite N° 19443/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde el Departamento Extensión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 19/08/2016 a la hora 07:00, con regreso a nuestra ciudad la hora 17:00, de las Agentes Municipales, Sra. RAMIREZ, Andrea, Legajo N° 2676/0 y la Sra. ULLOA, Perla, Legajo N° 4314/1, dependientes de la Secretaría de Promoción Social, con motivo de asistir al evento «Workshop: Museo, Patrimonio y Público: perspectivas para Siglo XXI».

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 19/08/2016 a la hora 07:00, con regreso a nuestra ciudad la hora 17:00, de las Agentes Municipales, Sra. RAMIREZ, Andrea, Legajo N° 2676/0 y la Sra. ULLOA, Perla, Legajo N° 4314/1, dependientes de la Secretaría de Promoción Social, con motivo de asistir al evento «Workshop: Museo, Patrimonio y Público: perspectivas para Siglo XXI».

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2142/16

VISTO: El Trámite N° 19553/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/08/2016 a la hora 09:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Director de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, M.M.O. RINCON, Leonardo, con motivo de diligenciar documentación varia ante la Gerencia de Catastro Provincial.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/08/2016 a la hora 09:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Director de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, M.M.O. RINCON, Leonardo, con motivo de diligenciar documentación varia ante la Gerencia de Catastro Provincial.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2143/16

VISTO: El Expediente 2926/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 0623/2016; Ordenanzas N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Licitación Privada.

El Dictamen N° 24/2016 – Trámite 19218/2016, de fecha 12/08/2016, emitido desde el Departamento Legal de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19853/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 34/2016, correspondiente a la contratación de dos camiones y una maquina cargadora frontal, solicitados por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 30/08/2016 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 34/2016, correspondiente a la contratación de dos camiones y una maquina cargadora frontal, solicitados por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 30/08/2016 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2926/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objetos de Gastos: 03 02 02 00, por un importe de \$659.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2144/16

VISTO: El Expediente 338/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 1034/2016 y 1257/2016.

El Trámite N° 17404/2016 de fecha 28/07/2016, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1257/2016 de fecha 08/06/2016, se declaró desierto, la Licitación Pública N° 12/2016, autorizada mediante Resolución Municipal N° 1034/2016 de fecha 16/05/2016, correspondiente a la adquisición de cubiertas radiales y con clavos para los vehículos del parque automotor municipal, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por no haberse recibido oferta, según consta en el Acta de Apertura de fecha 27/05/2016.

Que de acuerdo al Trámite N° 17404/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de las contrataciones efectuadas según las Órdenes de Compras que se detallan en el Artículo 1° de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las contrataciones efectuadas según las Órdenes de Compras que a continuación se detallan: Orden de Compra N° 000738, de fecha 23/06/2016 a favor de DON ALDO NEUMATICOS S.A., por un importe \$763.504,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuatro con 00/100); Orden de Compra N° 000736, de fecha 23/06/2016 a favor de PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por un importe de \$250.395,10 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Cinco con 10/100); Orden de Compra N° 000734, de fecha 23/06/2016 a favor CELENTANO MOTORS S.A., por un importe de \$38.044,80 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 80/100); Orden de Compra N° 000735, de fecha 23/06/2016 a favor de MARIANO ACOSTA NEUMATICOS S.R.L., por un importe de \$17.700,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos con 00/100); Orden de Compra N° 000779, de fecha 30/06/2016 a favor de DON ALDO NEUMATICOS S.A., por un importe de \$16.032,00 (Pesos Dieciséis Mil Treinta y Dos con 00/100); siendo un total de \$1.085.675,90 (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 90/100), iniciado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 338/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2145/16

VISTO: El Expediente 2945/2016.

El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 558/2009.

El Trámite N° 17741/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar las Comisiones de Servicios, del Sr. GUDIÑO PERANCHI-GUAY, Jorge Legajo N° 5213/2, Categoría 10 (Diez), efectuadas hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/07/2016 a la hora 06:30 con regreso el mismo día a la hora 18:00; y hacia Laguna del Indio, el día 23/07/2016 a la hora 08:00 con regreso el mismo 17:00; con motivo de trasladar contingentes de deportes.

Que dicho traslado se realizó en vehículo oficial, Colectivo Volare, Interno T-05.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 558/2009.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR las Comisiones de Servicios, del Sr. GUDIÑO PERANCHI-GUAY, Jorge Legajo N° 5213/2, Categoría 10 (Diez), efectuadas hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/07/2016 a la hora 06:30 con regreso el mismo día a la hora 18:00; y hacia Laguna del Indio, el día 23/07/2016 a la hora 08:00 con regreso el mismo 17:00; con motivo de trasladar contingentes de deportes, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 2945/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 558/2009,

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2146/16

VISTO: El Expediente N° 2404/2016.

El Dictamen N° 52/2016 – Trámite N° 17779/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 18029/2016 de fecha 02/08/2016 emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1370/1996, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección «D» – Tablón IV – Lote 21.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 13697/2016 de fecha 10/06/2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la familia SALDIVIA-SALDIVIA, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia SALDIVIA-SALDIVIA, ubicada en la Necrópolis Local Sección «D» – Tablón IV – Lote 21, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 23/09/2046, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2404/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2147/16

VISTO: El Expediente N° 4015/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 2808/2014, 1972/2015, 4292/2015 y 1314/2016.

El Dictamen N° 31/2016 – Trámite N° 17181/2016 de fecha 22/07/2016, emitido de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 18968/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2808/2014 de fecha 10/09/2014, se aprobó el Acta de Acuerdo de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 26/08/2014, registrada bajo el N° 9762 de fecha 10/09/2014, acordados entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 18968/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y reafirmar en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 5 de fecha 01/08/2016, celebrada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y reafirmar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 5 de fecha 01/08/2016, celebrada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4015/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2148/16

VISTO: El Expediente 1639/2016.

Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 413/2016 y 527/2016 Dictamen N° 52/2016 – Trámite N° 8695/2016

El Trámite N° 19690/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acuerdo N° 04 de fecha 05/08/2016, correspondiente al Programa denominado «ValorizArte», creado mediante el Decreto Municipal N° 413/2016, y modificado mediante Decreto Municipal N° 527/2016, acordado entre el Sr. CORREA, Alejandro Sebastián DNI N° 30.825.156, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y asimismo aprobar en todos sus términos, el Acuerdo N° 05 de fecha 08/08/2016, acordado entre el Sr. ALFARANO, Javier Ignacio DNI N° 34.484.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19636/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acuerdo N° 04 de fecha 05/08/2016, acordado entre el Sr. CORREA, Alejandro Sebastián DNI N° 30.825.156, y asimismo el Acuerdo N° 05 de fecha 08/08/2016, acordado entre el Sr. ALFARANO, Javier Ignacio DNI N° 34.484.278 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1639/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Acuerdo N° 04 de fecha 05/08/2016 y en el Acuerdo N° 05 de fecha 08/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2149/16

VISTO: El Expediente 3416/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 2370/2014, 4164/2014, 4080/2015 y 1496/2016.

El Trámite N° 19847/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

LPA 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 4164/2014 de fecha 18/12/2014, se aprobó el Contrato de Obra N° 175/14 (SOYSP-DOP) de fecha 03/12/2014, registrado bajo el N° 10031 en fecha 18/12/2014, la cual es celebrada entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 19847/2016 de fecha 22/08/2016, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los planes de trabajos y Curvas de Inversiones de acuerdo al Contrato de Obra N° 175/16 (SOYSP-DOP) de fecha 03/12/2014, registrado bajo el N° 10031 en fecha 18/12/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4164/2014 de fecha 18/12/2014, suscripto con el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900.

Que en relación a las circunstancias jurídicas, cabe destacar que, de los planes de trabajo de mención, surgen curvas de inversiones que se corresponden con las previsiones contenidas en el PBC.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y LPA 141 (art. 108 inc. c).

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Los Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones, presentados por el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900 correspondiente al Contrato de Obra N° 175/14 (SOYSP-DOP) de fecha 03/12/2014, registrado bajo el N° 10031 en fecha 18/12/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4164/2014 de fecha 18/12/2014, suscripto con el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2150/16

VISTO: La Resolución Municipal N° 1939/2016 El Trámite N° 19677/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Municipal N° 1939/2016 de fecha 05/08/2016, se aprobaron los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el ANEXO I de la Resolución Municipal N° 1939/2016 de fecha 05/08/2016, de acuerdo se detalla en el ANEXO I de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Municipal N° 1939/2016 de fecha 05/08/2016, de acuerdo se detalla en el ANEXO I de la presente.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2151/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0307/2016. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 328/2016. El Trámite N° 719/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI N° 29.269.945, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función realizar el taller de estética corporal con modalidad teórico-práctico orientado a jóvenes riograndenses que han manifestado la necesidad de realizar estudios con salida laboral. Que según Trámite N° 715/2016, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 18499/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 328/2016 de fecha 29/07/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0307/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2152/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 289/2016. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 352/2016. El Trámite N° 766/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. JOFRE, Pablo Ezequiel, DNI N° 32.768.332, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dictar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 675/2016, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 18759/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 352/2016 de fecha 09/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 289/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2153/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 296/2016. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 353/2016. El Trámite N° 765/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Medico de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Doctor Especialista en Cardiología, Sr. GRANE, Ignacio Joaquín, DNI N° 20.361.065, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección del Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 653/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 18810/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 353/2016 de fecha 09/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 296/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2154/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 312/2016. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 349/2016. El Trámite N° 769/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, DNI N° 26.999.140, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 613/2016, emitido desde la Dirección de Natación Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 19274/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 349/2016 de fecha 09/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 312/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2155/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 282/2016. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 350/2016. El Trámite N° 768/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MARCOLINI, Natalia, DNI N° 27.952.616, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 611/2016, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 18758/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 350/2016 de fecha 09/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 282/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2156/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 332/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 351/2016.

El Trámite N° 767/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. VELAQUEZ, Ariel Gastón, DNI N° 31.615.625, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Ritmo Latino a todos los socios que concurran a los gimnasios o establecimientos de la Dirección de Deportes Comunitario, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 755/2016, emitido desde la Coordinación de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 18761/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 351/2016 de fecha 09/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 332/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2157/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0306/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 325/2016.

El Trámite N° 719/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. MANSILLA, Jorge Raúl, DNI N° 17168.837, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite N° 686/2016, emitido desde la Gerencia Ejecutiva de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 18492/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 325/2016 de fecha 29/07/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0306/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2158/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 311/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 337/2016.

El Trámite N° 749/2016 de fecha 04/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. LABRONE, Melina Belén, DNI N° 34.150.171, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 714/2016, emitido desde la Dirección Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 18504/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 337/2016 de fecha 03/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 311/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2159/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 0280/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 623/2016 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 326/2016.

El Trámite N° 720/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/06/2016, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, DNI N° 33.991.894, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 610/2016, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 17861/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 326/2016 de fecha 29/07/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 0280/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2160/16

VISTO: El Expediente 2624/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 15931/2016 de fecha 26/05/2016, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 049/2016 de fecha 26/05/

2016, suscripto entre la firma «AIRE LIBRE S.R.L.» representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE. Que según Trámite N° 15931/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013. Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 17274/2016, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 16981/2016, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 049/2016 de fecha 26/05/2016, suscripto entre la firma «AIRE LIBRE S.R.L.» representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2624/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 049/2016 de fecha 26/05/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2161/16

VISTO: El Expediente 2623/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 15933/2016 de fecha 26/05/2016, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 050/2016 de fecha 26/05/2016, suscripto entre la firma «SER-VIR S.H.» representada en por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 15933/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013

Que mediante Trámite N° 19671/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 050/2016 de fecha 26/05/2016, suscripto entre la firma «SER-VIR S.H.» representada en por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2623/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 050/2016 de fecha 26/05/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2162/16

VISTO: El Expediente 3257/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19803/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. POSSE, Elías Pascual, DNI. N° 35.331.836.

Que por Informe Técnico N° 984/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19803/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. POSSE, Elías Pascual, DNI. N° 35.331.836, según Informe Técnico N° 984/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3257/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2163/16

VISTO: El Expediente 3258/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19240/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. N° 11.601.569.

Que por Informe Técnico N° 945/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19240/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. N° 11.601.569, según Informe Técnico N° 945/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3258/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2164/16

VISTO: El Expediente 2905/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0623/2016 – Anexo I; Ordenanza N° 2848/2010 – Licitación Privada.

El Dictamen N° 25/2016 – Trámite N° 19947/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Jefatura del Departamento Legal de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19953/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 35/2016, correspondiente a la contratación del servicio de un show de fuegos artificiales, para el evento «Encendido del árbol de navidad», solicitado por la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/10/2016 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 35/2016, correspondiente a la contratación del servicio de un show de fuegos artificiales, para el evento «Encendido del árbol de navidad», solicitado por la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/10/2016 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2905/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 123/00, Objeto de Gasto: 03 09 09 00, por un importe de \$737.523,00 (Pesos setecientos treinta y siete mil quinientos veintitres con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2165/16**VISTO:** El Expediente 4129/2014.

La Resolución Municipal N° 2870/2014, 3165/2014, 3698/2014 y 796/2015; La Resolución S.F. N° 1244/2015

El Dictamen N° 123/2015 de fecha 04/09/2015 – Trámite 27967/2015, Trámite N° 735/2016 de fecha 11/01/2016 y Trámite N° 9148/2016 de fecha 25/04/2016 emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 16013/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjuntan el Acta Modificatoria de fecha 07/09/2015 y el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 11/01/2016, como así también Acta de Neutralización de Plazo de fecha 25/04/2016, del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, con su correspondiente Plan de Trabajos y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 19973/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR**, en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 07/09/2015 y el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 11/01/2016, como así también Acta de Neutralización de Plazo de fecha 25/04/2016, del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4129/2014.**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajos y Curva de Inversión.**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016MELELLA
COLDORF**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2166/16****VISTO:** El Expediente 3137/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 19294/2016 de fecha 30/06/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, celebrado entre el Sr. PORTIOLI, Enrique Carlos, DNI. N° 12.170.371, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de servicios de control de transporte público en el Departamento Servicios Públicos, dependiente de la Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Que según Trámite N° 19294/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20020/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, celebrado entre el Sr. PORTIOLI, Enrique Carlos, DNI. N° 12.170.371, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 3137/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2167/16****VISTO:** El Expediente 2426/2016.

La Resolución Municipal N° 1554/2016.

El Trámite N° 18252/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11379 en fecha 12/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1554/2016 de fecha 12/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. RIQUELME, Mario Ezequiel, DNI. N° 35.575.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20017/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11379 en fecha 12/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1554/2016 de fecha 12/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. RIQUELME, Mario Ezequiel, DNI. N° 35.575.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2426/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2168/16****VISTO:** El Expediente 2425/2016.

La Resolución Municipal N° 1562/2016.

El Trámite N° 18251/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11386 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1562/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI. N° 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20014/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE****ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11386 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1562/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI. N° 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2425/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 24/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2169/16****VISTO:** El Expediente 2424/2016.

La Resolución Municipal N° 1564/2016.

El Trámite N° 18253/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11388 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1564/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3ª del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20015/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11388 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1564/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2424/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2170/16

VISTO: El Expediente 2427/2016.

La Resolución Municipal N° 1784/2016.

El Trámite N° 18249/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11432 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1784/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. SAENZ, Damián Inti, DNI. N° 35.885.535, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3ª del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20002/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11432 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1784/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. SAENZ, Damián Inti, DNI. N° 35.885.535, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2427/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2171/16

VISTO: El Expediente AMDJ. N° 169/2016.

Ley de Procedimiento Administrativo N° 141/1994; Carta Orgánica Municipal; Constitución Provincial; Código Civil; Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y 2934/2011.

El Dictamen N° 01/2016 de fecha 25/04/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 609/2016 de fecha 04/07/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/04/2016 celebrado entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario DNI. N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler del Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande con sus respectivas instalaciones, ubicado en Prefectura Naval N° 690 de la Ciudad de Río Grande, destinado al desarrollo del evento «DADY MAN RECUERDOS DE BARRIO». Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/04/2016 celebrado entre el Sr. ESMORIS, Eduardo

Mario DNI. N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 169/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2172/16

VISTO: El Expediente 2279/2016.

La Resolución Municipal N° 1776/2016.

El Trámite N° 19573/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11424 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1776/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2ª del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 19908/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11424 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1776/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2279/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2173/16

VISTO: El Expediente 2278/2016.

La Resolución Municipal N° 1472/2016.

El Trámite N° 19583/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11358 en fecha 30/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1472/2016 de fecha 30/06/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI. N° 31.453.901, y este Municipio, representado por Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2ª del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 19891/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016, registrado bajo el N° 11358 en fecha 30/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1472/2016 de fecha 30/06/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI. N° 31.453.901, y este Municipio, representado por Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2278/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2174/16

VISTO: El Expediente 467/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0385/2016 y 0901/2016.

El Trámite N° 19582/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016, registrado bajo el N° 11135 en fecha 01/03/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0385/2016 de fecha 01/03/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. FLORES, Natalia Soledad, DNI. N° 30.522.704,

y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a/c de la Secretaría de Promoción Social, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 19893/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016, registrado bajo el N° 11135 en fecha 01/03/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0385/2016 de fecha 01/03/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. FLORES, Natalia Soledad, DNI. N° 30.522.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a/c de la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 467/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/01/2016.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2175/16

VISTO: El Expediente N° 2109/2016.

El Reclamo Administrativo ingresado por Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Sr. PRINCIPE, Daniel Augusto, Legajo N° 2858/4.

El Dictamen N° 29/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18450/2016 de fecha 05/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Sr. PRINCIPE, Daniel Augusto, Legajo N° 2858/4, interpone Reclamo Administrativo, respecto a la no liquidación del ítem 108 (adicional por especialización) con la proporcionalidad correspondiente a la «zona desfavorable», todo ello de manera retroactiva por el máximo del plazo legal previsto al efecto (sic).

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 29/2016 de fecha 03/08/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente Municipal Sr. PRINCIPE, Daniel Augusto, Legajo N° 2858/4, respecto de la diferencia salarial aludida y/o errónea liquidación de sus haberes (adicional por especialización/ítem 108), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2109/2016.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. N° 141, con copia del Dictamen N° 29/2016 de fecha 03/08/2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2176/16

VISTO: El Expediente 2630/2016.

La Nota de fecha 23/05/2016, ingresada por Mesa de Entrada dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el agente municipal, Sr. REINER, Lazaro, Legajo N° 3833/4.

El Dictamen N° 11/2016 – Trámite N° 16687/2016 de fecha 18/07/2016, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 16841/2016 de fecha 19/07/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0386/2015 de fecha 10/06/2015, en el cual se encuadro al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REINER, Lázaro, Legajo N° 3833/4, en lo dispuesto en el artículo 10 inc. e) y f) del Decreto Nacional N° 3413/79 y abonarle por un período máximo de 12 (Doce) meses, contados a partir del día 22/05/2015, el 95% (Noventa y Cinco por ciento) del monto, que como haber jubilatorio se estime le correspondía, donde la retroactividad del presente encuadre legal se fundamenta en lo dispuesto por el art. 108 Inc. «e» de la Ley N° 141.

Que de acuerdo a la Nota de fecha 23/05/2016, emitida por el agente municipal, Sr. REINER, Lazaro, Legajo N° 3833/4, y a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 11/2016 – Trámite N° 16687/2016 de fecha 18/07/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CONCEDER al agente municipal, Sr. REINER, Lazaro, Legajo N° 3833/4, la prorroga del Decreto Municipal N° 0386/2015, por igual plazo, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 2630/2016.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al domicilio real declarado en su Legajo N° 3833/4 y al Organismo Previsional del correspondiente acto administrativo solicitando el pago en concepto de reintegro al Municipio de Río Grande los valores que se eroguen conforme lo establece el Artículo 10º, inciso f) in fine del Decreto Nacional N° 3413/79.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2177/16

VISTO: El Expediente N° 2255/2016.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Sr. ARAOZ, Elio Alejandro, DNI N° 13.893.498, Legajo N° 1989/5.

El Dictamen N° 28/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18183/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración emitido por el Agente Municipal Sr. ARAOZ, Elio Alejandro, Legajo N° 1989/5, respecto al descuento practicado en su recibo de sueldos, por falta sin aviso y consecuentemente la no precepción del ítem H00350 «Presentismo», en tal sentido, reitera en su libelo recursivo, los argumentos esgrimidos en el descargo formulado en la cedula de notificación obrante en el Expediente de referencia, y peticiona ante la administración se le reintegre las sumas descontadas.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 28/2016 de fecha 01/08/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración impetrado por el Agente Municipal Sr. ARAOZ, Elio Alejandro, Legajo N° 1989/5, en atención a los argumentos esgrimidos en el Dictamen N° 28/2016 de fecha 01/08/2016, confirmando la inasistencia sin aviso a su lugar de trabajo el día 04 de mayo de 2016, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2255/2016.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, en las formas y en los términos previstos por la L.P.A. N° 141, con copia del Dictamen N° 28/2016 de fecha 01/08/2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2178/16

VISTO: El Expediente Letra «A» N° 2021/1998.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, el día 03/11/2014, emitido por el Sr. DIAZ Gastón Alejandro, M.P. N° 382 S.T.J., en carácter de apoderado del Sr. ANDRADE Nelson Mario, DNI N° 22.206.029. El Informe Técnico de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

El Dictamen N° 35/2016, Trámite N° 4346/2016 de fecha 02/03/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio

El Trámite N° 304/2016 de fecha 23/03/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada dependiente de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana el día 03/11/2014, emitido por el Sr. DIAZ Gastón Alejandro, M.P. N° 382 S.T.J., en carácter de apoderado del Sr. ANDRADE Nelson Mario, DNI N° 22.206.029, referente a esclarecer el trámite a seguir en torno a la situación del predio designado catastralmente como Sección «A», Macizo 57, Parcela 03 de esta ciudad, oportunamente adjudicado al Sr. ANDRADE Nelson Mario y la Sra. LILLO Marisel del Carmen.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 35/2016, Trámite N° 4346/2016 de fecha 02/03/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el recurso de reconsideración del Sr. ANDRADE Nelson Mario, DNI N° 22.206.029, en contra del Decreto Municipal N° 0722/2014, impetrado en fecha 03/11/2014 por el Dr. DIAZ Gastón Alejandro, M.P. N° 382 S.T.J., en carácter de apoderado, en funciones de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 35/2016, Trámite N° 4346/2016 de fecha 02/03/2016, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «A» N° 2021/1998.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al domicilio constituido por el interesado sito en calle Perú N° 85 de nuestra ciudad, haciéndose saber al mismo que en atención a que el recurso de reconsideración impetrado era optativo (Artículo 127º de la L.P.A. N° 141) y que la instancia contenciosa administrativa se encontraba aperturada a partir de la notificación del De-

creto Municipal N° 0722/2014 de fecha 16/09/2014, la instancia contenciosa administrativa se encuentra agotada, a tenor del Artículo 24 CCA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2179/16

VISTO: El Expediente Letra «T» N° 3952/2007.

Las Resoluciones Municipales N° 796/2010 y N° 2555/2011.

El Informe Técnico de fecha 04/03/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierra, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 12/2016, de fecha 02/05/2016, emitido por la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 555/2016 de fecha 23/05/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierra, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2555/2011 de fecha 13/12/2011, se revocó la Resolución Municipal N° 0796/2010 de fecha 29/04/2010, donde establece no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación suscripto con el Sr. TORRES Luis Alberto, DNI N° 12.777.529 en referencia al predio Parcela 10, Macizo 69, Sección «F» (Chacra XI).

Que la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en referencia a esclarecer el trámite a seguir en torno a la situación del mencionado predio, ha emitido el Dictamen N° 12/2016, de fecha 02/05/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 2555/2011 de fecha 13/12/2011, mediante el cual se procedió a Revocar la Resolución Municipal N° 796/2010 de fecha 29/04/2010, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «T» N° 3952/2007.

ARTICULO 2°.- RATIFICAR la Resolución Municipal N° 796/2010 de fecha 29/04/2010, de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación suscripto con el Sr. Luis Alberto TORRES – DNI N° 12.777.529, en referencia al predio fiscal individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 69, Parcela 10 (Chacra XI).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar en los términos previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2180/16

VISTO: El Expediente 764/2015.

La Ordenanza Municipal N° 3286/2014

La Resolución Municipal N° 736/2015,

Los Trámites N° 13691/2015 de fecha 04/05/2015, N° 29692/2015 de fecha 24/09/2015, N° 35132/2015 de fecha 23/11/2015, N° 37349/2015 de fecha 21/12/2015 emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 16449/2016 de fecha 15/07/2016 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 22/09/2015, así mismo se adjuntan Actas Modificatorias N° 1 de fecha 04/05/2015 y N° 2 y su correspondiente Anexo I de fecha 22/12/2015 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 23/11/2015, del Contrato de Obra N° 24/2015 (SOYSP-DOV) de fecha 19/02/2015, registrado bajo el N° 10285 en fecha 05/03/2015 el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 736/2015 de fecha 05/03/2015, el cual es celebrado con la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada por el Sr. COCCARO Abel Antonio, DNI. N° 4.994.865 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos. Que mediante las citadas Actas Modificatorias, se reforman las Cláusulas 3° y 4° del mencionado Contrato, y asimismo se aprueba los nuevos Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de las mismas.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 18722/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 22/09/2015, así mismo se adjuntan Actas Modificatorias N° 1 de fecha 04/05/2015 y N° 2 y su correspondiente Anexo I de fecha 22/12/2015 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 23/11/2015, del Contrato de Obra N° 24/2015 (SOYSP-DOV) de fecha 19/02/2015, registrado bajo el N° 10285 en fecha 05/03/2015 el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 736/2015 de fecha 05/03/2015, el cual es celebrado con la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada por el Sr. COCCARO Abel Antonio, DNI. N° 4.994.865 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 764/2015.

ARTICULO 2°.- APROBAR los nuevos Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de las Actas Modificatorias N° 1 de fecha 04/05/2015 y N° 2 de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2181/16

VISTO: El Expediente 3168/2016. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 19408/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de profesión Médica, DNI. N° 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, Diabetóloga, prestando servicios en la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 19408/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 19907/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de profesión Médica, DNI. N° 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3168/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2182/16

VISTO: El Expediente 3082/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I.

El Dictamen N° 37/2016 – Trámite N° 18501/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 18101/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, celebrado entre el Sr. CRIADO, Andrés Gustavo, DNI. N° 24.384.352, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, la cual será llevar adelante la logística y control de las reservas naturales urbanas, supervisión del estado general de las mismas y colaboración con guías y actividades propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, relacionada con el Área de Ciencias Naturales.

Que mediante Trámite N° 19617/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, celebrado entre el Sr. CRIADO, Andrés Gustavo, DNI. N° 24.384.352, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3082/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2183/16

VISTO: El Expediente 3115/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I.

El Trámite N° 18510/2016 de fecha 05/08/2016, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que se compromete a cumplir a tareas como Sereno para conservar la seguridad del Centro Municipal de Salud N° 3, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 18510/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19615/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3115/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2184/16

VISTO: El Expediente 3253/2016.

El Dictamen N° 119/2008.

El Trámite N° 19233/2016 de fecha 27/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 12/08/2016, celebrado entre el Sr. MOLINA, Eduardo Julio, DNI. N° 18.173.538, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el Sr. MOLINA, Eduardo Julio, DNI. N° 18.173.538, es beneficiario de los tubos de gas envasados adquiridos por la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante Trámite N° 19233/2016, se informa que el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2008 de fecha 30/04/2008.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 12/08/2016, celebrado entre el Sr. MOLINA, Eduardo Julio, DNI. N° 18.173.538, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3253/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2185/16

VISTO: El Expediente 2554/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010. Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I.

El Trámite N° 15920/2016 de fecha 05/07/2016, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2016, celebrado entre la Sra. CASIMIRO, Estrella Lourdes, DNI. N° 28.248.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria de Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general.

Que según Trámite N° 15920/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19061/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo

de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2016, celebrado entre la Sra. CASIMIRO, Estrella Lourdes, DNI. N° 28.248.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2554/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2186/16

VISTO: El Trámite N° 19839/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde el Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/08/2016 a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 16:00, de las Agentes Municipales, Lic. ANDRADE, Ana Beatriz, DNI N° 28.604.599 y la Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, DNI N° 32.787.537, dependientes de la Secretaría de Promoción Social, con motivo de asistir y acompañar al Sr. JUAREZ, Claudio, quien reside en el Albergue Integrador, el cual posee un turno en el centro de abordaje a las problemáticas de consumo CAPCUSH, otorgado por la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones S.P.G. y P.S., Ministerio de Salud.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/08/2016 a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 16:00, de las Agentes Municipales, Lic. ANDRADE, Ana Beatriz, DNI N° 28.604.599 y la Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, DNI N° 32.787.537, dependientes de la Secretaría de Promoción Social, con motivo de asistir y acompañar al Sr. JUAREZ, Claudio, quien reside en el Albergue Integrador, el cual posee un turno en el centro de abordaje a las problemáticas de consumo CAPCUSH, otorgado por la Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones S.P.G. y P.S., Ministerio de Salud.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2187/16

VISTO: El Trámite N° 19887/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, Licencia Cultural Especial desde el día 18/09/2016 hasta el día 25/09/2016, a la Agente Municipal, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, Sra. CEJAS, Yanina Soledad, Legajo N° 4525/0, Planta Permanente, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

PORELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 18/09/2016 hasta el día 25/09/2016, a la Agente Municipal, dependiente de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, Sra. CEJAS, Yanina Soledad, Legajo N° 4525/0, Planta Permanente, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias en original que acrediten fehacientemente asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2188/16

VISTO: El Expediente 3263/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0623/2016; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18224/2016 de fecha 03/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería comestible, para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Indigencia, de forma quincenal durante el mes de Septiembre/2016.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$52.085,10 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 10/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería comestible, para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Indigencia, de forma quincenal durante el mes de Septiembre/2016, por la suma aproximada de \$52.085,10 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 10/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3263/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demanda dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2189/16

VISTO: El Expediente 3264/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19829/2016 de fecha 19/04/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de la Sra. FONTES ULLOA, Tatiana Estefanía, DNI. N° 37.173.785.

Que por Informe Técnico N° 986/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19829/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de la Sra. FONTES ULLOA, Tatiana Estefanía, DNI. N° 37.173.785, según Informe Técnico N° 986/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3264/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2190/16

VISTO: El Expediente 3259/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0623/2016; Ordenanza N° 2848/2010 – Concurso de Precios -

El Trámite N° 19035/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería comestible, para la asistencia a Comedores Comunitarios, de forma quincenal durante el mes de Septiembre/2016.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$262.512,50 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Doce con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería comestible, para la asistencia a Comedores Comunitarios, de forma quincenal durante el mes de Septiembre/2016, por la suma aproximada de \$262.512,50 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Doce

con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3259/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demanda dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2191/16

VISTO: El Expediente 3113/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18005/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 69/2016 de fecha 02/08/2016, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. N° 34.978.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección Municipal de Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que según Trámite N° 19473/2016, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato retiene con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20012/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 69/2016 de fecha 02/08/2016, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. N° 34.978.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3113/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 69/2016 de fecha 02/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2192/16

VISTO: El Expediente 3139/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008 y N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16145/2016 de fecha 12/07/2016, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 62/2016 de fecha 12/07/2016, celebrado entre el Sr. MEDINA, Leandro Tomas, DNI. N° 34.363.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referendum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden

Que según Trámite N° 19469/2016, emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato retiene con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008 y N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20013/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 62/2016 de fecha 12/07/2016, celebrado entre el Sr. MEDINA, Leandro Tomas, DNI. N° 34.363.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3139/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 62/2016 de fecha 12/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2193/16

VISTO: El Expediente 3138/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008 y N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 15917/2016 de fecha 06/07/2016, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 59/2016 de fecha 06/07/2016, celebrado entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert, DNI. N° 93.793.210, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como administrativo en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden

Que según Trámite N° 19471/2016, emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008 y N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20022/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 59/2016 de fecha 06/07/2016, celebrado entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert, DNI. N° 93.793.210, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3138/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 59/2016 de fecha 06/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2194/16

VISTO: El Expediente 3255/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 623/2016 – Anexo I.

El Trámite N° 19657/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, de Profesión Licenciado en Diseño Gráfico DNI. N° 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 19657/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20011/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, de Profesión Licenciado en Diseño Gráfico DNI. N° 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3255/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2195/16

VISTO: El Expediente 3256/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 623/2016 – Anexo I.

El Trámite N° 19659/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. N° 24.962.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, tendrá como función la realización de servicios periodísticos y producción de material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 19659/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20010/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. N° 24.962.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 3256/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2196/16

VISTO: El Expediente 3694/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 2622/2014, 999/2015, 4583/2015 y 0930/2016.

El Trámite N° 10891/2016 de fecha 12/05/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15949/2016 de fecha 07/07/2016, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 03 de fecha 17/05/2016, del Contrato de Obra N° 20/15 (SOYSP-DOV) de fecha 10/02/2015, registrado bajo el N° 10336 en fecha 18/03/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 999/2015 de fecha 18/03/2015, la cual es celebrada entre la firma LAPABROS AUTOMOTORES S.A. representada por su presidente el Sr. BARACCHI, Guillermo Adrián, DNI. N° 13.681.103, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4° del mencionado Contrato.

Que se precisa realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 03 de fecha 17/05/2016, del Contrato de Obra N° 20/15 (SOYSP-DOV) de fecha 10/02/2015, registrado bajo el N° 10336 en fecha 18/03/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 999/2015 de fecha 18/03/2015, la cual es celebrada entre la firma LAPABROS AUTOMOTORES S.A. representada por su presidente el Sr. BARACCHI, Guillermo Adrián, DNI. N° 13.681.103, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3694/2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2197/16

VISTO: El Expediente 3323/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19968/2016 de fecha 22/07/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos

Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 02 (Dos) pasajes, vía aérea, tramo RIO GRANDE - FORMOSA, a favor del Sr. MOREYRA, Gerónimo, DNI. N° 21.676.170.

Que por Informe Técnico N° 993/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19968/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 02 (Dos) pasajes, vía aérea, tramo RIO GRANDE - FORMOSA, a favor del Sr. MOREYRA, Gerónimo, DNI. N° 21.676.170, según Informe Técnico N° 993/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3323/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2198/16

VISTO: El Trámite N° 628/2016 de fecha 03/06/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2016, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2016, que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2199/16

VISTO: El Expediente 3207/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal N° 1320/2012 y su Modificatoria N° 327/2015.

El Dictamen N° 42/2016 – Trámite N° 19150/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 19323/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CHAVEZ, María Celeste, DNI. N° 31.615.553; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Polirubro.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 022/2016 - Trámite N° 15967/2016, se viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20055/2016, Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. CHAVEZ, María Celeste, DNI. N° 31.615.553; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Polirubro, según Informe Técnico Administrativo N° 022/2016 - Trámite N° 15967/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3207/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2200/16

VISTO: El Expediente 3189/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal N° 1320/2012 y su Modificatoria N° 327/2015.

El Dictamen N° 44/2016 – Trámite N° 19153/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 19317/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa de Mercedes, DNI. N° 92.658.250; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 034/2016 - Trámite N° 18697/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa de Mercedes, DNI. N° 92.658.250; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 034/2016 - Trámite N° 18697/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3189/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2201/16

VISTO: El Expediente 3286/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19508/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. COLQUE, Alfredo Gustavo, DNI. N° 31.095.339. Que por Informe Técnico N° 960/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19508/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. COLQUE, Alfredo Gustavo, DNI. N° 31.095.339, según Informe Técnico N° 960/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3286/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2202/16

VISTO: El Expediente 3315/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19499/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MENDEZ, Claudio Fabián, DNI. N° 28.892.302.

Que por Informe Técnico N° 958/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19499/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MENDEZ, Claudio Fabián, DNI. N° 28.892.302, según Informe Técnico N° 958/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3315/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2203/16

VISTO: El Expediente 3280/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19586/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.448,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un tanque de agua para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Luisa Beatriz, DNI. N° 17.266.752.

Que por Informe Técnico N° 968/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19586/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.448,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un tanque de agua para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Luisa Beatriz, DNI. N° 17.266.752, según Informe Técnico N° 968/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3280/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2204/16

VISTO: El Expediente 3276/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19608/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RATTO, Ana María, DNI. N° 30.506.133.

Que por Informe Técnico N° 971/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19608/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RATTO, Ana María, DNI. N° 30.506.133, según Informe Técnico N° 971/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3276/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2205/16

VISTO: El Expediente 3288/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19456/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – El Dorado (Misiones), a favor del Sr. ROJAS, Julio Cesar, DNI. N° 25.955.571.

Que por Informe Técnico N° 954/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19456/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – El Dorado (Misiones), a favor del Sr. ROJAS, Julio Cesar, DNI. N° 25.955.571, según Informe Técnico N° 954/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3288/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2206/16

VISTO: El Expediente 3318/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19531/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de medicamentos, a favor del Sr. OVANDO, Américo René, DNI. N° 12.594.290.

Que por Informe Técnico N° 963/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19531/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y adquisición de medicamentos, a favor del Sr. OVANDO, Américo René, DNI. N° 12.594.290, según Informe Técnico N° 963/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3318/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2207/16

VISTO: El Expediente 3319/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19378/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.930,00 (Pesos tres mil novecientos treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CUSSIGH, Adriela Natalia, DNI. N° 30.882.347.

Que por Informe Técnico N° 949/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19378/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente

norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.930,00 (Pesos tres mil novecientos treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CUSSIGH, Adriela Natalia, DNI. N° 30.882.347, según Informe Técnico N° 949/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3319/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2208/16

VISTO: El Expediente 3313/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19497/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. VARGAS COLIN, Juan Jorge, DNI. N° 32.768.534. Que por Informe Técnico N° 957/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19497/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. VARGAS COLIN, Juan Jorge, DNI. N° 32.768.534, según Informe Técnico N° 957/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3313/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2209/16

VISTO: El Expediente 3310/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19843/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DENIS, Ramón Martín, DNI. N° 95.543.123.

Que por Informe Técnico N° 987/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19843/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DENIS, Ramón Martín, DNI. N° 95.543.123, según Informe Técnico N° 987/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3310/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2210/16

VISTO: El Expediente 3306/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19256/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Pablo, DNI. N° 12.640.610. Que por Informe Técnico N° 942/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19256/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Pablo, DNI. N° 12.640.610, según Informe Técnico N° 942/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3306/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2211/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 340/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 623/2016 Anexo I y 706/2016, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 370/2016.

El Trámite N° 816/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 370/2016 de fecha 18/08/2016, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Punta Arenas, Chile desde el día 30/07/2016 saliendo a la hora 06:00 y regresando el día 01/08/2016 a la hora 22:00, a favor del Agente Municipal, Sr. AGUILERA, Benito, Legajo N° 4712/1, quien se encuentra afectado como chofer del móvil Mini Bus T-05, con motivo transportar a la Delegación Municipal Taekwondo para competir en el «TORNEO BINACIONAL DE TAKWONDO».

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 706/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 370/2016 de fecha 18/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 340/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2212/16

VISTO: El Expediente 3308/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19619/2016 de fecha 18/04/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. N° 35.356.725.

Que por Informe Técnico N° 972/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19619/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. N° 35.356.725, según Informe Técnico N° 972/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3308/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2213/16

VISTO: El Expediente 3279/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19672/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PELLETTIER, Antonela, DNI. N° 35.631.181.

Que por Informe Técnico N° 978/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19672/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. PELLETTIER, Antonela, DNI. N° 35.631.181, según Informe Técnico N° 978/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3279/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2214/16

VISTO: El Expediente 3287/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19528/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI. N° 30.656.012.

Que por Informe Técnico N° 961/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19528/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI. N° 30.656.012, según Informe Técnico N° 961/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3287/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2215/16

VISTO: El Expediente 3275/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19664/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.620,00 (Pesos cuatro mil seiscientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI. N° 27.071.769.

Que por Informe Técnico N° 977/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19664/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.620,00 (Pesos cuatro mil seiscientos veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI. N° 27.071.769, según Informe Técnico N° 977/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3275/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2216/16

VISTO: El Trámite N° 20196/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir, a partir del día siguiente a su notificación, por aplicación de la Cláusula 7° (Séptima) del Contrato de Empleo Público, suscrito entre este Municipio y el Agente Municipal, Sr. GIUDICI GUERRERO, Lucas Fernando, Legajo N° 5389/9.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día siguiente a su notificación, por aplicación de la Cláusula 7° (Séptima) del Contrato de Empleo Público, suscrito entre este Municipio y el Agente Municipal, Sr. GIUDICI GUERRERO, Lucas Fernando, Legajo N° 5389/9.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Liquidación de Baja en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2217/16

VISTO: El Expediente 3272/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19493/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TOLEDO, Guillermo Lorenzo DNI. N° 28.877.299.

Que por Informe Técnico N° 956/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19493/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TOLEDO, Guillermo Lorenzo DNI. N° 28.877.299, según Informe Técnico N° 956/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3272/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2218/16

VISTO: El Expediente 3273/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19566/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. MOLINA, Eduardo Julio DNI. N° 18.173.538. Que por Informe Técnico N° 966/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19566/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. MOLINA, Eduardo Julio DNI. N° 18.173.538, según Informe Técnico N° 966/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3273/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2219/16

VISTO: El Expediente 3292/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19343/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALEANO BARRETO, Valeria Vanina, DNI. N° 37.908.901.

Que por Informe Técnico N° 947/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19343/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALEANO BARRETO, Valeria Vanina, DNI. N° 37.908.901, según Informe Técnico N° 947/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3292/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2220/16

VISTO: El Expediente 3316/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19135/2016 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. GOMEZ, Liliana, DNI. N° 29.450.851.

Que por Informe Técnico N° 930/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19135/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. GOMEZ, Liliana, DNI. N° 29.450.851, según Informe Técnico N° 930/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3316/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2221/16

VISTO: El Expediente 3300/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19762/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.742,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de seis (06) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - San Luis, a favor del Sr. QUIROGA, Juan José Felix, DNI. N° 26.219.253.

Que por Informe Técnico N° 981/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19762/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.742,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de seis (06) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - San Luis, a favor del Sr. QUIROGA, Juan José Felix, DNI. N° 26.219.253, según Informe Técnico N° 981/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3300/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2222/16

VISTO: El Expediente 3298/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19735/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORONDON, Miguel Ángel, DNI. N° M8.502.553.

Que por Informe Técnico N° 979/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19735/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORONDON, Miguel Ángel, DNI. N° M8.502.553, según Informe Técnico N° 979/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3298/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2223/16**VISTO:** El Expediente 3294/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19592/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.097,00 (Pesos Cinco Mil Noventa y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. LAPRIDA, Víctor Modesto, DNI. N° 20.247.889.

Que por Informe Técnico N° 969/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19592/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.097,00 (Pesos Cinco Mil Noventa y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. LAPRIDA, Víctor Modesto, DNI. N° 20.247.889, según Informe Técnico N° 969/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3294/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2224/16**VISTO:** El Expediente 3296/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19464/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZERPA, Polícar Paulo, DNI. N° 22.652.755.

Que por Informe Técnico N° 955/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19464/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZERPA, Polícar Paulo, DNI. N° 22.652.755, según Informe Técnico N° 955/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3296/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2225/16**VISTO:** El Expediente 3311/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19603/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS BARRIA, María Luz, DNI. N° 92.585.129. Que por Informe Técnico N° 970/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19603/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS BARRIA, María Luz, DNI. N° 92.585.129, según Informe Técnico N° 970/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3311/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2226/16**VISTO:** El Expediente 3304/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19785/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Nora Patricia Noemí, DNI. N° 23.389.047.

Que por Informe Técnico N° 983/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19785/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Nora Patricia Noemí, DNI. N° 23.389.047, según Informe Técnico N° 983/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3304/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2227/16**VISTO:** El Expediente 3303/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19744/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Odilia Escolastica, DNI. N° 26.408.933.

Que por Informe Técnico N° 980/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19744/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Odilia Escolastica, DNI. N° 26.408.933, según Informe Técnico N° 980/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3303/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2228/16**VISTO:** El Expediente 3301/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19769/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José David, DNI. N° 28.702.915.

Que por Informe Técnico N° 982/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19769/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José David, DNI. N° 28.702.915, según Informe Técnico N° 982/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3301/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2229/16**VISTO:** El Expediente 3267/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19571/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARO, Cintia Noelia del Valle, DNI. N° 28.647.062.

Que por Informe Técnico N° 967/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19571/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARO, Cintia Noelia del Valle, DNI. N° 28.647.062, según Informe Técnico N° 967/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3267/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2230/16**VISTO:** El Expediente 3277/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19637/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. LOPEZ, Francisco, DNI. N° 13.704.199.

Que por Informe Técnico N° 975/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19637/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CARDENAS, Pamela Ariela DNI. N° 25.401.163, según Informe Técnico N° 965/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3268/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. LOPEZ, Francisco, DNI. N° 13.704.199, según Informe Técnico N° 975/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3277/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2231/16**VISTO:** El Expediente 3278/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19622/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. TOLABA, Román, DNI. N° 13.121.494.

Que por Informe Técnico N° 973/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19622/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. TOLABA, Román, DNI. N° 13.121.494, según Informe Técnico N° 973/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3278/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2232/16**VISTO:** El Expediente 3268/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19562/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CARDENAS, Pamela Ariela DNI. N° 25.401.163.

Que por Informe Técnico N° 965/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19562/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CARDENAS, Pamela Ariela DNI. N° 25.401.163, según Informe Técnico N° 965/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3268/2016.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2233/16**VISTO:** El Expediente 3283/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte

Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19649/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ AGUILA, José Dagoberto DNI. N° 92.707.775.

Que por Informe Técnico N° 976/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19649/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ AGUILA, José Dagoberto DNI. N° 92.707.775, según Informe Técnico N° 976/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3283/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2234/16

VISTO: El Expediente 3285/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19504/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ FUENTES, Mayra Guadalupe DNI. N° 41.156.549.

Que por Informe Técnico N° 959/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19504/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ FUENTES, Mayra Guadalupe DNI. N° 41.156.549, según Informe Técnico N° 959/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3285/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2235/16

VISTO: El Expediente 3282/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19529/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, María Guadalupe, DNI. N° 10.700.208.

Que por Informe Técnico N° 962/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 19529/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ROMERO, María Guadalupe, DNI. N° 10.700.208, según Informe Técnico N° 962/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3282/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2236/16

VISTO: El Expediente 3281/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19630/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. LOPEZ TITO, Margarita, DNI. N° 92.968.162. Que por Informe Técnico N° 974/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19630/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. LOPEZ TITO, Margarita, DNI. N° 92.968.162, según Informe Técnico N° 974/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3281/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2237/16

VISTO: El Expediente 3274/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19533/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VICENTE, Ángela Ester, DNI. N° 18.284.042.

Que por Informe Técnico N° 964/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19533/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VICENTE, Ángela Ester, DNI. N° 18.284.042, según Informe Técnico N° 964/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3274/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2238/16

VISTO: El Expediente 3305/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19828/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ANDINO, Eduardo Guillermo, DNI. N° 12.587.689.
 Que por Informe Técnico N° 985/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 19828/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ANDINO, Eduardo Guillermo, DNI. N° 12.587.689, según Informe Técnico N° 985/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3305/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
 CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2239/16

VISTO: El Expediente 405/2016
 Las Resoluciones Municipales N° 0305/2016 y 0809/2016.
 El Trámite N° 15948/2016, de fecha 07/07/2016 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 El Trámite N° 17313/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 de fecha 11/07/2016, del Contrato de Obra N° 13/2016 (SOYSP-DOV) de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11225 en fecha 19/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0809/2016 de fecha 19/04/2016, la cual es celebrada entre la firma EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por el Sr. JAÑEZ VILLAR, Eddie DNI. N° 16.521.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, con su correspondiente plan de trabajos y curva de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 11/07/2016, con su correspondiente plan de trabajos y curva de inversión, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 13/2016 (SOYSP-DOV) de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11225 en fecha 19/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0809/2016 de fecha 19/04/2016, la cual es celebrada entre la firma EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada por el Sr. JAÑEZ VILLAR, Eddie DNI. N° 16.521.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 405/2016.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
 COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2240/16

VISTO: El Expediente 891/2016.
 La Ley Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
 El Dictamen N° 19/2016 de fecha 21/04/2016, emitido desde la Dirección Area Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 El Trámite N° 19731/2016 de fecha 19/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dar respuesta al reclamo impetrado por el agente municipal Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, en relación a la falta de pago por parte de la compañía aseguradora «BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A», respecto del hecho acaecido, donde se produjo el fallecimiento de quien en vida fuera su padre, Sr. HIDALGO, Hector Daniel, DNI. N° 13.151.117, obrando en el legajo personal del agente correspondiente certificado de defunción; ello motivó el reclamo a la compañía aseguradora por parte del Municipio de Río Grande, mediante nota N° 1875/2016 de fecha 22 de diciembre de 2015, a los efectos de sea abonado el pago de la poliza por «Seguro de Vida Colectivo Facultativo Familiar». Que mediante Trámite N° 18728/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por un monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de «Seguro de Vida Facultativo Familiar», al Agente Municipal Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 891/2016.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el Municipio deberá reclamar el reintegro de lo abonado a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 19/2016 de fecha 21/04/2016.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2241/16

VISTO: El Expediente 2428/2016.
 La Resolución Municipal N° 1563/2016.
 El Trámite N° 18250/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11387 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1563/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. N° 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 20021/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2016, registrado bajo el N° 11387 en fecha 13/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1563/2016 de fecha 13/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. N° 34.978.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2428/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
 ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2242/16

VISTO: El Expediente 1575/2016.
 La Resolución Municipal N° 1121/2016.
 El Trámite N° 17893/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y referendar el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/04/2016, registrado bajo el N° 11289 en fecha 26/05/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1121/2016 de fecha 26/05/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre el Sr. SANTOS, Emiliano, DNI. N° 31.931.951, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20016/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/04/2016, registrado bajo el N° 11289 en fecha 26/05/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1121/2016 de fecha 26/05/2016, suscrito entre el Sr. SANTOS, Emiliano, DNI. N° 31.931.951, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1575/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/04/2016, registrado bajo el N° 11289 en fecha 26/05/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1121/2016 de fecha 26/05/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre el Sr. SANTOS, Emiliano, DNI. N° 31.931.951, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1575/2016

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/04/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2243/16

VISTO: El Expediente 3217/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 39/2016 – Trámite N° 19142/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 19303/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. N° 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete al dictado de 2 (dos) «Cursos de Capacitación Teórico Practico de Depilación Integral» dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 20003/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago

.Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. N° 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3217/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2244/16

VISTO: El Expediente 3222/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0623/2016 – Anexo I.

El Trámite N° 19578/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/08/2016, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 19578/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 20019/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/08/2016, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. N° 23.601.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3222/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÜ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2245/16

VISTO: El Expediente 5579/2015.

La Resolución Municipal N° 0567/2015 de fecha 18/02/2015.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

La Nota N° 199/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de junio de 2016 se celebró acta a fin de incorporar el contenido de la Ordenanza N° 3479, en el contrato vigente con la concesionaria.

Que dicha ordenanza estableció en el art. 5.1.1, in fine «El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un aumento del subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses».

Que este ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 03/06/2016 del Contrato de Concesión del Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande, celebrada con la Empresa Monte Cristo S.A, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3479/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5579/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2246/16

VISTO: El Expediente 3344/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19955/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.667,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo RIO GRANDE - TUCUMAN, a favor del Sr. AVILA, Zonia del Valle, DNI. N° 12.936.071.

Que por Informe Técnico N° 991/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19955/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.667,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo RIO GRANDE - TUCUMAN, a favor del Sr. AVILA, Zonia del Valle, DNI. N° 12.936.071, según Informe Técnico N° 991/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3344/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2247/16

VISTO: El Expediente 3342/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19898/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo RÍO GRANDE - CORDOBA, a favor del Sr. ARCE, Marcelo Ezequiel, DNI. N° 37.999.918.
 Que por Informe Técnico N° 990/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 19898/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (Un) pasaje, vía terrestre, tramo RÍO GRANDE - CORDOBA, a favor del Sr. ARCE, Marcelo Ezequiel, DNI. N° 37.999.918, según Informe Técnico N° 990/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3342/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
 CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2248/16

VISTO: El Expediente «AMDJ» 366/2016.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Decretos Municipales N° 807/2004, N° 831/2014 y N° 0623/2016 - Anexo I; Ordenanza N° 1935/2004.
 El Trámite N° 824/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 El Trámite N° 827/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/09/2016 a la hora 11:10, regresando a nuestra Ciudad el día 19/09/2016 a la hora 18:15 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. TACCONI, Marco, Legajo N° 5249/3, Categoría 21 (Veintiuno), con motivo de asistir a una capacitación denominada «Instructor de Técnicas de Salvamento Acuático».
 Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/09/2016 a la hora 11:10, regresando a nuestra Ciudad el día 19/09/2016 a la hora 18:15 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. TACCONI, Marco, Legajo N° 5249/3, Categoría 21 (Veintiuno), con motivo de asistir a una capacitación denominada «Instructor de Técnicas de Salvamento Acuático», en conformidad a la documentación obrante en el Expediente «AMDJ» 366/2016.
ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2016.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2249/16

VISTO: El Expediente 3331/2016.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 20042/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor de la Sra. CHOROLQUE, Claudia Silvina, DNI. N° 28.175.893.
 Que por Informe Técnico N° 997/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20042/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor de la Sra. CHOROLQUE, Claudia Silvina, DNI. N° 28.175.893, según Informe Técnico N° 997/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3331/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
 CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2250/16

VISTO: El Expediente 3341/2016.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 20078/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MERCADO, Alejandro Martin, DNI. N° 36.351.523.
 Que por Informe Técnico N° 999/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 20078/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MERCADO, Alejandro Martin, DNI. N° 36.351.523, según Informe Técnico N° 999/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3341/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
 CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2251/16

VISTO: El Expediente 3340/2016.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 20058/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGOVIA, Teresa Mirian, DNI. N° 16.417.564.
 Que por Informe Técnico N° 998/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 20058/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/

100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGOVIA, Teresa Mirian, DNI. N° 16.417.564, según Informe Técnico N° 998/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3340/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2252/16

VISTO: El Expediente 3339/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20018/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia del Valle, DNI. N° 24.503.550.

Que por Informe Técnico N° 996/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20018/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia del Valle, DNI. N° 24.503.550, según Informe Técnico N° 996/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3339/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2253/16

VISTO: El Expediente 3338/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20090/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor del Sr. TECAS GARCES, Luis Adalio, DNI. N° 94.446.327.

Que por Informe Técnico N° 1000/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20090/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor del Sr. TECAS GARCES, Luis Adalio, DNI. N° 94.446.327, según Informe Técnico N° 1000/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3338/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2254/16

VISTO: El Expediente 3337/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19894/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MESIAS, Carmen Rosa, DNI. N° 28.887.641.

Que por Informe Técnico N° 989/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19894/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MESIAS, Carmen Rosa, DNI. N° 28.887.641, según Informe Técnico N° 989/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3337/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2255/16

VISTO: El Expediente 3335/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19999/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BRITO, María José, DNI. N° 32.349.509.

Que por Informe Técnico N° 995/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19999/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BRITO, María José, DNI. N° 32.349.509, según Informe Técnico N° 995/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3335/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2256/16

VISTO: El Expediente 3336/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19877/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FLEITAS, Nérida Grisel, DNI. N° 32.842.004.

Que por Informe Técnico N° 988/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19877/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FLEITAS, Néliida Grisel, DNI. N° 32.842.004, según Informe Técnico N° 988/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3336/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2257/16

VISTO: El Expediente 3343/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19962/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.890,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. COLQUE, Inés Marcela, DNI. N° 30.186.581.

Que por Informe Técnico N° 992/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19962/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.890,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. COLQUE, Inés Marcela, DNI. N° 30.186.581, según Informe Técnico N° 992/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3343/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2258/16

VISTO: El Expediente 3184/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Dictamen N° 45/2016 – Trámite N° 19154/2016; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 19286/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.180,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, DNI. N° 18.785.311; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Tejido.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 35/2016 – Trámite N° 18719/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20075/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.180,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, DNI. N° 18.785.311; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de

Tejido, según Informe Técnico Administrativo N° 35/2016 – Trámite N° 18719/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3184/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

Tejido, según Informe Técnico Administrativo N° 35/2016 – Trámite N° 18719/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3184/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2259/16

VISTO: El Expediente 3177/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Dictamen N° 46/2016 – Trámite N° 19155/2016; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 19295/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. PEREYRA, Cintia Yanina, DNI. N° 32.768.348; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 37/2016 – Trámite N° 18757/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20076/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. PEREYRA, Cintia Yanina, DNI. N° 32.768.348; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 37/2016 – Trámite N° 18757/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3177/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2260/16

VISTO: El Expediente 3185/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Dictamen N° 43/2016 – Trámite N° 19152/2016; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 19322/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. SOLIS, Melisa Natali, DNI. N° 34.484.082; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Kiosco.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 33/2016 – Trámite N° 18685/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20077/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. SOLIS, Melisa Natali, DNI. N° 34.484.082; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Kiosco, según Informe Técnico Administrativo N° 33/2016 – Trámite N° 18685/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3185/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2261/16**VISTO:** El Expediente 3270/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18337/2016 de fecha 14/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo, DNI. N° 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a funciones brindando asesoramiento en diversas cuestiones que sean requeridas por la Delegación Municipal en Buenos Aires, como así también en todas aquellas atribuciones y funciones inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Que según Trámite N° 18337/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 20109/2016, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite N° 20112/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo, DNI. N° 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 3270/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2262/16**VISTO:** El Expediente 3271/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 19290/2016 de fecha 14/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Luis Osvaldo, DNI. N° 13.353.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de Inspección como así también, verificación, relevamiento y archivo de expedientes de habilitación comercial en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Que según Trámite N° 19290/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 219/2008 y 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20104/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Luis Osvaldo, DNI. N° 13.353.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 3271/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2263/16**VISTO:** El Trámite N° 20344/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GALLEGO, Luis Andrés, Legajo N° 3266/2, categoría 22 (veintidós), más los adicionales que correspondan, quien cumplirá Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación de Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GALLEGO, Luis Andrés, Legajo N° 3266/2, categoría 22 (veintidós), más los adicionales que correspondan, quien cumplirá Tareas Generales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2264/16**VISTO:** El Expediente 4129/2014.

La Resolución Municipal N° 2870/2014, 3165/2014, 3698/2014, 796/2015 y 2165/2016. La Resolución S.F. N° 1244/2015.

El Trámite N° 20389/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjuntan nuevo Plan de Trabajo y curva de Inversión del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que tal como emerge el informe emanado por el área técnica de la Dirección de Obras Públicas, el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondientes al Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP), presentado por la mencionada empresa, se conciden con las tareas requeridas para llevar a cabo la mencionada obra, resultando de la propuesta en análisis la exposición de una concatenación y articulación de tareas que permitirían alcanzar la culminación de la obra en el término previsto.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258 y este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4129/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2265/16**VISTO:** El Expediente 3360/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20233/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOTO RIVERA, Marcela María, DNI. N° 18.830.288.

Que por Informe Técnico N° 1060/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20233/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOTO RIVERA, Marcela María, DNI. N° 18.830.288, según Informe Técnico N° 1060/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3360/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2266/16

VISTO: El Expediente 3359/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20191/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, DNI. N° 36.733.101.

Que por Informe Técnico N° 1058/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20191/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, DNI. N° 36.733.101, según Informe Técnico N° 1058/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3359/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2267/16

VISTO: El Expediente 3361/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20201/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RIVERO, Ruth Victoria, DNI. N° 35.624.667. Que por Informe Técnico N° 1059/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20201/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RIVERO, Ruth Victoria, DNI. N° 35.624.667, según Informe Técnico N° 1059/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3361/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2268/16

VISTO: El Expediente 3362/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19978/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALVARADO HERNANDEZ, Sonia del Carmen, DNI. N° 18.889.582.

Que por Informe Técnico N° 994/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19978/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ALVARADO HERNANDEZ, Sonia del Carmen, DNI. N° 18.889.582, según Informe Técnico N° 994/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3362/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2269/16

VISTO: El Expediente 2656/2016.

El Dictamen N° 62/2016 – Trámite N° 20245/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15836/2016 de fecha 05/07/2016 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 20346/2016 de fecha 25/08/2016 emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 15836/2016, se ha cumplimentado las normativas en vigencia; por lo cual se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. SANTANA, Luz Mabel, DNI. N° 13.392.584, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA SANTANA - VARGAS», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «B», Tablón «II», Lote «10».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. SANTANA, Luz Mabel, DNI. N° 13.392.584, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA SANTANA - VARGAS», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «B», Tablón «II», Lote «10», en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2656/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2270/16

VISTO: El Expediente 3115/2016.

La Resolución Municipal N° 2183/2016.

El Trámite N° 20271/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación Promoción y Prevención Área Municipal de Salud dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, registrado bajo el N° 11549 en fecha 23/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2183/2016 de fecha 23/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaria de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1° y 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20370/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016, registrado bajo el N° 11549 en fecha 23/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2183/2016 de fecha 23/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI. N° 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaria de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3115/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/08/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2271/16

VISTO: El Expediente 2778/2016.

La Resolución Municipal N° 1887/2016.

El Trámite N° 20188/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación Promoción y Prevención Área Municipal de Salud dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11467 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1887/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI. N° 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1° y 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20369/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11467 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1887/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. CORONEL, Juan Domingo, DNI. N° 14.323.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2778/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 24/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2272/16

VISTO: El Expediente 3136/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 623/2016 Anexo I.

El Trámite N° 19207/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ezequiel Roque Antonio, de profesión Licenciado en Psicología, DNI. N° 27.230.441, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Psicólogo, prestando servicios en la Dirección de Promoción Humana, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social y

se compromete a la realización de atención como Psicólogo en la Dirección, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 19207/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20340/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ezequiel Roque Antonio, de profesión Licenciado en Psicología, DNI. N° 27.230.441, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3136/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2273/16

VISTO: El Expediente 3377/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0623/2016 – Anexo I; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 20528/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición de cinco (05) Pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, a nombre del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988.

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de optimizar los recursos y no producir demoras en la realización de los trámites administrativos correspondientes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de cinco (05) Pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, a nombre del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3377/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2274/16

VISTO: El Expediente 3378/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20490/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. TREJO, Ximena Daiana, DNI. N° 36.805.475.

Que por Informe Técnico N° 1017/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20490/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. TREJO, Ximena Daiana, DNI. N° 36.805.475, según Informe Técnico N° 1017/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3378/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2275/16

VISTO: El Expediente 3183/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Dictamen N° 48/2016 – Trámite N° 19157/2016; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 19308/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. SANCHEZ SANZO, Silvio Iván, DNI. N° 31.577.897; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de HERRERIA.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 036/2016 – Trámite N° 18752/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20368/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor del Sr. SANCHEZ SANZO, Silvio Iván, DNI. N° 31.577.897; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de HERRERIA, según Informe Técnico Administrativo N° 036/2016 – Trámite N° 18752/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3183/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2276/16

VISTO: El Expediente 2057/2016.

La Resolución Municipal 1451/2016.

El Trámite N° 20133/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2016, registrado bajo el N° 11354 en fecha 29/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1451/2016 de fecha 29/06/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/09/2016 al día 31/12/2016 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BARROS, Facundo Gabriel, DNI N° 38.786.589, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20310/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2016, registrado bajo el N° 11354 en fecha 29/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1451/2016 de fecha 29/06/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/09/2016 al día 31/12/2016 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BARROS, Facundo Gabriel, DNI N° 38.786.589, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2057/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/06/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2277/16

VISTO: El Expediente 3181/2016.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Dictamen N° 47/2016 – Trámite N° 19156/2016; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 19307/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. HERNANDEZ CARCAMO, Gloria del Rosario, DNI. N° 93.291.763; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de TEJIDO.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 039/2016 – Trámite N° 18849/2016, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20367/2016, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015, a favor de la Sra. HERNANDEZ CARCAMO, Gloria del Rosario, DNI. N° 93.291.763; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de TEJIDO, según Informe Técnico Administrativo N° 039/2016 – Trámite N° 18849/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3181/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2278/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 334/2016.

La Carta Orgánica Municipal – Primera Parte Artículo 21° inciso 5° y Artículo 48° inciso 2°; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 038/2013; Ordenanza N° 1935/2004; Resolución AMDJ. N° 368/2016.

El Trámite N° 817/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan la Resolución AMDJ. N° 368/2016 de fecha 18/08/2016, referente al otorgamiento de la beca Municipal a Deportistas por un monto total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), a favor del Sr. GOMEZ, Héctor Javier, DNI N° 21.860.999, padre del atleta Sr. GOMEZ, Rubén Ernesto DNI. N° 43.967.342, que será otorgado a partir del día 01/08/2016 hasta el día 31/12/2016 inclusive por una suma mensual de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención.

Que mediante Trámite N° 20111/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ. N° 368/2016 de fecha 18/08/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 334/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2279/16

VISTO: El Expediente 3371/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20399/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. YRAZABAL, Ángel Rufino, DNI. N° 13.635.889.

Que por Informe Técnico N° 1065/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente

Subsidio.

Que según Trámite N° 20399/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. YRRAZABAL, Ángel Rufino, DNI. N° 13.635.889, según Informe Técnico N° 1065/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3371/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2280/16

VISTO: El Expediente 2673/2016.

La Resolución Municipal N° 1884/2016.

El Trámite N° 20054/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11464 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1884/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20597/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11464 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1884/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. N° 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2673/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2281/16

VISTO: El Expediente 3376/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20318/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.110,00 (Pesos cuatro mil ciento diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – San Juan, a favor del Sr. SCAFIDE, Gerardo Andrés, DNI. N° 29.069.574.

Que por Informe Técnico N° 1063/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20318/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.110,00 (Pesos cuatro mil ciento diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – San Juan, a favor del Sr. SCAFIDE, Gerardo Andrés, DNI. N° 29.069.574, según Informe Técnico N° 1063/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3376/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2282/16

VISTO: El Expediente 3382/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20493/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LEITE, Aaron Alan, DNI. N° 35.186.076.

Que por Informe Técnico N° 1018/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20493/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LEITE, Aaron Alan, DNI. N° 35.186.076, según Informe Técnico N° 1018/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3382/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2283/16

VISTO: El Expediente 3380/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20537/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.718,00 (Pesos siete mil setecientos dieciocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. GONZALEZ, Nahuel Maximiliano, DNI. N° 37.187.432.

Que por Informe Técnico N° 1021/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20537/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.718,00 (Pesos siete mil setecientos dieciocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor del Sr. GONZALEZ, Nahuel Maximiliano, DNI. N° 37.187.432, según Informe Técnico N° 1021/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3380/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2284/16

VISTO: El Expediente 3381/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20408/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. BARRIA CHIGUAY, María Ester, DNI. N° 94.802.072.

Que por Informe Técnico N° 1019/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20408/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. BARRIA CHIGUAY, María Ester, DNI. N° 94.802.072, según Informe Técnico N° 1019/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3381/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2285/16

VISTO: El Expediente 3374/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20403/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496.

Que por Informe Técnico N° 1066/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20403/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. N° 26.782.496, según Informe Técnico N° 1066/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3374/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2286/16

VISTO: El Expediente 3375/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20307/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Verónica Mariana, DNI. N° 31.711.552.

Que por Informe Técnico N° 1062/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

Que según Trámite N° 20307/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor de la Sra. CORDOBA, Verónica Mariana, DNI. N° 31.711.552, según Informe Técnico N° 1062/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3375/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2287/16

VISTO: El Expediente 3372/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20242/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.656,00 (Pesos cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – General Conesa, a favor de la Sra. ARBUES, Cintia Trinidad, DNI. N° 33.950.921.

Que por Informe Técnico N° 1061/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20242/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.656,00 (Pesos cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande – General Conesa, a favor de la Sra. ARBUES, Cintia Trinidad, DNI. N° 33.950.921, según Informe Técnico N° 1061/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3372/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2288/16

VISTO: El Expediente 3373/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20332/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 22.564.829.

Que por Informe Técnico N° 1064/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20332/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, Stella Maris, DNI. N° 22.564.829, según Informe Técnico N° 1064/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3373/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2289/16

VISTO: El Expediente 5915/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 4221/2014, 3762/2015, 565/2016 y 1767/2016.

El Trámite N° 17863/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Coordinación de Relaciones Comunales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2016, registrado bajo el N° 11445 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1797/2016 de fecha 25/07/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLARROEL, Lucas Rodrigo DNI. N° 37.962.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20413/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2016, registrado bajo el N° 11445 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1797/2016 de fecha 25/07/2016, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/08/2016 al día 31/10/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLARROEL, Lucas Rodrigo DNI. N° 37.962.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5915/2014.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2016

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2290/16

VISTO: El Expediente 2129/2016.

La Resolución Municipal N° 1388/2016.

El Trámite N° 18252/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2016, registrado bajo el N° 11333 en fecha 23/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1388/2016 de fecha 23/06/2016, el cual fue celebrado entre la Tec. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20106/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2016, registrado bajo el N° 11333 en fecha 23/06/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1388/2016 de fecha 23/06/2016, el cual fue celebrado entre la Tec. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. N° 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2129/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 01/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2291/16

VISTO: El Trámite N° 20638/2016 de fecha 26/08/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/08/2016 a la hora 10:30, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. ALANCAY, Roma, Legajo N° 4512/8, dependiente de la Dirección Excombatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, como Presidente del Centro Veteranos de Guerra, con motivo de asistir a una reunión con la Sra. Gobernadora en la Casa de Gobierno.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/08/2016 a la hora 10:30, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. ALANCAY, Roma, Legajo N° 4512/8, dependiente de la Dirección Excombatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, como Presidente del Centro Veteranos de Guerra, con motivo de asistir a una reunión con la Sra. Gobernadora en la Casa de Gobierno.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2292/16

VISTO: El Trámite N° 20637/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/08/2016 a la hora 06:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. ALANCAY, Roma, Legajo N° 4512/8, dependiente de la Dirección Excombatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía, Sr. Luis LABROCA. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/08/2016 a la hora 06:00, con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 21:00, del Agente Municipal, Sr. ALANCAY, Roma, Legajo N° 4512/8, dependiente de la Dirección Excombatientes de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía, Sr. Luis LABROCA.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2293/16

VISTO: El Trámite N° 20592/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FIGUEROA, Silvia Jorgelina, Legajo N° 4619/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FIGUEROA, Silvia Jorgelina, Legajo N° 4619/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como administrativa.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2294/16

VISTO: El Expediente 3394/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20633/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. N° 28.765.508.

Que por Informe Técnico N° 1029/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20633/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PIÑEYRO, Miriam Liliana, DNI. N° 28.765.508, según Informe Técnico N° 1029/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3394/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2295/16

VISTO: El Expediente 3330/2016.

El Dictamen N° 60/2016 – Tramite N° 19975/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Tramite N° 19025/2016 de fecha 08/08/2016 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 19025/2016, se ha cumplimentado las normativas en vigencia; por lo cual se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años, a solicitud del Sr. RUNIN PEREZ, Armando, DNI. N° 13.392.537, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA RUNIN», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «B», Tablón «IV», Lote «12».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años, a solicitud del Sr. RUNIN PEREZ, Armando, DNI. N° 13.392.537, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA RUNIN», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «B», Tablón «IV», Lote «12», en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 3330/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2296/16

VISTO: El Expediente 3368/2016.

El Dictamen N° 63/2016 – Tramite N° 20321/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Tramite N° 17040/2016 de fecha 20/07/2016 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 17040/2016, se ha cumplimentado las normativas en vigencia; por lo cual se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. SOTO, Leda Ivana, DNI. N° 17.642.220, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA SOTO», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «A», Tablón «V», Lote «1».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR en arrendamiento por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. SOTO, Leda Ivana, DNI. N° 17.642.220, un lote de terreno en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: «FAMILIA SOTO», de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección «A», Tablón «V», Lote «1», en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 3368/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2297/16

VISTO: El Expediente 1024/2016.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0308/2014; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 219/2008, Resolución Municipal N° 854/2016 - Licitación Privada 18/2016.

El Trámite N° 16821/2016 de fecha 19/07/2016, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 854/2016 de fecha 26/04/2016, se autorizó la ejecución de la Obra: «INSTALACION CAMARAS DE BOCA DE REGISTRO - ALIVIADORES – RED CLOACAL RIO GRANDE – AÑO 2016», siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.004.896,19 (Pesos dos millones cuatro mil ochocientos noventa y seis con 19/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada N° 18/2016.

Que de acuerdo al Acta de Preadjudicación de fecha 27/06/2016; Informe Técnico – Tramite N° 15866/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 18/2016, correspondiente a la mencionada obra a favor de la empresa: «PAONE & CIA S.A.», representada por el Sr. PAONE, Ignacio Daniel, DNI N° 12.944.101, por la suma de \$ 2.398.202,00 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil doscientos dos con 00/100).-

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 58/2016 (SOYSP-DOSM) de fecha 13/07/2016, celebrado entre empresa: «PAONE & CIA S.A.», representada por el Sr. PAONE, Ignacio Daniel, DNI N° 12.944.110 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite N° 17887/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 20038/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando de la Resolución Municipal N° 0854/2016 de fecha 26/04/2016, donde dice: «...10 (diez) cámaras boca registro...» debe decir: «...7 (siete) cámaras boca registro...», debido a un error involuntario en el cronograma.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 393.305,81 (Pesos trescientos noventa y tres mil trescientos cinco con 81/100), por diferencia entre el presupuesto oficial y el monto contratado, al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 18/2016, correspondiente a la Obra: «INSTALACION CAMARAS DE BOCA DE REGISTRO ALIVIADORES – RED CLOACAL RIO GRANDE – AÑO 2016», a favor de la empresa: «PAONE & CIA S.A.», por la suma de \$ 2.398.202,00 (Pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil doscientos dos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1024/2016.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 58/2016 (SOYSP-DOSM) de fecha 13/07/2016, celebrado entre de la empresa: «PAONE & CIA S.A.», representada por el Sr. PAONE, Ignacio Daniel, DNI N° 12.944.101 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 58/2016 (SOYSP-DOSM) de fecha 13/07/2016.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2298/16

VISTO: El Expediente 2312/2014.

Las Resoluciones Municipales N° 1494/2014; 2921/2014; 3674/14 y 3794/2015.

El Dictamen N° 61/2016 - Trámite N° 20033/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 20161/2016 de fecha 24/08/2016, emitida desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Ley de procedimientos administrativos N° 141.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1494/2014 de fecha 30/05/2014, se autorizó la ejecución de la Obra: «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO».

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo de fecha 24/08/2016 y Anexo N° I del Contrato de Obra N° 105/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 26/08/2014, registrado bajo el N° 9788 en fecha 16/09/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2921/2014 de fecha 16/09/2014; la cual es celebrada por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI. N° 13.759.293, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 12/07/2016, emitida por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se comunica que en virtud de la solicitud de redeterminación de precios presentada ante la Comisión de redeterminación de Precios se detectó que el Pliego de Cláusulas Especiales no contempla el artículo donde se hace mención a la redeterminación de Precios.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la citada acta con su correspondiente Anexo N° I, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo y Anexo N° I de fecha 24/08/2016 del Contrato de Obra N° 105/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 26/08/2014, registrado bajo el N° 9788 en fecha 16/09/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2921/2014 de fecha 16/09/2014, la cual es celebrada por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio DNI. N° 13.759.293, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2312/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2299/16

VISTO: El Expediente 2672/2016.

La Resolución Municipal N° 1885/2016.

El Trámite N° 19642/2016 de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11465 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1885/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. N° 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20605/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016, registrado bajo el N° 11465 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1885/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. N° 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2672/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2300/16

VISTO: El Expediente 22/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0170/2016 y 1750/2016.

El Trámite N° 20284/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, registrado bajo el N° 11022 en fecha 29/01/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0170/2016 de fecha 29/01/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, DNI. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20755/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se

prosigue con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, registrado bajo el N° 11022 en fecha 29/01/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0170/2016 de fecha 29/01/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, DNI. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 22/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2301/16

VISTO: El Expediente 5579/2015.

La Resolución Municipal N° 567/2015 de fecha 18/02/2016.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 20571/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande es un servicio esencial para los ciudadanos de Río Grande.

Que en fecha 12 de julio de 2016 se realizó licitación pública para la selección de contratista concesionario para el servicio público de transporte de colectivos para la ciudad no presentándose oferta alguna, declarándose la misma desierta.

Que actualmente está en marcha un nuevo proceso licitatorio, pero que aún no está concluido. Que el contrato actualmente vigente vence el día 31 de agosto de 2016.

Que dicho contrato prevé la prórroga del servicio por un plazo de diez años.

Que la empresa concesionaria del servicio notificó en fecha 02 de Junio al Municipio, su voluntad de no prorrogar el mismo por el extenso plazo de diez años, previsto en el contrato.

Que es función del Municipio garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte público más allá del día 31 de agosto de 2016.

Que en tal sentido y frente a la inminencia de cumplimiento del plazo mencionado, se acordó con la empresa prorrogar el servicio actual hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en el marco del Acta Modificatoria del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande, celebrada con la empresa Monte Cristo S.A.

Que el art. 53 de la Carta Orgánica Municipal establece que es obligación del Municipio garantizar la prestación de dicho servicio público.

Que así también, el art. 117 inciso 10 de la Carta Magna reza, Son atribuciones y deberes del Intendente: «Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad...».

Que este ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISPONER la continuidad del servicio de Transporte Público de Pasajeros con la empresa Monte Cristo S.A. a partir del 1° de septiembre de 2016 y ratificar «ad-referéndum del Concejo Deliberante» el Acta Modificatoria del Contrato de Concesión celebrada con la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en fecha 26 de agosto de 2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5579/2015.

ARTICULO 2°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines de su ratificación, conforme art. 89 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2302/16

VISTO: El Expediente 1992/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0623/2016; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Licitación Privada; Resolución Municipal N° 1633/2016.

El Trámite N° 20636/2016 de fecha 29/08/2016, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1633/2016 de fecha 18/07/2016, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 27/2016, correspondiente a la adquisición de repuestos para mantenimiento de los internos C-34, C-44, C-38 y equipo tráiler OJL-614, solicitados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo al Trámite N° 20636/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 27/2016, correspondiente a la mencio-

nada adquisición, a favor de la Firma: ABERCAR S.R.L., en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de \$331.996,82 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 82/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 27/2016, a favor de la Firma: ABERCAR S.R.L., en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de \$331.996,82 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 82/100), correspondiente a la adquisición de repuestos para mantenimiento de los internos C-34, C-44, C-38 y equipo tráiler OJL-614, solicitados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1992/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago a favor de la Firma: ABERCAR S.R.L., por la suma de \$331.996,82 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 82/100).

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Compromiso, en la Categoría Programática 504/00, Objeto del Gasto 02 09 06 00, por el monto de \$331.996,82 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con 82/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2303/16

VISTO: El Expediente N° 2653/2016.

El Dictamen N° 53/2016 – Tramite N° 17782/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 18031/2016 de fecha 02/08/2016 emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 293/1994, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección «C» – Tablón III – Lote 21.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 20086/2016 de fecha 06/07/2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la familia DIAZ-CUYUL, por un período de Veinte (20) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia DIAZ-CUYUL, ubicada en la Necrópolis Local Sección «C» – Tablón III – Lote 21, por el término de Veinte (20) años, siendo el vencimiento de la presente el día 14/02/2034, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2653/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2304/16

VISTO: El Expediente 2483/2016.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 308/2014; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 20781/2016 de fecha 30/08/2016, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: «MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PASEOS- ZONAS NORTE Y SUR- AÑO 2016».

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros, usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para ello se realizará mediante contratación directa.

Que el presupuesto oficial para la obra es de \$ 902.237,35 (Pesos novecientos dos mil doscientos treinta y siete con 35/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2016; siendo el mes base Julio/2016.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 72/2016 (SOYSP-DSP) de fecha 30/08/2016, celebrado entre la Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada, representada por su presidente el Sr. DE BOCK, Juan Carlos DNI N° 30.804.783 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el plazo para la ejecución de los trabajos será de seis (06) meses corridos, contados a partir del día de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía se establece en sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Trámite N° 20794/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite N° 20809/2016, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas, a través del Trámite N° 20812/2016, se prosigue con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PASEOS- ZONAS NORTE Y SUR- AÑO 2016», siendo el presupuesto Oficial para la obra la suma de \$ 902.237,35 (Pesos novecientos dos mil doscientos treinta y siete con 35/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2483/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 72/2016 (SOYSP-DSP) de fecha 30/08/2016, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada, representada por su presidente el Sr. DE BOCK, Juan Carlos DNI N° 30.804.783 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición establecidas en el Contrato de Obra N° 72/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 30/08/2016.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2305/16

VISTO: El Expediente 4465/2014

Las Resoluciones Municipales N° 3127/2014, 3955/2014 y 4430/2015

El Dictamen N° 37/16- Trámite N° 9760/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 9942/2016 de fecha 03/05/2016, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 3 de fecha 03/05/2016, del Contrato de Obra N° 167/14 (SOYSP-DOP) de fecha 14/11/2014, registrado bajo el N° 9992 en fecha 03/12/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3955/2014 de fecha 03/12/2014, la cual es celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI. N° 13.759.293, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4° del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, con su correspondiente Plan de Trabajos y Curva de Inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 3 de fecha 03/05/2016, del Contrato de Obra N° 167/14 (SOYSP-DOP) de fecha 14/11/2014, registrado bajo el N° 9992 en fecha 03/12/2014, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3955/2014 de fecha 03/12/2014, la cual es celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI. N° 13.759.293, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4465/2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
COLDORF

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2306/16

VISTO: El Expediente 2364/2016.

La Resolución Municipal N° 1543/2016.

El Trámite N° 20287/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Humana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11376 en fecha 07/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1543/2016 de fecha 07/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI. N° 32.131.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20533/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11376 en fecha 07/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1543/2016 de fecha 07/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI. N° 32.131.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2364/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2307/16

VISTO: El Expediente 2631/2016.

La Resolución Municipal N° 1883/2016.

El Trámite N° 20050/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2016, registrado bajo el N° 11463 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1883/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ALMIRON, Rodolfo Daniel, DNI. N° 14.623.910, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20554/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2016, registrado bajo el N° 11463 en fecha 02/08/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1883/2016 de fecha 02/08/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. ALMIRON, Rodolfo Daniel, DNI. N° 14.623.910, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2631/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/07/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2308/16

VISTO: El Expediente 2374/2016.

La Resolución Municipal N° 1542/2016.

El Trámite N° 20268/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11375 en fecha 07/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1542/2016 de fecha 07/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI. N° 14.991.591, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20526/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016, registrado bajo el N° 11375 en fecha 07/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1542/2016 de fecha 07/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI. N° 14.991.591, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2374/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2309/16

VISTO: El Expediente 470/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0438/2016 y 1627/2016.

El Trámite N° 20559/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2016, registrado bajo el N° 11166 en fecha 04/03/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2016 de fecha 04/03/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, DNI. N° 30.936.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20671/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2016, registrado bajo el N° 11166 en fecha 04/03/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2016 de fecha 04/03/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, DNI. N° 30.936.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 470/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2310/16

VISTO: El Expediente 1311/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 870/2016 y 1606/2016.

El Trámite N° 20285/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/04/2016, registrado bajo el N° 11241 en fecha 27/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 870/2016 de fecha 27/04/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto DNI. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20532/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/04/2016, registrado bajo el N° 11241 en fecha 27/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 870/2016 de fecha 27/04/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto DNI. N° 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1311/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/04/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2311/16

VISTO: El Expediente 1073/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0746/2016 y 1626/2016.

El Trámite N° 20562/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11222 en

fecha 15/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0746/2016 de fecha 15/04/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, DNI. N° 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20678/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11222 en fecha 15/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0746/2016 de fecha 15/04/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, DNI. N° 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1073/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2312/16

VISTO: El Expediente 1054/2016.

La Resolución Municipal N° 747/2016.

El Trámite N° 20566/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11223 en fecha 15/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 747/2016 de fecha 15/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. N° 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20657/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016, registrado bajo el N° 11223 en fecha 15/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 747/2016 de fecha 15/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. N° 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1054/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2313/16

VISTO: El Expediente 2495/2016.

La Resolución Municipal N° 1854/2016.

El Trámite N° 20563/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11453 en fecha 28/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1854/2016 de fecha 28/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, DNI. N° 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20648/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11453 en fecha 28/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1854/2016 de fecha 28/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. SANTARONE, Luciano, DNI. N° 35.885.796, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2495/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2314/16

VISTO: El Expediente 2422/2016.

La Resolución Municipal N° 1559/2016.

El Trámite N° 20569/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2016, registrado bajo el N° 11384 en fecha 12/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1559/2016 de fecha 12/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20679/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2016, registrado bajo el N° 11384 en fecha 12/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1559/2016 de fecha 12/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2422/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2315/16

VISTO: El Expediente 2466/2016.

La Resolución Municipal N° 1781/2016.

El Trámite N° 20263/2016 de fecha 23/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11429 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1781/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20538/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016, registrado bajo el N° 11429 en fecha 25/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1781/2016 de fecha 25/07/2016, el cual fue celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promo-

ción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2466/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2316/16

VISTO: El Expediente 6329/2015.
 Las Resoluciones Municipales N° 161/2016 y 1607/2016.
 El Trámite N° 20057/2016 de fecha 22/08/2016, emitido desde la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, registrado bajo el N° 11013 en fecha 29/01/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 161/2016 de fecha 29/01/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, DNI. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 20527/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, registrado bajo el N° 11013 en fecha 29/01/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 161/2016 de fecha 29/01/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, DNI. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6329/2015.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2317/16

VISTO: El Expediente 2360/2016.
 La Resolución Municipal N° 1499/2016.
 El Trámite N° 20568/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2016, registrado bajo el N° 11368 en fecha 04/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1499/2016 de fecha 04/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, DNI. N° 32.787.537, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 20757/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2016, registrado bajo el N° 11368 en fecha 04/07/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1499/2016 de fecha 04/07/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, DNI. N° 32.787.537, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2360/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2318/16

VISTO: El Expediente 1125/2016.
 Las Resoluciones Municipales N° 0699/2016 y 1618/2016.
 El Trámite N° 20564/2016 de fecha 24/08/2016, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/04/2016, registrado bajo el N° 11206 en fecha 08/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0699/2016 de fecha 08/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. LARES, Victoria Noemí, DNI. N° 31.454.041, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 20756/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/04/2016, registrado bajo el N° 11206 en fecha 08/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0699/2016 de fecha 08/04/2016, el cual fue celebrado entre la Sra. LARES, Victoria Noemí, DNI. N° 31.454.041, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1125/2016.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/04/2016 y el Acta Modificatoria de fecha 29/07/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2319/16

VISTO: El Expediente 3219/2016.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.
 El Dictamen N° 40/2016 – Trámite N° 19147/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 El Trámite N° 19248/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/08/2016, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. N° 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete al dictado de 1 (Un) «Curso de Capacitación Teórico Práctico de Manicura Profesional Nivel 1» dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 Que mediante Trámite N° 20241/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/08/2016, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. N° 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3219/2016
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/08/2016.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2320/16

VISTO: El Expediente 3216/2016.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 41/2016 – Trámite N° 19149/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 19333/2016 de fecha 16/08/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. N° 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de 1 (un) «Curso de Capacitación Teórico Práctico de Moltería y Corte» dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 20210/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. N° 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3216/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2321/16

VISTO: El Expediente 3218/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 18785/2016 de fecha 09/08/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/08/2016, celebrado entre el Ing. LUNA, Gustavo Fabián, DNI. N° 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de 1 (un) «Curso de Capacitación Teórico Práctica de Electricidad Domiciliaria» para promover la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados.

Que según Trámite N° 18814/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008

Que mediante Trámite N° 20206/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/08/2016, celebrado entre el Ing. LUNA, Gustavo Fabián, DNI. N° 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3218/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/08/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2322/16

VISTO: El Expediente Letra «L» N° 4884/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 20/07/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 24/2016, de fecha 20/07/2016, emitido por el Dr. POGGI Diego, Mat. N° 574, C.P.A.R.G.

El Trámite N° 870/2016 de fecha 17/08/2016 emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Ley N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 18, Macizo 32, Sección «H», con una superficie de 1.197,74 m2 (un mil ciento noventa y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), a favor del Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (I.A.P.G), representada en este acto por el Sr. CUREDA Jorge, DNI N° 11.794.836.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder en primer término a Aprobar y Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1622/2013 de fecha 17/12/2013, y de la Adenda de fecha 03/07/2015 del Contrato de Adjudicación N° 1622/2013, a favor de la nombrada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1622/2013 de fecha 17/12/2013, y la Adenda de fecha 03/07/2015 del Contrato de Adjudicación N° 1622/2013, suscripto entre el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (I.A.P.G), representada en este acto por el Sr. CUREDA Jorge, DNI N° 11.794.836, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 18, Macizo 32, Sección «H», en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «L» N° 4884/2011.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2323/16

VISTO: El Expediente 1158/2016.

La Resolución Municipal N° 708/2016.

El Trámite N° 20786/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016, registrado bajo el N° 11210 en fecha 08/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0708/2016 de fecha 08/04/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/08/2016 al día 30/11/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FALLET, Carlos Daniel, DNI N° 17.657.031, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20805/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016, registrado bajo el N° 11210 en fecha 08/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0708/2016 de fecha 08/04/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/08/2016 al día 30/11/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FALLET, Carlos Daniel, DNI N° 17.657.031, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1158/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2324/16

VISTO: El Expediente 1157/2016.

La Resolución Municipal 0707/2016.

El Trámite N° 20787/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016, registrado bajo el N° 11209 en fecha 08/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0707/2016 de fecha 08/04/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/08/2016 al día 30/11/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PODOLSKY, María Liliana, DNI N° 13.914.740, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20807/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016, registrado bajo el N° 11209 en fecha 08/04/2016,

el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0707/2016 de fecha 08/04/2016, por el período adicional de Cuatro (04) meses, desde el día 01/08/2016 al día 30/11/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PODOLSKY, María Liliana, DNI N° 13.914.740, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1157/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2325/16

VISTO: El Expediente 3327/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 19748/2016 de fecha 29/07/2016, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 051/2016 de fecha 29/07/2016, suscripto entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Geneveva, DNI N° 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, «ad-referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 19748/2016, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013

Que mediante Trámite N° 20790/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 051/2016 de fecha 29/07/2016, suscripto entre la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Geneveva, DNI N° 24.300.524, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3327/2016

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 051/2016 de fecha 29/07/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de agosto de 2016

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2326/16

VISTO: El Expediente 3418/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20773/2016 de fecha 30/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARAOZ, Johana Elizabeth, DNI. N° 40.215.303.

Que por Informe Técnico N° 1039/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 20773/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARAOZ, Johana Elizabeth, DNI. N° 40.215.303, según Informe Técnico N° 1039/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3418/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2016

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2327/16

VISTO: El Expediente 3445/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20967/2016 de fecha 31/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y gastos para la instalación de gas de la vivienda, a favor de la Sra. MARECO, Mirta Beatriz, DNI. N° 13.364.090.

Que por Informe Técnico N° 1068/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 20967/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales y gastos para la instalación de gas de la vivienda, a favor de la Sra. MARECO, Mirta Beatriz, DNI. N° 13.364.090, según Informe Técnico N° 1068/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3445/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2016

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2328/16

VISTO: El Expediente 3410/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20823/2016 de fecha 31/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. N° 30.510.732.

Que por Informe Técnico N° 1047/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 20823/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. N° 30.510.732, según Informe Técnico N° 1047/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3410/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2016

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2329/16

VISTO: El Expediente 3412/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 20881/2016 de fecha 31/08/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.140,00 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de pasaje aéreo, tramo Buenos Aires / Río Grande, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. N° 11.601.569.

Que por Informe Técnico N° 1047/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 20881/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.140,00 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de pasaje aéreo, tramo Buenos Aires / Río Grande, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alberta, DNI. N° 11.601.569, según Informe Técnico N° 1047/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3412/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2016

GONZÁLEZ
CASTILLO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0049/2016

VISTO: La Nota N°1390/2016 de letra M.R.GD.R.H. de fecha 03/07/2016, emitida desde la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar funciones administrativas a partir de su notificación, al agente Municipal planta contratada, Sr. SANTANA, Kevin Ezequiel, Legajo 4790/2, Categoría (10) Diez, quien depende de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana al ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR TRANSITORIAMENTE, a partir de su notificación, al Agente Municipal Planta Contratada, Sr. SANTANA Kevin Ezequiel, Legajo N° 4790/2, Categoría 10 (Diez), al ámbito del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a fin de cumplir funciones administrativas en dicha repartición.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que dicho agente quedará bajo las instrucciones de las autoridades a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, mientras dure la presente asignación.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de agosto de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0050/2016

VISTO: El Expediente 74/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución T.C.P. N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 0758/2008, 532/2014 y 623/2016 y Resolución Municipal N° 05/2016.

El Trámite N° 16561/2016 de fecha 07/07/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO.

Que adjunto al Expediente de referencia, obra **Rendición Parcial** de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en Facturas asciende a la suma de \$20.939,52 (Pesos Veinte Mil Novecientos Treinta y Nueve con 52/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0949/2015.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto en Facturas asciende a la suma de \$20.939,52 (Pesos Veinte Mil novecientos Treinta y Nueve con 52/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 74/2016.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2016.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de agosto de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0051/2016

VISTO: El Expediente 3147/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 2°, Último Párrafo - Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - disposiciones transitorias - parte segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decreto Municipal N° 474/1998, N° 831/2014 y N° 623/2016. El Trámite N° 17939/2016 de fecha 02/08/2016 y Nota N° 189/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Coordinación Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente citado precedentemente, se comunica que el Sr. Abraham Benchimol, Socio Gerente de la Firma Huarpes SRL, se trasladará a nuestra Ciudad el día 23/08/2016 a fin de realizar el anteproyecto consistente en el relevamiento, croquis preliminar, definición de alternativas, el anteproyecto de ingeniería y el proyecto sanitario, necesario para la obtención de los planos aprobados por la Dirección de Ganadería Provincial, para la instalación de una playa de faena de porcinos en el Matadero Municipal. Que a tal efecto se deberá autorizar una orden de pasaje tramos vía terrestre tramos MERLO (San Luis) / CORDOBA - CORDOBA / MERLO (San Luis), y vía aérea tramos CORDOBA / USHUAIA - USHUAIA / CORDOBA, y una orden de racionamiento por tres (03) almuerzos y cuatro (04) cenas, a favor del Técnico Químico Sr. ABRAHAM BENCHIMOL - DNI. N° 11.278.523.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, una orden de pasaje tramos vía terrestre tramos MERLO (San Luis) / CORDOBA - CORDOBA / MERLO (San Luis), y vía aérea tramos CORDOBA / USHUAIA - USHUAIA / CORDOBA, y una orden de racionamiento por tres (03) almuerzos y cuatro (04) cenas, a favor del Técnico Químico Sr. ABRAHAM BENCHIMOL - DNI. N° 11.278.523, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3147/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de agosto de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0052/2016

VISTO: El Expediente N° 195/2016

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 623/2016 y Resolución Municipal N° 60/2016.

El Trámite N° 18024/2016 de fecha 20/07/2016, emitido desde la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra **Rendición Parcial** de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.546,09 (Pesos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 09/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal N° 0758/2008 y N° 0949/2015

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Río Grande en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente, de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.546,09 (Pesos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 09/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 195/2016.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de agosto de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0053/2016

VISTO: El Expediente 289/2016

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución T.C.P. N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 0758/2008, 532/2014, 0949/2015 y 623/2016 y Resolución Municipal N° 180/2016. El Trámite N° 17848/2016 de fecha 01/08/2016, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO.

Que adjunto al Expediente de referencia, obra **Rendición Parcial** de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de \$4.562,96 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 96/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto N° 758/2008 y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, cuyo monto asciende a la suma de \$4.562,96 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 289/2016.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2016.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de agosto de 2016.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0054/2016

VISTO: El Expediente 3148/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 2°, Último Párrafo - Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal - disposiciones transitorias - parte segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decreto Municipal N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 623/2016.

El Trámite N° 19076/2015 de fecha 11/08/2016, emitido desde la Coordinación Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el servicio de alojamiento y racionamiento, a favor de los Sres. VITTORI JUAN MANUEL, LUISO ALEXANDRA, GARBER MARCELA CLAUDIA, PAILLACAR ZUÑIGA PAULA ANDREA, INSEGNA HECTOR MARCELO, WENTEN HECTOR RAMÓN, MASCAREÑA CARDENAS PEDRO FRANCISCO, VILLALBA SUSANA BEATRIZ NORMA y TOMASSINI VIRGINIA, Que los mencionados, Médicos Veterinarios y Ayudantes de la Ciudad de Ushuaia, participarán de la Campaña de Castración Masiva, organizada por el Área de Zoonosis del

Municipio de Río Grande, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del SUM CHACRA XI, los días 20 y 21 de agosto de 2016.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el servicio de alojamiento y racionamiento, a favor de los Sres. VITTORI JUAN MANUEL, DNI. N° 26.096.219 - LUISO ALEXANDRA, DNI. N° 92.480.182 - GARBER MARCELA CLAUDIA, DNI. N° 17.185.510 - PAILLACAR ZUÑIGA PAULA ANDREA, DNI. N° 26.509.089 - INSEGNA HECTOR MARCELO, DNI. N° 20.302.303 - WENTEN HECTOR RAMON, DNI. N° 22.330.472, MASCAREÑA CARDENAS PEDRO FRANCISCO, DNI. N° 23.258.936 - VILLALBA SUSANA BEATRIZ NORMA, DNI. N° 17.658.715 y TOMASSINI VIRGINIA, DNI. N° 32.449.675, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3148/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2016.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0165/2016

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley N° 141; Carta Orgánica Municipal.

Resolución S.S.P.C.N° 0146/2016 de fecha 27/07/2016.

El Trámite N° 20214/2016 de fecha 24/08/2016 emitido por la Dirección Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C. N° 0146/2016, se encuadra a partir del 20/07/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias a la Sra. TARDON SOTO Jesica Vanesa, Leg.N° 4745/7, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación.

Que mediante trámite N° 20214/2016 la Dirección Municipal de Recursos Humanos solicita se proceda a modificar la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la RESOLUCION S.S.P.C. N° 0146/2016 de fecha 27/07/2016, según el siguiente detalle:

Donde dice: «...a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TARDON SOTO; Jesica Vanesa, Legajo N° 4745/7...»

Debe decir: «...a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. TARDON SOTO, Jesica Vanesa, Legajo N° 4745/7...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0166/2016

VISTO: El Trámite N° 19239/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **REINTEGRAR**, a partir del día 11/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente Sr. **ARISTA, Bernardo**, Legajo N° 2749/9, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 19/07/2016 hasta el 10/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 11/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente Sr. **ARISTA, Bernardo**, Legajo N° 2749/9, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 19/07/2016 hasta el 10/08/2016, dentro de los

alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0167/2016

VISTO: El Trámite N° 19221/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Los Decretos Municipales N° 949/2015, 049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar **Licencia por Maternidad**, a partir del día 12/08/2016 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. **SALVA, Irina María del Rosario**, Legajo N° 5190/0, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD a partir del día 12/08/2016 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. **SALVA, Irina María del Rosario**, Legajo N° 5190/0, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0168/2016

VISTO: El Trámite N° 19513/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **Reintegrar**, a partir del día 12/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. **CASTILLO, Claudio Alejandro** Legajo N° 2657/3, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 18/04/2016 hasta el 11/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 12/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. **CASTILLO, Claudio Alejandro** Legajo N° 2657/3, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 18/04/2016 hasta el 11/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0169/2016

VISTO: El Trámite N° 20379/2016 de fecha 25/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **Reintegrar**, a partir del día 24/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. **BARRERA, José Luis** Legajo N° 3144/5, dependiente de la Coordinación de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que el citado agente se encontraba encuadrado desde el 19/04/2016 hasta el 23/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 24/08/2016, a sus funciones habituales al

personal Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRERA, José Luis Legajo N° 3144/5, dependiente de la Coordinación de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0170/2016

VISTO: El Trámite N° 19199/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **encuadrar**, a partir del día 08/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. **BARRIENTOS, Isaías Tadeo**, Legajo N° 3628/5 dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 08/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. **BARRIENTOS, Isaías Tadeo**, Legajo N° 3628/5 dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0171/2016

VISTO: El Trámite N° 19171/2016 de fecha 12/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **encuadrar**, a partir del día 06/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente Sra. **LEGUIZAMÓN, Romina Isabel**, Legajo N° 3492/4, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 06/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente Sra. **LEGUIZAMÓN, Romina Isabel**, Legajo N° 3492/4, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0172/2016

VISTO: El Trámite N° 19521/2016 de fecha 17/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de **Reintegrar**, a partir del día 16/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. **BENAIM, Silvana Esther** Legajo N° 3602/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 23/02/2016 hasta el 15/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 16/08/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. **BENAIM, Silvana Esther** Legajo N° 3602/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 23/02/2016 hasta el 15/08/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0173/2016

VISTO: El Expediente 431/2015.

El Decreto Nacional 1798/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22140

La Nota N° 1845 de fecha 14/01/2015, emitida desde la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Finanzas.

El Dictamen N° 08/2015 - Trámite N° 1205/2015, de fecha 14/01/2015, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Resolución S.G N° 0013/2015 de fecha 28/01/2015

El Dictamen N° 92/2016 - Trámite N° 17960/2016, de fecha 02/08/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio

La L.P.A. N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G N° 0013/2015 de fecha 28/01/2015, se Inició Sumario Administrativo al agente municipal Sr. **OYARZUN ARTEAGA**, Diego Sebastián- Legajo N° 4240/4, por el hecho que diera origen a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

Que respecto a las actuaciones obrantes en el expediente ut supra, la Asesoría Letrada ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 92/2016 - Trámite N° 17960/2016, de fecha 02/08/2016, parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN, al agente Sr. **OYARZUN ARTEAGA, DIEGO SEBASTIÁN** - Legajo N° 4240/4; por no haber observado los deberes impuestos en el Artículo 27 Inc. a) de la Ley N° 22.140, encontrándose encuadrado la falta disciplinaria de dicho agente en el Artículo 31 del citado cuerpo normativo, de acuerdo al Dictamen N° 92/2016 - Trámite N° 17960/2016, de fecha 02/08/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio y las actuaciones obrantes de este Expediente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, al interesado en el domicilio procesual constituido sito en la calle 20 de Junio N° 70 de esta ciudad, haciéndose saber que contra el mismo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (Art. 127 L.P.A)

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0174/2016

VISTO: El Expediente Letra «F» 4569/2010, caratulado FLORES Luis Alberto «S/ADJUDICACION CHACRA XI».

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal. El Informe Técnico de fecha 08/03/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras.

El Dictamen N° 28/2016 de fecha 27/07/2016, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-1009/2016 de fecha 19/08/2016 emitido por la Coordinación Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1758/2014, suscripto con el Sr. Flores Luis Alberto DNI. N° 27.827.562 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 503 Sección «X» de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 08/03/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, se requiere la no aprobación y/o refrendo del Contrato de Adjudicación antes mencionado, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 28/2016 de fecha 27/07/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1758/2014, suscripto con el Sr. Flores Luis Alberto DNI. N° 27.827.562 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 503 Sección «X» de la Ciudad de Río Grande, en virtud a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 28/2016 de fecha 27/07/2016, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «F» 4569/2010.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución y el Dictamen N° 28/2016, en la forma y en los términos previsto en la L.P.A. N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0175/2016

VISTO: El Expediente Letra «A» N° 3297/2002, Caratulado como: AGUILAR TORRICO, Félix s/ Adjudicación de Predio Fiscal.

El Dictamen N° 38/2016, Trámite N° 5486/2016 de fecha 14/03/2016.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley Provincial N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto de la presente, se tramita la adjudicación del predio Municipal Parcela 9, Macizo 97, Sección H, sito en calle Sampay N° 66 de la Ciudad de Río

Grande, a favor del Sr. AGUILAR TORRICO FELIX, DNI. N° 92.959.721
Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, La Asesoría Letrada, ha emitido Dictamen N° 38/2016, el que este Ejecutivo comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR, a la Transferencia de las mejoras del predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 97, Sección H, de esta ciudad, a favor de las Sras. AGUILAR CAMACHO, Heidy, D.N.I N° 18.879.617 y AGUILAR CAMACHO, Jimena, D.N.I N° 18.896.942, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias. En un todo de acuerdo al Dictamen N° 38/2016, Trámite N° 5486/2016 de fecha 14/03/2016.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el otorgamiento del título de propiedad del predio identificado como Parcela 09, Macizo 97, Sección H, de esta ciudad, a favor de AGUILAR CAMACHO, Heidy, D.N.I N° 18.879.617 y AGUILAR CAMACHO, Jimena, D.N.I N° 18.896.942, en función de las obligaciones cumplidas por Decreto Municipal N° 0737/2010 de fecha 23/11/2010, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» N° 3297/2002.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR en la forma y en los términos previsto por la L.P.A.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0176/2016

VISTO: El Expediente Letra «V» 4785/2011, caratulado VEGA, Evangelina Inés «S/ADJUDICACION BARRIO LOS CISNES».

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal. El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras.

El Dictamen N° 29/2016 de fecha 27/07/2016, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-1012/2016 de fecha 22/08/2016 emitido por la Coordinación Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1745/2014, suscripto con el Sra. VEGA, Evangelina Inés, DNI. N° 30.882.640 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 28, Macizo 511, Sección «X» de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico precedente, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, se requiere la no aprobación y/o refrendo del Contrato de Adjudicación antes mencionado, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 29/2016 mencionado en el visto, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1745/2014, suscripto con el Sra. VEGA, Evangelina Inés, DNI. N° 30.882.640 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 28, Macizo 511, Sección «X», de la Ciudad de Río Grande, en virtud a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 29/2016 de fecha 27/07/2016, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «V» 4785/2011.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución y el Dictamen N° 27/2016, en la forma y en los términos previsto en la L.P.A. N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0177/2016

VISTO: El Expediente Letra «F» 4588/2010, caratulado FLORES MANSILLA, Carolina Andrea «S/ADJUDICACION BARRIO LOS CISNES».

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal. El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras.

El Dictamen N° 26/2016 de fecha 27/07/2016, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-1014/2016 de fecha 19/08/2016 emitido por la Coordinación Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1666/2014, suscripto con el Sra. FLORES MANSILLA, Carolina Andrea, DNI. N° 28.604.531 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 506, Sección «X» de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico precedente, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, se requiere la no aprobación y/o refrendo del Contrato de Adjudicación antes mencionado, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 26/2016 mencionado en el visto, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal

lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1666/2014, suscripto con el Sra. FLORES MANSILLA, Carolina Andrea, DNI. N° 28.604.531 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 506, Sección «X», de la Ciudad de Río Grande, en virtud a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 26/2016 de fecha 27/07/2016, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «F» 4588/2010.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución y el Dictamen N° 26/2016, en la forma y en los términos previsto en la L.P.A. N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0178/2016

VISTO: El Expediente Letra «C» 5912/2014, caratulado CASERTA Silvia Ines «S/ADJUDICACION BARRIO LOS CISNES».

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Informe Técnico de fecha 16/03/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras. El Dictamen N° 27/2016 de fecha 27/07/2016, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-1010/2016 de fecha 19/08/2016 emitido por la Coordinación Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1761/2014, suscripto con el Sra. CASERTA, Silvia Inés DNI. N° 17.038.902 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 501, Sección «X» de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico precedente, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, se requiere la no aprobación y/o refrendo del Contrato de Adjudicación antes mencionado, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 27/2016 mencionado en el visto, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1761/2014, suscripto con el Sra. CASERTA, Silvia Inés, DNI. N° 17.038.902 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 501, Sección «X», de la Ciudad de Río Grande, en virtud a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 27/2016 de fecha 27/07/2016, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «C» 5912/2014.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución y el Dictamen N° 27/2016, en la forma y en los términos previsto en la L.P.A. N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0179/2016

VISTO: El Expediente Letra «T» N° 0979/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00. El Dictamen N° 022/2016 - Trámite N° 18521/2016 de fecha 05/08/2016, emitido desde la Asesoría Letrada.

La Ley N° 141, y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 08 consta solicitud de adjudicación en Condominio de los Sres. Torrija, Lidia Luján D.N.I N° 12.947.832 y del Sr. ÁLVAREZ, Miguel Alcides, D.N.I.N° 14.450.422 y documentación personal de ambos.

Que a Fs. 18/21 obra Contrato de Adjudicación y Permiso de Uso de Tierras suscrito por los Sres. Torrija, Lidia Luján D.N.I N° 12.947.832 y del Sr. ÁLVAREZ, Miguel Alcides, D.N.I.N° 14.450.422, en fecha 27/08/93 del predio identificado catastralmente como: Parcela 03, Macizo 39, Sección H.

Que a Fs. 26/27, se agrega Acta de Defunción correspondiente al Sr. ÁLVAREZ, Miguel Alcides y Declaratoria de Herederos a favor del hijo Sr. ÁLVAREZ, Ricardo Ariel y su cónyuge supérstite Sra. BAÉZ, Gladys Adriana, D.N.I N° 31.330.512.

Que a Fs. 143, luce Acta de Constatación de Ocupantes de fecha 22/03/2016.

Que concordante con lo dispuesto en las Ordenanzas la Asesoría Letrada de este Municipio emite Dictamen N° 22/2016 mediante el cual, se procede a intimar a ambas partes, en un plazo de 30 (Treinta) días, a hacer ocupación efectiva del predio fiscal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación del inmueble, por incumplimiento a las Ordenanzas vigentes y al cumplimiento de los plazos establecidos.

Que el dictado de la presente es consecuente con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00 y de las consideraciones impuestas por la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR, a las Sras. Torrilla, Lidia Luján D.N.I. N° 12.947.832 y la Sra. BAÉZ, Gladys Adriana D.N.I. N° 31.330.512 – Heredera del Sr. ÁLVAREZ, Miguel Ángel, D.N.I. N° 14.450.442, en un plazo de 30 (Treinta) días, a hacer ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 39, Sección H, adjudicado a través de contrato de Adjudicación de fecha 27/08/93; bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de desadjudicación del inmueble, una vez cumplido dicho plazo, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «T» N° 0979/1997.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a los interesados, en los términos y en las formas previstas de la L.P.A.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de agosto de 2016.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C N° 0180/2016

VISTO: El Expediente Letra «S» 3705/2007, caratulado SILVA, Pablo Alberto «S/ADJUDICACION CHACRA XI».

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal. El Informe Técnico de fecha 15/04/2016, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras.

El Dictamen N° 16/2016 de fecha 12/05/2016, emitido desde la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-866/2016 de fecha 20/07/2016 emitido por la Coordinación Municipal de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 785/2007, suscripto con el Sr. SILVA, Pablo Alberto DNI. N° 11.879.032 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 61 (Hoy 64), Sección «F» de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 15/04/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, se requiere la no aprobación y/o refrendo del Contrato de Adjudicación N° 785/2007, atento no haber cumplido con las condiciones estipuladas en el mismo y lo dispuesto en la Ordenanza general de tierras.

Que la Dirección del Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 16/2016 de fecha 12/05/2016, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 785/2007, suscripto con el Sr. SILVA, Pablo Alberto, DNI. N° 11.879.032 y este Municipio, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 61 (Hoy 64), Sección «F», de la Ciudad de Río Grande, en virtud a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 16/2016 de fecha 12/05/2016, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «S» 3705/2007.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución y el Dictamen N° 16/2016, en la forma y en los términos previsto en la L.P.A. N° 141.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de agosto de 2016.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0553/2016

VISTO: El Expediente Letra «P» N° 05097/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente del/la Sr/a **PRUVOST MARCELO ALEJANDRO, CUIT N° 20-29541303-5** que funcionaba en el/los rubro/s «GIMNASIO – VTADE BEBIDAS SIN ALCOHOL»; bajo la denominación de «**POWER GYM**», categoría 03 sito en el domicilio de la calle **JUSTO J. DE URQUIZA N° 1694**; cuya superficie alcanzaba un total de **193,00 Mts2**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» N° 05097/2015.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0554/2016

VISTO:

El Expediente Letra «K» N° 7172/1998, Recaratulado como Expediente N° 6235/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18625/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor solicitada por el señor **KRUPEK, SERGIO NESTOR, D.N.I. N° 16.249.411.**

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2012, motor N° CFZ879857, Dominio KXR248, propiedad del señor **KRUPEK, SERGIO NESTOR, D.N.I. N° 16.249.411;** y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca **RENAULT**, modelo **NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2015**, motor N° K7MA812UB54062, dominio **PIH16**, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 70.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0555/2016

VISTO:

El Expediente Letra «K» N° 7172/1998, Recaratulado como Expediente N° 6235/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18742/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN**, solicitada por el señor **KRUPEK, SERGIO NESTOR, D.N.I. N° 16.249.411.**

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la **HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, de la unidad automotor marca **RENAULT**, modelo **NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2015**, motor N° K7MA812UB54062, dominio **PIH167**, propiedad del señor **KRUPEK, SERGIO NESTOR, D.N.I. N° 16.249.411**, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 70.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0556/2016

VISTO:

El Expediente N° 4851/2013.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 19109/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN**, solicitada por el señor **MORENO, JORGE CEFERINO, D.N.I. N° 20.744.858.**

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 Y N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR la **HABILITACION** período 2016; de la unidad automotor marca **HYUNDAI**, modelo **H 100, AÑO 2007**, motor N° D4BB7500805, dominio **GTT013**, propiedad del señor **MORENO, JORGE CEFERINO, D.N.I. N° 20.744.858**, quien se desempeña en el servicio de **TAXI-FLET**, con el Interno N° 141.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0557/2016

VISTO: El Expediente Letra «P» N° 03462/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR: CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad del/la Sr/a: **PALETTA KENNY SANDRA ELENA**, CUIT N° 27-17065285-7; que funciona en el/los rubro/s «**VTA. DE AUTOS Y MOTOCICLETAS NUEVOS Y USADOS – ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**»; categoría «01», cuya superficie alcanza un total de **138,00 mts²**; bajo la denominación «**PATAGONIA X – TREME - TEAM**», sito en el domicilio de la calle **CARLOS PELLEGRINI N° 0304**, y a partir del día de la fecha su **NUEVO DOMICILIO** el de la calle **A. BROWN N° 1040** y a partir del día de la fecha amplia rubro/s: «**TALLER DE PRE Y POST VENTA**», alcanzando una superficie de un total de **900,00 mts²**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» N° 03462/2010.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0558/2016

VISTO: El Expediente Letra «D» N° 03045/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **J. L. BORGES N° 0372**, cuya superficie alcanza un total de **420.00 mts²**, propiedad de la Firma: **DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71235581-2; en el/los rubro/s «**CONSULTORIOS MEDICOS – SALAS DE INTERNACION – QUIROFANO – LABORATORIO**», categoría «01»; que girará bajo la denominación de «**LOS ALAMOS**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» N° 03045/2016.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0559/2016

VISTO: El Expediente Letra «E» N° 02584/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **ISLAS MALVINAS N° 3785**, cuya superficie alcanza un total de **830.00 mts²**, propiedad de la Firma: **EL PATAGONICO S.R.L.**, CUIT N° 30-70986096-4; en el/los rubro/s, «**TRANSPORTE DE CARGAS EN GENERAL – DEPOSITOS DE ALIMENTOS – PERECEDEROS**», categoría «01»; que girará bajo la denominación de «**EL PATAGONICO S.R.L.**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «E» N° 02584/2016.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0560/2016

VISTO: El Expediente Letra «L» N° 03146/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **BILBAO N° 0546**; cuya superficie alcanza un total de **60,00 Mts²**, perteneciente del/la Sr/a **LUCIANI, LILEN DEBORA**, CUIT N° 27-33991624-7 en el/los rubro/s «**ALMACEN – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS**»; categoría 03; que girará bajo la denominación de «**SNACK FEST**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «L» N° 03146/2016.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0561/2016

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 03013/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal

N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **PERITO MORENO N° 0902**, cuya superficie alcanza un total de **53,00 mts²**, propiedad del/la Sr/a: **MARTINEZ REPESAS, FEDERICO EMANUEL**, CUIT N° 20-30799471-3; en el/los rubro/s, «**PELUQUERIA CANINA – VTA. DE ART. Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS – VTA. DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - VETERINARIA**», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «**SPACIO CANINO**» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «M» N° 03013/2016.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0562/2016

VISTO: El Expediente Letra «W» N° 06198/2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente del/la Sr/a: **WEREMCZUK GRACIELA NOEMI**, CUIT N° 27-11253788-6 que funcionaba en el/los rubro/s «**EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**»; bajo la denominación de «**CLEAN**», categoría 03 sito en el domicilio **LEGAL** de la calle **PROVINCIAS UNIDAS N° 0960**; cuya superficie alcanzaba un total de **NO EXHIBE**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «W» N° 06198/2005.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0563/2016

VISTO: El Expediente Letra «I» N° 03047/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: **IRIARTE, ROMINA VIVIANA**, C.U.I.T. N° 27-33651212-9, en el/los rubro/s «**VENTA AMBULANTE DE REGALERIA** categoría «06» más derecho **Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°**; que girará bajo la denominación de «**QUEENS & KINGS**», sito en el domicilio legal de la calle **BELISARIO ROLDAN N° 1416**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «I» N° 03047/2016.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0564/2016

VISTO: El Expediente Letra «C» « N° 03143/1987, RECARATULADO N° 0429/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente del/la Sr/a: **COSENTINI, CLAUDIO JOSE**, CUIT N° 20-14857053-2 que funcionaba en el/los rubro/s «**VENTA DE LIBROS – ENSEÑANZA DE INGLES**»; bajo la denominación de «**CENTRO DE ESTUDIOS PROGRAMADOS**», categoría 05 sito en el domicilio de la calle **M. FAGNANO N° 0861**; cuya superficie alcanzaba un total de **350,00 Mts²**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» N° 0429/2008.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0565/2016

VISTO: El Expediente Letra «C» N° 03157/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **FAGNANO N° 0861**, cuya superficie alcanza un total de **527.00 mts2**, propiedad de la Firma: **C.E.P. SCHOOL OF ENGLISH. S.R.L.**, CUIT N° 33-71509890-9; en el/los rubro/s, «**INSTITUTO DE INGLES**», categoría «**04**»; que girará bajo la denominación de «**C.E.P. SCHOOL OF ENGLISH S.R.L.**» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» N° 03157/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0566/2016

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 03046/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **SALVADOR M. DEL CARMEN N° 2093**, cuya superficie alcanza un total de **68.00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **MASCAREÑA MILLALONCO, EULALIA**, CUIT N° 27-93951396-0; en el/los rubro/s, «**KIOSCO - DESPENSA - LIBRERIA - FIAMBRERIA - BOUTIQUE - CIGARRILLOS - VTA. DE FRUTAS Y VERDURAS - VTA. DE PANIFICADOS - VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS - VTA. DE HIELO**», categoría «**03**»; que girará bajo la denominación de «**MULTIRUBROS DANY**» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «M» N° 03046/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0567/2016

VISTO: El Expediente Letra «P» N° 03016/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **ISLAS MALVINAS N° 1476**, cuya superficie alcanza un total de **130.00 mts2**, propiedad de la Firma: **PUENTE VIEJO S.R.L.**, CUIT N° 30-71498645-3; en el/los rubro/s, «**RESTAURANT - CONFITERIA**», categoría «**03**»; que girará bajo la denominación de «**PUENTE VIEJO S.R.L.**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» N° 03016/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0568/2016

VISTO: El Expediente Letra «R» N° 02951/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **BORGES N° 0443**, cuya superficie alcanza un total de **24.00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **ROBLEDO COLINO, SABRINA NATALIA**, CUIT N° 23-29903470-4; en el/los rubro/s, «**LABORATORIO DE PROTESIS DENTALES**», categoría «**03**»; que girará bajo la denominación de «**ROBLEDO COLINO**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» N° 02951/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0569/2016

VISTO: El Expediente Letra «R» N° 03121/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **LUISA ROSSO N° 119**, cuya superficie alcanza un total de **54.00 mts2**, propiedad del/la Sr/a: **RAMIREZ, CAROLINA TRINIDAD**, CUIT N° 27-29011740-8; en el/los rubro/s, «**SERVICIO DE ESTETICA CORPORAL - VTA. DE PRODUCTOS COSMETICOS**», categoría «**03**»; que girará bajo la denominación de «**ESTETICA TRINIDAD**» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» N° 03121/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0570/2016

VISTO:

El Expediente N° 4041/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 19507/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a DAR DE BAJA la HABILITACIÓN en el servicio de TAXI-FLET, perteneciente al señor DELUCA, Mario Alberto, D.N.I. N° 17.326.635.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984; N° 1149/1999 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA la HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI - FLET, a la unidad automotor, marca KIA, modelo K2700 L/B S/C, AÑO 2006, motor N° J2428745, dominio FHY905, que fuera otorgado al señor DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.326.635, con el interno 74.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0571/2016

VISTO:

El Expediente N° 3150/2016.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 19632/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio de TAXI-FLET, solicitado por el Señor FLORES, SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 32.210.524.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984; N° 1149/1999 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR en el Servicio de TAXI - FLET, a la unidad automotor, marca KIA, modelo K2700 II 4x4, AÑO 2009, motor N° J2491004, dominio IBH 599, propiedad del Señor FLORES, SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 32.210.524, que prestará servicio con el Interno N° 172.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0572/2016

VISTO: El Expediente Letra «O» N° 04489/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente del/la Sr/a: **OCAMPO, LUIS MARCELO**, CUIT N° 20-35356886-9 que funcionaba en el/los rubro/s «**PELUQUERIA**»; bajo la denominación de «**PER CAPITA**», categoría **05** sito en el domicilio de la calle **VIEDMA N° 0161**; cuya superficie alcanzaba un total de **60,00 Mts2**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**O**» N° **04489/2014**.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0573/2016

VISTO: El Expediente Letra «**A**» N° **05220/2004**, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° **0182/2013**, **0750/2007** y **0121/2016**, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente del/la Sr/a: **ALBORNOZ VIOLA, OMAR CIRIACO** CUIT N° 20-10903021-0 que funcionaba en el/los rubro/s «**CONFECCION Y VENTA DE CORTINAS**»; bajo la denominación de «**OMAR DISEÑO EN TELAS**», categoría **03** sito en el domicilio de la calle **ALBERDI N° 0768**; cuya superficie alcanzaba un total de **50,00 MTS2**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**A**» N° **05220/2004**.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0574/2016

VISTO: El Expediente Letra «**M**» N° **01761/1989**, **RECARATULADO N° 03120/2016** y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° **0182/2013** - **0750/2007** Y **0121/2016** y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS, del comercio propiedad de/ la Sr/a: **MENDOZA, YOLANDA AIDEE** C.U.I.T. N° 27-17291983-4, el cual se desempeña en el/los rubro/s «**PELUQUERIA – PERFUMERIA – CAMA SOLAR**», categoría «**03**», que gira bajo la denominación de «**STYLO'S**», sito en el domicilio de la calle **VIEDMAN° 0754**; al cual a partir del día de la fecha se le **AMPLIARA EL/LOS RUBRO/ S. : «ACADEMIA DE PELUQUERIA»**, cuya superficie alcanza un total de **150,00 Mts²**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**M**» N° **03120/2016**.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0575/2016

VISTO:

El Expediente N° 2037/2010.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18586/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por el señor **URIBE, LUIS ANTONIO**, D.N.I. N° 16.616.880.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2011, motor N° CFZ827636, Dominio KEP482, propiedad del señor, **URIBE, LUIS ANTONIO**, D.N.I. N° 16.616.880; y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2016, motor N° CFZP50374, Dominio AA046DA, que presta servicio en la Agencia «CHACRA», Interno N° 08.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0576/2016

VISTO:

El Expediente N° 2037/2010
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18586/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

Que mediante trámite N° 18589/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la **RENOVACION ANUAL DE HABILITACION**, solicitada por el señor **URIBE, LUIS ANTONIO**, D.N.I. N° 16.616.880.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la **HABILITACION** Periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2016, motor N° CFZP50374, dominio AA046DA, propiedad del señor **URIBE, LUIS ANTONIO**, D.N.I. N° 16.616.880, quien se desempeña en el Servicio Público en la Agencia de Remis «CHACRA», Legajo Municipal N° 08.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0577/2016

VISTO:

El Expediente N° 4151/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20341/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad de Automotor, solicitada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor afectada al servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, marca MERCEDES BENZ, modelo LO 814, AÑO 2001, motor N° 37498410477835, dominio DXE798; presentada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371, **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1418, AÑO 2006, motor N° 904968U0707596, dominio GLG938, que presta servicio con el Interno N° 126.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0578/2016

VISTO:

El Expediente N° 4151/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20342/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la **RENOVACION ANUAL DE HABILITACION**, solicitada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la **HABILITACION** periodo 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1418, AÑO 2006, motor N° 904968U0707596, dominio GLG938, presentada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 126.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0579/2016

VISTO:

El Expediente N° 3610/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20330/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad de Automotor, solicitada por la señora **TRINQUITELLA, TERESA ALICIA**, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor afectada al servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, marca MERCEDES BENZ, modelo LO 814, AÑO 1999, motor N° 37498410428926, dominio CUY460; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA., D.N.I. N° 16.285.371, HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO 814, AÑO 2001, motor N° 37498410469732, dominio DRQ981, que presta servicio con el Interno N° 123.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0580/2016

VISTO:

El Expediente N° 3610/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20334/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA., D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO 814, AÑO 2001, motor N° 37498410469732, dominio DRQ 981, presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I N° 16.285.371, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 123.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 30 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0581/2016

VISTO:

El Expediente N° 5264/2015.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20417/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE LA HABILITACION, solicitada por el señor QUINTERO, NICOLAS GREGORIO, D.N.I N° 7.951.066.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 Y N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2016; de la Unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, AÑO 2015, Motor N° 651955W0046720, Dominio OUM902, propiedad del señor QUINTERO, NICOLAS GREGORIO, D.N.I N° 7.951.066, quien presta Servicio de Transporte Común de Pasajeros, con el Interno N° 163.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0582/2016

VISTO:

El Expediente Letra «M» N° 2314/1997, recaratulado como Expediente N° 6627/2007.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20005/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitado por la señora MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decretos Municipales N° 182/2013 y N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I, AÑO 2013, motor N° K7MF710Q133158, dominio MLK159, propiedad de la señora MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, AÑO 2011, motor N° K7MF710Q099211, dominio KUO728, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 86.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0583/2016

VISTO:

El Expediente Letra «M» N° 2314/1997 recaratulado como Expediente N° 6627/2007.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20029/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitado por la señora MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decretos Municipales N° 182/2013 y N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Anual de Periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, AÑO 2011, motor N° K7MF710Q099211, dominio KUO728, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 86.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0584/2016

VISTO:

El Expediente N° 3545/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20446/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al cambio de Agencia solicitado por el señor BUSTOS, HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 5.399.465.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por el señor BUSTOS, HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 5.399.465, titular del Interno N° 165, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, Marca CHEVROLET, modelo AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2013, motor N° F16D3*132180883*, dominio NUV725, afectado a la Agencia de Remisse «A.P.R.A.R.», el cual a partir de la presente prestara servicio en la Agencia Remisse «PATAGONIA», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0585/2016

VISTO:

El Expediente N° 3545/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 20453/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BUSTOS, HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 5.399.465.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013 y 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2013, motor N° F16D3*132180883, dominio NUV725, propiedad del señor BUSTOS, HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 5.399.465, quien presta servicio en la Agencia de Remisse «PATAGONIA», Interno N° 165.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de agosto de 2016.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

Río Grande, 16 AGO. 2016

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal N° 2848/2010;
Ordenanza Municipal N° 3450/2016;
Decreto Municipal N° 065/2014, 0142/2014 y 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reodecar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3450/2016;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98 Art. 1º y 472/98 Art. 2º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Reodecación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de AGOSTO de 2016, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F. P. N° 0932 /2016





Río Grande, 16 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02790/2016 "Adquisición de mercadería para actividades en la Coordinación de Promoción Familiar, Comunitaria y del Adulto Mayor", Trámite 15618/2016 Letra: SPS.DPH. emitido por la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, destinada a las actividades que se realizarán en las distintas Coordinaciones de Promoción Familiar, Comunitaria y del Adulto Mayor;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 906/2016, 902/2016, 924/2016, 945/2016 y 944/2016, correspondientes a la mercadería mencionada ut-supra;

Que, por pase N° 641/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0346-00226400 de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 4.315,90), presentada al cobro por: "DIARCO S.A."; factura "B" N° 0036-00000316 de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.988,00), presentada al cobro por: "LIMP-HOGAR DE Aimetta Jorge Gustavo"; factura "B" N° 0003-00000870 de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 6.753,60) presentada al cobro por: "G y H S.A."; factura "B" N° 0002-00047089 de PESOS SEIS MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 6.025,00) presentada al cobro por: "PAPELERA DON ANTONIO de David Daniel Pirillo" y factura "B" N° 0012-00000019 de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: "TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 34.082,50);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo II.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0346-00226400 de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 4.315,90), presentada al cobro por: "DIARCO S.A."; factura "B" N° 0036-00000316 de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.988,00), presentada al cobro por: "LIMP-HOGAR DE Aimetta Jorge Gustavo"; factura "B" N° 0003-00000870 de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 6.753,60) presentada al cobro por: "G y H S.A."; factura "B" N° 0002-00047089 de PESOS SEIS MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 6.025,00) presentada al cobro por: "PAPELERA DON ANTONIO de David Daniel Pirillo" y factura "B" N° 0012-00000019 de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: "TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 34.082,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0934 /2016





Río Grande, 16 AGO. 2016

VISTO: EL Expediente N° 0901-00409/2016, "Transferencia a la cuenta corriente N° 1/71/0470/08 (IPAUSS) del Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra - Ejercicio 2016" - Nota N° 346/2016, Letra: S.F.F.P., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;

La Ley Provincial N° 711 y sus modificatorias;
La Resolución del Directorio de IPAUSS N° 699/07;
El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I;
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010;

CONSIDERANDO:

Que, visto la nota antes mencionada, se solicita el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 211.334,77) a favor del: "INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPAUSS", correspondiente al pago de las contribuciones Patronales por Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra periodo JUNIO/16;

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118º, Decreto Municipal N° 474/98 Art. N° 1.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 211.334,77) a favor del: "INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPAUSS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0933 /2016





Río Grande, 16 AGO. 2016

VISTO:

La Constitución Provincial;
La Ley Provincial N° 32;
La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;
Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Municipal N° 242/89;
Las Ordenanzas N° 2489/07, 161/82 y 2848/2010 (Código de administración

Financiera);

Las Ordenanzas N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
La Nota externa emitida por las Sras. Rita del Carmen OYARZO BARRIA y Telma Elizabeth OYARZO BARRIA, de fecha 07/07/2016;
La Nota N° 1069/2016 - Letra: SFP.DC. emitida por la Dirección Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura Provincial ha determinado los límites del ejido urbano de la ciudad de Río Grande mediante el dictado de la Ley Provincial N° 32;

Que, la Convención Constituyente de Río Grande al procurar la Carta Orgánica Municipal ha ratificado los límites de esta jurisdicción administrativa, conforme a lo expresado en su Artículo N° 6;

Que, visto la Nota externa antes mencionada se solicita el alta provisoria de la parcela 23, generada por la unificación de las parcelas 03a y 09 del macizo 76 de la sección A, tramitado por el Agrimensor CUELLO, Héctor Marcelo y visado por la Dirección de Catastro;

Que, la Dirección antes mencionada no encuentra objeción a dicha solicitud en virtud de los libres deudas anuales de las parcelas mencionadas, presentadas al momento de la solicitud, como así también el plano visado de mensura en cual se ajusta a la normativa vigente;

Que, el Gobierno local se encuentra facultado para ejercer el poder de policía administrativo en el territorio delimitado a tal efecto;

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/98 Art. N° 1°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°- FACULTAR a la Dirección de Catastro a otorgar el alta provisoria de la parcela 23, generada por la unificación de las parcelas 03a y 09 del macizo 76 de la sección A, ubicados en esta jurisdicción local, asignando las partidas administrativas a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder, según lo dispuesto por las Ordenanzas Tarifarias Fiscales Vigentes, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0935 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 17 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03085/2016, "Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio del día 27/07/16 al 30/07/16", Trámite N° 18111/2016, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001431/ 33/ 34/ 32/ 29/ 30/ 42/ 36/ 37/ 38/ 39/ 40/ 41 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 27/100 (\$ 53.206,27), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del día 27/07/2016 al 30/07/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 35;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001431/ 33/ 34/ 32/ 29/ 30/ 42/ 36/ 37/ 38/ 39/ 40/ 41 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 27/100 (\$ 53.206,27), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0937 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 17 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02476/2016 "Adquisición de folletos para difundir la inauguración del CMS N° 3", Trámite N° 15588/2016, Letra: SS.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera, y
El Decreto Municipal N° 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de folletería de un mil cien (1100) impresiones destinadas a la difusión de la pronta inauguración de las instalaciones del nuevo centro Municipal de la Margen Sur;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 798/2016 correspondiente a lo mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 574/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita pago de la factura "B" N° 0002-00000429 de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00), presentada al cobro por: "OFIGRAF SOCIEDAD DE HECHO de Leguizamón Américo y Varela Marcos";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/16 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000429 de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00), presentada al cobro por: "OFIGRAF SOCIEDAD DE HECHO de Leguizamón Américo y Varela Marcos", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0936 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 17 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02456/2016, "Adquisición de equipamiento y mobiliario para las nuevas instalaciones de la Secretaría de Salud", Trámite N° 15146/2016, Letra: SS.DA, emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento y mobiliario, los mismos serán destinados a la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 884/15 correspondiente a la compra de 02 bibliotecas, 01 televisor LED 32" y 01 soporte LCD;

Que, por Pase N° 566/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0008-00010988 de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 10.894,00), presentada al cobro por: "ENJOY de LOVERA ELIGIO";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0008-00010988 de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 10.894,00), presentada al cobro por: "ENJOY de LOVERA ELIGIO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0938 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 17 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02948/2016, "Pago de factura presentadas por la firma "Perez, Cristian Javier", Trámite N° 16458/2016 y Nota N° 188/2016 a fojas N° 10, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; El Decreto Provincial 674/11; El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el trámite y nota antes mencionados, se solicita el pago de la factura "C" N° 0002-00000004 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: "PEREZ CRISTIAN JAVIER", referente al Servicio de Seguridad e Higiene de supervisión y control en obras de excavación, ejecutadas por la Dirección de Obras Sanitarias;

Que, la Coordinación de Seguridad e Higiene emite a tal efecto Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/98 y 623/16 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0002-00000004 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: "PEREZ CRISTIAN JAVIER", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0939/2016

JG



Oscur A. Bolandero Barria Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 18 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03140/2016, "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A., (01/08/16 al 05/08/16)", Trámite N° 18638/2016, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001454/ 55/ 56/ 57/ 58/ 59/ 60/ 61/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66/ 67/ 68 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 51/100 (\$ 80.610,51), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 01/08/2016 al 05/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 39;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001454/ 55/ 56/ 57/ 58/ 59/ 60/ 61/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66/ 67/ 68 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 51/100 (\$ 80.610,51), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0941/2016

CP



Oscur A. Bolandero Barria Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 18 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03141/2016, "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A., (06/08/16)", Trámite N° 18793/2016, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001469/ 70/ 71 por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 95/100 (\$ 8.104,95), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 06/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 15;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001469/ 70/ 71 por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 95/100 (\$ 8.104,95), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0940/2016

CP



Oscur A. Bolandero Barria Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 18 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01911/2016, "Pago líneas y Equipos Corporativos Empresa Claro", trámite N° 12365/2016, Letra: SFP.DC emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71; Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda; Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la apertura del expediente de pagos de facturas correspondiente a las líneas corporativas del Municipio de Río Grande con la firma AMX ARGENTINA S.A. para el corriente año;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, se incorpora Informe Contable N° 012/2016;

Que, por lo expuesto, se solicita el pago de la factura "B" N° 0898-76435122 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$ 7.224,77), presentada al cobro por: "AMX ARGENTINA S.A.", correspondiente a la contratación de treinta y siete (37) líneas corporativas por el periodo 27/06/2016 a 26/07/2016;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/16 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0898-76435122 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 77/100 (\$ 7.224,77), presentada al cobro por: "AMX ARGENTINA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0942/2016

G.I.



Oscur A. Bolandero Barria Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 19 AGO, 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03167/2016 "Pago de factura a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A.", Trámite N° 5178/2016, Letra: SPyGC.DPV., emitido por la Dirección de Participación Vecinal dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 242/89, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita el pago de la factura "B" N° 0007-00000853 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 98.280,00), presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.", correspondiente al alquiler de un camión tanque para la distribución de agua potable a las familias que viven en las distintas zonas de los barrios de la Margen Sur durante el mes de Febrero del corriente año;

Que, la Coordinación de Relaciones Comunales emite a tal efecto Informe Técnico N° 08 obrante a fojas N° 13;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0007-00000853 de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 98.280,00), presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0943/2016





Río Grande, 22 AGO, 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01233/2016 "Reparación de butacas Sala Ángela Loig de Casa de la Cultura", Trámite N° 7793/2016, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de tapicería, para realizar el mantenimiento de las butacas de la Sala "Ángela Loig" y juego de living de la sala de recepción ubicada en el primer piso de la Casa de la Cultura, ceñido a los presentes trabajos de mantenimiento, se enmarcan dentro del plan de refacciones en vista al embellecimiento del edificio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 469/2016 correspondiente al servicio mencionado ut-supra;

Que, por Fase N° 639/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0001-00000212 de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 108.960,00), presentada al cobro por: "TAPICERÍA RUBEN de Rubén E. Pérez",

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0001-00000212 de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 108.960,00), presentada al cobro por: "TAPICERÍA RUBEN de Rubén E. Pérez", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0945/2016





Río Grande, 19 AGO, 2016

VISTO: EL Expediente N° 0001-00409/2016, "Transferencia a la cuenta corriente N° 1/71/0470/08 (IPAUSS) del Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra - Ejercicio 2016" - Nota N° 353/2016, Letra: S.P.F.P., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;
La Ley Provincial N° 711 y sus modificatorias;
La Resolución del Directorio de IPAUSS N° 699/07;
El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I;
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010;

CONSIDERANDO:

Que, visto la nota antes mencionada, se solicita el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 61/100 (\$ 162.302,61) a favor del: "INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPAUSS", correspondiente al pago de las contribuciones Patronales por Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra periodo JULIO/16;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°, Decreto Municipal N° 474/98 Art. N° 1.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- APROBAR el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 61/100 (\$ 162.302,61) a favor del: "INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPAUSS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0944/2016





Río Grande, 22 AGO, 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01723/2016 "Contratación de servicios de tapicería y adquisición de tela", Trámite N° 11062/2016, Letra: SPyGC.SP., emitido por la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de tapicería mas la adquisición de tela, lo solicitado será para retapizar los sillones que se encuentran en el despacho del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 562/2016 correspondiente a la contratación del servicio mencionado ut-supra;

Que, por Fase N° 618/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0001-00000208 de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.500,00), presentada al cobro por: "TAPICERÍA RUBEN de Rubén E. Pérez",

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0001-00000208 de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 13.500,00), presentada al cobro por: "TAPICERÍA RUBEN de Rubén E. Pérez", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0946/2016





Río Grande, 2 2 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02729/2016, "Pago a favor de la firma TRANSPORTE Y LOGISTICA SUAREZ periodo 03/2016", Trámite N° 7415/2016, Letra: SPyGC.DPV., emitido por la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000001 de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 110.916,00) presentada al cobro por: "TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ de Suarez Carlos Osvaldo", correspondiente al alquiler de un camión tanque con capacidad de 9.000 litros, para la distribución de agua a las familias que viven en las distintas zonas de los Barrios de la Margen Sur, de nuestra ciudad, en el mes de Marzo de 2016;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

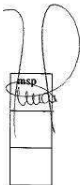
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000001 de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 110.916,00) presentada al cobro por: "TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ de Suarez Carlos Osvaldo", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0947/2016



C.P. Oscar Robinson Barría
Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 2 2 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente 0001-02637/2016 "Adquisición de Mercadería para conformar los Módulos Alimentarios del mes Agosto", Trámite N° 16029/2016, Letra: M.R.G.D.P.H., emitido por la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011;
La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
La Resolución Municipal N° 1639/2016;
El Decreto Municipal N° 831/2014;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 45/2016;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 45/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, se tramita el Concurso de Precios N° 45/2016, referente a la adquisición de mercadería para conformar los Módulos Alimentarios correspondientes al mes de agosto, solicitadas por la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;

Que la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1639 de fecha 18 de julio del corriente año.

Que, según consta en Acta de Apertura de fecha 28 de julio de 2016 (fs. 41), se han recibido las ofertas de las firmas "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." y "LIMP HOGAR DE JORGE AIMETTA";

Que, a través de la Nota N° 1638/2016 emitida por la Dirección de Promoción Humana, se informa que las ofertas presentadas por las firmas arriba mencionadas, satisfacen los requerimientos solicitados.

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 53), recomendó preadjudicar los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a favor de la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.", por la suma de \$ 441.760,00 (Son pesos cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta con 00/100); y en el renglón N° 1 a favor de la firma "LIMP HOGAR DE JORGE AIMETTA" por la suma de \$ 30.580,00 (Son pesos treinta mil quinientos ochenta con 00/100).

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 45/2016 referente a la adquisición de mercadería para conformar los Módulos Alimentarios correspondientes al mes de agosto, solicitadas por la Dirección de Promoción Humana, a favor de la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.", en los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la suma de \$ 441.760,00 (Son pesos cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta con 00/100); y a favor de la firma "LIMP HOGAR DE JORGE AIMETTA" en el renglón N° 1, por la suma de \$ 30.580,00 (Son pesos treinta mil quinientos ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería Municipal, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Dirección de Promoción Humana. Remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0948 /2016



C.P. Oscar Robinson Barría
Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 2 2 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03213/2016, "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A., (08/08/16 al 12/08/16)", Trámite N° 19371/2016, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010. Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001483/1484/ 1485/ 1486/ 1487/ 1488/ 1490/ 1491/ 1492/ 1493/ 1494/ 1495/ 1481/ 1482/ 1480 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 81.837,22), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 08/08/2016 al 12/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 39;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001483/ 1484/ 1485/ 1486/ 1487/ 1488/ 1490/ 1491/ 1492/ 1493/ 1494/ 1495/ 1481/ 1482/ 1480 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 81.837,22), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0949/2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 2 3 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02983/2015 "Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Sr. GILIE, Leandro Miguel y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 15664/2015, Letra: AL, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado b); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 831/2014; Resolución Municipal N° 2391/15 y 244/16; El Dictamen Jurídico N° 679/11, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del profesional Sr. Gilie, Leandro Miguel DNI N° 27.384.677 quien prestará servicios de asesoramiento al personal que trabaja en el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D) a través de su programa de capacitación, fortalecimiento y perfeccionamiento en un todo de acuerdo al Convenio Mazou de Cooperación Institucional de fecha 03/01/11 celebrado entre la institución mencionada y este Municipio;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 2391/2015 de fecha 29/05/2015;

Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2015 registrado bajo el N° 10509/15 de fecha 29/05/2015 establece que, cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos;

Que, según Nota N° 327/2016 emitida por la Subsecretaría de Modernización, se solicita la correspondiente autorización para la adquisición de un (01) pasaje aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires, a favor del Sr. Gilie, Leandro Miguel DNI N° 27.384.677, quien vendría a la ciudad el día 26 de Julio para prestar servicios acorde al instrumento contractual;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra N° 817/2016 y 818/2016 correspondientes al elemento mencionado ut-supra;

Que, por Pases N° 537/2016 y N° 652/2016, emitidos por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0222-00001262 de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.465,00), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A." y la factura "B" N° 0006-00029266 de PESOS CINCO MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 5.010,00), presentada al cobro por: "GRANDE S.A.". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 12.475,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0222-00001262 de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.465,00), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A." y la factura "B" N° 0006-00029266 de PESOS CINCO MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 5.010,00), presentada al cobro por: "GRANDE S.A.". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 12.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0950/2016

G/R



[Handwritten signature]

Río Grande, 23 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00967/2016 "Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Ilari, Sergio Raúl y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 4813/2016, Letra: (SPyGC.SSGC), emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del profesional Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI N° 16.036.484 quien cumplirá funciones inherentes a ingeniería en procesos de gestión de reclamos de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, diseño de esquemas conceptuales y sus procedimientos prácticos para el desarrollo del "Panel Municipal de Políticas Públicas";

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 684/2016 de fecha 08/04/2016;

Que, según Acta Modificatoria aprobada mediante Resolución Municipal N° 2052/2016 de fecha 16/08/2016 las partes acuerdan en modificar la cláusula primera del contrato de locación de obra, la cual queda establecida que el locador realizará el diseño de la estructura organizativa de la Unidad que gestionará el Sistema de Estacionamiento Medio, como así también la gestión y supervisión de la implementación del mismo;

Que, por cláusula sexta del Contrato de Locación de Obra de fecha 29/01/2016 registrado bajo el N°11203/16 de fecha 08/04/2016 establece que los gastos en concepto de viáticos y traslados serán liquidados y pagados conforme se establece en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato;

Que, según Notas N° 118/16 y 136/16 emitidas por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, se solicita la correspondiente Orden de Compra para la adquisición de un (01) pasaje aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires, a favor del Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI N° 16.036.484, quien vendría a la ciudad los días 07/06/2016 y 18/07/2016 para prestar servicios acordados al instrumento contractual;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra N° 633/2016 y N° 731 correspondiente al elemento mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 598/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0222-00001145/1035 por la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 12.898,45), presentadas al cobro por: "INTERTURIS S.A";

Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0222-00001145/1035 por la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 12.898,45), presentadas al cobro por: "INTERTURIS S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0951 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 23 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03010/2016 "Comisión de Servicios a la ciudad de Buenos Aires a favor del Dr. FEDERICO RUIZ(N)", Trámite N° 18354/2016, Letra: SPyGC, emitido por la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) pasaje aéreo, iramos: Río Grande - Buenos Aires - Río Grande a favor del Dr. Federico Armando Ruzin Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de llevar a cabo diversas reuniones de agenda en la Delegación Municipal de Río Grande;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 974/2016 correspondiente a la adquisición de pasajes;

Que, por Pase N° 648/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0222-00001388 de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 8.462,91), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A";

Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0222-00001388 de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 8.462,91), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0952 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 24 AGO. 2015

VISTO:

El Expediente N° 0001-01794/2016, "Adquisición de elementos de librería, destinados a distintas áreas del municipio", Trámite N° 11549/2016, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería, los cuales serán destinados a distintas áreas del Municipio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 837/2016, 838/2016 y 1049/2016 correspondiente a lo mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 676/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0006-00001244 de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 15.922,50), presentada al cobro por: "LIBRERIA INTEGRAL MAYA S.A." y factura "B" N° 0016-00000064 de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 41.966,02), presentada al cobro por: "PAPELERA BARILOCHE S.A.C.I.F. e I.", descontándose de la misma Nota Crédito N° 0016-00003064 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 24/100 (\$7.283,24), en consecuencia los importes totalizan la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 34.682,78). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 28/100 (\$ 50.605,28);

Que, el suscrito esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0006-00001244 de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 15.922,50), presentada al cobro por: "LIBRERIA INTEGRAL MAYA S.A." y factura "B" N° 0016-00000064 de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 41.966,02), presentada al cobro por: "PAPELERA BARILOCHE S.A.C.I.F. e I.", descontándose de la misma Nota Crédito N° 0016-00003064 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 24/100 (\$7.283,24), en consecuencia los importes totalizan la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 34.682,78). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 28/100 (\$ 50.605,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0953 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 2 4 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03105/2016 "Pago de Póliza presentada por la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A.", Trámite N° 18523/2016, Letra: SFP.DC, emitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas/ pólizas N° 360436/360427/38676/38675/38651/38617/38674/38653/342787/342791/342790 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 15/100 (\$ 134.503,15), presentadas al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", correspondiente a la contratación de Cobertura de Responsabilidad Civil, Cobertura de Seguro de Incendio y Cobertura de Seguro de Cristales de las distintas dependencias Municipales;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Informe Técnico obrante a foja 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 623/16 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas/ pólizas N°360436/ 360427/ 38676/ 38675/ 38651/ 38617/ 38674/ 38653/ 342787/ 342791/ 342790 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 15/100 (\$ 134.503,15), presentadas al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0954 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 2 5 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02412/2016 "Adquisición de Mercadería destinada al Albergue Integrador (Julio)", Trámite 14547/2016 Letra: SPS.DPH, emitido por la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, destinada a la asistencia del Albergue Integrador para personas en situación de indigencia. Dicha situación recibirá el beneficio en forma quincenal durante el mes de Julio del año 2016;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 852/2016, 853/2016 y 995/2016;

Que, por pase N° 679/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00005946 de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 11.094,50), presentada al cobro por: "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00005946 de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 11.094,50), presentada al cobro por: "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad";

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0956 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 2 5 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-04790/2015, "Sistema de recarga masiva SUBE". Trámite N° 17071/2016, Letra: SPYGC.SSGC., emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3307/2014; Decreto Municipal N° 604/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 687.324,00), a favor de: "NACIÓN SERVICIOS S.A.", correspondiente al sistema de carga masiva S.U.B.E., en relación al boleto estudiantil implementado mediante Ordenanza Municipal N° 3307/2014;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 687.324,00), a favor de: "NACIÓN SERVICIOS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0955 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 2 5 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-05420/2014, "Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Rehabilitación Libertador y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 16360/2016, Letra: SAS.DA., emitido por la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado b); El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3345/2014; Decreto Municipal N° 831/2014; Decreto Municipal N° 022/2015; Resolución Municipal N° 3860/2014 Dictamen N° 20/2014 y 005/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (2) pasajes aéreos tramo Buenos Aires-Río Grande-Buenos Aires, así también se solicita el racionamiento y alojamiento a favor de los Srs. Lic. OLMOS, Lisandro Emilio D.N.I. N° 21.589.121 y Lic. CATALDO Nicolás D.N.I. N° 30.966.729 los mencionados forman parte del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Municipio de Río Grande y Centro de Rehabilitación Libertador quienes arribaran a nuestra ciudad el día 28/07/2016;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 871/2016 y 872/2016 correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos, alojamiento y racionamiento;

Que, por Pase N° 621/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0222-00001309 de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 13.768,00), presentada al cobro por: "INTERIUS S.A." y la factura "B" N° 0006-00029441 de PESOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 4.100,00), presentada al cobro por: "GRANDE S.A.". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 17.868,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0222-00001309 de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 13.768,00), presentada al cobro por: "INTERIUS S.A." y la factura "B" N° 0006-00029441 de PESOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 4.100,00), presentada al cobro por: "GRANDE S.A.". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 17.868,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0957 /2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02357/2016 "Contrato de Locación de Servicios entre la Lic. DEL CUETO, Ana María y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 14272/2016, Letra: SFS.DE., emitido por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

- La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado b);
Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 831/2014;
Resolución Municipal N° 1450/16;
El Dietamen Juridico N° 679/11, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación de la profesional Lic. del Cueto Ana María, DNI N° F4.862.526 quien realizará capacitaciones, cursos y llevará adelante talleres de Dinámicas de Grupos - Técnicas Psico dramáticas, y la Supervisión de Equipos Técnicos, conforme los requisitos del área;

Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/06/2016 registrado bajo el N° 11353/16 de fecha 29/06/2016 aprobada mediante Resolución Municipal N° 1450/16 de fecha 29/06/2016 establece que, cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte del Municipio los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos;

Que, según Notas N° 80/2015 y N° 94/2015 emitidas por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se solicita las correspondientes Órdenes de Compras para la adquisición de dos (02) pasajes aéreos, tramos Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires, a favor de la Lic. del Cueto Ana María DNI N° F4.862.526, quien vendrá a la ciudad el día 01 de Julio y el 05 de Agosto del corriente año para prestar servicios acorde al instrumento contractual;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra N° 783/2016 y N° 928/2016 correspondientes a los pasajes mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 703/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0222-00001190 y "B" N° 0222-00001358 por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 15.288,00), presentadas al cobro por: "INTERTURIS S.A.";

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0222-00001190 y "B" N° 0222-00001358 por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 15.288,00), presentadas al cobro por: "INTERTURIS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0958 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01677/2016 "Pago a favor de la firma: "FM NEVADA" de Armas Ramón, Período 02/2016", Trámite N° 9445/2016, Letras: SCGyCGJDP., emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

- La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/10-Código de Administración Financiera;
La Resolución T.C.P. N° 12/96
Los Decretos Municipales N° 242/89, N° 864/13, N° 831/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000007 de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) presentada al cobro por: "FM NEVADA de Armas Ramón Alberto Antoni", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Febrero de 2016;

Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto los Informes Técnicos N° 56/2016 y N° 83/2016;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad N° 020/2016 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000007 de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), presentada al cobro por: "FM NEVADA de Armas Ramón Alberto Antoni", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0959 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03018/2016, "Comisión de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires a favor del Sr. VIDAL, Javier Omar" Trámite N° 18622/2016, Letra: SPS.DC., emitido desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

- La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014;
La Resolución Municipal N° 1984/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 01 (un) pasaje aéreo tramo Río Grande- Buenos Aires- Río Grande a favor del Sr. Javier Omar Vidal, Coordinador de los Talleres Culturales, el mismo viajará a representar a nuestra ciudad en el "5º ENCUENTRO LATINOAMERICANO DEL CANTO Y LAS DANZAS FOLKLORICAS" los días 5 al 12 de octubre del corriente año a realizarse en la villa turística de Paso de la Patria - Provincia de Corrientes;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 988/2016 correspondiente a lo mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 698/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00000050 de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.664,00), presentada al cobro por: "MOAI VIAJES de PARAMO D'ONOFRIO Paula Irene";

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo L-

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0004-00000050 de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.664,00), presentada al cobro por: "MOAI VIAJES de PARAMO D'ONOFRIO Paula Irene", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0960 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Handwritten signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03038/2016, "Pasajes aéreos, jurado eliminatorias Patagónicas Sede Tierra del Fuego del World Latin Dance Cup 2016", Trámite N° 18739/2016, Letra: SPS.DC., emitido desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014; La Resolución S.P.S. N° 24/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 04 (cuatro) pasajes aéreos tramos Buenos Aires- Río Grande- Buenos Aires a favor de Di Brina Pablo Antonio DNI N° 30.888.795, Di Brina Martín Alejandro DNI N° 32.673.796, Spini Florencia Mayra DNI N° 36.382.759 y Guidi María Eugenia DNI N° 34.058.546, los mencionados formaran parte del jurado de las Eliminatorias Patagónicas Sede Tierra del Fuego del "World Latin Dance Cup 2016", a desarrollarse en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, asimismo se dictaran capacitaciones de Salsa, Bachata, Changa y Cha Cha Cha, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 983/2016 y 992/2016 correspondiente a lo mencionado a lo supra;

Que, por Pase N° 698/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00000049 de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 30.760,00), presentada al cobro por: "MOAI VIAJES de PARAMO D'ONOFRIO Paula Irene";

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0004-00000049 de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 30.760,00), presentada al cobro por: "MOAI VIAJES de PARAMO D'ONOFRIO Paula Irene", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0961/2016



C.P. Oscar A. Balmaceda Brindis Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01874/2016, "Pago de factura a favor del Sr. Bordon, Sebastian Andres (Período 01/02/2016 a 29/02/2016)", Trámite N° 11676/2016, Letra: SPYA.DLU., emitido por la Dirección Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00000009 de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) presentada al cobro por: "BORDON SEBASTIAN ANDRES", correspondiente al alquiler del vehículo tipo combi afectado al traslado de personal de la Dirección de Limpieza Urbana, durante el período 01/02/16 al 29/02/16;

Que, la Dirección de Limpieza Urbana emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas 02;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N°0004-00000009 de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), presentada al cobro por: "BORDON SEBASTIAN ANDRES", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0963/2016



C.P. Oscar A. Balmaceda Brindis Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02670/2016 "Pago a favor de la firma diario Tiempo Fueguino S.R.L. periodo 06/2016", Trámite N° 15864/2016, Letra: SCGyCGDP, emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Resolución T.C.P. N° 12/95; La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0002-00000465/ 466/ 468/ 469/ 470/ 471/ 472/ 473/ 474/ 475 por la suma total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 60.712,50) presentadas al cobro por: "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de junio de 2016;

Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto informe técnico N° 80/2016;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad N° 111/2016, 113/2016, 115/2016, 114/2016, 119/2016, 120/2016, 121/2016, 123/2016, 127/2016 y 131/2016 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0002-00000465/ 466/ 468/ 469/ 470/ 471/ 472/ 473/ 474/ 475 por la suma total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 60.712,50) presentadas al cobro por: "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0962/2016



C.P. Oscar A. Balmaceda Brindis Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01298/2016, "Compra de insumos para los cursos de capacitación en el marco del programa territorial", Trámite N° 7983/2016 Letra: SPYA.O.E., emitido por la Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 831/14; Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Marco del Plan Integral "MAS Y MEJOR TRABAJO", y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales, lo mencionado será utilizado en los distintos cursos de capacitación que tiene en ejecución la Oficina de Empleo;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 507/2016, correspondiente a la adquisición de lo mencionado a lo supra;

Que, mediante Pase N° 626/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0025-00022876 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 11/100 (\$ 429,11), presentada al cobro por: "SOUK PEN S.R.L.";

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

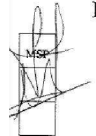
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0025-00022876 de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 11/100 (\$ 429,11), presentada al cobro por: "SOUK PEN S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0964/2016



C.P. Oscar A. Balmaceda Brindis Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00149/2016 "Compra de (2) equipos informáticos para la Secretaría de la Producción y Ambiente", Trámite N° 628/2016 Letra: SPYA.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/14, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) computadoras de escritorio según estándar tecnológico, las mismas serán destinadas a la Secretaría de Producción y Ambiente;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 433/2016 y 513/16 correspondiente a la adquisición de los elementos mencionados ut supra;
 Que, mediante Pase N° 576/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0011-00001239/43 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 30.460,00), presentadas al cobro por: "RAZZA, DAVID EDUARDO";
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-




POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0011-00001239/43 por la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 30.460,00), presentadas al cobro por: "RAZZA, DAVID EDUARDO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0965 /2016

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01505/2016 "Adquisición de Toner, Archivero metálico, CPU y Mantenimiento de equipo fotocopiator para la Dirección de Educación", Trámite N° 9375/2016, Letra: SPS.DME., emitido por la Dirección Municipal de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) toner y el servicio de mantenimiento para el equipo fotocopiator Xerox WorkCenter 3550, a fin de ser utilizados por la Dirección Municipal de Educación;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 504/2016 y 510/2016 correspondiente a lo mencionado ut supra;
 Que, por Pase N° 563/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0205-00000935/ 936 por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$ 7.717,12), presentadas al cobro por: "NEWXER S.A.";
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/16 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR, el pago de las facturas "B" N° 0205-00000935/ 936 por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$ 7.717,12), presentadas al cobro por: "NEWXER S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0967 /2016





Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00770/2016, "Adquisición de una (01) computadora de escritorio destinada a la Coordinación de Higiene y Seguridad", Trámite N° 4074/2016, Letra: SPYGC.CSeH emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión ciudadana;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una computadora de escritorio, la misma será destinada a la Coordinación de Seguridad e Higiene para llevar a cabo tareas administrativas relacionadas al sector;
 Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite a tal efecto Informe Técnico N° 77/2016;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 677/2016 y 676/2016 correspondiente a la adquisición mencionada ut supra;
 Que, por Pase N° 585/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0008-00006853 de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 5.899,95), presentada al cobro por: "VIVAS JULIO ALEJANDRO"; y factura "B" N° 0011-00001248 de PESOS SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.050,00), presentada al cobro por: "RAZZA DAVID EDUARDO". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 11.949,95).
 Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-




POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0008-00006853 de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 5.899,95), presentada al cobro por: "VIVAS JULIO ALEJANDRO" y factura "B" N° 0011-00001248 de PESOS SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.050,00), presentada al cobro por: "RAZZA DAVID EDUARDO". Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 11.949,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0966 /2016

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02621/2016, "Adquisición telas destinadas a la ornamentación del evento Arte del Movimiento", Trámite N° 16298/2016, Letra: SPS.DC, emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telas que serán destinadas al evento denominado "El Arte del Movimiento", organizado por la Dirección de Cultura;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 898/2016 correspondiente a los elementos mencionados ut supra;
 Que, por Pase N° 603/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0001-00017627 de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00), presentada al cobro por: "RAKELA S.D.H.";
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR, el pago de la factura "B" N° 0001-00017627 de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00), presentada al cobro por: "RAKELA S.D.H.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0968 /2016





Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00460/2016 "Adquisición de insumos de limpieza para Matadero Municipal", Trámite N° 946/2016, Letra: SPyGC.CMM., emitido por la Coordinación del Matadero Municipal dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del flete del transporte vía terrestre para el traslado de los de productos de limpieza que serán utilizados para todo el año en el Matadero Municipal;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Orden de Compra N° 180/2016 correspondiente al servicio mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 571/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0007-00000886 de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.932,00) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0007-00000886 de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.932,00) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0969 /2016

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Río Grande, Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02051/2016 "Racionamiento y coffe break para jornadas de capacitación de la Oficina de Empleo", Trámite N° 13107/2016, Letra: SPyA.DOE., emitido por la Dirección de Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de racionamiento para los Sres. Roberto García D.N.I. 11.220.160 y Sr. Juan Domingo Anriquez D.N.I. 10.925.109, instructores disertantes de las jornadas de capacitación sobre sistema de puesta a tierra, pararrayos, pararrayos iónicos y estabilizadores y elevadores de tensión, como así también para la adquisición de alimentos varios para la realización de un coffe break para 450 personas;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 692/2016 correspondiente a los alimentos varios mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 556/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0012-00000006 de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.532,00), presentada al cobro por: "FIADONE WALTER ROBERTO";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0012-00000006 de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.532,00), presentada al cobro por: "FIADONE WALTER ROBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0970 /2016

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Río Grande, Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02733/2016. "Contratación de un transporte con chofer y combustible incluido para los abuelos de la Coordinación de la tercera edad", Trámite N° 16953/2016 Letra: SPS.DPH., emitido por la Dirección Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/14;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un transporte, tipo Micro con chofer, para cuarenta y cinco (45) pasajeros aproximadamente, que será utilizado para realizar el traslado de abuelas y abuelos de la Coordinación del Adulto Mayor, al Centro de jubilados y Pensionados Koltuska, desde nuestra Ciudad, a la Ciudad de Ushuaia, para participar de la Elección de la Reina de la "Edad de Oro";

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 894/2016, correspondiente al servicio de lo mencionado ut-supra;

Que, mediante Pase N° 600/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000048 de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00), presentada al cobro por: "KAUS CARLOS ALBERTO";

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000048 de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00), presentada al cobro por: "KAUS CARLOS ALBERTO"; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0971 /2016

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Río Grande, Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00459/2016 "Adquisición de productos de limpieza y desinfección (camiles y jaulas)", Trámite N° 1021/2016, Letra: SPyGC.DMSV., emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del flete del transporte vía terrestre para el traslado de los de productos que serán utilizados para la limpieza del área de los camiles y jaulas portátiles en la Coordinación de Zoonosis;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Orden de Compra N° 178/2016 correspondiente a los servicios mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 573/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0007-00000885 de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.384,00) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0007-00000885 de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 4.384,00) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0972 /2016

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Río Grande, Secretary of Public Finance.

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01309/2016 "Impresión de tarjetas de salutación para Día del Trabajador", Trámite N° 8227/2016, Letra: SCGyCG.DCyP, emitido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión, para la adquisición de 4500 (cuatro mil quinientas) tarjetas de salutación, las mencionadas serán entregadas como presente protocolar el día 01 de mayo con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador" como así también el día 19 de junio por celebrarse el "Día del Padre";

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 394/2016 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 591/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00000125 de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00), presentada al cobro por: "IMPRESA DEL VALLE de Osmar Rodríguez";

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000125 de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00), presentada al cobro por: "IMPRESA DEL VALLE de Osmar Rodríguez", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0973/2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 C.R. Osmar A. Palavecino, Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-01658/2016 "Contratación del servicio de un camión volcador y una máquina mini cargadora, para ejecutar trabajos de limpieza en el barrio Chacra XI, y barrio Chacra XIII", Nota N° 079/2016, Letra: M.R.G.(S.P.A.-D.L.U.), emitida por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/2011;
 La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014; y 100/2015;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 29/2016;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 29/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 29/2016, referente a la contratación del servicio de un camión volcador y una máquina mini cargadora, para ejecutar trabajos de limpieza en el barrio Chacra XI, y barrio Chacra XIII, solicitada por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;

Que, según consta en Acta de Apertura (fs. 54), se han recibido dos ofertas por parte de las firmas Carlos Ramón Insfran y Palavecino Jorge Roberto;

Que a través del Informe Técnico obrante a fs. 66, la Dirección de Limpieza Urbana manifiesta que las firmas antes mencionadas, cumplimentan con las características técnicas requeridas;

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 90), recomendó preadjudicar el renglón N° 1, a favor de la firma Palavecino Jorge Roberto, por la suma de \$ 196.000,00 (Son pesos ciento noventa y seis mil con 00/100); y el renglón N° 2, a favor de la firma C.R.L. Construcciones de Insfran Carlos, por la suma de \$ 198.000,00 (Son pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100);

Que existe crédito presupuestario para afrontar la contratación conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 29/2016, referente a la contratación del servicio de un camión volcador y una máquina mini cargadora, para ejecutar trabajos de limpieza en el barrio Chacra XI, y barrio Chacra XIII; el renglón N° 1, a favor de la firma Palavecino Jorge Roberto, por la suma de \$ 196.000,00 (Son pesos ciento noventa y seis mil con 00/100); y el renglón N° 2, a favor de la firma C.R.L. Construcciones de Insfran Carlos, por la suma de \$ 198.000,00 (Son pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100).

ARTICULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 3º - REGISTRAR por Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º - PROCEDER por Tesorería Municipal, los pagos emergentes de los dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Dirección de Limpieza Urbana. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0974 / 2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 C.R. Osmar A. Palavecino, Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 25 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02294/2016 "Adquisición de repuestos varios para internos L-54, L-62, L-60 y C-33", Trámite N° 14428/2016 Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios para los internos L-54 afectado a la Coordinación de Zoonosis, L-62 afectado a la Secretaría de Producción y Ambiente, L-60 afectado a la Dirección de Cultura y C-33 afectado a la Dirección de Transporte, los repuestos solicitados se destinarán para el buen funcionamiento de las unidades antes mencionadas;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 800/2016, correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 692/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0001-0003205 de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 17.508,00), presentada al cobro por: "LA CASA DEL ENCENDIDO de Musa Julio Alberto";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0001-0003205 de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 17.508,00), presentada al cobro por: "LA CASA DEL ENCENDIDO de Musa Julio Alberto"; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0975 /2016

MSP



C.P. Oscar A. Rubinoso Torres, Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02792/2016, "Adquisición de muebles para el consultorio de enfermería y la unidad de Rehabilitación Cardiovascular del Centro Médico Mamá Margarita", Trámite N° 16855/2016, Letra: SS.CRMM., emitido por el Centro de Rehabilitación Mamá Margarita dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de muebles y elementos de limpieza, los mismos serán destinados al Centro Médico "Mamá Margarita";

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 959/16 correspondiente a la compra de 02 sillas operativas;

Que, por Pase N° 620/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0008-00011459 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.598,00), presentada al cobro por: "ENJOY de LOVERA ELIGIO";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0008-00011459 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.598,00), presentada al cobro por: "ENJOY de LOVERA ELIGIO, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0977 /2016

MSP



C.P. Oscar A. Rubinoso Torres, Secretario de Finanzas Públicas

RÍO GRANDE, 26 AGO. 2016

VISTO:

La Resolución S.F. N° 1839/2014 La Nota N° 0530/2016 de fecha 26/08/2016, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para el cambio de denominación de la cuenta corriente N° 245111 en el Banco Tierra del Fuego, dada la inactividad en el tiempo desde su apertura siendo: Denominación actual: "Emergencia Vial e Hídrica - O.M. 3286/2014", Nueva Denominación: "Fondo Especial para Obras de Pavimentación";

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de la nueva denominación de la cuenta corriente N° 245111 en el Banco Tierra del Fuego Sucursal Río Grande llamada "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN". Así también designar a los siguientes firmantes:

- ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván D.N.I. N° 17.642.271
URIBE, Carlos Alberto D.N.I. N° 10.437.877
OLMEDO, Sergio Daniel D.N.I. N° 29.617.781
GÓMEZ, Oscar Enrique D.N.I. N° 24.336.336
HUED, Lucas David D.N.I. N° 27.058.419

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el cambio de denominación de la cuenta corriente N° 245111 nueva denominación: "FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN".-

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a los siguientes firmantes:

- ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván D.N.I. N° 17.642.271
URIBE, Carlos Alberto D.N.I. N° 10.437.877
OLMEDO, Sergio Daniel D.N.I. N° 29.617.781
GÓMEZ, Oscar Enrique D.N.I. N° 24.336.336
HUED, Lucas David D.N.I. N° 27.058.419

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0976 /2016

MSP



C.P. Oscar A. Rubinoso Torres, Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02946/2016, "REINTEGRO a favor de Sr. ARIAS, Pablo Daniel, Trámite N° 17512/2016, Letra: AL., emitido por la Asesoría Letrada; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; La Ordenanza N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado trámite, se solicita se proceda al reintegro de la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00), a favor de la Sr. ARIAS, Pablo Daniel D.N.I. N° 32.768.320, lo mencionado corresponde a que se abono en forma duplicada el pago de la Boleta Oficial N° 0000-11800621 correspondiente al expediente judicial N° 23376 del Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), a favor del Sr. ARIAS, Pablo Daniel, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Asesoría Letrada y Tesorería. Notifíquese al presentante. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0978 /2016

MSP



C.P. Oscar A. Rubinoso Torres, Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-04675/2015 "Adquisición de materiales para la Planta Potabilizadora Sector Laboratorio", Trámite N° 19936/2015, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados al sector de Laboratorio de la Planta Potabilizadora, los cuales son muy necesarios, de forma tal que se pueda desarrollar normalmente las tareas para poder potabilizar el agua que se envía a nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1406/2015, correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 581/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "E" N° 0005-00000051 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 4.590,00) presentada al cobro por: "BAIRES ANALITICA S.R.L.",

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "E" N° 0005-00000051 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 4.590,00), presentada al cobro por: "BAIRES ANALITICA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0979 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Official signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02782/2016, "Contratación de servicios entre la firma IRAM y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 17207/2016, Letra: SFPF., emitida por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento y la adquisición de 01 (un) pasaje vía aéreo transeo: Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires a favor del profesional de la empresa IRAM: Sr. PASSALACQUA, Pablo Luis D.N.L N° 4.631.357, este arribará a nuestra ciudad para ejecutar la Auditoría de Seguimiento N° 2, el día 16 de agosto del corriente año, la cual es necesaria para la recertificación del Sistema de Calidad ISO 9001:2008;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 895/2016 correspondiente a la adquisición de los pasajes aéreos mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 594/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0222-00001332 de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 7.315,00), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A.",

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0222-00001332 de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 7.315,00), presentada al cobro por: "INTERTURIS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0981 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Official signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-83226/2016, "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A., (13/08/16)", Trámite N° 19526/2016, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001497/ 1498/ 1499/ 1500 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 42/100 (\$ 10.680,42), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 13/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 17;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001497/ 1498/ 1499/ 1500 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 42/100 (\$ 10.680,42), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0980 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Official signature of the Secretary of Public Finance.

Río Grande, 29 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-02286/2016, "Contratación de servicio para provisión y conexión de tanque en Centro de Salud Chacra II", Trámite N° 14488/2016, Letra: SOySP.DA. emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la provisión y conexión de un nuevo tanque de agua y bomba impulsora, lo mencionado es de suma importancia para proveer de agua potable al Centro de Salud de Chacra II "Vicente Ferrer";

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 741/2016 correspondiente al servicio mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 694/2016, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000027 de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.200,00), presentada al cobro por: "J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA",

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000027 de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.200,00), presentada al cobro por: "J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0982 /2016

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Finance.



Official signature of the Secretary of Public Finance.

VISTO:

Río Grande, 29 AGO. 2016

El Expediente N° 0001-02375/2016 "Alquiler Club San Martín para el día 11/07/16 Té Agasajo integrantes Centro de Antiguos Pobladores", Trámite N° 14496/2016 Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/14;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del Alquiler del "Club San Martín", con motivo de llevarse a cabo un té con los antiguos pobladores;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 780/2016, correspondiente a la contratación de lo mencionado ut-supra;

Que, mediante Pase N° 587/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "C" N° 0001-00000053 de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), presentada al cobro por: "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL. SAN MARTÍN";

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0001-00000053 de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), presentada al cobro por: "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL. SAN MARTÍN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0983 /2016



VISTO:

Río Grande, 30 AGO. 2016

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
El Trámite N° 20670/2016 emitido por la Dirección de Rentas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar";

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de **SEPTIEMBRE de 2016** se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETRARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la "Meta" de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado "Fondo Estímulo" para el mes de **SEPTIEMBRE de 2016** en PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 21.850.000,00).-

ARTÍCULO 2° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0985 /2016



VISTO:

Río Grande, 29 AGO. 2016

El Expediente N° 0001-02290/2016, "Adquisición de Materiales eléctricos", Trámite N° 11860/2016, Letra: SPyGC.CMML, emitido por la Coordinación del Matadero Municipal dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 67/1, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para el mantenimiento de la instalación eléctrica del edificio y el sector de los corrales, tanto ovinos como bovinos;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Orden de Compra N° 753/2016 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pase N° 596/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00025958 de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 29.124,90) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 623/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0004-00025958 de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 29.124,90) presentada al cobro por: "PROPAGACIÓN S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0984 /2016



VISTO:

Río Grande, 30 AGO. 2016

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
El Trámite N° 20670/2016 emitido por la Dirección de Rentas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar";

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de **SEPTIEMBRE de 2016** se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETRARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la "Meta" de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado "Fondo Estímulo" para el mes de **SEPTIEMBRE de 2016** en PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 21.850.000,00).-

ARTÍCULO 2° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0985 /2016



RESOLUCION S.F.P. N° 0932/16

Río Grande, 31 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03385/2016, "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A., periodo 20/08/16", Trámite N° 20088/2016, Letra: SOYSP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001521/ 22/ 23/ 24 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$ 10.625,17), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 20/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 17;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001521/ 22/ 23/ 24 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 (\$ 10.625,17), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0987 /2016



[Handwritten signature]
C. P. Oscar A. ...
Secretario de Finanzas Públicas

Río Grande, 31 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03386/2016 "Pago a favor de Autosur Río Grande S.A. servicio del día 16/08/16 al 19/08/16", Trámite N° 19997/2016, Letra: SOYSP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 671, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00001508/ 1509/ 1510/ 1511/ 1512/ 1513/ 1514/ 1515/ 1516/ 1517/ 1518 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 90/100 (\$ 54.708,90), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondiente a la carga de combustible del día 16/08/2016 al 19/08/2016;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 31;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 623/2016 Anexo I-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00001508/ 1509/ 1510/ 1511/ 1512/ 1513/ 1514/ 1515/ 1516/ 1517/ 1518 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON 90/100 (\$ 54.708,90), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0988 /2016



[Handwritten signature]
C. P. Oscar A. ...
Secretario de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 932/2016

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.3. Control de Tránsito	3.9.1 Servicios de vigilancia.		75.915
Total 101.3. Control de Tránsito			75.915
101.4. Envolucramiento Medio	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.		227.200
Total 101.4. Envolucramiento Medio			227.200
103.0. Mantenimiento y Fiscalización Bromatológica	3.9.9 Otros n.e.p		12.087
Total 103.0. Mantenimiento y Fiscalización Bromatológica			12.087
108.0. Control Interno	2.1.1 Alimentos para personas.	2.684	
	2.1.2 Madera, corcho y sus manufacturas.	790	
	2.1.3 Productos de Papel y Cartón.	285	
	2.1.3 Productos farmacéuticos y medicinales.	261	
	2.1.3 Productos de material plástico.	30.613	
	2.1.6 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.249	
	2.1.6 Cemento, cal y yeso.	804	
	2.1.7 Productos ferrosos.	226	
	2.1.7 Herramientas menores.	519	
	2.1.8 Elementos de limpieza.	82	
2.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	996		
2.3 Útiles y materiales eléctricos.	36		
2.4 Contabilidad, auditoría y administración.		38.608	
Total 108.0. Control Interno		38.608	38.608
113.2. Mascotas	2.1.1 Alimentos para personas.	600	
	2.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		6.200
	3.4 Limpieza, aseo y fumigación.		37.287
	3.9 Otros n.e.p	42.897	
Total 113.2. Mascotas		43.497	43.497
112.3. Animales Grandes	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		13.500
	3.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de tra	82.980	
Total 112.3. Animales Grandes		82.980	13.500
114.0. Actividad Central Secretaría Gobierno	2.1.1 Alimentos para personas.	1.514	
	2.1.2 Papel de Escritorio y Cartón.	7.100	
	2.1.2 Productos de Artes Gráficas.	740	
	2.1.3 Productos de Papel y Cartón.	137	
	2.1.4 Libros, revistas y periódicos.	837	
	2.1.4 Combustibles y Lubricantes.	75	
	2.1.6 Productos de material plástico.	993	
	2.1.6 Productos de lana y porcelana.	17.342	
	2.1.6 Productos de cemento, asbesto y yeso.	3.100	
	2.1.7 Productos ferrosos.	1.703	
	2.1.7 Herramientas menores.	38	
	2.1.9 Otros n.e.p	282	
	2.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2.100	
	2.3 Útiles y materiales eléctricos.	813	
	2.6 Repuestos y accesorios menores.		666
	3.1 Energía eléctrica.		4.500
	3.1.5 Correo y telégrafo.		8.334
3.4.4 Estudios, investigaciones y proyectos de factid	63.700		
3.4.5 Otros n.e.p	325.363		
3.5.1 Transporte.	300		
3.5.4 Primas y gastos de seguros.	38.400		
3.5.6 Internet.	341		
3.7.1 Pasajes.	47.170		
3.7.9 Otros n.e.p	2.430		
3.8.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	2.604		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	11.200		
Total 114.0. Actividad Central Secretaría Gobierno		510.411	23.127
114.0. Actividad Central Secretaría Gobierno	2.1.1 Alimentos para personas.	5.681	
	2.1.1 Papel de Escritorio y Cartón.	245	
	2.1.2 Productos de Artes Gráficas.	749	
	2.1.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4.136	
114.0. Inmersion y Acción Pública	2.3.3 Útiles y materiales eléctricos.	699	
3.4.3 Correo y telégrafo.	342		
3.7.9 Otros n.e.p	30.000		
3.7.9 Imprenta, publicaciones y reproducciónes.	1.079	1.843	
3.9.9 Otros n.e.p	2.900		
3.9.9 Otros n.e.p	8.122		
4.3.3 Equipo electrónico y reprografía.	1.749		
Total 114.0. Inmersion y Acción Pública		36.072	12.181
115.1. Espectación Interia Pública	2.7.2 Productos no ferrosos.	8.622	
	3.4.4 Instalación de cocina y comedor.	1.900	
115.1. Espectación Interia Pública	3.4.4 Insumos de papelería.	21.100	
3.7.1 Impresión.	4.500		
Total 115.1. Espectación Interia Pública		27.044	6.000
115.2. Promoción y Desarrollo de Proyectos	3.7.1 Pasajes.	18.000	
	3.1.6 Anuncios Sección a personas.	18.000	
Total 115.2. Promoción y Desarrollo de Proyectos		36.000	18.000
115.4. Relaciones Interrelacionadas	2.1.1 Alimentos para personas.	3.987	
	2.1.1 Papel de Escritorio y Cartón.	246	
Total 115.4. Relaciones Interrelacionadas		4.233	17.800
115.4. Relaciones Interrelacionadas	3.7.1 Pasajes.	1.430	17.800
115.4. Actividades Central Modernización	3.1.6 Telefonos, fax y correo.	33.000	
Total 115.4. Actividades Central Modernización		33.000	17.800
115.5. Actividad Central Modernización	3.5.3 Termostatos, programadores y controladores.	8.197	
	3.5.4 Productos de material plástico.	8.138	
	3.7.3 Productos ferrosos.	122	
	3.7.4 Herramientas menores.	827	
	3.7.5 Útiles y materiales eléctricos.	8.714	
	3.8.1 Útiles y materiales eléctricos.	37.847	
	3.8.6 Repuestos y accesorios menores.		4.602
	3.8.7 Transporte.		7.459
	4.4.4 Equipo de comunicación y señalización.	1.700	
	4.4.4 Equipo de seguridad.		51.740
Total 115.5. Actividad Central Modernización		69.000	76.000
115.6. Modernización del Estado	2.6.1 Productos de cemento, asbesto y yeso.		23.811
	3.7.1 Pasajes.		23.811
	3.7.4 Herramientas menores.		11.907
	3.8.8 Otros n.e.p	36.000	
Total 115.6. Modernización del Estado		64.528	70.000
115.6. Modernización del Estado	3.7.1 Pasajes.	6.400	
115.6. Modernización del Estado	3.7.1 Pasajes.	43.400	
115.6. Modernización del Estado	3.7.1 Pasajes.	233.804	
Total 115.6. Modernización del Estado		233.804	43.400
122.3. Promoción y Fomento Cultural	3.9.9 Otros n.e.p		82.780
	4.4.1 Equipo de Seguridad.		17.000
Total 122.3. Promoción y Fomento Cultural			99.780
123.3. Promoción y Fomento Cultural	2.1.1 Alimentos para personas.	7.412	
	2.1.2 Madera y Tablas.	993	
	2.1.2 Papel de Escritorio y Cartón.	3.024	
	2.1.2 Productos de Artes Gráficas.	4.813	
	2.1.3 Productos de Papel y Cartón.	755	
	2.1.3 Combustibles y Lubricantes.	202	
	2.1.3 Productos de material plástico.	1.899	
2.1.3 Cementos de la Limpieza.	305		
2.1.3 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	775		
2.1.3 Útiles y materiales eléctricos.	241		
2.1.4 Librerías de oficina y comedor.	1.741		
2.1.4 Otros n.e.p	490		
2.1.4 Otros n.e.p	4.900		
2.1.4 Otros n.e.p	184.000		
2.1.5 Imprenta, publicaciones y reproducciónes.	2.343		
2.1.5 Servicios de ceremonial y protocolo.	3.351		
Total 123.3. Promoción y Fomento Cultural		276.999	18.000
123.3. Promoción y Fomento Cultural	4.4.5 Otros n.e.p		18.000
123.3. Promoción y Fomento Cultural	4.4.5 Otros n.e.p		18.000
123.3. Promoción y Fomento Cultural	4.4.5 Otros n.e.p		18,000
Total 123.3. Promoción y Fomento Cultural		36,000	36,000

S.F.P. N° 0932/16

S.F.P. N° 0932/16

126.6. Ex Combatientes de Malvinas	1.3.3 Contribuciones patronales	500.000	
Total 126.0. Ex Combatientes de Malvinas		500.000	
14.8. Construcción de Pavimento calle Echagüe-Barrio Chacra	4.2. Construcciones en bienes del dominio público.	223.900	
Total 14.0. Construcción de Pavimento calle Echagüe-Barrio Chacra		223.900	
	1.1.1 Rerembolvo del cargo.	500.000	
	1.1.5 Alimentos para personas.	560	
	2.1.3 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.632	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2.360	
	2.5.1 Compuestos químicos.	836	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	628	
	2.5.8 Productos de material plástico.	5.033	
	3.7.1 Pasajes.	636	
	3.7.2 Visajes.	433	
	3.7.9 Otros n.e.p.	50	
	3.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.800	
	3.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	2.470	
	3.9.5 Óiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.	961	
	3.9.6 Repuestos y accesorios menores.	300	
	3.9.9 Otros n.e.p.	30	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	30	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	430	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1.390	
	3.4.9 Otros n.e.p.	8.800	
	3.5.1 Transporte.	918	
	3.5.8 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	915	
	3.5.9 Otros n.e.p.	79	
	3.6.2 Servicios de vigilancia.	33.054	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	24.600	
Total 200.1. Actividades Centrales de la Secretaría de Finanzas		68.062	560.660
200.10. Gestión de los Recursos Humanos	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	323.148	
Total 200.10. Gestión de los Recursos Humanos		323.148	
200.3. Seguridad e Higiene Laboral	2.2.2 Prindas de vestir.	423.731	
	2.5.8 Productos de material plástico.	423.731	
Total 200.3. Seguridad e Higiene Laboral		423.731	423.731
	2.2.2 Prindas de vestir.	338.335	
	2.2.1 Papel de Escritorio y Cartón.	28.279	
	2.2.8 Productos de material plástico.	19.722	
	2.5.1 Elementos de Limpieza.	73.000	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	7.312	
	2.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	500	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	24.600	
	4.3.6 Equipo para computación.	9.191	
Total 200.4. Gestión de Compras y Contrataciones		113.671	416.933
200.5. Gestión Tributaria	2.5.6 Repuestos y accesorios menores.	50.000	
	3.7.2 Servicios de vigilancia.	30.000	
Total 200.5. Gestión Tributaria		80.000	80.000
	2.1.1 Alimentos para personas.	9.048	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.002	
	2.1.1 Hilados y Telas.	624	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	130	
	2.2.1 Papel de Escritorio y Cartón.	14	
	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.	8.773	
	2.2.3 Productos de Papel y Cartón.	3.117	
	2.2.4 Óiles, resinas y derivadas.	510	
	2.5.1 Compuestos químicos.	692	
	2.5.4 Insecticidas, fungicidas y otros.	4.520	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	439	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.394	
	2.7.4 Herramientas menores.	331	
	2.7.9 Otros n.e.p.	2.108	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	989	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5.619	
	2.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	179	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	4.971	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	300	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	220	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2.450	
	3.4.4 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	30.000	
	3.5.1 Transporte.	3.000	
	3.7.1 Pasajes.	84.378	
	3.7.2 Visajes.	13.550	
	3.7.9 Otros n.e.p.	3.340	
	3.9.3 Servicios de ceremonial y protocolo.	687	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	6.560	
Total 300.1. Municipio Ampliado		187.242	70
300.1. Municipio Ampliado	3.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y deportivas.	18.899	
Total 300.1. Municipio Ampliado		18.899	
301.1. Asistencia Alimentaria	2.1.1 Alimentos para personas.	1.000.000	881.971
Total 301.1. Asistencia Alimentaria		1.000.000	881.971
	2.1.1 Alimentos para personas.	53.000	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	740	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	214.500	
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	40.000	
	3.4.5 Otros n.e.p.	50.000	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	1.400.000	150.654
Total 301.2. Asistencia a Personas en vulnerabilidad social		2.128.240	194.294
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	55.000	
	3.4.5 De capacitación.	40.000	
	3.4.7 De cultura y turismo.	48.640	
	3.4.9 Otros n.e.p.	20.000	
	3.7.1 Pasajes.	23.080	
	3.7.9 Otros n.e.p.	8.430	
	3.8.3 Derecho y Tercer.	730	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	45.000	
Total 301.3. Promoción y Difusión de la Cultura		228.130	33.636
304.0. Atención a los Adultos Mayores	2.1.1 Alimentos para personas.	4.730	
Total 304.0. Atención a los Adultos Mayores		4.730	
305.1. Centro de Atención Comunitaria	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	209.482	
	3.4.9 Otros n.e.p.	24.000	
	4.3.5 Equipo para computación.	1.400.000	30.687
	4.3.6 Programas de Computación.	3.300	
Total 305.1. Centro de Atención Comunitaria		1.636.682	33.991
	2.1.1 Alimentos para personas.	15	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	719	
	2.5.1 Compuestos químicos.	189	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	627	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.750	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.284	
	2.5.9 Otros n.e.p.	76	
	2.7.1 Productos ferrosos.	294	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	2.630	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	35	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	90	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	190	
	3.5.5 Internet.	460	
Total 305.12. Actividades Centrales Área Salud		9.041	
305.13. Laboratorio de Análisis Clínicos	2.5.1 Compuestos químicos.	289.438	
Total 305.13. Laboratorio de Análisis Clínicos		289.438	
305.15. Prevención y Promoción	2.1.1 Alimentos para personas.	2.054.085	
	3.4.2 Análisis de Cúera.	0	
	3.7.9 Otros n.e.p.	6.600	
Total 305.15. Prevención y Promoción		2.060.685	
	3.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	817	
	3.4.8 Productos de material plástico.	13.645	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5.354	
	2.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	1.599	
	3.4.1 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	125.600	
	3.5.1 Transporte.	2.722	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	106.131	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	121.804	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	13.772	

Total 305.0. Centro de Rehabilitación		265.478	125.000
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	10.000	
	3.4.5 De capacitación.	10.000	
	3.4.9 Otros n.e.p.	80.000	
Total 307.0. Acciones contra el Consumo Problemático		79.200	
	2.1.1 Alimentos para personas.	200.000	199.200
	3.9.9 Otros n.e.p.	1.500	
	3.4.5 De capacitación.	43.648	
	3.8.4 Prindas y gastos de seguros.	15.000	15.000
	3.7.1 Pasajes.	15.000	15.000
	3.7.2 Visajes.	4.800	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y deportivas.	36.000	36.000
Total 400.1. Actividades Centrales de la Agencia Municipal Deportes y Juventud		344.948	269.200
400.2. Control del Deporte de Medio y Alto Rendimiento	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	9.000	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	3.300	
Total 400.2. Control del Deporte de Medio y Alto Rendimiento		12.300	
	2.1.1 Alimentos para personas.	19.111	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	766	
	2.5.8 Productos de material plástico.	356	
	3.5.1 Transporte.	37.000	
	3.7.1 Pasajes.	64.944	
	3.7.2 Visajes.	3.850	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	200.000	
Total 400.3. Promoción y Desarrollo del Deporte		245.297	
	2.1.1 Alimentos para personas.	3.482	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1.862	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	6.185	
	2.7.1 Productos ferrosos.	375	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	555	
	3.4.9 Otros n.e.p.	20.000	
Total 400.4. Actividades Orientadas a la Juventud		12.419	20.000
	2.7.9 Otros n.e.p.	1.070	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1.512	1.512
	2.7.1 Productos ferrosos.	415	375
	2.7.4 Herramientas menores.	3	
	2.7.9 Otros n.e.p.	1.480	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	2.461	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	555	555
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	370	
	2.9.9 Otros n.e.p.	630.000	174.684
	3.5.1 Transporte.	41.200	
	3.7.1 Pasajes.	6.071	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	200.000	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	89.000	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y deportivas.	436.000	51.577
Total 400.5. Apoyo a la Comunidad Deportiva		3.311.819	228.703
	2.5.1 Compuestos químicos.	235.257	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.650	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	3.911	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	14.600	
	3.7.2 Pasajes.	405	
	3.7.9 Otros n.e.p.	1.415	
Total 400.6. Apoyo a la Comunidad Deportiva		254.388	7.387
400.8. Soporte Técnico Audio y Sonido	3.3.1 Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales.	76.096	
Total 400.8. Soporte Técnico Audio y Sonido		76.096	76.096
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.110	
	2.7.4 Herramientas menores.	5.284	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	25.114	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	39.250	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	29.000	
	3.4.9 Otros n.e.p.	72.000	
	4.3.8 Equipo para computación.	27.188	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	4.850	
Total 500.0. Actividades Centrales Secr. OdyP		186.304	
	2.5.8 Productos de material plástico.	20.778	
	2.5.9 Confecciones de Ladrillos.	324.242	
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.084	
	2.7.3 Productos ferrosos.	242	
	2.7.4 Herramientas menores.	621	
	2.7.9 Otros n.e.p.	489	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	64	
	2.9.2 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.416	
	2.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	342	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	328.313	89.315
	2.9.9 Otros n.e.p.	518	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	612.345	
	3.3.2 Mantenimiento y reparaciones de edificios y locales.	232.758	
	4.3.5 Equipo.	380	
Total 501.0. Parque Acuático Municipal		887.242	88.500
501.0. Limpieza Urbana	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	7.230	
	3.7.9 Equipo de oficina y muebles.	2.200	
Total 501.0. Limpieza Urbana		9.430	2.200
	2.1.1 Alimentos para personas.	3.096	
	2.1.1 Hilados y Telas.	076	
	2.4.4 De Ventas y cámaras de aire.	26.770	
	2.5.1 Compuestos químicos.	872	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	14	
	2.5.8 Productos de material plástico.	852	
	2.8.8 Confecciones de Ladrillos.	1.176	
	2.8.9 Productos de material plástico.	8.321	
	2.8.9 Otros n.e.p.	749	
	2.9.2 Productos de vidrio.	1.709	
	2.9.3 Productos de cemento, adobe y yeso.	801	
	3.4.5 Cemento, así y yeso.	242	
	3.7.2 Productos no ferrosos.	1.767	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.047	
	2.7.9 Otros n.e.p.	3.127	
	2.9.7 Productos de vidrio.	1.081	
	2.9.8 Productos de vidrio.	8.012	
	2.9.3 Óiles de escritorio, oficina y enseñanza.	178	
	2.9.3 Óiles y materiales eléctricos.	7.642	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	246.782	81.413
	2.9.9 Otros n.e.p.	297	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	440	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	770	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	173.300	
	3.5.1 Transporte.	7.038	
	3.5.9 Otros n.e.p.	10.114	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	670	
	4.3.2 Equipo de mantenimiento, reparación y traslado.	85.250	
	4.3.3 Productos de material plástico.	3.010	
	4.3.8 Herramientas y repuestos menores.	8.129	
Total 501.0. Parque Acuático		385.148	95.380
	3.7.4 Herramientas menores.	80	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	455.800	114.780
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	8.129	
	3.3.3 Cemento.	68.280	
Total 501.0. Parque Acuático		489.859	389.578
506.6. Otros Viales	2.5.8 Productos de material plástico.	3.700	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	1.800	
Total 506.0. Otros Viales		5.500	802.372
	2.5.1 Compuestos químicos.	78	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	140	

	2.8.2.3. Posibles ornos y generadores.	233	
	2.8.2.4. Ornos de excoctos, ceferos y analíticos.	91	
	2.8.2.5. Ornos y reactores eléctricos.	11.000	
	2.8.2.6. Instalaciones eléctricas y aparatos de enfriamiento y calefacción.	32.200	
	2.8.2.7. Instalaciones eléctricas y aparatos de calefacción.	2.400	
Total 533.3. Servicios Públicos		69.773	2.760
600.0. Actividad Central Sec. Producción.	3.6.0. Otras n.a.p.	4.800	
Total 600.0. Actividad Central Sec. Producción.		4.800	1.170
600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión	3.7.2. Vócheres		4.800
Total 600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión.			4.800
600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión.	3.5.5. Tarifas, peajes y estacionamiento.	1.380	
	3.5.2. Peajes de Peajes.	1.018	
600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión.	3.5.3. Otros y no detallados.	1.000	
	3.5.0. Otros n.a.p.	48.700	
	3.5.4. Repara de comunicaciones y telefonía móvil.	1.024	
Total 600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión.		50.266	17.548
600.0. Fortalecimiento Social	3.9.0. Productos Pesqueros.	8.400	
	3.9.0. Otros n.a.p.	4.000	
	3.9.1. Muebles y equipo de producción.	4.000	
	3.9.2. Equipos varios.	11.300	
Total 600.0. Fortalecimiento Social		16.700	26.000
600.0. Asistencia Financiera y Técnica a las Rentistas	3.8.2. Carteras y gastos bancarios.	8.512	
	3.8.4. Ayudas Sociales a personas.	8.812	
Total 600.0. Asistencia Financiera y Técnica a las Rentistas		17.324	3.512
600.0. Incentivos Laborales	3.8.0. De empleados.	18.300	18.300
	3.8.3. Libros y revistas.	18.300	
Total 600.0. Incentivos Laborales		36.600	18.300
600.0. Desarrollo de las Subsecciones Formales y no Formales	3.7.1. Premios.	8.200	
	3.7.0. Otros n.a.p.	1.400	
Total 600.0. Desarrollo de las Subsecciones Formales y no Formales		9.600	1.400
600.0. Ecología y Medio Ambiente	3.4.0. De Inspección y Control de obras.	4.000	
	3.5.3. Imprenta, publicaciones y representaciones.	1.800	
	3.6.0. Reservas.	100.000	1.800.000
	3.4.2. Construcciones en terrenos del dominio público.	1.000.000	
Total 600.0. Ecología y Medio Ambiente.		2.044.000	2.400.000
600.0. Desarrollo Industrial	3.3.2. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	18.000	
	3.3.3. Transporte.	18.000	
	3.3.0. Otros n.a.p.	40.000	
Total 600.0. Desarrollo Industrial		76.000	41.000
600.0. Servicios de la Ciudad Pública	3.7.4. Operación de programas a corto plazo al sector privado.	33.000	41.000
Total 600.0. Servicios de la Ciudad Pública		33.000	41.000
Total 600.0. Ingresos de Eficiencia y Transparencia en la Gestión.		1.000.000	1.000.000
700.0. Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal	3.1.4. Tarifas, otros y tarifas.	1.000	
	3.1.0. Alquiler y gastos jurídicos.	3.000.000	
	3.1.3. Otros gastos de representación.	1.000	
Total 700.0. Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal		5.000	3.000.000
800.0. Administración Justicia de Faltas	3.1.1. Energía eléctrica.	9.570	
	3.1.1. Alquiler de edificios y locales.	9.570	
Total 800.0. Administración Justicia de Faltas		19.140	19.140
900.0. Fondo Salario	3.2.2. Pasajes de Vuelo.	29.075	
	3.1.4. Ayudas Sociales a personas.	29.075	
Total 900.0. Fondo Salario		58.150	58.150
Total general		13.208.413	13.208.413

Río Grande, 16 de Agosto de 2016

[Firma]
 J. P. A. ...
 Director de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 17

Letra: MRG-SFP-DC

Río Grande, 22 de agosto de 2016

Dirección de Boletín Oficial
Secretaría de Gestión y Participación
Ciudadana.
 S. / / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a la Publicación en el Boletín Oficial Municipal, los datos pertenecientes a la LICITACIÓN PÚBLICA abajo detallada:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2016

Llácese a Licitación Pública N° 17/2016, vinculada a la Obra por Administración "Pavimentación de calles de distintas zonas de la ciudad de Río Grande", solicitada por la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Presupuesto Oficial: \$ 7.918.020,00 (Pesos siete millones novecientos dieciocho mil veinte con 00/100).

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 24 de agosto del corriente, hasta las 10:00 hs. del día 12 de septiembre de 2016. Los proveedores interesados en adquirir el pliego, que se encuentren fuera de la ciudad de Río Grande, deben comunicarse con la Coordinación de Atención al Público de la Dirección de Rentas Municipal, al teléfono (02964) 436-214 o 430-790 al 93, Interno 235; a fin de que se les indique el procedimiento a seguir para abonar el arancel del pliego en cuestión.

Entrega del Pliego: Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad; o en la Delegación Municipal sita en la calle San Martín 551, 6° piso, of. 72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 9:00 hs. del día 24 de agosto del corriente, hasta las 10:00 hs. del día 12 de septiembre de 2016.

Fecha de Presentación de Sobres: Hasta las 10:00 hs del día 12 de septiembre de 2016, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Fecha de Apertura de Sobres: Día 12 de septiembre de 2016, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Consulta de Pliegos: Dirección de Obras Viales, desde las 9:00 hs. del día 24 de agosto del corriente, hasta las 18:00 hs. del día 6 de septiembre de 2016.

Atentamente.

[Firma]
 J. P. A. ...
 Director de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Circular Modificatoria Licitación N° 16

Río Grande, 12 de agosto de 2016.

Dirección de Boletín Oficial
Secretaría de Gestión y Participación
Ciudadana.
 S. / / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a la Publicación en el Boletín Oficial Municipal, los datos pertenecientes a la LICITACIÓN PÚBLICA abajo detallada:

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 04/2016
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2016

PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.

La presente CIRCULAR MODIFICATORIA N° 04/2016 de la Licitación Pública N° 16/2016, tiene por objeto realizar las modificaciones e bajo descriptas respecto del Pliego de Bases y Condiciones:

CLÁUSULA 7ª: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en el Municipio de Río Grande, sito en la calle Elcano 203 de dicha ciudad, desde las 9:00 hs. del día 29 de julio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 06 de septiembre de 2016.

La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sito en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 29 de julio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 06 de septiembre de 2016.

Los proveedores interesados en adquirir el pliego, que se encuentren fuera de la ciudad de Río Grande, deben comunicarse con la Coordinación de Atención al Público de la Dirección de Rentas Municipal, al teléfono (02964) 436-214 o 430-790 al 93, Interno 235; a fin de que se les indique el procedimiento a seguir para abonar el arancel del pliego en cuestión. El valor del pliego se fija en la suma de \$6.000,00 (seis mil con 00/100).

Al momento de la adquisición del pliego será obligatorio, en la instancia correspondiente, abonar el depósito en garantía de \$1.000,00 (mil pesos) en efectivo, el cual será devuelto al momento de la adjudicación del servicio.

Además con la compra del pliego estará a disposición del interesado en todo momento, información consultable de la concesión actual en relación a la explotación económica del servicio, durante el último año calendario anterior, a la fecha dispuesta para la apertura de los sobres.

Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Mesa de Entradas del Municipio de Río Grande, sita en la calle Elcano 203 de dicha ciudad; o en la Delegación Municipal sita en la calle San Martín 551, 6° piso, of. 72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (011) 4328 4317 desde 9:00 hs. del día 29 de julio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 06 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA 8ª: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 (doce) de septiembre de 2016 a las 11:30 horas, en el Municipio de Río Grande sito en Elcano 203 de dicha ciudad.

Atentamente.

[Firma]
 J. P. A. ...
 Director de Participación y Gestión Ciudadana

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Licitación Pública N° 14

Río Grande, 17 de agosto de 2016

Dirección de Boletín Oficial
Secretaría de Gestión y Participación
Ciudadana.
 S. / / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle se proceda a la Publicación en el Boletín Oficial Municipal, los datos pertenecientes a la LICITACIÓN PÚBLICA abajo detallada:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2016

Llácese a Licitación Pública N° 14/2016, vinculada a la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido de calles y demás servicios de Higiene Urbana, solicitado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio.

Presupuesto Oficial: \$ 804.240.890,96 (804 millones ochocientos cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa con 96/100).

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 18 de agosto del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 12 de septiembre de 2016. Los proveedores interesados en adquirir el pliego, que se encuentren fuera de la ciudad de Río Grande, deben comunicarse con la Coordinación de Atención al Público de la Dirección de Rentas Municipal, al teléfono (02964) 436-214 o 430-790 al 93, Interno 235; a fin de que se les indique el procedimiento a seguir para abonar el arancel del pliego en cuestión.

Entrega del Pliego: Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad; o en la Delegación Municipal sita en la calle San Martín 551, 6° piso, of. 72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 9:00 hs. del día 18 de agosto del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 12 de septiembre de 2016.

Fecha de Entrega de Sobres: Hasta las 12:00 hs del día 03 de octubre de 2016, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano 203 de dicha ciudad.

Fecha de Apertura de Sobres: Día 03 de octubre de 2016, a las 12:30 hs, en la Secretaría de la Producción y Ambiente, sita en la calle Elcano 203 de dicha ciudad.

Consulta de Pliegos: Dirección de Ecología y Medio Ambiente, sita en la calle Laserra 179 de dicha ciudad, desde las 9:00 hs. del día 18 de agosto del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 12 de septiembre de 2016.

Atentamente.

[Firma]
 J. P. A. ...
 Director de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 085/2016

VISTO: El Expediente N° 1299/2016

El Trámite N° 16482/2016, de fecha 15/07/2016, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/98, 407/2016 y 623/2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 407/2016 de fecha 19/04/2016, se procede a asignar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. BARROS, Daniel Guillermo - Leg: N° 5467/4.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 16482/2016, de fecha 15/07/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 19.863,24 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 19.863,24 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 1299/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 086/2016

VISTO: El Expediente N° 122/2016

El Trámite N° 16919/2016, de fecha 20/07/2016, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 052/2016, 395/2016, 623/2016 y 678/2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 052/2016 de fecha 11/01/2016, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Arq. Driussi, Pablo Rodrigo - Leg: N° 4447/4 y M.M.O. Turdo, Mauricio Guillermo - Legajo N° 3519/0.

Que mediante Decreto Municipal N° 395/2016 de fecha 14/04/2016, se procede a modificar los responsables del Fondo Permanente de Emergencia, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Arq. Driussi, Pablo Rodrigo - Leg: N° 4447/4 y C.P Barboza Rodríguez, Ayelen Legajo N° 4357/5.-

Que mediante Decreto Municipal N° 678/2016 de fecha 14/07/2016, se procede a modificar los responsables del Fondo Permanente de Emergencia, designando como responsable de la administración y rendición de dicho fondo al agente municipal Barros, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4.-

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 16919/2016, de fecha 20/07/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 98/100) \$46.473,98.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 98/100) \$46.473,98, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 122/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 087/2016

VISTO: El Expediente 1010/2016.

El Decreto Municipal N° 0386/2016

El Trámite N° 18096/2016 de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0386/2016 de fecha 08/04/2016, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de 295 (doscientos noventa y cinco) beneficiarios por el término de 3 (tres) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Memorandum N° 2773/2016, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, como así también Autorizar los pagos correspondientes al período julio a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0386/2016 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo julio/2016, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$ 623.680,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Compromisos de Entrenamiento y Formación Laboral.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 088/2016

VISTO: El Expediente N° 6175/2015

El Trámite N° 15105/2016, de fecha 29/06/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Procedimiento administrativo N° 141,

Carta Orgánica Municipal,

Decretos Municipales N° 474/1998 y 242/89 y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. FELTES, Claudio Raúl, D.N.I. N° 18.008.170, solicitando la aprobación / visación, de los planos de su propiedad ubicada en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2684.

Que, mediante Expediente N° 6175/2015, Asunto «Aprobación de planos de arquitectura – Propietario: Sr. FELTES, Claudio Raúl, se procede a caratular los planos y demás actuaciones presentados por el nombrado, cuyos datos catastrales son: Sección D, Macizo 19 B, Parcela 6C.

Que mediante nota de fecha 19/05/16, ingresada por Mesa de Entrada General y registrada bajo N° 11586/16, el propietario solicita la anulación del expediente de referencia.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 15105/16, de fecha 29/06/2016, informa que la obra no fue ejecutada, por lo que no habiendo motivos legales, solicita se proceda a dar curso a la anulación de dicho expediente.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, los planos de arquitectura presentados por el Sr. FELTES, Claudio Raúl, D.N.I. N° 18.008.170, referente a su propiedad ubicada en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2684, cuyos datos catastrales son: Sección D, Macizo 19 B, Parcela 6C.

ARTICULO 2°.- ANULAR, carátula y demás actuaciones obrantes en el Expediente N° 6175/2015, Asunto «Aprobación de planos de arquitectura – Propietario: Sr. FELTES, Claudio Raúl,

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Catastro. Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 08 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 089/2016

VISTO: El Expediente N° 3007/2016

El Trámite N° 18209/2016, de fecha 02/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Arquitecto, USQUEDA, Roberto Leonel, D.N.I N° 32.768.362, Matrícula Profesional N° 391 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante Trámite N° 18209/2016 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 471 - Categoría 1°, al Arquitecto, USQUEDA, Roberto Leonel, D.N.I N° 32.768.362, Matrícula Profesional N° 391 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3007/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 09 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 090/2016

VISTO: El Expediente N° 2789/2016

El Trámite N° 17806/2016, de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Arquitecto, USQUEDA, Roberto Leonel, D.N.I N° 32.768.362, Matrícula Profesional N° 391 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 17806/2016, de fecha 01/08/2016, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 965, al Arquitecto, USQUEDA, Roberto Leonel, D.N.I N° 32.768.362, Matrícula Profesional N° 391 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2789/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 09 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 091/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-01075/2016

El Trámite N° 11994/2016, de fecha 24/05/2016, emitido desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 623/2016, Resolución Municipal N° 0701/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0701/2016 de fecha 08/04/2016, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección Parques y Jardines la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Parques y Jardines, Sr. HERRERA, Juan, Legajo N° 32930.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 11994/2016, de fecha 24/05/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 4.981,71 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 71/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 4.981,71 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 71/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-01075/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 11 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 092/2016

VISTO: El Expediente N° 1899/2016

El Trámite N° 17797/2016, de fecha 01/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra, PAEZ, José Federico, D.N.I N° 31.548.824, Matrícula Profesional N° 9475 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 17797/2016, de fecha 01/08/

2016, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 960, al Maestro Mayor de Obra, PAEZ, José Federico, D.N.I N° 31.548.824, Matrícula Profesional N° 9475 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1899/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 093/2016

VISTO: El Expediente N° 2970/2016

El Trámite N° 19071/2016, de fecha 10/08/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Ingeniero Civil, NEHÚE SANCHEZ, Matías Fernando, D.N.I N° 32.768.473, Matrícula Profesional N° 256 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 19071/2016, de fecha 10/08/2016, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 967, al Ingeniero Civil, NEHÚE SANCHEZ, Matías Fernando, D.N.I N° 32.768.473, Matrícula Profesional N° 256 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2970/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S .O. y S. P. N° 094/2016

VISTO: El Expediente N° 171/2016

El Trámite N° 19726/2016, de fecha 18/08/2016, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/98, 79/2016, 623/2016, 734/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 79/2016 de fecha 13/01/2016, se procede a asignar un Fondo a Rendir por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al MMO PERALTA Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y al Ing. PEREYRA CARRERA Cristian Amadeo, Legajo N° 4453/9. Que mediante Decreto Municipal N° 734/2016 de fecha 13/01/2016, ratificando la denominación de Fondo a Rendir a Fondo Permanente. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 19726/2016, de fecha 18/08/2016, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición de los gastos realizados en concepto de Fondos a Permanente, por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y;

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Treinta Setenta Mil 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 171/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de agosto de 2016.

COLDORF

ANEXO

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 8 7 /2016

MENDOZA, Pablo Ariel	20-35264059-0	30	\$ 3.200,00
PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto	20-31932054-8	30	\$ 3.200,00
VILLALBA, José Roberto	20-31650084-7	16	\$ 1.707,00
VILLARREAL, Consolación	27-16004663-6	16	\$ 1.707,00

ACOSTA, Lucia Fabiana	23-39999364-4	30	\$ 3.200,00
AGUILERA MAILLANA, Leonardo Damián	20-37830425-7	30	\$ 3.200,00
AIDAR LÓPEZ, Andrea Malvina	27-34375416-2	30	\$ 3.200,00
ALARCON VARGAS, Luis Manuel	20-36708589-0	30	\$ 3.200,00
ALVAREZ, Mirjam Emmanuel	20-39392575-7	30	\$ 3.200,00
ALVAREZ RIVAS, Silvia Gary	27-28827078-2	30	\$ 3.200,00
ALVAREZ STORNI, Santiago Nicolás	20-40108028-8	30	\$ 3.200,00
ANDRADA ZALAZAR, Rolando	20-34497018-2	30	\$ 3.200,00
ANDUNZEN LLAUGA, Pablo Cesar	20-33404051-5	30	\$ 3.200,00
ANTIVERO, Matias	20-25993948-9	30	\$ 3.200,00
ARAOZ, Cecilia Noemi	27-38379069-2	30	\$ 3.200,00
ARGENTI, Antonia Fabiana	27-26227328-4	30	\$ 3.200,00
ARTIAGA MANSILLA, Hector Mauricio	20-35885143-6	30	\$ 3.200,00
BALDERRAMA, Julio Ernesto	20-11207571-3	30	\$ 3.200,00
BARRIA AYAN, Fredy Danilo	20-38088588-4	30	\$ 3.200,00
BARRIA, Gustavo Fabian	20-34970400-9	30	\$ 3.200,00
BARRIA, Vanesa Parla	27-28000259-2	30	\$ 3.200,00
BASTIANI, Luciana	28-38497248-9	30	\$ 3.200,00
BENEGAS, Rafaela Agustina	27-30392108-6	30	\$ 3.200,00
BENITEZ, Cecilia Mabel	27-38387486-4	30	\$ 3.200,00
BENITEZ, Claudio Jaimen	20-38780420-4	30	\$ 3.200,00
BENITEZ, Monica Cristina	27-18045226-0	30	\$ 3.200,00
BENITEZ, Victoria Ailen	27-30705671-9	30	\$ 3.200,00
BOGADO, Isis Maria Soledad	27-38786642-1	30	\$ 3.200,00
BOGADO, Malina Mabel	27-16522741-2	30	\$ 3.200,00
BONTECILLI, Mariana Alejandra	27-34970437-3	30	\$ 3.200,00
BRITO, Carlos Andres	20-35631318-7	30	\$ 3.200,00
BRITO, Cristian Nahuel	20-40084361-1	30	\$ 3.200,00

CABRERA SILVA, Magdalena	27-13031008-2	30	\$ 3.200,00
CAICHOE CHARTIER, Cintia Daniela	27-31932046-1	30	\$ 3.200,00
CANSINO, José Augusto	20-26447040-5	30	\$ 3.200,00
CARCAMO, Carolina Luciana	27-26217136-0	30	\$ 3.200,00
CARDENAS, Antonela	27-38788022-9	30	\$ 3.200,00
CARDENAS, Natalia Soledad	27-32768339-5	30	\$ 3.200,00
CARRION, Maximiliano Hernán	20-39710404-5	30	\$ 3.200,00
CASIMIRO, Estrella Lourdes	27-28248189-3	11	\$ 1.173,00
CASTROMAN, Susana Verónica	27-25800483-0	30	\$ 3.200,00
CEJAS, Sebastián Julio	20-34378782-2	30	\$ 3.200,00
CENTENO, Laura María	23-29103400-1	30	\$ 3.200,00
CERDA, Rodrigo David	20-34978129-9	30	\$ 3.200,00
CESAR, Héctor Eduardo	20-26649684-3	30	\$ 3.200,00
CHAVEZ AGUIRRE, Carolina Verónica	27-33484133-8	30	\$ 3.200,00
CLAROS, Maximiliano Nicolás	23-37909167-9	30	\$ 3.200,00
CLAROS, Yanina Ailen	27-37173726-6	30	\$ 3.200,00
COLDORT, Santiago Joaquín	20-39392062-6	30	\$ 3.200,00
CONEJERO, Matilde Eufemia	27-17185341-4	30	\$ 3.200,00
CORBALAN, Marina Luz	27-25503660-6	30	\$ 3.200,00
CORONEL, María Soledad	27-31961489-4	30	\$ 3.200,00
CORREA, Emmanuel Maximiliano	20-33484681-5	30	\$ 3.200,00
CRUZ, Rosa Isabel	27-23392427-5	30	\$ 3.200,00
DA SILVA, Valentina Elizabeth	27-39392563-7	30	\$ 3.200,00
DE LA CRUZ, Tamara Belén	27-39999466-2	30	\$ 3.200,00
DE LA VEGA, Lucas Pablo	20-38088426-8	30	\$ 3.200,00
DELGADO, Mariela Inée	27-23342264-4	30	\$ 3.200,00
DCNIS, Librada Soledad	27-9481839-0	30	\$ 3.200,00
ENCISO, Romina Elizabeth	27-39317556-2	30	\$ 3.200,00
ESCOBAR, Norma Beatriz	27-22838412-6	30	\$ 3.200,00
ESCUDERO MILLIPILLAN, Sandra Elena	27-92691805-8	30	\$ 3.200,00
FELIX GODOY, Carlos Joaquín	20-40000472-3	30	\$ 3.200,00
FERNANDEZ, Cristian Xavier	20-37173751-1	30	\$ 3.200,00

FERREIRA, Milton Ernesto	20-36733898-1	30	\$ 3.200,00
FERREYRA, Claudio Joel Azeis	20-37173614-2	30	\$ 3.200,00
FLORES, Gisela Evangelina	27-38783182-0	30	\$ 3.200,00
FONSECA, Viviana Ailen	28-34375086-4	30	\$ 3.200,00
FUCII, Jonathan Alejandro	20-35938401-7	30	\$ 3.200,00
GABUTTI, Alejandro Javier	20-37173650-6	30	\$ 3.200,00
GALARZA, Cesar Damian	20-38785557-9	30	\$ 3.200,00
GALLARDO, Rosa	27-3004002-2	30	\$ 3.200,00
GIMENEZ, Andrea Alejandra	27-31151342-7	30	\$ 3.200,00
GOMEZ, Bruno Alberto	20-40187631-8	30	\$ 3.200,00
GÓMEZ, Rosa Fabiana	27-28051499-7	30	\$ 3.200,00
GONZALEZ GARCIA, Nahuel	20-36368871-0	30	\$ 3.200,00
GONZALEZ, Gloria Nancy	27-28928285-1	30	\$ 3.200,00
GONZALEZ, Marco Fernando Nicolás	20-36651176-1	30	\$ 3.200,00
GONZALEZ, Susana Beatriz	27-31776176-2	30	\$ 3.200,00
GRILLO, María Soledad	27-24701887-6	30	\$ 3.200,00
GUARI, Bruno Nicolas	20-37775831-6	30	\$ 3.200,00
GUENTEO, Brian Andrés	20-38088305-9	30	\$ 3.200,00
GUERRERO URIBE, Mauricio Ariel	20-32473460-1	30	\$ 3.200,00
GUERRERO URIBE, Sabrina Solange	27-38738928-8	30	\$ 3.200,00
HERNANDEZ, Sergio	23-17887319-8	30	\$ 3.200,00
HOCQUART, Romina Gisela	27-32130028-2	30	\$ 3.200,00
IBARRA, Vanía Lilia	27-30551805-5	30	\$ 3.200,00
IAMAS, Gabriel Emanuel	20-37600103-3	30	\$ 3.200,00
LARRONDO, Leandro Emanuel	20-30265085-5	30	\$ 3.200,00
LIFE, Margarita Beatriz	27-12512878-5	30	\$ 1.387,00
LEMES, Macarena Fernanda	27-36733873-5	30	\$ 3.200,00
LESCANO, Andrea Elisabeth	27-26212140-5	30	\$ 3.200,00
LIVINI, MILELONICO, Blanca Isabel	20-40288500-3	30	\$ 3.200,00
LIGIO, Nicolás Martín	20-07809249-0	30	\$ 3.200,00
LIMA, Dora Ester	27-37508042-7	30	\$ 3.200,00
LOPEZ, Gladis Elizabeth	27-30856430-3	30	\$ 3.200,00

LUCERO, Daiana Jaimen	27-36733507-1	30	\$ 3.200,00
LUDUEÑA DOMINGUEZ, Delen	27-40000656-9	30	\$ 3.200,00
MAGRAHT, Victor Leon	20-37838265-3	30	\$ 3.200,00
MAIDANA, Ezequiel	20-42296528-3	30	\$ 3.200,00
MANCILLA BARRIA, Soledad Laura	27-36708534-2	30	\$ 3.200,00
MANSILLA BRITES, Brian Damian	23-38788761-9	30	\$ 3.200,00
MANSILLA, Teresa Beatriz	27-24300612-6	30	\$ 3.200,00
MARCOS, Hugo Alan	20-32768975-5	30	\$ 3.200,00
MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita	20-93044820-7	30	\$ 3.200,00
MARTINEZ, Cecilia Karolmen	27-37173693-5	30	\$ 3.200,00
MARTINEZ, David Nahuel	20-39999567-2	30	\$ 3.200,00
MARTINEZ, Micaela Alejandra	27-37909109-7	30	\$ 3.200,00
MAYA, Sandra Mansa	27-16846450-4	30	\$ 3.200,00
MAZA, María De Los Angeles	27-36733232-3	30	\$ 3.200,00
MAZZARRO, Anahi Antonella	27-35885792-8	30	\$ 3.200,00
MENCHACA, Gonzalez Nilza	27-94603694-9	30	\$ 3.200,00
MENDOZA, Lidia	27-18464246-3	30	\$ 3.200,00
MIERI, Denise Emanuel	20-34978018-7	30	\$ 3.200,00
MIL PUPUCHE, Elva Rosa	27-18897403-7	30	\$ 3.200,00
MIRANDA BARRIA, Antonela Solange	27-33484038-2	30	\$ 3.200,00
MIRANDA, Eugenio Paulo Eliana	27-38786713-4	30	\$ 3.200,00
MONSALVE TOBAR, Maximiliano Armando	20-36295413-5	30	\$ 3.200,00
MONTES, Vanina Emilce	27-30166163-6	30	\$ 3.200,00
MOREIRA, Daiana Mabel	23-30981500-4	30	\$ 3.200,00
MOREL ROQUE, Silverio Maximiliano	20-27071769-2	30	\$ 3.200,00
MOYA, Cintia Macarena	27-38088235-0	30	\$ 3.200,00
NIEVA, María Florencia	20-36225552-0	30	\$ 3.200,00
NUÑEZ, Marcela Alejandra	27-28166012-1	30	\$ 3.200,00
OCHOA, Ainara Lujan	27-39392633-1	30	\$ 3.200,00
OJEDA CHODIL, Sebastian Enrique	23-34484053-9	30	\$ 3.200,00
OJEDA, Rosa Leonor	27-12215960-0	30	\$ 3.200,00
OJEDA TECAY, Valeria Liliana	23-36733217-4	30	\$ 3.200,00

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0331/2016.-

VISTO: La Nota N° 0405/2016 de fecha 15/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 15/07/2016, desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID DÍAZ, Alejandra Cristina, Legajo N° 3746/0, Categoría 22, quien continuará cumpliendo funciones como personal de administración percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 15/07/2016, desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Administración, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID DÍAZ, Alejandra Cristina, Legajo N° 3746/0, Categoría 22, quien continuará cumpliendo funciones como personal de administración percibiendo los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0332/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 00310/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «b» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, Decreto Provincial N° 674/11, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros celebrado con la Enfermera Profesional GODOY María Clementina DNI N° 17.887.858, quien tendrá como función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 15.600,00.- (Pesos quinientos mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de \$ 130,00.- (Pesos ciento treinta con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Natatorio dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andres LASSALLE DNI N° 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Enfermera Profesional GODOY María Clementina DNI N° 17.887.858, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00310/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 15.600,00.- (Pesos quinientos mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor de la Enfermera GODOY María Clementina DNI N° 17.887.858.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0333/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 297/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «b» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y Decreto Provincial N° 674/11,

OROZCO, Jonathan Matías	20-30852309-9	30	\$ 3.200,00
OTATEGUI PIERI, Alex Elias	20-34928050-7	30	\$ 3.200,00
OYARZO CALISTO, Patricio Moises	20-92701136-1	30	\$ 3.200,00
OYARZO, Fabian Matías	20-36552079-9	30	\$ 3.200,00
OYARZO, Liliana Mabel	23-17887851-4	30	\$ 3.200,00
OYARZUN AVENDAÑO, Yasna Paola	27-19013717-7	30	\$ 3.200,00
PAI ACIO IRAZFTA, Brian Shekel	20-38088355-5	30	\$ 3.200,00
PEÑA, Homan Maximiliano	20-33336381-0	30	\$ 3.200,00
PERALTA, Monica Alejandra	27-36733162-9	30	\$ 3.200,00
PEREYRA BAIGORRIA, Maximiliano Ariel	20-39999383-1	30	\$ 3.200,00
PEREYRA, Miguel Angel	20-38786359-2	30	\$ 3.200,00
PEREZ, Angel David	20-36552157-4	30	\$ 3.200,00
PEREZ, Daiana Andrea	27-38088776-8	30	\$ 3.200,00
PEREZ TORRES, Diego Orlando	20-36785986-2	30	\$ 3.200,00
PEREZ TORRE, Sergio Francisco	20-34484239-7	30	\$ 3.200,00
PORTILLO, Erica Edith	27-23442700-3	30	\$ 3.200,00
POUSA PUJOL, Fiorella Marcela	27-34791434-2	30	\$ 3.200,00
QUISPE Enzo, Fabián	20-38786754-7	30	\$ 3.200,00
RAMAYO, Belén Elizabeth	27-28360321-6	30	\$ 3.200,00
RAMIREZ, Gastón Ariel	20-38088684-8	30	\$ 3.200,00
RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania	27-36112339-0	30	\$ 3.200,00
RAMIREZ, Silvana Alejandra	27-25040886-8	30	\$ 3.200,00
RANGNAU, Julia Nazarena	27-39354669-2	30	\$ 3.200,00
RECTAMAR, Jessica Mariene	27-38620327-5	30	\$ 3.200,00
RIQUELME, Diego Basilio	20-38786268-5	30	\$ 3.200,00
ROBLES, Enzo David	20-38088936-7	30	\$ 3.200,00
RODRIGUEZ, Lorena Soledad	27-29816941-5	30	\$ 3.200,00
ROJAS, Daniel Eduardo	20-26451586-4	30	\$ 3.200,00
ROMERO, Viviana Rafaela	27-30723762-3	30	\$ 3.200,00
ROSAS, Juan Pablo	23-33568133-9	30	\$ 3.200,00
RUIZ, Carolina Paola	27-33991999-8	30	\$ 3.200,00
SAAVEDRA NUÑEZ, Iris Del Carmen	27-19759301-3	30	\$ 3.200,00
SANCHEZ Federico, Joaquín	20-41189600-6	30	\$ 3.200,00
SANCHEZ INFRIGITTE, Ivan Alberto	20-22131071-1	30	\$ 3.200,00
SANCHEZ OJEDA, Digna	27-52320566-2	30	\$ 3.200,00
SANCHEZ, Yanilda Beatriz	27-17909370-6	30	\$ 3.200,00
SANTILLAN, Patricia Marcela	27-28712333-2	30	\$ 3.200,00
SCAROLI, Alexis Ezequiel	20-49247022-5	30	\$ 3.200,00
SESMA, Emmanuel Nicolás	20-38786435-1	30	\$ 3.200,00
SIERPE VILLARROEL, Daniel Edgardo	20-31978402-8	30	\$ 3.200,00
SORIA, Carmen Elizabeth	27-30822804-6	30	\$ 3.200,00
SORIA, Pablo Natalia	20-43203237-0	30	\$ 3.200,00
SOSA BARBOSA, Alma Elda	27-04071385-3	30	\$ 3.200,00
SURT, Alicia Carina	27-25470680-1	30	\$ 3.200,00
TAPIA SEPULVEDA, Yanina Alejandra	27-33891960-2	30	\$ 3.200,00
TEJADA, Cristian Andrés	20-30753999-0	30	\$ 3.200,00
TEJADA, Hugo Daniel	20-36331396-9	30	\$ 3.200,00
TOGNINI, Roxana Elizabeth	27-37173548-1	30	\$ 3.200,00
TOLEDO, Jorge Eduardo	20-32681320-7	30	\$ 3.200,00
TOLEDO GALDAÑO, Melina	27-25953461-4	30	\$ 3.200,00
TOLUZA, Cristian Alberto	20-27178837-2	30	\$ 3.200,00
TORANZA, Mauro Agustín	20-38786105-0	30	\$ 3.200,00
TORIBIO NAHUELQUIN, Mónica Del Carmen	23-18832167-4	30	\$ 3.200,00
TULIAN Ricardo, Jesús	20-33314355-1	30	\$ 3.200,00
URIBE, Julieta Isahel	27-37903955-0	30	\$ 3.200,00
URRUTIA, Griselida Marcelina	27-17044839-7	30	\$ 3.200,00
VACCARI PALMIERI, Juan Manuel	20-30869808-4	14	\$ 1.483,00
VARFILA, Andrea Raquel	27-25717760-8	30	\$ 3.200,00
VARGAS BOTO, Agustina Fernanda	27-36733096-7	30	\$ 3.200,00
VAZQUEZ DE NOVUA, Ignacio Marlin	20-37178510-6	30	\$ 3.200,00
VILLAZQUEZ GUTIERREZ, Fernando Arist	20-38499271-4	30	\$ 3.200,00
VELAZQUEZ GUTIERREZ, Jonathan Eduardo	20-36808881-7	30	\$ 3.200,00
VERA, Qilúa Romina	27-28604814-0	1	\$ 1.813,00
VERA TEJADA, Johanna Maribel	27-35318563-8	30	\$ 3.200,00
VERA Walter, Cecquiel	20-37074108-0	30	\$ 3.200,00
VILLANIIEVA, Cintia	23-37830065-4	30	\$ 3.200,00
VILLEGAS, Vilma Patricia	23-28417697-4	30	\$ 3.200,00
VIVARI, Carlulini Del Carmen	27-04044202-4	30	\$ 3.200,00
ZERTZA, Viviana Rosalinda	27-31718897-7	30	\$ 3.200,00
ZUDARAN, María De Los Angeles	27-28166518-5	20	\$ 3.200,00

Río Grande, 04 AGO 2016



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física GARCIA Verónica Gisela DNI N° 33.992.075, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Deportes y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 156,00.- (Pesos ciento cincuenta y seis con 00/100),

Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andres Lassalle DNI: 25.026.496. «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física GARCIA Verónica Gisela DNI N° 33.992.075, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 297/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física GARCIA Verónica Gisela DNI N° 33.992.075.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0334/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: AMDJ - N° 277/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, Dictamen N°91/14, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y Decreto Provincial N° 674/11,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129 tendrá por función, realizar trabajos de mantenimiento en general, tales como; plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el municipio lo requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100).

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Administración le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 277/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 36.552.129.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0335/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 313/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Art. 37° y 117°, Ordenanza Municipal N° 2327/06 Art. 8° inc. c), Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/13, y a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de VILLALOBOS Gustabo Angelo DNI N° 39.041.788. Que el aporte económico posibilitará solventar parte de los gastos en traslado, indumentaria, calzado, protección y todo lo vinculado al deporte que practica.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar, haciendo dicho aporte, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de VILLALOBOS Gustabo Angelo DNI N° 39.041.788, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0336/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: AMDJ - N° 248/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72 Artículo 26° inc. 2 a), Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, y Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, Decreto Provincial N° 674/11.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura «C» N° 0002-00000042 por la suma de \$ **6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100)**, a favor de la Dra. *Clementina Agüero especialista en medicina general*, por los servicios prestados en los eventos denominados «Carrera Automovilística en Tolhuin» y «La Vuelta a La Tierra del Fuego».

Que dicha contratación se realizo ya que el médico de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud por razones particulares no podía cubrir el servicio de ambulancia de ambas fechas.-

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura «C» N° 0002-00000042 por la suma de \$ **6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100)**, a favor de la Dra. *Clementina Agüero especialista en medicina general*, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0337/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 311/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Deportes y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 156,00.- (Pesos ciento cincuenta y seis con 00/100),

Que la Licenciada realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 «ad-referendum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00311/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0338/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0207/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2° - Decreto Reglamentario 292/72 Artículo 26 inc. 2° a), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 623/16 Anexo I, Decreto Municipal 831/14, Carta Orgánica Municipal –Parte Segunda, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 0807/04.-

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura «B» N° 0006-00028274 a favor de GRANDE HOTEL de Grande S.A. por un monto de \$ 5.770,00.- (Pesos cinco mil setecientos setenta con 00/100), «B» N° 0222-00000978 a favor de INTERTURIS S.A. por un monto de \$ 10.652,00.- (Pesos diez mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), y Recibo «C» N° 0001-00006061 a favor del Profesor de Educación Física STRNAD Raúl N. por un monto de \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de honorarios, pasaje aéreo tramo Santa Fe / Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, y servicio de alojamiento y racionamiento,

Que el mismo estuvo a cargo del desarrollo de la Capacitación denominada «La formación de jóvenes nadadores», la cual estuvo destinada a los profesores dependientes del Natatorio Municipal «Eva Perón», el cual se llevó a cabo durante los días 14 y 15 de julio de 2016, con una duración total de 16 horas aproximadamente,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura «B» N° 0006-00028274 a favor de GRANDE HOTEL de Grande S.A. por un monto de \$ 5.770,00.- (Pesos cinco mil setecientos setenta con 00/100), «B» N° 0222-00000978 a favor de INTERTURIS S.A. por un monto de \$ 10.652,00.- (Pesos diez mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100), y Recibo «C» N° 0001-00006061 a favor del Profesor de Educación Física STRNAD Raúl N. por un monto de \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0339/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 315/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; acto administrativo encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72), Artículo 26° inc. 2° a), Decreto Municipal N° 623/16 Anexo I, Decreto Provincial N° 674/11,

Decreto Municipal N° 831/14, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección del Centro de Alto Rendimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, se realizó el pedido para proceder a la emisión de una orden de 03 (tres) pasajes aéreos tramo Río Grande – Buenos Aires – Río Grande, a favor de los deportistas de la Escuela de Levantamiento Olímpico, LEDESMA SUAREZ JUAN CRUZ ARIEL DNI N° 42.112.036, RUIZ OFFER LEANDRO MARTIN DNI N° 42.994.324, VITULLO VALENTIN ANDRES DNI N° 41.903.594,

Que dichas personas viajaran a la ciudad de Buenos Aires y de allí haran trasbordo hacia la ciudad de Medellín (Colombia), donde se llevara a cabo una capacitación y entrenamientos de levantamiento de pesas, cabe aclarar que es de suma importancia que asistan para que los mismos cuenten con los conocimientos adecuados y necesarios para nuestra escuela municipal, la misma se desarrollaran del día 12 al 23 de agosto del corriente año,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 03 (tres) pasajes aéreos tramo Río Grande – Buenos Aires – Río Grande, a favor de los deportistas de la Escuela de Levantamiento Olímpico, LEDESMA SUAREZ JUAN CRUZ ARIEL DNI N° 42.112.036, RUIZ OFFER LEANDRO MARTIN DNI N° 42.994.324, VITULLO VALENTIN ANDRES DNI N° 41.903.594, en un todo de acuerdo a lo indicado en lo considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0340/2016.-

VISTO:La Nota N° 0139/2016 de fecha 01/07/2016, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 04/07/2016, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano, Legajo N° 3375/8, Categoría 23, quien continuará cumpliendo funciones como personal de administración percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 04/07/2016, desde la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano, Legajo N° 3375/8, Categoría 23, quien continuará cumpliendo funciones como personal de administración percibiendo los adicionales que correspondan.-

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0341/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 247/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11,

Decreto Municipal N° 623/16, Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica-Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura «B» N°0005-00000781 a favor de Viajes y Turismo «PRIOTTI» de Compañía de Turismo del Sur SRL, por un monto de \$ 40.398,00 (pesos cuarenta mil trescientos noventa y ocho con 00/100). Por compra de 03 (tres) pasajes vía aérea tramo Río Grande – Buenos Aires – Córdoba – Buenos Aires - Río Grande a favor Pablo URREA Leg. N° 4681/7, Antonela SOTO Leg N° 4971/9 y Enrique HERMANDEZ Leg. N° 2080/0.

Que dicha compra fue realizada para que los mencionados, integrantes de la comisión municipal de boxeo, puedan asistir a la reunión convocada por la Federación Argentina de Boxeo para tratar los cambios en el reglamento, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Pago de la Factura «B» N°0005-00000781 a favor de Viajes y Turismo «PRIOTTI» de Compañía de Turismo del Sur SRL, por un monto de \$ 40.398,00 (pesos cuarenta mil trescientos noventa y ocho con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0342/2016.-

VISTO:El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 226/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11,

Decreto Municipal N° 623/2016, Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica-Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura «B» N°0001-00001122 a favor de NUEVO MUNDO PREMIACIONES, de Neil Alberto Gomez por un monto de \$ 7.650,00 (pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100), por la compra de 08 (ocho) trofeos. Que dicha compra fue realizada para ser utilizada en la premiación del torneo de vóley «131° Aniversario de la policía» y el torneo municipal de fútbol «Aniversario Río Grande» organizado desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que corresponde autorizar al pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Pago de la Factura «B» N°0001-00001122 a favor de NUEVO MUNDO PREMIACIONES, de Neil Alberto Gomez por un monto de \$ 7.650,00 (pesos siete mil seiscientos cincuenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0343/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 329/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04 Ordenanza 2327 Art. 8° inc. c), encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria N° 18/95, Dictamen 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal 729/13, encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de de la **SRA. BENITEZ DIANA CECILIA DNI 23.987.258,**

Que dicho aporte económico posibilitaran solventar los gastos de organización y traslado de los disertantes del evento denominado "PRIMER TALLER DE EQUIPO Y LOGÍSTICA PARA EL ACONCAGUA Y LOS ANDES FUEGUINOS", este se realizara en nuestra ciudad, el día 06 de agosto del corriente año,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio de \$ 2.000,00.- (Pesos dos mil con 00/100) a favor de la **SRA. BENITEZ DIANA CECILIA DNI 23.987.258,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0344/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 330/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 623/2016, Anexo I, Carta Orgánica- Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003 - 00002809 / 00002808 / 00002807 / 00002806 / 00002805 a favor de «NEXO S.R.L.» por el monto de \$6.035,50 (Pesos Seis Mil treinta y cinco con 50/100), correspondientes al servicio de mantenimiento, período Junio del 2016 prestado a la Dirección de Administración de la Agencia Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Juventud y Gimnasio Polideportivo «Carlos Margalot» dependientes de esta Agencia. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003 - 00002809 / 00002808 / 00002807 / 00002806 / 00002805 a favor de «NEXO S.R.L.» por el monto de \$6.035,50 (Pesos Seis Mil treinta y cinco con 50/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0345/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 215/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 623/2016, Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica- Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de las Facturas «C» N° 0001-00000105/106/107/114 a favor de GO RIO GRANDE, de Pérez Mercedes Mabel, un monto total de \$ 22.200,00 (pesos veintidós mil doscientos con 00/100). Por la compra de medallas y trofeos.

Que dicha compra fue realizada para ser utilizada en la premiación de la segunda y tercer fecha de la liga municipal de handball y liga regional sur de voley femenino.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Pago de las Facturas «C» N°0001-00000105/106/107/114 a favor de GO RIO GRANDE, de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$ 22.200,00 (pesos veintidós mil doscientos con 00/100) en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0346/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 229/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 623/2016, Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica- Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura «C» N°0001-00000113 a favor de GO RIO GRANDE, de Pérez Mercedes Mabel, por un monto de \$ 7.400,00 (pesos siete mil cuatrocientos con 00/100). Por la compra de 02 (dos) banner y 20 (veinte) remeras.

Que dicha compra fue realizada para ser utilizada en la promoción del evento denominado World Latin Dance Cup y Salsa Fest, auspiciado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Pago de la Factura «C» N°0001-00000113 a favor de GO RIO GRANDE, de Pérez Mercedes Mabel, por un monto de \$ 7.400,00 (pesos siete mil cuatrocientos con 00/100) en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0347/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 252/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 623/2016, Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica- Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003- 00002890 / 00002889 / 00002888 / 00002887 / 00002891 / 00002886 a favor de «NEXO S.R.L.» por el monto de \$ 8.426,80 (Pesos Ocho mil cuatrocientos veintiséis con 80/100), correspondientes al servicio de mantenimiento, período Julio del 2016 prestado a la Dirección de Administración de la Agencia Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Juventud y Gimnasio Polideportivo «Carlos Margalot» dependientes de esta Agencia. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR de las facturas TIPO "B" N° 0003- 00002890 / 00002889 / 00002888 / 00002887 / 00002891 / 00002886 a favor de «NEXO S.R.L.» por el monto de \$ 8.426,80 (Pesos Ocho mil cuatrocientos veintiséis con 80/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0348/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 219/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art 26° - Inc. 2° a, Decreto Provincial N° 674/11,

Decreto Municipal N°623/2016, Anexo I, Decreto Municipal N°831/14, Carta Orgánica-Segunda Parte, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura «B» N°0005-00000761 a favor de Viajes y Turismo «PRIOTTI» de Compañía de Turismo del Sur SRL, por un monto de \$ 5.464,00 (pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100). Por compra de 01 (un) pasaje vía aérea tramo Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires a favor del señor Cristian Ariel SALVEMENI. D.N I N° 26.333.492.

Que dicha compra fue realizada para ser utilizada en la capacitación destinada a los alumnos pertenecientes a la escuela municipal de karate do, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Pago de la Factura «B» N°0005-00000761 a favor de Viajes y Turismo «PRIOTTI» de Compañía de Turismo del Sur SRL, por un monto de \$ 5.464,00 (pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0349/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 00312/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, Dictamen N° 91/14, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y Decreto Provincial N° 674/11,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física DUCA, Emilce Elizabeth DNI N°26.999.140 quien tendrá como función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de \$ 156,00.- (Pesos ciento cincuenta y seis con 00/100),

Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Natatorio le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Natatorio, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andres Lassalle DNI: 25.026.496. «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física DUCA, Emilce Elizabeth DNI N°26.999.140, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00312/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física DUCA, Emilce Elizabeth DNI N°26.999.140.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0350/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 282/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, Dictamen N°91/14 la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física MARCOLINI Natalia DNI N° 27.952.616, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 156,00.- (Pesos ciento cincuenta y seis con 00/100),

Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Natatorio Municipal le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Natatorio Municipal, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física MARCOLINI Natalia DNI N° 27.952.616, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 282/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 18.720,00.- (Pesos dieciocho mil setecientos veinte 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física MARCOLINI Natalia DNI N° 27.952.616.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0351/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 332/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Municipal N° 0807/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Instructor VELAZQUEZ Ariel Gastón D.N.I. N° 31.615.625, quien tendrá como función dictar clases de Ritmo Latino a todos los socios que concurran a el gimnasio de la Dirección de Deportes Comunitario, como así también, en los lugares que el Municipio le designe en actividades programáticas como de las extra programáticas dirigidas a niños y adolescentes,

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de \$ 130,00.- (Pesos ciento treinta con 00/100), Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes Comunitarios, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496, «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por

la otra parte el Instructor VELAZQUEZ Ariel Gastón D.N.I. N° 31.615.625, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 332/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor de el Instructor VELAZQUEZ Ariel Gastón D.N.I. N° 31.615.625.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0352/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 289/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, Dictamen N°91/14, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Instructor JOFRE PABLO EZEQUIEL DNI N° 32.768.332, quien tendrá como función brindar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, y como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), con un valor hora de \$ 130,00.- (Pesos ciento treinta con 00/100),

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor JOFRE PABLO EZEQUIEL DNI N°32.768.332, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 289/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), según condición contractual a favor de la Instructora JOFRE PABLO EZEQUIEL DNI N° 32.768.332

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0353/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 296/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal 623/16 Anexo I, la Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04, y Decreto Provincial N° 674/11,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional de Médico celebrado con el Doctor Especialista en Cardiología GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065, quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y tests médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 208,00.- (Pesos doscientos ocho con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 40 (cuarenta) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional de Médico entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI N° 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Doctor Especialista en Cardiología GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 296/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 8.320,00.- (Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Doctor GRANE Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.065.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0354/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 322/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **VILLARREAL YOLANDA Leg. 2892/2**, quien se encuentra afectada como personal de tareas generales, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de diez (10) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100),

Que la fecha de partida fueron los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2016, saliendo el día 17 a las 08:00 hs. Regresando el día 21 a las 20:00 hs Aproximadamente, y saliendo el día 24 a las 08:00 hs. Regresando el día 28 a las 20:00 hs Aproximadamente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **VILLARREAL YOLANDA Leg. 2892/2**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0355/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 323/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **RAGGIO PABLO Leg. 4901/8**, quien se encuentra afectado como profesor de Educación Física, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de tres (03) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 1.800,00.- (Pesos Mil Ochocientos con 00/100),

Que la fecha de partida fueron los días 24, 25, y 27 de Julio del 2016, saliendo el día 24 a las 08:00 hs. Regresando el día 25 a las 20:00 hs Aproximadamente, y saliendo el día 27 a las 08:00 hs. Regresando el mismo día a las 20:00 hs Aproximadamente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **RAGGIO PABLO Leg. 4901/8**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0356/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 320/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **SOTO ANTONELA Leg. 4971/9**, quien se encuentra afectada como armado de logística y acondicionamiento del predio, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de siete (07) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 4.200,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100), Que la fecha de partida fueron los días 17, 18, 19, 24, 26, 27 y 28 de Julio del 2016, saliendo el día 17 a las 08:00 hs. Regresando el día 19 a las 20:00 hs Aproximadamente, saliendo el día 24 a las 08:00 hs. Regresando el mismo día a las 20:00 hs Aproximadamente, saliendo el día 26 a las 08:00 hs. Regresando el día 28 a las 20:00 hs Aproximadamente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **SOTO ANTONELA Leg. 4971/9**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0357/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 321/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **FLORES MARCOS Leg. 4741/4**, quien se encuentra afectado como personal de maestranza, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de diez (10) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100), Que la fecha de partida fueron los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2016, saliendo el día 17 a las 08:00 hs. Regresando el día 21 a las 20:00 hs Aproximadamente, y saliendo el día 24 a las 08:00 hs. Regresando el día 28 a las 20:00 hs Aproximadamente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **FLORES MARCOS Leg. 4741/4**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0358/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 324/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **ZAMORA JUAN PABLO Leg. 4900/0**, quien se encuentra afectado como coordinador de actividades y profesores de Educación Física, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de nueve (09) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 5.400,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), Que la fecha de partida fueron los días 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2016, saliendo el día 17 a las 08:00 hs. Regresando el día 21 a las 20:00 hs Aproximadamente, y saliendo el día 25 a las 08:00 hs. Regresando el día 28 a las 20:00 hs Aproximadamente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **ZAMORA JUAN PABLO Leg. 4900/0**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0359/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 319/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de contabilidad territorial N° 6, Artículo 26° Inciso 2° Decreto Reglamentario 292/72, Decreto 623/16 Anexo I, Decreto Municipal N° 699/16, Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, **COLDORF FACUNDO Leg. 5111/0**, quien se encuentra afectado como encargado de logística, donde se estaban llevando los CAMPAMENTOS DE INVIERNO, en el predio de la UOM ubicado en la Ciudad de Tolhuin, el mismo fue organizado por la Dirección de Deportes dependiente de La Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de diez (10) días de viáticos a favor del Agente por el monto de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100), Que la fecha de partida fueron los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2016, saliendo el día 17 a las 08:00 hs. Regresando el día 21 a las 20:00 hs Aproximadamente, y saliendo el día 24 a las 08:00 hs. Regresando el día 28 a las 20:00 hs Aproximadamente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal, **COLDORF FACUNDO Leg. 5111/0**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0360/2016.-

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - N° 273/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04 Ordenanza 2327 Art. 8° inc. c), encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria N° 18/95, Dictamen 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal 729/13, encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del deportista **ALDERETE, JOSE HECTOR D.N.I N° 12.198.727**, Que dicho aporte económico posibilitaran solventar los gastos de para la compra de elementos deportivos vinculados a la enseñanza de la actividad deportiva teakwon-do, el cual lleva a cabo el instructor antes mencionado, Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a este competidor, haciendo dicho aporte, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del SR. **ALDERETE, JOSE HECTOR D.N.I N° 12.198.727**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de **Deportes y juventud**, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de agosto de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 061/2016

VISTO: El Expediente Nº 0001-00237/2016

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14 y 100/15; Resolución Municipal Nº 0083/16.

El Trámite Nº 17036/16 de fecha 04/07/2016, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.308,98 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ocho con 98/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.308,98 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ocho con 98/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00237/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 4.308,98 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ocho con 98/100), en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 062/2016

VISTO: El Expediente Nº 0001-00236/2016

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14 y 100/15; Resolución Municipal Nº 0082/16.

El Trámite Nº 15175/16 de fecha 30/06/2016, emitido desde la Coordinación Centro Médico «Mamá Margarita», dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.187,55 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta Y Siete con 55/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico «Mamá Margarita», dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.187,55 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta Y Siete con 55/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00236/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 6.187,55 (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta Y Siete con 55/100), en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 063/2016

VISTO: El Expediente 2836/2016.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «PANIFICADORA LA ITALIANA», propiedad del Sr. CHILELLI, Alejandro Damián C.U.I.L. Nº 20-27242522-2.

El Trámite Nº 17149/2016 de fecha 25/07/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de «PANIFICADORA LA ITALIANA», propiedad del Sr. CHILELLI, Alejandro Damián C.U.I.L. Nº 20-27242522-2, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: 327A0552545333 Dominio: AA220BJ, bajo la denominación de «PANIFICADORA LA ITALIANA», propiedad del Sr. CHILELLI Alejandro Damián C.U.I.L. Nº 20-27242522-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 02836/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 064/2016

VISTO: El Expediente Nº 0001-00371/2016

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14 y 623/16; Resolución Municipal Nº 0188/16.

El Trámite Nº 17114/16 de fecha 21/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.562,15 (Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 15/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.562,15 (Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 15/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00371/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.562,15 (Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con 15/100), en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 065/2016

VISTO: El Expediente 2356/2013.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «COIHUE S.R.L.», propiedad de la firma COIHUE S.R.L., C.U.I.L. Nº 30-67068247-8.

El Trámite Nº 19268/2016 de fecha 12/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de «COIHUE S.R.L.», propiedad de la firma COIHUE S.R.L., C.U.I.L. Nº 30-67068247-8., se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI, Modelo: HD78, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: D4DDB483066 Dominio: KUB371, bajo la denominación de «COIHUE S.R.L.», propiedad de la firma COIHUE S.R.L., C.U.I.L. Nº 30-67068247-8., en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 2356/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 066/2016

VISTO: El Expediente 3222/2015.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. Nº 20-21707659-6.

El Trámite Nº 19266/2016 de fecha 12/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. Nº 20-21707659-6, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 IP, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: K4MJ730Q150628 Dominio: OTO429, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. Nº 20-21707659-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 03222/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. Nº 067/2016

VISTO: El Expediente 3219/2015.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. N° 20-21707659-6.

El Trámite N° 19263/2016 de fecha 12/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. N° 20-21707659-6, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2015, Motor N°: K4MJ730Q151804 Dominio: OTO430, bajo la denominación de «DON PEPPONE -432066-422050», propiedad del Sr. FERNANDEZ, Gustavo Fabián Alberto, C.U.I.L. N° 20-21707659-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 03219/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 068/2016

VISTO: El Expediente 0358/2013.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.», propiedad de la firma LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., C.U.I.L. N° 30-53889256-0

El Trámite N° 19217/2016 de fecha 12/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de «LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.», propiedad de la firma LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., C.U.I.L. N° 30-53889256-0, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVTIPL (600 KG, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2010, Motor N°: K4MJ30Q060239 Dominio: JAC031, bajo la denominación de «LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I.», propiedad de la firma LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., C.U.I.L. N° 30-53889256-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0358/2013.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 069/2016

VISTO: El Expediente 04461/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «TRANSPORTE MARQUITO», propiedad de la Sra. OCHOA, Graciela., C.U.I.L. N° 27-18045200-7.

El Trámite N° 18990/2016 de fecha 10/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de «TRANSPORTE MARQUITO», propiedad de la Sra. OCHOA, Graciela., C.U.I.L. N° 27-18045200-7, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 273-DAILY 55C16 PASO 3750, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2015, Motor N°: 7227419, Dominio: OTO426, bajo la denominación de «TRANSPORTE MARQUITO», propiedad de la Sra. OCHOA, Graciela., C.U.I.L. N° 27-18045200-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 4461/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 070/2016

VISTO: El Expediente 01884/2011.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «DRAYAL S.R.L.», propiedad de la firma DRAYAL SRL., C.U.I.L. N° 30-7097851-1.

El Trámite N° 18988/2016 de fecha 10/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de «DRAYAL S.R.L.», propiedad de la firma DRAYAL SRL., C.U.I.L. N° 30-7097851-1, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: HYUNDAI, Modelo: H 100, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2010, Motor N°: D4BB8083709, Dominio: ISQ387, bajo la denominación de «DRAYAL S.R.L.», propiedad de la firma DRAYAL SRL., C.U.I.L. N° 30-7097851-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 1884/2011.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 071/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00372/2016

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14 y 623/16; Resolución Municipal N° 0188/16.

El Trámite N° 17894/16 de fecha 28/07/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 11.705,55 (Pesos Once Mil Setecientos Cinco con 55/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$11.705,55 (Pesos Once Mil Setecientos Cinco con 55/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00371/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$11.705,55 (Pesos Once Mil Setecientos Cinco con 55/100), en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2016.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.S. N° 072/2016

VISTO: El Expediente 3164/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de «EL PATAGONICO S.A.», propiedad de la firma El PATAGONICO S.A., C.U.I.L. N° 30-70986096-4

El Trámite N° 18992/2016 de fecha 10/08/2016, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de «EL PATAGONICO S.A.», propiedad de la firma. El PATAGONICO S.A., C.U.I.L. N° 30-70986096-4, se encuentra apto para ser habilitado como «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: IVECO, Modelo: 170E22, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2011, Motor N°: F4AE0681D*6057963* Dominio: JPG113, bajo la denominación de «EL PATAGONICO S.A.», propiedad de la firma. El PATAGONICO S.A., C.U.I.L. N° 30-70986096-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 03164/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2016.

ABREGÚ

ANEXOS - MUNICIPIO

DECRETO N° 0767/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2016

- APROBAR Y AUTORIZAR** las rendiciones de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, conforme a la normativa vigente al respecto.
- AUTORIZAR** a firmar Contratos, Convenios, Actas y Actas Acuerdo, con distintas organizaciones, entidades públicas o privadas y personas físicas o jurídicas.
- IMPONER** sanciones disciplinarias, sin descuento de haberes, para todo el personal dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
- IMPONER** sanciones disciplinarias, con descuento de haberes, para todo el personal dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, ad referendum del Sr. Intendente Municipal.
- ORDENAR** el inicio de Información Sumaria, a todo el personal dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
- FIRMAR** en caso de ausencia del Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, las escrituras tramitadas por la Dirección Municipal de Tierras.
- FIRMAR** los Actos Administrativos propios de los Secretarios.



Juan Pablo Díaz
Intendente Municipal



Mariana María Melillo
Intendente

DECRETO N° 0771/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2016

N° 0771/2016
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 1°- Ordenanza Municipal N° 896/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, GEDRICO JORGE DNI N° 26.690.724 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Gallo 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. DIAZ, JUAN RAUL DNI N° 47.344.444 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playarito Rabadilla Blanca N° 218 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El Sr. DIAZ, JUAN RAUL se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 33/100 (\$148.272,33)** por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F", Matro: "89", Parcela "27" con una superficie de 240,00 mts² y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicada sobre calle Playarito Rabadilla Blanca N° 218 de esta ciudad de Río Grande.-----

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 8° de la Ordenanza Municipal N° 896/07, modificada por 2559/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 40472007 del Municipio de Río Grande.-----

TERCERA: La suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 33/100 (\$148.272,33)** que se reconoce adeudar, será abonada en 60 cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos Tres Mil Quinientos Treinta y Uno con 62/100 (\$3.531,62)**, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuotas hacen un total de **Pesos Doscientos Once Mil Ochocientos Noventa y Siete con 48/100 (\$211.897,18)** a misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipales, debiendo afectar las montas a la Cuenta Corriente n° 3-710026/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.-----

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.-----

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipales. Asimismo será a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.-----

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.-----

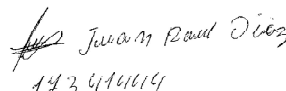
SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares mencionados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.-----

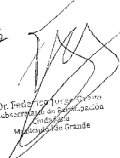
NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.-----

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Agosto del año 2016.-----

#143 Juan Pablo Díaz 14/3/2016



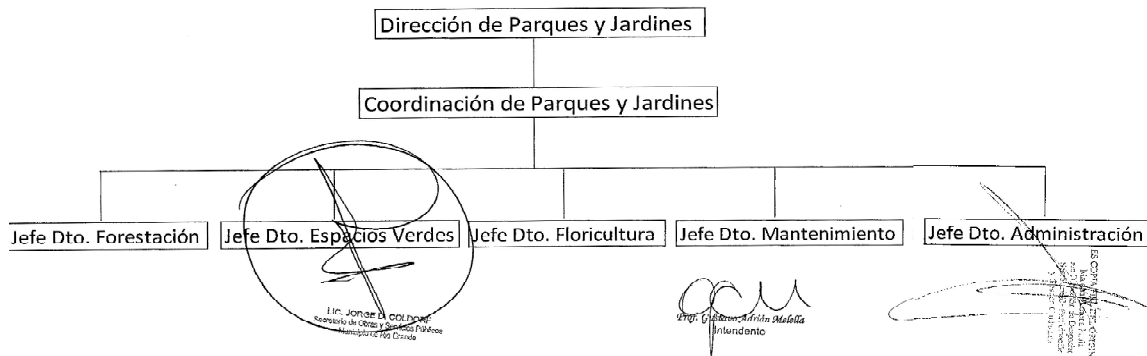
Juan Pablo Díaz
14/3/2016



Mariana María Melillo
Intendente

DECRETO N° 0772/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0772/2016



Nº 0772/16

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0772/2016

MISIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS ESPECIFICAS DE LA ÁREAS

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Misión:

Contribuir a la mejora permanente de la calidad de vida de la población y de la imagen del municipio, planificando, coordinando, administrando y aplicando los recursos humanos y materiales asignados al sector para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos.

Funciones:

- 1. Planificar y ordenar todos los espacios verdes públicos en articulación con otras dependencias de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.
2. Mantener, mejorar y embellecer los espacios verdes públicos como plazas, parques, jardines y paseos existentes y participar en el diseño y elaboración de proyectos de generación de nuevos espacios para contribuir a la mejora permanente de la calidad de vida de la población.
3. Diseñar programas destinados a la propagación, conservación y producción de especies ornamentales herbáceas, arbustivas y arbóreas, para su utilización en los espacios verdes públicos.
4. Organizar, planificar y dirigir campañas de forestación urbana.
5. Entender en todo lo relacionado con la gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento de su Dirección.
6. Supervisar los objetivos y metas de la dirección y dependencias a su cargo, para la presentación del anteproyecto del Presupuesto Anual de la Secretaría.
7. Velar por el patrimonio público del área bajo su responsabilidad.
8. Será responsable de la revisión y control de los actos administrativos referidos a su área de competencia respecto de la normativa vigente.
9. Será responsable de controlar los ingresos presupuestarios y extra presupuestarios del área, sus egresos y los rendimientos correspondientes.
10. Informará anticipadamente a los niveles superiores sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar el cumplimiento de lo planificado, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.

LIC. JORGE D. GOLDBERG
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Dr. Gustavo Adrián Medalla
Intendente

0772

Competencias:

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades, funciones generales y de las diversas áreas a su cargo, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
• Capacidad para definir y planificar estrategias, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de su dirección.
• Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área, en función de su misión y las necesidades emergentes de la comunidad, estableciendo prioridades en los programas y cronogramas de trabajo.
• Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
• Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos y de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.
• Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la dirección.
• Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros organismos municipales y de la comunidad, en función de los intereses de los mismos.
• Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
• Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
• Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
• Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
• Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
• Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
• Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
• Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
• Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
• Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

LIC. JORGE D. GOLDBERG
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Dr. Gustavo Adrián Medalla
Intendente

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Nº 0772/16

COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Asistir al Director de Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción definidas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos.

Funciones:

- 1. Organizar y supervisar las tareas encomendadas por la Dirección de Parques y Jardines.
2. Cumplir las sesiones con los distintos departamentos, que favorezcan el cumplimiento del Plan de Trabajo anual de la Dirección de Parques y Jardines, como así también la resolución de imprevistos durante el mismo.
3. Recepcionar solicitudes ciudadanas vinculadas al área y programar su intervención.
4. Exceder en todo lo relacionado con la gestión de su coordinación.
5. Promover y ejecutar las acciones necesarias tendientes a lograr las condiciones que permitan el desarrollo de las actividades de cada uno de los departamentos a su cargo.
6. Controlar el mantenimiento de todo el patrimonio hereditario bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar su utilización racional.
7. Controlar la correcta ejecución de sus sesiones, en concordancia con las áreas respectivas.
8. Contribuir las plazas y firmas de ejecución de obras y servicios contratados.
9. Informar anticipadamente a la Dirección sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar el cumplimiento de las acciones programadas, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
10. Informar los tiempos extra del personal a su cargo.

1. Desempeñar, en forma efectiva, las funciones que surjan de su titulación, las competencias de la misma, las necesarias para el cumplimiento de las mismas y las que le sean asignadas por la Dirección.

LIC. JORGE D. GOLDBERG
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Dr. Gustavo Adrián Medalla
Intendente

0772

Competencias:

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades, funciones generales y de las diversas áreas a su cargo, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
• Capacidad para definir y planificar estrategias, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos a su cargo.
• Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área, en función de su misión y las necesidades emergentes de la comunidad, estableciendo prioridades en los programas y cronogramas de trabajo.
• Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar los grupos de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
• Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos y de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos entre y con el personal.
• Capacidad ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la dirección.
• Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros organismos municipales y de la comunidad, en función de los intereses de los mismos.
• Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
• Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
• Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
• Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
• Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
• Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
• Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
• Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
• Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
• Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

LIC. JORGE D. GOLDBERG
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Dr. Gustavo Adrián Medalla
Intendente

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Nº 0772/16

Nº 0772/16

DEPARTAMENTO DE FORESTACIÓN

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Contribuir con la Dirección Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción planificadas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos, en lo que implique la utilización de especies arbustivas y forestales.

Funciones:

1. Planificar los trabajos de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos, en articulación con la Coordinación y las demás dependencias del sector.
2. Organizar y Supervisar los trabajos de preparación del terreno, plantación, entutorado, poda, sustitución de ejemplares, conservación y cuidados culturales, de árboles y arbustos, de los jardines, plazas, parques, paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal que tenga o requiera forestación.
3. Elaborar y supervisar el programa de riego de las plantaciones arbóreas y arbustivas.
4. Decidir los aspectos técnicos de los trabajos a realizar.
5. Coordinar y distribuir diariamente las actividades del personal a su cargo conforme a lo planificado y organizado.
6. Velar por la seguridad del personal a su cargo.
7. Supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector.
8. Informar anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
9. Elaborar informes de las actividades realizadas.
10. Informar los tiempos extras del personal a su cargo.



Prof. Gustavo Adolfo Melilla Intendente

DEPARTAMENTO DE ESPACIOS VERDES

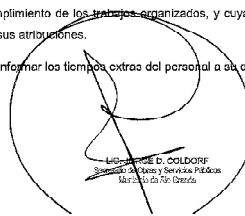
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Contribuir con la Dirección Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción planificadas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos, en lo que implique la utilización de especies cespitosas y herbáceas ornamentales.

Funciones:

1. Planificar los trabajos de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos, en articulación con la Coordinación y las demás dependencias del sector.
2. Organizar y Supervisar los trabajos de preparación de terreno, diastro, trasplante, conservación y cuidados culturales, de los jardines, plazas, parques, paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal destinado al embellecimiento con especies florales y ornamentales herbáceas.
3. Organizar y Supervisar los trabajos de preparación de terreno, siembra y cuidados culturales de césped en los espacios verdes destinados a tal fin.
4. Elaborar y supervisar un programa de riego para las especies cespitosas y herbáceas ornamentales de los distintos espacios verdes.
5. Elaborar y supervisar un programa de corte de césped de los distintos espacios verdes públicos.
6. Coordinar y distribuir diariamente las actividades del personal a su cargo conforme a lo planificado y organizado.
7. Decidir los aspectos técnicos de los trabajos a realizar.
8. Velar por la seguridad del personal a su cargo.
9. Supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector.
10. Elaborar informes de las actividades realizadas.
11. Informar anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
12. Informar los tiempos extras del personal a su cargo.

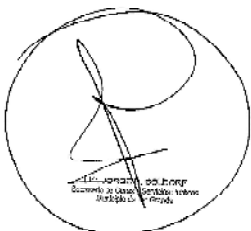


Prof. Gustavo Adolfo Melilla Intendente

Competencias:

0772

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades y características técnicas, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
- Capacidad de organización y aplicación de estrategias y métodos de trabajo a fin de lograr la máxima eficiencia, optimizando los recursos a su cargo.
- Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar su grupo de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones de conflictos entre y con el personal.
- Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros departamentos.
- Habilidad para comunicar información e indicaciones a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
- Creatividad para la resolución de problemas vinculados al sector.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

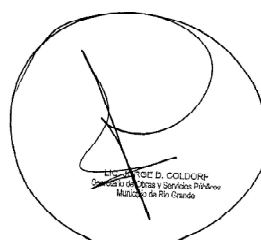


Prof. Gustavo Adolfo Melilla Intendente

Competencias:

0772

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades y características técnicas, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
- Capacidad de organización y aplicación de estrategias y métodos de trabajo a fin de lograr la máxima eficiencia, optimizando los recursos a su cargo.
- Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar su grupo de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones de conflictos entre y con el personal.
- Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros departamentos.
- Habilidad para comunicar información e indicaciones a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
- Creatividad para la resolución de problemas vinculados al sector.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.



Prof. Gustavo Adolfo Melilla Intendente

Nº 0772/16

DEPARTAMENTO DE FLORICULTURA

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Contribuir con la Dirección Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción planificadas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos, en lo que implique la multiplicación por semilla de especies ornamentales herbáceas anuales y perennes, y vegetativa de especies arbustivas y forestales.

Funciones:

1. Planificar los trabajos de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de las mismas, en articulación con la Coordinación y las demás dependencias del sector.
2. Organizar y Supervisar los trabajos de preparación de sustrato, llenado de bandejas de siembra, siembra, riego inicial, disposición en germinador, control de germinación y disposición en camas de cría de las especies ornamentales a implantar.
3. Organizar y Supervisar los trabajos de preparación de sustrato, llenado de bandejas de repique, riego, traslado y disposición en invernáculos de cría, control de desarrollo y cuidados culturales de las especies ornamentales a implantar.
4. Organizar y supervisar los trabajos de reproducción vegetativa de especies arbustivas y arbóreas: preparación de sustrato, obtención de estacas y esquejes, disposición en enraizador, control de humedad y temperatura, enraicamiento y disposición en camas de cría.
5. Organizar y supervisar los trabajos de traslado y disposición de especies en nuzifluiduras previa a su plantación definitiva.
6. Organizar y supervisar los trabajos de limpieza y desmalezado del vivero municipal.
7. Elaborar y supervisar un programa de riego para los distintos espacios y etapas de crecimiento de las especies erpicadas.
8. Organizar y supervisar los trabajos de acondicionamiento y transporte de plántulas florales a lugar de plantación según requerimiento del departamento de espacios verdes.
9. Organizar y establecer los mecanismos de distribución de conocimientos de plántulas a instituciones de la comunidad y vecinos.
10. Dar cumplimiento a los aspectos técnicos de los trabajos a realizar.
11. Coordinar y distribuir diariamente las actividades del personal a su cargo conforme a la planificada y organizado.
12. Informar anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
13. Velar por la seguridad del personal a su cargo.
14. Supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector.
15. Mantener actualizado el inventario de insumos y productos del sector.
16. Elaborar informes y registros de las actividades realizadas.
17. Informar anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
18. Informar los tiempos extras del personal a su cargo
19. Informará anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.

Competencias:

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades y características técnicas, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
- Capacidad de organización y aplicación de estrategias y métodos de trabajo a fin de lograr la máxima eficiencia, optimizando los recursos a su cargo.
- Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar su grupo de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones de conflictos entre y con el personal.
- Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros departamentos.
- Habilidad para comunicar información e indicaciones a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
- Creatividad para la resolución de problemas vinculados al sector.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.

1100 0772/16 0772/16
Coordinación de Parques y Jardines
Municipio de Río Grande

0772/16
Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Nº 0772/16

- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aceptar las opiniones e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematización en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para enlazar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Contribuir con la Dirección Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción planificadas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos, en lo que implique la construcción, adaptación y el mantenimiento en buen estado, construcción y adaptación de infraestructura, máquinas, equipos y herramientas.

Funciones:

1. Planificar los trabajos de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de las mismas, en articulación con la Coordinación y las demás dependencias del sector.
2. Organizar y Supervisar los trabajos de construcción y mantenimiento de la infraestructura del vivero municipal.
3. Organizar y supervisar los trabajos de mantenimiento y reparación de máquinas y herramientas en cada una de las secciones.
4. Organizar y Supervisar los trabajos de instalación de sistemas de riego según requerimientos y necesidades de los distintos departamentos.
5. Elaborar y supervisar un programa de mantenimiento preventivo para los sistemas de gas, luz y agua, como así también de las máquinas y equipamiento involucrado en las distintas operaciones del sector.
6. Dar cumplimiento a los aspectos técnicos de los trabajos a realizar.
7. Coordinar y distribuir diariamente las actividades del personal a su cargo conforme a la planificada y organizado.
8. Informar anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
9. Velar por la seguridad del personal a su cargo.
10. Supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector.
11. Elaborar informes y registros de las actividades realizadas.
12. Informar los tiempos extras del personal a su cargo

Competencias:

- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades y características técnicas, para proyectar y planificar ajustadamente las acciones propias de su misión.
- Capacidad de organización y aplicación de estrategias y métodos de trabajo a fin de lograr la máxima eficiencia, optimizando los recursos a su cargo.
- Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar su grupo de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones de conflictos entre y con el personal.
- Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros departamentos.
- Habilidad para comunicar información e indicaciones a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- Disposición en la atención a las necesidades del vecino y capacidad de decodificación de diversas demandas, para la provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
- Creatividad para la resolución de problemas vinculados al sector.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematización en la lectura actualizada y en la detección de posibilidades de desarrollo propio permanente.
- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para enlazar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido.

1100 0772/16 0772/16
Coordinación de Parques y Jardines
Municipio de Río Grande

0772/16
Municipio de Río Grande

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Nº 0772/16

Nº 0772/16

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Misión:

Contribuir con la Dirección Parques y Jardines en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a su área de competencia, operativizando las líneas de acción planificadas para la creación, mantenimiento en buen estado y embellecimiento de los espacios verdes públicos, en lo que implique la administración de los Recursos Humanos y materiales, su gestión, aplicación y control dentro de los marcos normativos establecidos por el Municipio.

Funciones:

1. Planificar los trabajos de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos, en articulación con la Coordinación y las demás dependencias del sector.
2. Coordinar y distribuir diariamente las actividades del personal a su cargo conforme a lo planificado y organizado.
3. Elaborar todo tipo de documentación requerido por la Dirección.
4. Recibir y registrar la documentación que llega a la Dirección y dar el tratamiento o derivación correspondiente.
5. Atender la línea telefónica y tomar los mensajes y solicitudes correspondientes.
6. Mantener debidamente archivada e identificada la documentación recibida y generada.
7. Llevar control de la correspondencia tanto postal como electrónica.
8. Elaborar y coordinar partes diarios de asistencia, permisos de salida, vacaciones, licencias y novedades.
9. Elaborar actas administrativas cuando le sean requeridas por la Dirección.
10. Elaborar el presupuesto del área para su elevación.
11. Informará anticipadamente a la Coordinación sobre problemas u obstáculos que pudiera afectar al cumplimiento de los trabajos organizados, y cuya superación implique adoptar decisiones que no formen parte de sus atribuciones.
12. Supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza del equipamiento afectados a su sector.
13. Elaborar informes y registros de las actividades realizadas.
14. Informar los tiempos extras del personal a su cargo.

[Firma]
LIC. JORGE B. DOLDONE
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Grande

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

competencias:

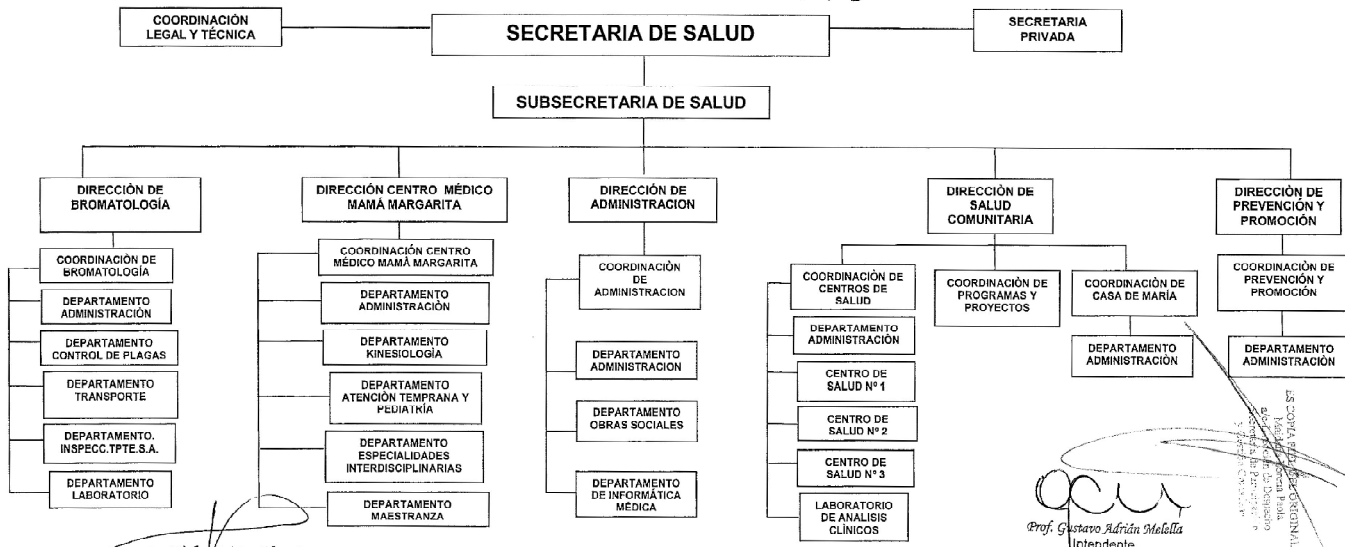
- Conocimiento del sector, sus objetivos, sus actividades y características técnicas, para proyectar y planificar ajustadamente sus acciones propias de su misión.
- Capacidad de organización y aplicación de estrategias y métodos de trabajo a fin de lograr la máxima eficiencia, optimizando los recursos a su cargo.
- Aptitud de liderazgo y trabajo en equipo, para organizar su grupo de trabajo, dirigir y controlar sus actividades manteniendo el alineamiento de los integrantes de dicho grupo con los objetivos establecidos.
- Capacidad para resolver situaciones de conflictos entre y con el personal.
- Compromiso con el Municipio y empatía para el trabajo con otros departamentos.
- Habilidad para comunicar información e indicaciones a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.
- Disposición en la atención a las necesidades de trabajo y capacidad de decodificación de diversas demandas, para su provisión de soluciones y/o derivaciones a las áreas que correspondan.
- Creatividad para la resolución de problemas vinculados al sector.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambio de entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura actualizada y en la búsqueda de posibilidades de desarrollo propio permanente.
- Capacidad de expresiones y opiniones en forma clara y correcta a través de lenguaje escrito y oral para convencer las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para elegir al interlocutor valioso.

[Firma]
LIC. JORGE B. DOLDONE
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Grande

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0776/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0776/2016



[Firma]
Dr. Walter Javier Abregó
Secretario de Salud

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Nº 0776/16

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0776/2016

Misiones y funciones

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Misión: actuar como órgano impulsor de todas aquellas acciones tendientes a promover, preservar y mejorar la calidad de salud de las personas en la comunidad de Río Grande.

Funciones:

Dirección

Planificar, decidir y asignar metodologías de trabajo tendientes a la prevención de enfermedades y la promoción de salud.

Coordinación

- 1. Adoptar y ejecutar los lineamientos impartidos desde la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud.
2. Fomentar en la comunidad y en las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), el autocuidado mediante la formulación y ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo de la calidad de vida.
3. Promover la participación de instituciones en materia de salud infanto - adolescente mediante la generación de proyectos tendientes a formar agentes multiplicadores de hábitos sanitarios favorables.
4. Articular y ejecutar actividades integradas con asociaciones, instituciones municipales, provinciales y nacionales, dependencias y cultos, que propendan a establecer la actuación y protagonismo de todos en la comunidad.
5. Detectar y corregir factores de riesgo cardiovascular en los habitantes de la ciudad mediante estrategias primarias y secundarias.
6. Difundir y comunicar pautas saludables de manera masiva a través de los medios de comunicación, de manera tal que se optimice el impacto en la prevención de la salud y la promoción del desarrollo sanitario de la ciudad.
7. Diseñar y ejecutar acciones locales en el marco de lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante el calendario de salud mundial.
8. Intervenir, diseñar, aplicar y articular acciones para situaciones de emergencia sanitaria.
9. Reeducar en materia de hábitos saludables, el entorno de niños con Riesgo Nutricional (sobrepeso, bajo peso, obesidad).
10. Monitorear y analizar los datos surgidos en acciones directas con instituciones, que fundamenten posteriores lineamientos de acción en materia de prevención y promoción.

Departamento de Administración

- 1. Organizar y clasificar los datos surgidos de acciones directas con instituciones que fundamenten posteriores lineamientos de acción en materia de prevención y promoción.
2. Estadificar valores comparativos surgidos de las distintas actividades.
3. Confeccionar Informes técnicos específicos inherentes al sector.
4. Codificar encuestas y otros métodos de investigación local.
5. Ejecutar el programa de Historia Clínica y turnos para los distintos servicios de prevención y promoción.
6. Ejecutar tareas administrativas que refiera a gestión y organización del sector.

Dr. Walter Javier Abregó Secretario de Salud

Dr. Gustavo Adolfo Melillo Intendente

«Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Misiones y funciones

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA MÉDICA

0776

El Departamento de Informática Médica contará con la aplicación de conocimientos de Informática e Ingeniería que le permitirá ser capaz de implementar, evaluar, organizar y conducir los sistemas de salud; aplicando diversas técnicas, recursos humanos, materiales, equipos, máquinas e instalaciones, con el objeto de ordenar económica y productivamente la Secretaría de Salud destinada a satisfacer las necesidades de los Pacientes.

Asimismo, por medio de la Ingeniería, se ponen en práctica objetivos de mayor envergadura, como lo son la Evaluación e incorporación de nuevas técnicas y tecnologías; la Investigación de problemas; el Desarrollo de Equipos con capacitación y Entrenamiento continuo y la Mejora integral de los servicios de salud.

VISION

El anhelo de ser un servicio líder en la generación y aplicación de conocimientos e información sobre las tecnologías de la salud.

MISION

Garantizar una atención de excelencia con costos razonables, mediante una eficiente Gestión Tecnológica de la Salud.

FUNCIONES

- Asistencia Técnica en equipos e instalaciones.
• Asesoramiento en la adquisición de nuevas tecnologías.
• Administración del recurso tecnológico.
• Capacitación de usuarios.
• Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.
• Control del inventario.
• Desarrollo y aplicación de Protocolos para la documentación de tareas y acreditación.
• Sistema de Facturación de Prestaciones.

OBJETIVOS

- Lograr una mejora en la administración y gestión de la tecnología médica, buscando el justo equilibrio para que las inversiones de la Secretaría de Salud se adapten a las necesidades del paciente, del profesional médico y del Municipio.
• Alcanzar procesos de calidad procurando que el equipamiento electromédico funcione en óptimas condiciones.
• Lograr trabajar interdisciplinariamente para comprender las necesidades de los médicos y de otros profesionales de la salud con el fin de optimizar la resolución de los problemas.
• Capacitación continua de todos los miembros del área.

Dr. Walter Javier Abregó Secretario de Salud

Dr. Gustavo Adolfo Melillo Intendente

DECRETO Nº 0779/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1201.....

Nº 0779/2016 CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º. Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, FEDERICO JORGE DNI Nº 26.600.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Cicero 209 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. CASTRO, ERICA YANINA DNI Nº 29.709.887 y el Sr. CACCIA, PABLO MARTIN DNI.93.861.363, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorio Pecho Castaño Nº 14 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Señora CASTRO, Erica Yanina y el Sr. CACCIA, Pablo Martín se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS en venta, la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuatro con 54/100 (\$141.904,54) por el predio municipal ubicado en la urbanización del Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F", Macizo: "57", Parcela: "2", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorio Pecho Castaño Nº 14 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal Nº 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo Nº 5892/2014 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuatro con 54/100 (\$141.904,54) que se reconoce adeudar, será abonada en 72 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 34/100 (\$2.981,34), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de Pesos Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 56/100 (214.656,56) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o límites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro foro o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Mayo del año 2016.

Handwritten signatures and stamps: YANINA CASTRO 29/08/16, PABLO MARTIN CACCIA 02/08/16, and official stamps of the Municipality of Río Grande.

DECRETO N° 0780/16

DECRETO N° 0781/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

N° 0780/2016.-
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

N° 0781/2016.-
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, FEDERICO, DNI N° 28.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. CORONEL, MARIA INES DNI N° 18.317.367 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 305 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y La Sra. MORENO DORA DNI N° 5.955.566 y el Sr. ALMARAZ GAUDENCIO TIMOTEO DNI N° 10.384.935 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorio Ceniciento N° 257 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante LOS ADJUDICATARIOS acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. CORONEL, MARIA INES se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Nueve con 27/100 (\$153.109,27) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "94", Parcela: "20", con una superficie de 239,30 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playerito Rabadilla Blanca N° 305 de esta ciudad de Río Grande.

PRIMERA: Los Sres. MORENO DORA y ALMARAZ GAUDENCIO TIMOTEO se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS en venta, la suma de Pesos Ciento Ochenta mil treinta con 27/100 (\$180.030,27), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "63", Parcela: "5", con una superficie de 270,11 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorio Ceniciento N° 257 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4006/2007 del Municipio de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 5674/2013 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Nueve con 27/100 (\$153.109,27) que se reconoce adeudar, será abonada en 1 (una) cuota de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago. La misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Ochenta mil treinta con 27/100 (\$ 180.030,27) que se reconoce adeudar, será abonada en 120 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Tres mil ciento ochenta y seis con 15/100 (\$3.186,15) cada una de ellas con el interés correspondiente a la TNA vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de Pesos Trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 41/100 (\$382.338,41) La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LOS ADJUDICATARIOS quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

QUINTA: LOS ADJUDICATARIOS en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LOS ADJUDICATARIOS todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LOS ADJUDICATARIOS haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

SEPTIMA: LOS ADJUDICATARIOS se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

NOVENA: LOS ADJUDICATARIOS declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de MARZO del año 2016.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2016.

Handwritten signature of Coronel, María Inés and 18317367. Stamp: Dr. Federico Greve, Subsecretario de Participación Ciudadana, Municipio Río Grande.

Handwritten signatures of Dora Moreno, Dora Moreno, Almaraz Gaudencio Timoteo and 10384935. Stamp: C.P. Paulino B.J. Rossi, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 0782/16

DECRETO N° 0783/16

Secretaría de Participación Ciudadana

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. GREVE, FEDERICO JORGE** DNI N° **26.690.721** "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **CAMACHO, SUSANA SILVIA** DNI N° **25.218.837**, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **BECASA DE MAR N° 59** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante **EL ADJUDICATARIO** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Señora **CAMACHO, Silvia Susana** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de **ADJUDICATARIO** en venta, la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 33/100 (\$149.272,33)**, por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "79", Parcela: "15", con una superficie de 240,00 mts² y perteneciente a **EL MUNICIPIO**, ubicado sobre calle **Becasa de Mar N° 59** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° **3830/2007** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 33/100 (\$149.272,33)** que se reconoce adeudar, será abonada en 96 cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 20/100 (\$2.657,20)** cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de **Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Uno con 37/100 (\$255.091,37)**. La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **EL ADJUDICATARIO** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: **EL ADJUDICATARIO** en caso de incurrir en mora, deberá abonar a **EL MUNICIPIO** un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de **EL ADJUDICATARIO** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **EL ADJUDICATARIO** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **EL Municipio**.

SEPTIMA: **EL ADJUDICATARIO** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **EL MUNICIPIO** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: **EL ADJUDICATARIO** declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de **AGOSTO** del año 2016.

Susana Camacho
Dña. Silvia Susana Camacho
DNI 25.218.837

Federico Greve
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

Ministerio de Economía y Finanzas
Secretaría de Tesorería y Bienes Patrimoniales

ADENDA CONVENIO DE PAGO N° 0299/2015

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar** Jesús DNI N° **26.563.502** ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **BAZAN, LORENA BEATRIZ** DNI N° **26.759.196** con domicilio en calle **Becasa de Mar N° 141** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante **EL ADJUDICATARIO** acuerdan en celebrar la presente adenda del Convenio de Pago N° **0299/2015**, a través del cual se acuerda financiación del precio del terreno otorgado en el contrato de adjudicación N° **1453/2009** del predio identificado catastralmente como Sección "F", Macizo "86", Parcela "18" ubicado en el sector denominado Chacra XI. Con motivo de consignar, en la cláusula tercera, el monto total a abonar por dicho predio. Las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **TERCERA** que quedará redactada de la siguiente manera: -----

TERCERA: La suma de **Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 (\$110.895,16)** que se reconoce adeudar, será abonada en 1 cuota, la cual será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **EL ADJUDICATARIO** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 02 días del mes de **AGOSTO** de 2016.

Paulino Rossi
PRIMA
Lorena Bazan
ADJUDICARIO
26-08-16
DNI

Paulino Rossi
Secretario de Gobierno

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar** Jesús DNI N° **26.563.502** "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **BAZAN, LORENA BEATRIZ** DNI N° **26.759.196** con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **Becasa de Mar N° 141** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante **EL ADJUDICATARIO** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Señora **BAZAN, LORENA BEATRIZ** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de **ADJUDICATARIO** en venta, la suma de **Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 (\$110.895,16)**, por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "86", Parcela: "18", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a **EL MUNICIPIO**, ubicado sobre calle **Becasa de Mar N° 141** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° **4442/2009** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 (\$110.895,16)** que se reconoce adeudar, será abonada en 1 cuotas de **Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco**. La cual será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que **EL ADJUDICATARIO** quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

Municipio. Asimismo serán a cargo de **EL ADJUDICATARIO** todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que **EL ADJUDICATARIO** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por **EL Municipio**.

SEPTIMA: **EL ADJUDICATARIO** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que **EL MUNICIPIO** proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: **EL ADJUDICATARIO** declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de **AGOSTO** del año 2016.

Paulino Rossi
Lorena Bazan
26-08-16

Paulino Rossi
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 0798/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°/201.....-
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr./Sra. DNI N° con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle N° de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sr./Sra. se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Treecientos Setenta mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de identificado catastralmente como Sección " ", Matriz: " ", Parcela: " ", calle N° de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sr./Sra. reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de () cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sr./Sra. quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sr./Sra. haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: La Sr./Sra. se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes del año 201.....

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Runin
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°/201.....-
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr./Sra. DNI N° con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle N° de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sr./Sra. se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Treecientos Setenta mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de identificado catastralmente como Sección " ", Matriz: " ", Parcela: " ", calle N° de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sr./Sra. reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de () cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sr./Sra. quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: De manifestar La Sr./Sra. la imposibilidad a abonar la cuota acordada en el artículo precedente, el monto de la misma, se podrá modificar tomando en cuenta el ingreso económico total del grupo familiar conviviente, el cual no podrá superar las 3.000 unidades fiscales.

QUINTA: La Sr./Sra. se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sr./Sra. haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes del año 201.....

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Runin
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0798/16

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

N°/201.....-
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr./Sra. DNI N° con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle N° de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sr./Sra. se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Treecientos Setenta mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de identificado catastralmente como Sección " ", Matriz: " ", Parcela: " ", calle N° de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: En caso que la Sr./Sra. de la vivienda y/o su grupo familiar conviviente no pudieran acreditar un ingreso total que alcance las 3.000 unidades fiscales, podrán ser exceptuados del pago de las cuotas, previa evaluación del profesional competente, dicha situación, será analizada anualmente y se deberá presentar documentación que acredite la misma.

CUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas toda sea la situación de precariedad económica no podrá ser Adjudicatario de la vivienda otorga.

QUINTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes del año 201.....

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Runin
Intendente

DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2016

CALCULO CONVENIOS DE PAGO

Río Grande, de de

\$ 370.000,00 valor del precio

Table with 4 columns: AÑOS, CANTIDAD CUOTAS, VALOR CUOTA, TOTAL A PAGAR. Rows for 5, 10, and 15 years.

marcar con una X el plan elegido

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I

TELEFONO

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Runin
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCION N° 2041/16

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 2041/2016

Aprobación Contratos Empleo Público

DONDE DICE:

Secretaría de Producción y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
3631	5	CAPASSO ALEJANDRO DANIEL	INSPECTOR	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	15/06/2016 AL 30/06/2016
5485	2	ABRAHAN VICTOR NICOLAS	TAREAS GENERALES	LIMPIEZA URBANA	24/04/2016 AL 30/06/2016

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
5461	5	ANGELINO MARTIN	ADMINISTRATIVO	DELEGACION MUNICIPAL BUENOS AIRES	18/03/2016 AL 30/06/2016

DEBE DICE:

Secretaría de Producción y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
3631	5	CAPASSO ALEJANDRO DANIEL	INSPECTOR	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	15/06/2016 AL 30/09/2016
5485	2	ABRAHAN VICTOR NICOLAS	TAREAS GENERALES	LIMPIEZA URBANA	25/04/2016 AL 30/06/2016

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	DIRECCION	PERIODO
5461	5	ANGELINO MARTIN	ADMINISTRATIVO	DELEGACION MUNICIPAL BUENOS AIRES	18/03/2016 AL 31/03/2016

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Maffei
Intendente

RESOLUCION N° 2052/16

ACTA MODIFICATORIA

2052

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Pública DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 202 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ILARI SERGIO RAÚL – DNI N° 16.036.484, CUIT N° 20-16036484-0 con domicilio real y legal en Vélez Sarsfield N° 730, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Obra, registrado bajo el N° 11203/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 684/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-00967/16, que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la cláusula Primera del contrato, trocando las actividades que en la misma se detallan por las siguientes:

- Actividad N° 1: El diseño de la estructura organizativa de la Unidad que gestionará el Sistema de Estacionamiento Medido.
- Actividad N° 2: Gestión y supervisión de la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido.

Asimismo, acorde a cambio de las actividades, se modifican los productos a obtener para cada una de ellas. Siendo así, se modifican los Términos de Referencia adjuntos a la presente acta modificatoria.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Obra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Abril de 2016.

Sergio Ilari
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 2053/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, construyendo domicilio a sus efectos legales del presente en calle EL Cano N° 202 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Gra. GODOY María Clementina D.N.I. N° 17.887.858 con domicilio en Obligado N° 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Naterolito Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, cumpliendo un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento treinta con 00/100 (\$ 130,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la ratificación del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se detonen, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dura dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita renovación del mismo.

OCIAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratante, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los domicilios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

GODOY, MARIA CLEMENTINA
DNI N° 17.887.858
Prof. Gustavo Adrián Maffei
Intendente

RESOLUCION N° 2054/16

CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LANSALTE, (DNI N° 24.774.481, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I.-N° 18.888.512 con domicilio en calle Sarmiento N° 2156 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que designe el municipio de requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de veinte (20) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil quinientos con 00/100 (\$ 16.500,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento treinta con 00/100 (\$ 130,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último o plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentado la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demarcan, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y oportuno a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectuare.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del siguiente mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ocupar su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

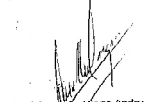
SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunoque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


BRAVO GALLARDO CESAR HUMBERTO
DNI N° 18.888.512


Prof. Lansalte Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2061/16

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. N° 28.004.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MANSILLA, Flavia Lorena - DNI N° 30.389.591, con domicilio real y legal en la calle Vicente Stanin N° 2941, Depto "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen celebrar la presente acta modificatoria del Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS" que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan en MODIFICAR el contrato de locación de Servicios, aprobado mediante Resolución Municipal N° 210/2016 de fecha 03/02/2016, cuyos aspectos primordiales in constituye la documentación adjunta en el expediente N° 001-0021/16.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del contrato de locación de servicios, a partir del mes de AGOSTO del año 2016, ampliando el monto contractual en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) por lo que la suma mensual de contratación asciende a PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00).

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado contrato de locación de servicios.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a un (01) día de Agosto de 2016.


Oscar Alejandro Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas


Flavia Lorena Mansilla
El Locador

RESOLUCION N° 2062/16

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. N° 28.004.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERSAMO JESICA ELIZABETH - DNI N° 31.561.513, con domicilio real y legal en la calle CABO DE HORNO 558, CASA N° 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente acta modificatoria del Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan en MODIFICAR el contrato de locación de Servicios, aprobado mediante Resolución Municipal N° 575/2016 de fecha 28/04/2016, cuyos aspectos primordiales in constituye la documentación adjunta en el expediente N° 001-001179/16.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del contrato de locación de servicios, a partir del mes de AGOSTO del año 2016, ampliando el monto contractual en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) por lo que la suma mensual de contratación asciende a PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00).

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado contrato de locación de servicios.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a un (01) día de Agosto de 2016.


Oscar Alejandro Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas


Jessica Elizabeth Hersamo
El Locador

RESOLUCION N° 2063/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 67/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **(1)** día del mes de **Agosto de dos mil dieciséis**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **Jorge Darío COLDORF**, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otro parte el Sr. **CORREA Emmanuel Maximiliano**, DNI N° 33.484.681, Cuit. N° 20-33484681-5, con domicilio real en calle Garibaldi N° 3749 - 3º B, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de \$ **24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Agosto de 2016** y hasta el **30 de Septiembre de 2016 inclusive**; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI N° 33.484.681


LIC. JORGE D. COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2064/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 62/16

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **(30)** días del mes de Junio de dos mil dieciséis, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **Jorge Darío COLDORF**, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, la Srta. **VALLÉNARI, Gimena Mariel** DNI N° 34.484.108, con domicilio real en calle Prefectura Naval N° 064, Cuit N° 27-34484108-5, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** conviene en celebrar el presente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y presupuestarias de cada una de las distintas Direcciones pertenecientes a la mencionada Secretaría. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ **14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de \$ **42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2016 y hasta el 30 de Septiembre del 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.


NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se somieten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


VALLÉNARI, GIMENA MARIEL
DNI N° 34.484.108


LIC. JORGE D. COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2065/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 037/2016 (S.O. y S.P.D.P. y J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil dieciséis, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos LIC. JORGE DARIO COLDORF, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Sr. RIVADERO HERALDO JULIO, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. N° 14.642.907, Matrícula Profesional N° 129 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT N° 20-14642907-7, con domicilio real y legal en INIEVU 8, Casa 75, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que EL MUNICIPIO le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Parques y Jardines le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (SON PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 54.000,00 (SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o nulidad del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generarse a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, a EL PROFESIONAL. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2016; pudiéndose disponer de la prorrogación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.


NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratado, existiendo solo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efectuarse los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL PROFESIONAL es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudieran corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


LIC. JORGE DARIO COLDORF
DNI N° 13.442.015


HERALDO JULIO RIVADERO
DNI N° 14.642.907

RESOLUCION N° 2072/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLÉ, DNI N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. GARCÍA Verónica Gisela DNI N° 33.992.075 con domicilio en calle Patagonia N° 621 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL; convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cinco cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorrogación o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efectuarse los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciarán desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


GARCÍA, VERÓNICA GISELA
DNI N° 33.992.075


Prof. Lagsallé, Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2073/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.486, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cañón N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. NAVARRO Sergio Abel D.N.I. N° 32.473.213 con domicilio en calle Luisa Rosso N° 943 3° 5' de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.U. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Dieciocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demeriten, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.U. --

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a prorroga del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno, la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se asume a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales e extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


NAVARRO, SERGIO ABEL
 DNI N° 32.473.213


 Prof. Diego Andrés Lassalle
 Gerente Ejecutivo
 A.M.D.U.
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2074/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Waller Javier Aragón, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. GÜEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 12.747.017, Matrícula Provincial MM-895., otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.I.I.T. N° 27.12747017-6; con domicilio real y legal en Güenemes N° 567, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" conviene en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempejará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Secretaría de Salud. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Medicina en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala estafeta municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 80.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa

Nº 2074/16

evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

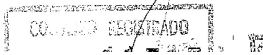
SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Maximiliano Zapata
Médico
Especialista en Pediatría
M.N. 4576 M.M. 595



Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCION Nº 2086/16

CONTRATO DE OBRA Nº 68/16 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa ZIMENTAR S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata, D.N.I. Nº 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Mackinlay Nº 601 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos LIC. JORGE DARIO GOLDORF D.N.I. Nº 13.442.015 "Ad - Referéndum" de Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometo a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO CANCHA DE CÉSPED - RIO GRANDE -AÑO 2016" de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2784/16 con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2784/16, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa. Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa. Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra es contrato por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.459.634,32 (SON UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 32/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna al el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 291.926,86 (SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 86/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 72.984,72 (SON PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 72/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida mediante depósito bancario.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

[Handwritten signature of Fernando Maximiliano Zapata]

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. Nº 26.673.854

RESOLUCION N° 2147/16

RESOLUCION N° 2148/16

ACTA COMPLEMENTARIA N°5 AL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de agosto de 2016, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, Tec. Castiglione Sonia, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, en adelante "EL MUNICIPIO" y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA. CUIT N° 30 54581908 9, con domicilio en la calle Mackinlay N° 691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por su presidente, Sr. Miguel Ángel Cusi Cruz, D.N.I. N° 18.722.614, en adelante "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 5 al ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA. Por medio de la cual se realizará una "Capacitación Teórica Práctica de Electricidad Domiciliar", la que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "Capacitación de Electricidad Domiciliar" será dictada en las instalaciones de la Oficina Municipal de Empleo perteneciente o en el SUM que el "EL MUNICIPIO" determine. Dicha capacitación tendrá una duración de seis (6) meses cada una de ellas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a designar al capacitador, que será el encargado del dictado de la "Capacitación de Electricidad Domiciliar" y el cual deberá estar matriculado por "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA". Así mismo "EL MUNICIPIO" se hará cargo de todos los gastos relacionados con la logística necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos en la presente acta.

TERCERA: El montaje de las aulas donde se llevara a cabo la capacitación, los elementos a utilizar y las medidas de seguridad e higiene estarán a cargo de "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Jornada. La jornada a cumplir por los entrenados, en tareas de capacitación o de práctica efectiva en el lugar de la Oficina Municipal de Empleo o en el SUM que "EL MUNICIPIO" determine, serán establecidas por la Dirección de la Oficina Municipal de Empleo dependiente de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA" acuerda con el "EL MUNICIPIO" que una vez finalizada la cursada el entrenado deberá aprobar el correspondiente examen teórico práctico y que "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA" determinará el ente evaluador para el examen teórico práctico y su posterior entrega de las matrículas.

SEXTA: "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA" acuerda avalar pedagógicamente está "Capacitación Teórica Práctica de Electricidad Domiciliar", poniendo a su disposición personal idóneo que pueda certificar la cursada que se dictará en el mismo. Dando a "EL MUNICIPIO" la autorización para publicitar mediante medios de comunicación al dictado de esta capacitación, haciendo uso del nombre y prestigio que goza "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA".

SÉPTIMA: Seguimiento. El seguimiento del desempeño de los entrenados durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la Oficina Municipal de Empleo dependiente de "EL MUNICIPIO" a través del capacitador designado.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia a partir de su firma y con una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaren su voluntad en contrario por escrito.

NOVENA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento la presente acta complementaria y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho de indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, un cuarto para la incorporación en el expediente obrante de la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 01 días del mes de agosto de 2016.

FIRMA		FIRMA	
	Tec. Sonia E. Castiglione Secretaría de Producción y Ambiente		Cusi, Miguel Ángel
ACIARACIÓN		ACIARACIÓN	
D.N.I. N°	18.401.616	D.N.I. N°	18.722.614
MUNICIPIO		COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.	Miguel Ángel Cusi Cruz Presidente

Programa Municipal "ValorizArte" ACUERDO N° 05/2016

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín Tita, DNI N° 25.091.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y el Sr. ALVARANO, Javier Ignacio, D.N.I. N° 34.464.276, CUIL N° 20-34464276-B, con domicilio en Isla de los Estados N° 1345, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL FORMADOR" convienen en celebrar el presente acuerdo del Programa Municipal "ValorizArte". Instituidos por el Municipio de Río Grande, a través del "Curso de Microsoft Excel" el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el Programa Municipal "ValorizArte" a fin de incrementar las competencias, habilidades y destrezas en oficios, a través de su capacitación práctica previstas en el proyecto de Programa Municipal "ValorizArte" formulado por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: Declaración. "EL FORMADOR" declara conocer que el Programa Municipal "ValorizArte" formulado no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO" quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social.

TERCERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá una vigencia del mes de Julio a Diciembre de 2016, contados desde el día 15 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Jornada. La jornada a cumplir por "EL FORMADOR" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en oficios, será de 4 (cuatro) veces por semana, en el horario de 14:00 a 17:00 hs. Dichas jornadas en ningún caso podrán exceder las (20) horas semanales.

QUINTA: Sede. Las actividades a cumplimentar por "EL FORMADOR" se desarrollarán en el lugar que actualmente desempeña su oficio. En caso que "EL FORMADOR" no contara con un espacio físico para dictar la formación en oficios, "EL MUNICIPIO" dispondrá de un espacio.

SEXTA: Compromisos. "EL FORMADOR" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL MUNICIPIO"; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos del taller de oficio.

SÉPTIMA: Compromisos. "EL MUNICIPIO" se compromete asistiendo económicamente a "EL FORMADOR" que cumpla con el dictado del entrenamiento en oficio, en los horarios y días establecidos en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por un importe mensual de Pesos Cuyo Mil Curo Cero/100 (\$8000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento en oficios y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la existencia por el área correspondiente. Cuando "EL FORMADOR", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas de entrenamiento estipuladas, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que están fehacientemente justificadas.

OCTAVA: Compromisos. "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales dentro y durante el dictado del entrenamiento de oficios a favor "EL FORMADOR".

NOVENA: Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de "EL FORMADOR" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que es la autoridad de aplicación.

DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

DÉCIMAPRIMERA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMASEGUNDA: Domicilios. A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 08 días del mes de Agosto de 2016.

EL FORMADOR	SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN

CONVENIO ACORDADO

Nº 2148/16

Programa Municipal "ValorizArte"

ACUERDO Nº 04/2016

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión**, Licenciado **Paulo Agustín Tita**, DNI Nº **25.081.603**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle **Sebastián Elcano Nº 203** de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y el Sr. **Alejandro Sebastián Correa**, D.N.I Nº **30.825.156**, CUIL Nº **20-30825156-U**, con domicilio en Pasaje 1º de Mayo 1119, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL FORMADOR**" convienen en celebrar el presente acuerdo del Programa Municipal "**ValorizArte**", instituidas por el Municipio de Río Grande, a través del "**Taller de Graffiti, Dibujo Fanzines y Arte Urbano**" el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el Programa Municipal "**ValorizArte**" a fin de incrementar las competencias, habilidades y destrezas en oficios, a través de su capacitación práctica previstas en el proyecto de Programa Municipal "**ValorizArte**" formulado por "**EL MUNICIPIO**".

SEGUNDA: Declaración. "**EL FORMADOR**" declara conocer que el Programa Municipal "**ValorizArte**" formulado no implica relación laboral alguna con "**EL MUNICIPIO**" quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social.

TERCERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá una vigencia del mes de Julio a Diciembre de 2016, contados desde el día 15 de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, con opción de baja por parte de "**EL MUNICIPIO**". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Jornada. La jornada a cumplir por "**EL FORMADOR**" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en oficios, será de 4 (cuatro) veces por semana con un total de 12 hs. Dichas jornadas en ningún caso podrán exceder las (20) horas semanales.

QUINTA: Sede. Las actividades a cumplimentar por "**EL FORMADOR**" se desarrollarán en el lugar que actualmente desempeña su oficio. En caso que "**EL FORMADOR**" no contara con un espacio físico para dictar la formación en oficios, "**EL MUNICIPIO**" dispondrá de un espacio.

SEXTA: Compromisos. "**EL FORMADOR**" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "**EL MUNICIPIO**"; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades; cumplir con los objetivos teóricos y prácticos del taller de oficio.

SÉPTIMA: Compromisos. "**EL MUNICIPIO**" se compromete asistir económicamente a "**EL FORMADOR**" que cumpla con el dictado del entrenamiento en oficio, en los horarios y días estipulados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por un importe mensual de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8000.00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento en oficios y en la forma que "**EL MUNICIPIO**" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "**EL FORMADOR**", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas de entrenamiento estipuladas, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente capacito o que estén fehacientemente justificadas.

OCTAVA: Compromisos. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales dentro y durante el dictado del entrenamiento de oficios a favor "**EL FORMADOR**".

NOVENA: Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de "**EL FORMADOR**" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que es la autoridad de aplicación.

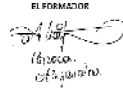
DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

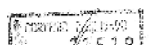
Nº 2148/16

DÉCIMAPRIMERA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar los instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

DÉCIMASEGUNDA: Domicilios. A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Agosto de 2016-

EL FORMADOR

 Alejandro Sebastián Correa

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN

 2016.08.05 11:50
 R. G. R.

RESOLUCION N° 2150/16

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2150 /2016

Donde Dice:

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
4847	0	LUFFI RUIZ, WALTER ARIEL	10	TAREAS GENERALES - COORD AUDIO Y VIDEO	DIR DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2016 al 30/09/2016
5334	1	PAREDES, CARLOS HERNAN	10	TECNICO EN GRABACION DE SONIDO Y PRODUCCION MUSICAL	DIR DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2016 al 30/09/2016
4663	3	AYALA, MARCELO RUBEN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2016 al 30/09/2016
5247	7	ALVARES RIVAS, RICARDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2016 al 30/09/2016
4760	3	CASTRO, SANTIAGO NICOLAS	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
5257	4	ROMERO, CYNTHIA ROXANA	10	TAREAS DE DISEÑO MULTIMEDIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
5260	4	SUEKKA, CARLOS ENRIQUE	10	TAREAS DE DISEÑO MULTIMEDIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
6320	1	CATA, PAULA RUTH	22	LIC. EN CS. COMUNICACION SOCIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
3852	1	MUÑOZ, CAROLINA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2016 al 30/09/2016
5194	2	RODRIGUEZ, LORENA SILVANA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5244	2	LUDUENA, ALEJANDRA VIVIANA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5285	8	GAMARRA, SANDRA PATRICIA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
6451	8	SAFREITER, MARIA LAURA	10	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5477	1	SILVERO, LILIANA MABEL	10	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

«Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas»

Dr. Federico Armando Runín
Intendente

Debe decir:

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

2150

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
4847	0	LUFFI RUIZ, WALTER ARIEL	10	TAREAS GENERALES - COORD AUDIO Y VIDEO	DIR DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2016 al 30/09/2016
5334	1	PAREDES, CARLOS HERNAN	10	TECNICO EN GRABACION DE SONIDO Y PRODUCCION MUSICAL	DIR DE COORDINACION DE GABINETE	01/07/2016 al 30/09/2016
4663	3	AYALA, MARCELO RUBEN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2016 al 30/09/2016
5247	7	ALVARES RIVAS, RICARDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/07/2016 al 30/09/2016
4760	3	CASTRO, SANTIAGO NICOLAS	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
5257	4	ROMERO, CYNTHIA ROXANA	10	TAREAS DE DISEÑO MULTIMEDIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
5260	4	SUEKKA, CARLOS ENRIQUE	10	TAREAS DE DISEÑO MULTIMEDIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
6320	1	CATA, PAULA RUTH	22	LIC. EN CS. COMUNICACION SOCIAL	DIRECCION DE PRENSA	01/07/2016 al 30/09/2016
3852	1	MUÑOZ, CAROLINA SOLEDAD	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2016 al 30/09/2016
5194	2	RODRIGUEZ, LORENA SILVANA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5244	2	LUDUENA, ALEJANDRA VIVIANA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5285	8	GAMARRA, SANDRA PATRICIA	10	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
6451	8	SAFREITER, MARIA LAURA	10	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016
5477	1	SILVERO, LILIANA MABEL	10	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/07/2016 al 30/09/2016

Dr. Federico Armando Runín
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Federico Armando Runín
Intendente

RESOLUCION N° 2151/16

RESOLUCION N° 2152/16

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Lassalle Diego Andrés DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Srta. Ortiz Paredes Pamela Gloria DNI N° 29.269.945 con domicilio en calle Pioneros Fieguinós N° 447 "A" ed. 14 A de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convenien celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar el taller de estética corporal con la modalidad teórico-práctico orientado a jóvenes riograndenses que han manifestado la necesidad de realizar estudios con salida laboral. Charlas informativas auspiciadas por el Municipio, elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; debiendo cumplir un máximo de setenta (70) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos siete mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 7.280,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cuatro con 00/100 (\$ 104,00) **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no

tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


ORTIZ PAREDES PAMELA GLORIA
DNI N° 29.269.945

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. JOFRE Pablo Ezequiel D.N.I. N° 32.788.332 con domicilio en calle María Auxiliadora N° 483 Dta.3 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todas las socias que concurren a la instalación del Skate Park dependiente de la Dirección de Juventud, como así también en lugares o actividades que dada al municipio se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, cobrando un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento treinta con 00/100 (\$ 130,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCIAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JOFRE PABLO EZEQUIEL
D.N.I. N° 32.788.332

Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2153/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad-referendum" del Señor intendiente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Doctor Especialista en Cardiología GRANÉ Ignacio Joaquín DNI N° 20.361.085 con domicilio en calle Hermana Rosa Guierrez N° 178 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos ocho con 00/100 (\$ 208,00). EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa u derecho a prorruga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produzcan aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

GRANÉ IGNACIO JOAQUÍN
D.N.I. N° 20.361.085
Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
AMDJ
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2154/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad-referendum" del Señor intendiente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Dra. DUCA Emilce Elizabeth DNI N° 25.998.140 con domicilio en calle Balboa N° 2782 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Natación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de veinticinco (25) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$ 18.620,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cinco cincuenta y seis con 00/100 (\$ 5.560,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa u derecho a prorruga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produzcan aunque los interesados no se

encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DUCA EMILCE ELIZABETH
D.N.I. N° 25.998.140
Prof. Lassalle Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
AMDJ
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2155/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MARCOLINI NATALIA D.N.I. N° 27.952.616 con domicilio en calle Vuelvepedras N° 416 de Chacra XI de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natororio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Natororio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 10 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


MARCOLINI NATALIA
D.N.I. N° 27.952.616

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2156/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. VELASQUEZ Ariel Gastón D.N.I. N° 31.615.625 con domicilio en calle Intero 9 casa 11 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Ritmo Latino a todos los socios que concurren a los gimnasios o establecimientos dependientes de la Dirección de Deportes Comunitario, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud lo indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento Veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento treinta con 00/100 (\$ 130,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 10 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


VELASQUEZ GASTON ARIEL
D.N.I. N° 31.615.625

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2157/16

RESOLUCION N° 2158/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLÉ, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Doctor Especialista en Clínica Médica MANSILLA Jorge Raúl DNI N° 17.168.837 con domicilio en calle Balbin N° 2945 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LABRONE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Licenciada LABRONE Melina Belén D.N.I. N° 34.150.171 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 813 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los jóvenes mayores de dieciséis (16) años que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento Veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 168,00), EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos dieciocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 18.720,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 168,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


MANSILLA JORGE RAUL
D.N.I. N° 17.168.837


Prof. Diego Andrés Lassallé
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande


LABRONE MELINA BELEN
DNI N° 34.150.171


Prof. Diego Andrés Labrone
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2159/16

CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cairo N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Dr. CALDERON GRAGGO, Diego Andrés DNI N° 33.991.894 con domicilio en calle Don Bosco N° 2226 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cinco cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Natatorio Municipal para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectue.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciséis hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previn a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


CALDERON GRAGGO DIEGO ANDRES
DNI N° 33.991.894


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2160/16

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 049/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre la firma "AIRE LIBRE S.R.L. representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto , D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603., con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 24.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 06 menciones diarias de 23 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2016, y hasta el 31 de agosto de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

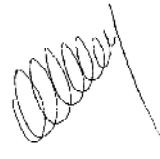
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2161/16

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 050/2016.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre la firma SER-VIR S.H , representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto , DNI. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle, Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.airlibre.com.ar, de 463 x 70 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2016, y hasta el 31 de agosto de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.


TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 90.000,00 (PESOS Noventa Mil con 00/100). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



 Paulo Agustín TITA
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

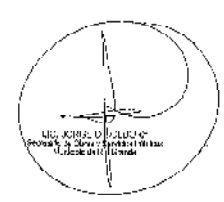
RESOLUCION N° 2165/16

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2016, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. **Lic. Jorge Darío Coldorf, DNI N° 13.442.015** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I N° 20.037.258**, en su carácter de Sociogente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RÍO GRANDE**", adjudicada mediante contrato de obra N° 37/15 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N°4129/14, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia desde el día quince (14) del mes de Abril del año dos mil dieciséis, y hasta tanto no se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de Fecha 20/04/16 vertido por la Inspección de obra.

Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 22,77% aproximadamente. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


 OSCAR ANDRES VOLPE
 SOCIOGERENTE
 PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.


 OSCAR ANDRES VOLPE
 Socio Gerente
 PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

ACTA MODIFICATORIA N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 37/15 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I N° 20.037.258**, en su carácter de Sociogente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **LIC. JORGE DARIO COLDORF D.N.I. N° 13.442.015**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 2** del Contrato de Obra N° 37/15 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 37/15 (SOYSP-DOP) de fecha 06 de marzo de 2015 correspondiente a la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RÍO GRANDE**", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4129/14, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente Acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 796/15, de fecha 09 de Marzo de 2015, aprobando el Contrato de Obra N° 37/15 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 37/15 aumentando el Monto Contractual en la suma de \$ 5.407.555,36 (SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100), con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 45.250.269,01 (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 01/100).

CUARTA: La CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 270.377,77 (SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 37/15 ampliando el plazo de obra en 90 (noventa) días, con lo cual el plazo total de obra será de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.


 OSCAR ANDRES VOLPE
 SOCIOGERENTE
 PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.


 LIC. JORGE D. COLDORF
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

Nº 2165/16

RESOLUCION Nº 2166/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 37/15 (SOYSP-DOP)


Entre la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **OSCAR ANDRÉS VOLPE D.N.I Nº 20.037.258**, en su carácter de Sociogerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **LIC. JORGE DARIO COLDORF D.N.I. Nº 13.442.015**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato de Obra Nº 37/15 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas: -----

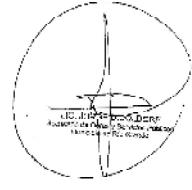
PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 37/15 (SOYSP-DOP) de fecha 06 de marzo de 2015 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 4129/14, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra Nº 37/15 (SOYSP-DOP) disminuyendo el monto correspondiente al Anticipo Financiero en la suma de \$ **4.916.590,86 (SON PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 86/100)**, con lo cual el monto total del Anticipo Financiero desciende a la suma de **7.036.223,23 (SON PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 23/100)**, equivalente al diecisiete con sesenta y seis (17,66%) por ciento del monto contractual, el cual deberá ser abonado en ocasión de la Firma del Acta de Inicio.-----

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 07 (siete) días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-----


OSCAR ANDRÉS VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.


LIC. JORGE DARIO COLDORF
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 20.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. PORTIOLI, Enrique Carlos DNI Nº 12.170.371 con domicilio real en calle Pioneros Fueguinos 280 PB A de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de servicios de control de transporte público en el Dpto. Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **\$17.000,00 (Pesos diecisiete mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **\$51.000,00 (Pesos cincuenta y un mil con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-----


SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio del año 2016 hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2016 inclusive, pudiéndose disponerse la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

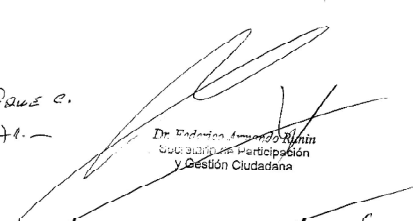
OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en Uruguay se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio del 2016.


Portioli, Enrique C.
DNI 12.170.371


Dr. Federico Armando Runin
SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

RESOLUCION N° 2167/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Técnico Superior en Programación Sr. **RICQUILME Mario Esquelet, DNI N°: 35.575.308**- con domicilio en la calle Pioneros Fuegosinos N° 604 - Piso 3 - Dto 7, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, la que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Las partes convienen modificar, a partir del día 1º de agosto de 2016, la cláusula TERCERA, la que fue aprobada y referendada mediante Resolución Municipal N° 1554/2016 de fecha 12 de julio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$44.000,00 (Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a 1º día del mes de agosto de 2016.

[Handwritten signature]
35595308

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 11535
RÍO GRANDE, 1º de agosto de 2016

[Handwritten signature]
Prof. Laura Rojo
Secretaría de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2169/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Diseñador Industrial Sr. **HERNANDEZ Lautaro Nahuel, DNI N°: 36.733.261**- con domicilio en la calle Matorras N°1964, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, la que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Las partes convienen modificar, a partir del día 1º de agosto de 2016, la cláusula TERCERA, la que fue aprobada y referendada mediante Resolución Municipal N° 1564/2016 de fecha 13 de julio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos VEINTE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$57.000,00 (Pesos CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a 1º día del mes de agosto de 2016.

[Handwritten signature]
Lautaro N. Hernández
Diseñador Industrial

[Handwritten signature]
Prof. Laura Rojo
Secretaría de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2168/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la licenciada en Relaciones Internacionales **CAYO VILLARROEL Lorena Carina, DNI N°: 29.174.995**, con domicilio en la calle Milton Robert N° 2997, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, la que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Las partes convienen modificar, a partir del día 1º de agosto de 2016, la cláusula TERCERA, la que fue aprobada y referendada mediante Resolución Municipal N° 1562/2016 de fecha 13 de julio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos VEINTE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$57.000,00 (Pesos CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a 1º día del mes de agosto de 2016.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN
E INNOVACIÓN

[Handwritten signature]
Prof. Laura Rojo
Secretaría de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2170/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, **Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SAENZ Damian Inti, DNI N°: 35.885.535**- con domicilio en la calle Ernesto Sannaya N° 1043 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, la que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Las partes convienen modificar, a partir del día 1º de agosto de 2016, la cláusula TERCERA, la que fue aprobada y referendada mediante Resolución Municipal N° 1784/2016 de fecha 25 de julio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 18.000,00 (Pesos DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a 1º día del mes de agosto de 2016.

[Handwritten signature]
Prof. Laura Rojo
Secretaría de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 11538
RÍO GRANDE, 27 de agosto de 2016

RESOLUCION N° 217/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de abril del año 2016 reunidos aquí presente entre el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio de Río Grande, Prof. Diego A. Lassalle, Documento Nacional de Identidad N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente del Municipio de Río Grande, con domicilio en la calle Cicano N° 203 de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, y por la otra parte el Sr. Eduardo Mario Eamoria, DNI N°22.004.224, con domicilio en calle Luro Cambaceres N° 443 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO, se convino en formalizar el presente contrato de locación que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO y este acepta, el Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande con sus respectivas instalaciones, ubicado en calle Prefectura Naval Argentina N° 630 de la ciudad de Río Grande, destinándolo al desarrollo del evento "DADY MAN RECUERDOS DE BARRIO" que se realizará el día 04 de junio de 2016 a partir de las 22:00 horas, siendo el área fiscalizadora de la Dirección de Deporte. Se aclara que el inmueble se encuentra en perfecto estado de mantenimiento, conservación e higiene, libre de todo objeto, y que es destinado únicamente al uso del evento mencionado precedentemente, sin que le sea admitido a EL LOCATARIO ningún cambio de tal destino, sin previo consentimiento por escrito de EL LOCADOR.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo del presente contrato de locación será desde las 09:00 horas del día 04 de junio de 2016 venciendo indefectiblemente el día 05 de junio de 2016 a las 09:00 horas, con opción a prórroga por parte de EL LOCATARIO sujeta a autorización y aprobación por parte de EL LOCADOR, previo informe técnico (por escrito) manifestando los motivos por los cuales necesita la prórroga como así también el plazo de la misma y el correspondiente pago de alquiler.

TERCERA: EL LOCATARIO declara haber visitado al Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande, estando conforme en usarlo y devolverlo en el mismo estado de conservación y aseo en que la recibe, siendo a su cargo y costo, todas las reparaciones que fuera menester realizar. Al momento de la restitución del Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande con sus respectivas instalaciones y todos sus accesorios, deberá entregarse en perfecto estado de higiene y limpieza. No se considerará terminado el presente contrato de locación de las instalaciones del mencionado polideportivo mientras no se haya cumplimentado este requisito.

CUARTA: De común acuerdo se establece en este convenio, que todo entorpecimiento de cloacas, servicio de agua y luz, desagües pluviales, desagotes de cámara séptica o pozo negro, reparaciones de revoque de pintura de caños muros, vidrios, puertas, filtraciones o desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos y otro accidente de cualquier naturaleza que pudiese producirse dentro de la propiedad donde se encuentran las instalaciones del mencionado Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande serán mandados a reparar por EL LOCATARIO a su exclusivo costo y cargo. El detalle realizado es solamente enunciativo y de ninguna manera limitativo e incluye las reparaciones urgentes necesarias o útiles, cualquiera sea la naturaleza y causa del deterioro así como la reposición de los elementos que sean necesarios.

QUINTA: EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad cuantas veces lo crea necesario y EL LOCATARIO se obliga a comunicar fehacientemente a EL LOCADOR dentro de una (1) hora de producido cualquier daño o desperfectos que incurra en el mencionado Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande como así también en sus instalaciones y a tomar los recaudos pertinentes a los fines de cumplimentar las reparaciones conforme a lo convenido en la cláusula anterior.

SEXTA: Queda terminantemente prohibido a EL LOCATARIO transferir, ceder o enajenar gratuitamente todo o parte del mencionado Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande, como así también cederlo en locación o permutar las instalaciones del polideportivo. Se deja expresamente acordado que las instalaciones cedidas en locación a favor de EL LOCATARIO serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo del evento "DADY MAN RECUERDOS DE BARRIO" que se realizará el día 04 de junio de 2016 a partir de las 22:00 horas. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del presente contrato como así también de la imposibilidad de conceder nuevamente a EL LOCATARIO cualquiera de las instalaciones del Municipio de Río Grande por dos años.

SEPTIMA: EL LOCATARIO no podrá efectuar en la propiedad donde se encuentran las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot ninguna alteración y/o innovación sin previo consentimiento expreso y por escrito de EL LOCADOR, y todas las mejoras que se autorizaran a realizar quedarán a beneficio del mencionado polideportivo Carlos Margalot, sin derecho por parte de EL LOCATARIO a indemnización o reintegro alguno y sin perjuicio del derecho de EL LOCADOR para exigir la restitución de las cosas a su estado anterior por escrito de EL LOCATARIO.

OCTAVA: EL LOCATARIO se obliga a contratar una póliza de seguro de espectadores en concepto de garantía de eventuales daños causados en el Polideportivo Carlos Margalot y sus instalaciones y/o si se comprobare la existencia de desperfectos y/o avisos y/o obstrucciones y/o cualquier otro daño a las instalaciones del mencionado polideportivo y/o a las personas que se encuentren en dichas instalaciones. Una vez desocupado el mencionado polideportivo y constatado por EL LOCADOR que el mismo no posee desperfectos y/o daños de ninguna naturaleza, será recepcionada las instalaciones por EL LOCADOR.

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá tener en el Polideportivo Carlos Margalot y/o sus instalaciones cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes en la materia.

N° 217/16

DÉCIMO: EL LOCATARIO se obliga a pagar las costas de todo procedimiento judicial o extrajudicial a que dé lugar el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

DESIMO PRIMERA: Las partes convienen que EL LOCATARIO, a los dos (2) días de rubricado el presente convenio, debe presentar original y copia de la contratación de un seguro de espectadores requerido para el normal desarrollo del evento, como así también se compromete a aportar los medios necesarios en cuanto al personal que se encargará del evento, de la logística y supervisión del mencionado evento, como así también, asegurar la presencia de personal de Seguridad (Policía) ambulancia, serenos, entre otros, para el normal desenvolvimiento del suceso, siendo EL LOCATARIO responsable de cualquier problema que se subsista en el transcurso de la realización de los eventos programados.

DESIMO SEGUNDA: EL LOCATARIO está autorizado a colocar carteles publicitarios en espacios destinados a la disciplina de común acuerdo con EL LOCADOR sin que el mismo contenga inscripciones de carácter político.

DESIMO TERCERA: EL LOCATARIO podrá cobrar la entrada al evento previa autorización por escrito de la autoridad municipal que correspondiere.

DESIMO CUARTA: EL LOCATARIO destinará un espacio adecuado para el funcionamiento de un Buffet o Kiosco, a una ONG, y/o Institución sin fin de lucro, debiendo ser autorizado por escrito por el área municipal que correspondiere, quedando terminantemente prohibido la venta y/o distribución de Bebidas Alcohólicas en el desarrollo de cualquier actividad como así también queda terminantemente prohibido la venta de botellas de vidrio y plástico.

DESIMO QUINTA: Si se suspendiera y/o se diera por finalizado el evento "DADY MAN RECUERDOS DE BARRIO", cualquiera fuese la causa que lo genere, se dará por concluido el presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin que ello genere derecho alguno para el reclamo de daños y/o perjuicios en ningún concepto, ni obligación de abonar suma alguna por parte de EL LOCATARIO.

DESIMO SEXTA: EL LOCATARIO declara conocer y se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir a las personas que concurren al Polideportivo Carlos Margalot y sus respectivas instalaciones, las normas de convivencia, Ordenanzas Municipales y demás legislación concordante.

DESIMO SEPTIMA: Asimismo, EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran producirse o EL LOCATARIO y/o integrantes del evento y/o equipo y/o deportistas y/o a sus bienes y/o sus familiares y/o terceros, las inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas y/o desperfectos de daños y/o techos y/o cualquier otro accidente producido en el Polideportivo Carlos Margalot y sus instalaciones. De igual manera se deja expresamente manifestado que EL LOCATARIO asume de responsabilidad a EL LOCADOR por accidentes, infortunios y/o incidentes que sufran las personas que se encuentren en el ámbito de las instalaciones cedidas en locación durante el tiempo de vigencia de este contrato. Asimismo EL LOCATARIO se responsabiliza, en forma exclusiva y excluyente, si surgiera algún problema de tipo municipal, civil, penal, policial, extrajudicial y/o judicial en las instalaciones del mencionado Polideportivo y las personas que la integran, ya sean jugadores, espectadores y/o terceros.

DESIMO OCTAVA: Ambas partes dejan expresamente acordado y aclarado que el personal de EL LOCATARIO que acompaña a los participantes para realizar el evento, como los organizadores con sus respectivos integrantes de cada equipo, que usen las instalaciones del Polideportivo en la modalidad aclarada. NO tiene ninguna relación para con EL LOCADOR eximiéndolo de toda responsabilidad ante eventuales despidos y/o apartamientos de la productora y/o los usuarios y/o equipo que participo del evento mencionado en la cláusula PRIMERA.


DESIMO NOVENA: Las partes convienen que el uso de las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot del Municipio de Río Grande, con sus respectivas instalaciones supra referidos es efectuado dentro de un marco del bien común de la sociedad integrada toda por parte del Municipio de Río Grande.

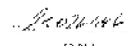
DUODECIMA: Se conviene expresamente entre las partes que EL LOCADOR queda facultado para rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; decisión que opera automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante notificación fehaciente a la otra parte.

DUODECIMA PRIMERA: PRECIO. Se establece como precio de la presente locación, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2034/2011, art. 147 inc. 6 "A", el cual será abonado por EL LOCATARIO en tanto el Municipio de Río Grande, debiendo acreditar dicho pago EL LOCATARIO en la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio de Río Grande, con el correspondiente comprobante de pago, a los dos días de rubricado el presente contrato.

DUODECIMO TERCERA: Las partes que suscriben el presente convenio, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cualquier controversia que se suscite del presente convenio, fijando domicilio en los ut supra mencionados, en que serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de cinco páginas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de abril del año 2016.


FIRMA LOCADORA


FIRMA LOCATARIO

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
Municipio de Río Grande

DECLARACION
D.N.I.

DECLARACION
D.N.I.

11539

RESOLUCION N° 2172/16

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. **MARIA Gabriela CASTILLO**, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Nicolás Ezequiel MIRANDA, D.N.I. N° 34.375.657 con domicilio real en Vicente Stancio N° 3095, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11424/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1776/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-02279/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11424/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$10.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Nicolás Ezequiel Miranda
Nicolás Ezequiel Miranda

Maria Gabriela Castillo
Prof. Maria Gabriela Castillo
Secretaria de Promoción Social

RESOLUCION N° 2173/16

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora **CASTILLO, MARIA GABRIELA**, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Carlina Soledad, D.N.I. N° 31.453.901 con domicilio real en Albardi N° 831 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11358/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1472/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-02279/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11358/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 118.000,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Carlina Soledad Fuentes
Fuentes Soledad

Maria Gabriela Castillo
Prof. Maria Gabriela Castillo
Secretaria de Promoción Social

RESOLUCION N° 2174/16

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora **CASTILLO, MARIA GARRIFIA**, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FLORES, Natalia Soledad, D.N.I. N° 30.522.704 con domicilio real en Cabo Espíritu Santo N° 387 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11135/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0385/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-00467/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11135/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$164.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Natalia Soledad Flores
Natalia Soledad Flores

Maria Gabriela Castillo
Prof. Maria Gabriela Castillo
Secretaria de Promoción Social

RESOLUCION N° 2180/16

ACTA MODIFICATORIA N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 24/15 (SOYSP-DOV)

--- Entre la empresa **COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Abel Antonio COCCARO** D.N.I. N° 4.994.865, apoderado de la mencionada Empresa conforme PODER GENERAL AMPLIO, escritura número quinientos seis, ante Escribano Autorizante Javier A. Giacciani, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 2528 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **Jorge Darío COLDORF**, D.N.I. N° 13.442.015 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 2** del Contrato de Obra N° 24/15, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 24/15 (SOYSP-DOV) de fecha 19 de febrero de 2015 correspondiente a la Obra: "**PAVIMENTACION CALLES MARGEN SUR**", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 764/15, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Análisis de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías y Demasías, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como **ANEXO N°1**

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0736/15, de fecha 05 de Marzo de 2015, aprobando el Contrato de Obra N° 24/15 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 24/15 incrementando el Monto Contractual en la suma \$ **976.689,85 (SON PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100)** con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ **12.893.261,99 (SON PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100)**.

CUARTA: **LA CONTRATISTA** deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ **348.834,61 (SON PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 61/100)**, equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 24/15 ampliando el plazo de obra en **80 (OCHENTA)** días con lo cual el plazo total de la obra será de **290 (DOSCIENTOS NOVENTA)** días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (VEINTIDOS) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Abel Antonio Coccoaro
Abel Antonio Coccoaro

Abel Antonio Coccoaro
Abel Antonio Coccoaro
D.N.I. N° 4.994.865

MODIFICATORIA ANEXO I - SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

Cálculo PLAN DE PAGOS - Sistema Francés

Table with 2 columns: Item, Value. Includes INTERES ANUAL, INTERES MENSUAL, CAPITAL MODIFICADO, CAPITAL INICIAL, CUOTA MENSUAL, and CANT. CUOTAS.

Table with 5 columns: Cuota, INTERES, CAPITAL, TOTAL CUOTA, SALDO. Shows monthly payment details from Cuota 1 to 36.

En esta Acta Modificatoria N° 2 del Contrato de Obra N° 24/2015, se subsanan una referencia monetaria expresada en la Propuesta Presentada por la Empresa, en la cual respalda al ítem 1 producido del rubro de geométrie, distribuyendo el monto a amortizar en 31,31 (PEBOS DOS CON 31/100), importe reflejado en la columna "CAPITAL", cuota N° 36.

En la columna "INTERES", cuota N° 36, se describe la cuota proporcional mensual de los intereses de la Acta Modificatoria, de la cual se desprecia una cifra de \$ 30,84 (PEBOS CERO CON 84/100), dando lugar al monto "TOTAL CUOTA" correspondiente a la cuota N° 36 de suma de \$ 345.562,24 (PEBOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100).

Handwritten signatures and stamps of Abel Antonio Coccaro, D.N.I. N° 4.994.865.

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2015, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Jorge Darío COLDORF, DNI N° 13.442.015 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra, la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Sr. Abel Antonio COCCARO, D.N.I. N° 4.994.865 en su carácter de APODERADO, conforme PODER GENERAL AMPLIO, escritura número quinientos seis, ante Escribano Autorizante Javier A. Giacchini, con domicilio real y legal en calle 25 de mayo N° 2528 en adelante LA CONTRATISTA, de la obra: "PAVIMENTACION DE CALLES MARGEN SUR", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 24/15, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 764/15, acuerdan en adelante la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan la NEUTRALIZACIÓN total del plazo de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 24/15 (SOYSP-DOP), con vigencia a partir del día 23 de septiembre de 2015, hasta tanto las condiciones climáticas permitan realizar los trabajos de manera correcta.

SEGUNDA: Durante el período de neutralización fijado en la cláusula primera de la presente, la Dirección de obra podrá ordenar a la Contratista la realización de trabajos necesarios o urgentes, los que serán certificados y pagados de acuerdo con las condiciones contractuales.

TERCERA: Durante el período de neutralización del plazo de obra no se aplicarán multas o penalizaciones a la contratista por falta de cumplimiento al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones o por incumplimiento del plazo de Obra.

CUARTA: Dentro de los cinco días de firmada la presente Acta, las partes procederán a la suscripción del Acta de Medición en la que se dejará expresa constancia de lo siguiente: a) Estado de avance de la obra básica, previo relevamiento general de la misma.

QUINTA: El mantenimiento y conservación de la obra mencionada durante la suspensión del plazo, sin perjuicio de la medición efectuada de conformidad con el artículo anterior, será responsabilidad de la contratista. Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo establecido en el presente, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado: "in suam".

Handwritten signatures and stamps of Abel Antonio Coccaro, D.N.I. N° 4.994.865.

ACTA DE REINICIO DE OBRA

OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES MARGEN SUR" (Contrato N° 24/2015 - Expte. N° 764/15)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, LIC. JORGE DARIO COLDORF, D.N.I. N° 13.442.015, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra parte la otra, la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Sr. ABEL ANTONIO COCCARO, D.N.I. N° 4.994.865, en su carácter de APODERADO, conforme PODER GENERAL AMPLIO, escritura número quinientos seis, ante Escribano Autorizante Javier A. Giacchini, con domicilio real y legal en calle 25 de mayo N° 2528 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA de la obra de referencia, con el fin de reanudar o reiniciar los plazos de obra, suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 22 de septiembre de 2015, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de EL CONTRATISTA.

Handwritten signatures and stamps of Abel Antonio Coccaro, D.N.I. N° 4.994.865.

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 24/15 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Sr. Abel Antonio COCCARO D.N.I. N° 4.994.865, apoderado de la mencionada Empresa conforme PODER GENERAL AMPLIO, escritura número quinientos seis, ante Escribano Autorizante Javier A. Giacchini, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 2528 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Darío COLDORF, D.N.I. N° 13.442.015 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 24/15, sujeta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato N° 24/15, ampliando el plazo de obra en 120 (CIENTO VEINTE) días, con lo cual el plazo total de la obra ascendería a 240 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 30 de abril de 2015.

SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps of Abel Antonio Coccaro, D.N.I. N° 4.994.865.

RESOLUCION N° 2181/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de agosto de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Secretaría de Salud, Doctor Federico Armando Runin, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, D.N.I. N° 13.884.273, de profesión Médica, Matrícula Provincial N° MM-87, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Las Águilas 1315 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Diabetóloga, prestando servicios en la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, corren por parte de EL PROFESIONAL los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún

beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 del mes de agosto y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2016 inclusive, con opción a prórroga por el tiempo que se considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que

N° 2181/16

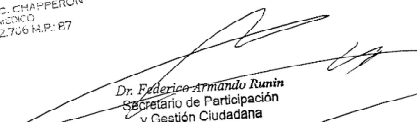
brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

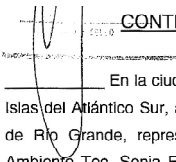
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


ADRIANA C. CHAPPERON
Médico
M.N.: 62706 M.P.: 87


Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 2182/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de agosto de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CRIADO, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 24.384.352 con domicilio real en Prefectura Naval Argentina 1014, Ed. 14 – Dpto. 3° "A" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se requerirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante la logística y control de las reservas naturales urbanas, supervisión del estado general de las mismas y colaboración con guías y actividades propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente relacionada con el área de ciencias naturales. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, EL IDÓNEO realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente y/o la Dirección de Ecología y Medio Ambiente le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: Queda a cargo de EL IDÓNEO, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL IDÓNEO

puieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

TERCERA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$33.200,00 (Pesos treinta y tres mil doscientos con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: **EL IDÓNEO** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2016. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de agosto de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Doctor Federico Rumpf/D.N.I. Nº 29.472.175, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ORTÍZ, José Alberto**, D.N.I. Nº 18.292.429, con domicilio real y legal en Cacique Catriel Nº 183, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL IDÓNEO** se compromete cumplir tareas como Sereno para conservar la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3, dependiente de la "Dirección de Salud Comunitaria", de la Secretaría de Salud. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme a lo que determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (40) cuarenta horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 68.734,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL IDÓNEO** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios

RESOLUCION N° 2183/16

del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

José María

*Dr. Federico Armando Rusch
Secretario de Promoción Social
y Océano*

N° 2184/16

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 04 (04) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que **EL MUNICIPIO** lo estime conveniente. No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de **EL COMODATARIO**, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de **EL MUNICIPIO**, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule **EL MUNICIPIO**.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a **EL MUNICIPIO** en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falla, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que **EL COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.
4. Entregará a **EL COMODATARIO** la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a **EL COMODATARIO** para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna. Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de **EL MUNICIPIO**.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no este estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que **EL COMODATARIO** no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a **EL MUNICIPIO** a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que **EL MUNICIPIO** lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DÉCIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 12 días del mes de AUGOSTO de 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION N° 2184/16

Contrato de Comodato

Suscripto entre:

Por una parte, **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, con documento legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, el/la Sr./Sra. DOÑA Eduardo Julia

de edad, identificado mediante D.N.I. N° 16.973.848, Estado Civil soltero con domicilio sito en calle Paseo de los Libertadores N° 536 2º Pdo. Unidos de la misma ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Paseo de los Libertadores N° 536 2º Pdo. Unidos, teléfono 12492023.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que **EL MUNICIPIO** solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO**, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

RESOLUCION N° 2185/16

N° 2185/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de julio de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. CASIMIRO, Estrella Lourdes, D.N.I. N° 28.248.189, constituyendo domicilio real y legal en Barriente N° 2727 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la Institución como trabajo directo con la comunidad en general. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$13.234,00 (Pesos Setenta y Trece Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que

EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratante, exigiéndose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convención que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Estrella Casimiro

[Firma]
Dr. Walter Javier Abregó
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2191/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 69/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **dos (2)** días del mes de **Agosto** de **dos mil dieciséis**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **Jorge Darío Colldorf**, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **Miguel Denise Emanuel**, DNI N° **34.978.018**, Cuit. N° 20-34.978.018-7, con domicilio real en calle Luisa Russa 235 - 2º E, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección Municipal de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil Con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de \$ **24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones empujadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

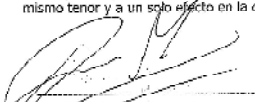
OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Agosto de 2016** y hasta el **30 de Septiembre de 2016 inclusive**; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.


NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes han convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


MIGUEL DENISE EMANUEL
DNI N° 34.978.018


LIC. JORGE D. COLLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2192/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 62/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **12 (doce)** días del mes de **Julio** de **dos mil dieciséis**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **Jorge Darío Colldorf**, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **Medina, Leandro Tomas** DNI N° 34.363.394, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 1.845, Cuit N° 20-34363394-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Transporte le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ **12.000,00 (pesos doce mil 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de \$ **31.200,00 (pesos treinta y un mil doscientos con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones empujadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

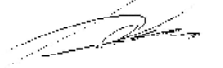
OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **13 de Julio de 2016** y hasta el **30 de Septiembre de 2016**; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.


NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes han convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


MEDINA, Leandro Tomas
DNI N° 34.363.394


LIC. JORGE D. COLLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2193/16

RESOLUCION N° 2194/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 59/2016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de Julio de dos mil dieciséis, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Jorge Dario Coldorf, DNI N° 13.442.015, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert DNI N° 93.793.210, con domicilio real en calle Laura Carmen Vicuña N° 284, Cuit N° 20-93739210-4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TTTA, D.N.I. N° 25.081.602, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCILLEZ, Jorl, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico D.N.I. N° 33.991.704, con domicilio real y legal en la calle Sara Rosa Delich N° 712, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Administrativo en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Transporte le asigne.

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas de Diseñador Gráfico, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias u desarrollarse los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudiera derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones conexas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 12.000,00 (pesos doce mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones conexas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de Julio de 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de Julio de 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2016; pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

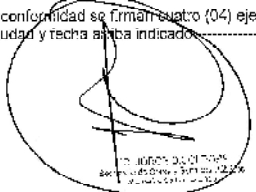
DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la

DECIMO PRIMERA: Las partes cejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó el presente (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


 BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert
 DNI N° 93.793.210



Nº 2194/16

contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2016.

Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Nº 2195/16

requerida. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informac. trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requiriere lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL**, deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2016.

Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 2195/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso D.N.I. Nº 24.962.017, de profesión Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Comunicación Institucional D.N.I. Nº 24.962.017, con domicilio real y legal en la calle Anadón Nº 371, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL**, se desempeñará en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y tendrá como función la realización de servicios periodísticos y producción de material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por la tareas desarrolladas.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$72.000,00.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea

RESOLUCION N° 2196/16

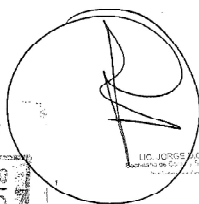
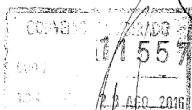
ACTA MODIFICATORIA N°3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 20/15 (SOYSP-DOV)

---Entre la empresa **LAPABROS AUTOMOTORES S.A.**, con domicilio en la calle Moyano N° 402 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **GUILLERMO ADRIAN BARACCHI D.N.I. N° 13.681.103**, en su carácter de presidente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **JORGE DARIÓ COLDORF D.N.I. N° 13.442.015**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 3** del Contrato de Obra N° 20/15, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato N° 20/15, ampliando el plazo de obra en 45 (cuarenta y cinco) días con lo cual el plazo total de la obra es de 375 (trescientos Setenta y cinco) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 14 de mayo de 2016.

SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ---
--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Guillermo Adrian Baracchi
LAPABROS AUTOMOTORES S.A.
Guillermo A. Baracchi
PRESIDENTE



LIC. JORGE DARIÓ COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2239/16

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 13/16 (SOYSP-DOV)

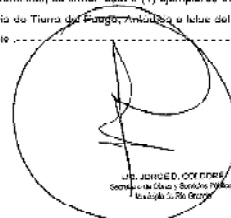
---Entre el Sr. **JAIÑEZ VILLAR EDDIE D.N.I. N° 10.521.200** titular de la Firma **EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**, con domicilio real y legal en calle José Ingenieros N° 709 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. **JORGE DARIÓ COLDORF D.N.I. N° 13.442.015**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles por este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 1** del Contrato de Obra N° 13/16, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato N° 13/16, ampliando el plazo de obra en 45 (cuarenta y cinco) días con lo cual el plazo total de la obra es de 186 (ciento treinta y cinco) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 05 de julio de 2016.

SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Jaiñez Villar Eddie
EURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS



LIC. JORGE DARIÓ COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2198/16

ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2198 /2016

Resolución	Expediente	Apellido y Nombre	Acto Administrativo
0078/2016	Letra "R" N° 6192/2015	RULLI, Florentino Andrés	Revocar
0073/2016	Letra "M" N° 0094/1997	MANSILLA María Clarisa del Tránsito	Aprobar Transferencia
0065/2016	Letra "S" N° 5584/2013	SANCHEZ Silvana Daniela	Revocar
0076/2016	Letra "S" N° 3895/2007	SAAVEDRA Adriana Sandra	Dejar sin Efecto
0089/2016	Letra "C" N° 1494/1997	CARCAMO Marcela Alejandra	Admitir (VILCA Romero Vicenta)
0079/2016	Letra "S" N° 6136/2015	SALDIVIA HERNANDEZ Yohanna	Intimar
0072/2016	Letra "J" N° 5602/2013	JAIME Claudio David	Revocar
0066/2016	Letra "F" N° 4348/2009	FERNANDEZ Adriana Laura	No Aprobar Ni Refrendar
0081/2016	Letra "F" N° 4348/2009	FERNANDEZ Adriana Laura	Modificar Resolución S.S.P.C N° 0066/2016

Río Grande,

24 AGO, 2016

Dr. Federico Armando Runin
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Gustavo Adrián Melola
Prof. Gustavo Adrián Melola
Intendente

RESOLUCION N° 2244/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de agosto de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 23.601.673, Matrícula Provincial MM 1614, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-23001073-0, con domicilio real y legal en Patinán N° 773 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"; el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con Secretaría de Salud. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$84.234,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autenticada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

N° 2244/16

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Valeria Pastori
Valeria Pastori

Dr. Walter Javier Abrego
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2245/16

ACTA ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Entre la empresa DE TRANSPORTE MONTE CRISTO SA, representada en este acto por el Sr. Hugo González, D.N.I. N° 12.375.209, en su carácter de apoderado de la misma, con domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 2827 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA EMPRESA, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, D.N.I. N°, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián Melella, acuerdan:

En razón de la modificación introducida mediante Ordenanza Municipal n° 3479/2016 a la cláusula 5.1.1 del contrato de concesión aprobado por el Consejo Deliberante de nuestra Ciudad, mediante Ordenanza n° 3364/2015, se conviene en celebrar la presente a fin de incorporar la modificación realizada al contrato de concesión vigente.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 18 (dieciocho) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Apoderado Hugo Gonzalez
T. Monte Cristo S.A.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 11570

RESOLUCION N° 2261/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Participación Ciudadana

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **Ruñin Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **Duran, Carlos Eduardo DNI N° 22.502.145** con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 2326 2° C de CABA, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a funciones brindando asesoramiento en diversas cuestiones que sean requeridas por la Delegación Municipal en Buenos Aires; como así también en todas aquellas atribuciones y funciones inherentes a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de julio del año 2016.

Sr. Duran, Carlos Eduardo
DNI 22.502.145

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONTRATO LOCADO
BAO 01/1571

Dr. Federico Armando Ruñin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 2262/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **Federico Armando Ruñin DNI 29.472.175**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sr. **Gonzalez, Luis Osvaldo DNI 13.353.264** con domicilio en calle María Auxiliadora N° 657 PB 4 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de inspección como así también, verificación, relevamiento y archivo de expedientes de habilitación comercial en la Dirección de Comercio e Industria, dependientes de la Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$58.367,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Treientos Sesenta y Siete con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Comercio e Industria del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 14 del mes de julio del año 2016 hasta el día 31 de diciembre del año 2016 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el Área requiriera lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de julio del 2016.

(Firma manuscrita)
Sr. Federico Armando Ruñin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCION N° 2270/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregú, D.N.I. N° 20.183.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ORTIZ, José Alberto, D.N.I. N° 18.292.429, con domicilio real y legal en Cacique Catriel N° 183, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11549/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2183/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-03115/2016, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 11549/2016, ampliando la cantidad de horas contractuales, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales.

SEGUNDA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11549/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2016, generando un monto total contractual de \$ 78.734,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrará por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

José Alberto Ortiz
Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2271/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregú, D.N.I. N° 20.183.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CORONEL, Juan Domingo, D.N.I. N° 14.323.720, con domicilio real y legal en Obispo Trejo Noel N° 1784, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11467/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1887/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-02778/2016, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 11467/2016, ampliando la cantidad de horas contractuales, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales.

SEGUNDA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11467/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de septiembre de 2016, generando un monto total contractual de \$ 80.934,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrará por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Juan Domingo Coronel
Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2272/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ, Ezequiel Roque Antonio de profesión Licenciado en Psicología, D.N.I. N° 27.230.441, C.U.I.T N° 20-27230441-7; con domicilio real y legal en Calle sin nombre 245 N° 779 B° La Oveja Negra, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicólogo prestando servicios en la Dirección de Promoción Humana, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social y se compromete a la realización de atención como Psicólogo en la Dirección, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Promoción Humana, dependiente de ésta Secretaría. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicólogo en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 112.500,00 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Asuntos Sociales para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

Nº 2272/16

En caso de imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2016. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION Nº 2280/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. Eric Leandro, RUIZ ASTESANO D.N.I. D.N.I. Nº 37.173.830; con domicilio real en Almafuerte Nº1026, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDONEO**" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 11464/16, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1884/16, que forma parte del Expediente Nº 0001-2673/16, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL IDONEO**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 11464/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 86.067,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Siete con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION Nº 2290/16



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas DNI Nº 18.015.241, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Técnica Superior en Administración de Empresas FERNANDEZ Loreley Anabel, DNI Nº: 36.733.099, con domicilio en la calle Piedrabuena Nº 2005, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, la que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

Las partes convienen modificar, a partir del día 1º de agosto de 2016, la cláusula TERCERA, la que fue aprobada y referendada mediante Resolución Municipal Nº 1389/2016 de fecha 23 de junio de 2016, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 18.000,00 (Pesos DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$41.795,00 (Pesos CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a 2º día del mes de agosto de 2016.



Prof. Loreley Rojas
Secretaría de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2299/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 26.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gilda Romina, VERA, D.N.I. N° 28.604.814, con domicilio real en O'Higgins N° 167, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11464/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1885/16, que forma parte del Expediente N° 0001-2672/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11464/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 86.067,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Setenta y Siete con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.

[Firma]

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION N° 2300/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 26.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel ESCOBAR D.N.I. N° 29.214.711, con domicilio real en Itiava N° 10 casa N° 80, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11022/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/16, que forma parte del Expediente N° 0001-2022/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11022/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.

[Firma]

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION N° 2301/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

--- Entre la empresa DE TRANSPORTE MONTE CRISTO SA, representada en este acto por el Sr. Hugo González, D.N.I. N° 12.375.209, en su carácter de apoderado de la misma, con domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 2827 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA EMPRESA, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián Melella, convienen:

PRELIMINAR: Que mediante Ordenanza n° 3364/2015 se aprueba el modelo de contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande. En fecha 29 de enero de 2015 se celebra el contrato de concesión del servicio de transporte con la empresa Línea Siete SA, ratificado mediante RM N° 567/15 con plazo de vigencia hasta el día 31 de agosto de 2016, asimismo en fecha 29 de octubre de 2015 se aprueba el convenio de aceptación de cesión mediante RM n° 4342/15, ratificado mediante Ordenanza Municipal n° 3485/2016.

En fecha 07 de junio de 2016 se declara la Emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano colectivo de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, por el plazo de 180 días.

Que mediante Ordenanza Municipal n° 3526/2016 se aprueba el nuevo pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de Transporte.

Que en fecha 12 de julio de 2016 se realizó licitación pública para la selección de contratista concesionario para el servicio público de transporte de colectivos en esta ciudad, no presentándose oferta alguna, declarándose la misma desierta. Ante dicha situación, dado que El Municipio debe garantizar la prestación de los servicios públicos necesarios, y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de los mismos -art. 33 C.O.M.- y en el marco de lo establecido en el art. 117 inc. 10 de la C.O.M., el cual reza, en cuanto a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, "Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad...", Dentro del ejercicio de tales potestades se encuentra la de modificar los contratos administrativos, como una prerrogativa o facultad de la administración de carácter exorbitante, con fundamento en razones del interés público comprometido.

En virtud de ello, se conviene modificar el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE en sus siguientes cláusulas:

ARTICULO 2do.:

2.2.2. El concesionario prestará el servicio con una cantidad de dieciocho unidades, cuyo modelo se sujetará a lo determinado en la Ley Nacional 24.449 en su Capítulo III art 53.

2.2.5. El concesionario se compromete a que le transfieran a su cargo los

contratos de los cincuenta y ocho (58) trabajadores que se listan en el Anexo I al presente, con su antigüedad. El concesionario no asume ningún otro pasivo laboral, de ningún tipo, respecto de las personas mencionadas, a excepción de su antigüedad referida. Dicho personal deberá ser absorbido de igual modo por el prestador que tome a su cargo el servicio referido al vencimiento del presente contrato, garantizando la continuidad laboral y las condiciones convencionales de dicho personal. Si al finalizar el presente no hubiere otra empresa que se hiciera cargo de la prestación del servicio, será responsabilidad de El Municipio el garantizar la continuidad laboral del personal mencionado.

ARTICULO 3ro.

La concesión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, que podrá prorrogarse por igual periodo con la expresa conformidad de las partes, la cual deberá notificarse antes del 1ro de diciembre del corriente.

ARTICULO 5ro.

5.2. El municipio pagará Concesionario un subsidio mensual de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500.-) por cada unidad afectada al servicio durante todo el plazo que dure la concesión. El subsidio deberá abonarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsecuente al que corresponda. El incumplimiento del pago del presente subsidio o de cualquier otra obligación monetaria acordada tanto en el presente acuerdo como en cualquier otro documento suscripto o a suscribir entre las partes será causal de rescisión del presente acuerdo, previa notificación.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 29 () días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

[Firma] Dr. Federico Runin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma] Apoderado Hugo González
T. Monte Cristo S.A.

[Firma] Dr. Federico Runin
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma] Apoderado Hugo González
T. Monte Cristo S.A.

20 de Agosto 2016

RESOLUCION N° 2304/16

CONTRATO DE OBRA N° 72 /16 (SOYSP-DSP)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO**, con domicilio en calle **Sebastián Elcano N° 203**, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Licenciado **JORGE DARIÓ COLDORF D.N.I. N° 15.442.015** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, en lo sucesivo "El Municipio" y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA LÍDIA"**, Matriculada N° 10865 domiciliada en la calle Tolhuin N° 1190 de la ciudad de Río Grande, representada por su Presidente, Sr. **DE BOCK JUAN CARLOS DNI N° 30.804.783**, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará "La Cooperativa", han convenido celebrar el presente contrato de obra para la ejecución de trabajos, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra "**MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PASOS - ZONAS NORTE Y SUR - AÑO 2016**", en distintas zonas de nuestra ciudad, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expediente N° 2483/16 con su memoria descriptiva, cómputos métricos, planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula anterior, se ejecutará en un todo de acuerdo a los detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente de Obra N° 2483/2016.

TERCERA.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la presente obra se ejecutará por el sistema de "**AJUSTE ALZADO**" (obra total consumada y perfecta por la cantidad de dinero establecido en la cláusula cuarta).

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 901.269,95)**.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **SEIS (06) meses corridos**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado en las cláusulas Primera y Segunda, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un plazo de garantía de **SESENTA (60) días corridos** contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, periodo en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

SEPTIMA.- DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito, en comunicación con la Inspección Técnica, dentro de un plazo de siete (07) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos, o fuerza mayor, actos de poder público, etc. - En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido.

OCTAVA.- "La Cooperativa" tendrá la obligación de contratar un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras, siendo éste, el responsable técnico de la Cooperativa y quien realizará conjuntamente con el personal técnico del Municipio, las mediciones correspondientes a las certificaciones de obra, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan del ejercicio profesional.

NOVENA.- FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por "La Cooperativa", de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "La Cooperativa" lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

DECIMA.- Toda documentación a ser presentada por la Cooperativa (actas de mediciones, recepciones: provisionarias y definitiva, etc.) deberá ser refrendada por el Inspector de Obra conjuntamente con quien ejerza la representación de la Cooperativa.

La representación de la Cooperativa será ejercida por el Presidente de la misma o en su defecto por el Secretario, ellos serán quienes firmarán y gestionarán las presentaciones y tramitaciones de carácter administrativo y actuarán en todas las acciones de cualquier naturaleza y que sean necesarias durante el transcurso de la obra.

DECIMO PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo. Más allá de las causales contempladas en la legislación local, se considera incumplimiento grave por parte de "La Cooperativa" las deficiencias técnicas que comprometan la calidad de los trabajos encomendados, la interrupción de los trabajos sin causa justificada, el abandono de la obra, y el incumplimiento de sus obligaciones para con los cooperativistas. Se considera falta grave por parte de "El Municipio" la demora injustificada en efectuar los pagos y la no designación del profesional a cargo de la Inspección Técnica.

DECIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS LEGALES: Para todos los motivos legales del presente contrato el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** constituye domicilio legal en la calle **Sebastián Elcano N° 203**, de este Partido, y "La Cooperativa" en la calle Tolhuin N° 1190 de la ciudad de Río Grande, y se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden al domicilio de El Municipio de Río Grande renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2016.

Juan Carlos de Bock
DE BOCK, JUAN CARLOS
 DNI. N° 30.804.783

Jorge Darío Coldorf
J. C. DARIÓ C. COLDORF
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2305/16

ACTA MODIFICATORIA N° 03 DEL CONTRATO DE OBRA N° 167/14 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor: **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. N° 13.759.283**, con domicilio legal en Moyano N° 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **LIC. JORGE DARIÓ COLDORF D.N.I. N° 13.442.015** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 03** del Contrato de Obra N° 167/14, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 167/14 (SOYSP-DOP) de fecha 14 de Noviembre de 2014 correspondiente a la Obra:

"CONSTRUCCION DE PILETA PARA REHABILITACION - CGP ARTURO ILLIA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 4465/14, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrica, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CHARTA** del Contrato N° 167/14 ampliando el plazo de obra en **150 (CIENTO CINCUENTA)** días, con lo cual el plazo total de obra será de **540 (QUINIENTOS CUARENTA)** días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERO: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Lo que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los **03 (TRES)** días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

David Claudio Splendiani
DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
 TITULAR
 MOYANO N° 732 - TEL. 15457840

Jorge Darío Coldorf
JORGE DARIÓ COLDORF
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

RESOLUCION N° 2306/16

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. **Maria Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.803**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle **Sebastián El Cano N° 203** de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **BARRIA, Cecilia Gabriela, D.N.I. N° 32.131.135**, con domicilio real en Trejo Naci N° 473, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDONEO**" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11376/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1543/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-002364/2016, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11376/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 7 000 00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16 000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Lo que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **29** días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis.

Maria Gabriela Castillo

Maria Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social

RESOLUCION N° 2307/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMIRON, Rodolfo Daniel, D.N.I. N° 14.623.910, con domicilio real en Carlos Lisa N°2096, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11463/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1983/16, que forma parte del Expediente N° 0001 2631/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11463/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 88.867,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION N° 2309/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, D.N.I. N° 30.836.641, con domicilio real y legal en la calle Luro Cambaceres N° 402 ED 8, Depto. 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11166/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 438/16, que forma parte del Expediente N° 0001-0470/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11166/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$164.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejemplar 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2308/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Dante, FERREYRA D.N.I. N° 14.001.591, con domicilio real en Calle N° 116 casa N° 557, Barrio Los Cisnes, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11375/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1542/16, que forma parte del Expediente N° 0001-2374/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11375/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejemplar 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2310/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, con domicilio real en 9 de Julio N° 1028, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11241/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0070/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-001311/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11241/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 131.333,00 (Pesos Ciento Quince Mil Trecientos Treinta y Tres con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejemplar 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2311/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. N° 34.189.474, con domicilio real y legal en la calle Yugoelvia N°1220, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11222/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 748/16, que forma parte del Expediente N° 0001-1073/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

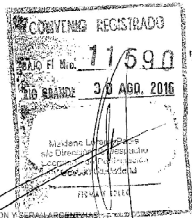
PRIMERA: "EL TALLERISTA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11222/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social


FRIZZO
FRIZZO



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejeano 203 (8420) Río Grande - Tel. (02984) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2313/16

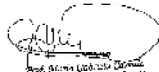
ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

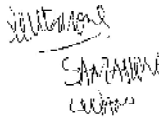
Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANTIARONE, Luciano, D.N.I. N° 35.006.798, con domicilio real y legal en la calle Intervu 10 casa N° 06, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11453/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1394/16, que forma parte del Expediente N° 0001-7483/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11453/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 31 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social


SANTUARONE
Luciano

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejeano 203 (8420) Río Grande - Tel. (02984) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2312/16

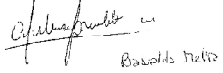
ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BASUALDO, Melissa Mariana, D.N.I. N° 33.971.656, con domicilio real y legal en la calle Patagonia N°798, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11223/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 747/16, que forma parte del Expediente N° 0001-1054/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL TALLERISTA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11223/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Basualdo Melissa


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejeano 203 (8420) Río Grande - Tel. (02984) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2314/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. N° 25.049.010, con domicilio real y legal en la calle Yewarsi N° 88, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11384/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1559/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-2422/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11384/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Maira Flavia Martin


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Ejeano 203 (8420) Río Grande - Tel. (02984) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2315/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Juan Marcelo, D.C.N.I.T.Z D.N.I. N° 36.808.966, con domicilio real en Av. Peito Moreno N° 347, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11429/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1181/16, que forma parte del Expediente N° 0001-2466/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11429/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de Dos mil Dieciséis.



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Edificio 203 (9429) Río Grande - Tel. 02264 480786 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2317/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOPÉZ CANAVINI, Reyna Noelia, D.N.I. N° 32.787.537, con domicilio real y legal en la calle Pío Villegas N° 1421, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11388/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1499/2016, que forma parte del Expediente N° 0001-2356/2016, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11388/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$118.000,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Reyna Noelia
Lopez Canavini

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION N° 2316/16

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2316 *

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Lic. CRUZ, Ester Zulema, DNI 24.883.801, con domicilio real en Prefectura Naval Argentina N° 944-1er. Piso- Dpto 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11013/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 161/16, que forma parte del Expediente N° 0001-6329/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 11013/16, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$ 228.000,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Edificio 203 (9429) Río Grande - Tel. 02264 480786 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCION N° 2318/16

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LARES, Victoria Noemí, D.N.I. N° 31.121.041, con domicilio real y legal en la calle Pasaje Roca N° 1249, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11208/16, aprobado mediante Resolución Municipal N° 699/16, que forma parte del Expediente N° 0001-1125/16, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 11208/2016, ampliando el monto contractual en la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2016, generando un monto total contractual de \$168.000,00 (Pesos Ciento Seenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve días del mes de Julio de dos mil Dieciséis.


Victoria Noemí Lares

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RECEBIÓ EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SUMA N° 11697
10 JUN 2016 09:00

RESOLUCION N° 2319/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de agosto del dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 16.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Mielala, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcaño N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Yelara Mirra Verónica, D.N.I. N° 25.663.920, con domicilio real en la calle Juan Elbio Ibarra N° 346 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases de 1 (un) "Curso de Capacitación Técnico Práctico, denominado "Curso Teórico Práctico de Manicura Profesional Nivel 1" dirigido a toda la comunidad, que asistien a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA IDÓNEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDÓNEA" realizará su actividad los días lunes y viernes en el horario de 13.00 a 16.00 horas, totalizando como mínimo 5 (seis) horas semanales, durante 3 (tres) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante el Municipio por los tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" se presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

"LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" se presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra productiva como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

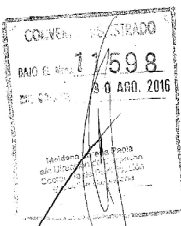
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 25 de noviembre de 2016, EL MUNICIPIO, tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDÓNEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de agosto de 2016.



Sonia Castiglione
Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Yelara M. Verónica
25663920

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas»

RESOLUCION N° 2320/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de agosto del dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 16.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Mielala, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcaño N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. María Belén Rauech D.N.I. N° 33.888.801, con domicilio real en la calle Linaria N° 685 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases de 1 (un) "Curso de Capacitación Teórico Práctico", denominado "Curso Teórico Práctico de Moldera y Corte" dirigido a toda la comunidad, que asistien a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA IDÓNEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDÓNEA" realizará su actividad los días lunes y miércoles en el horario de 14.00 a 17.00 horas, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante 3 (tres) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante el Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" se presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra productiva como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 23 de noviembre de 2016, "EL MUNICIPIO", tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDÓNEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de agosto de 2016.

María B. Rauech
M.B. 33888801

Sonia Castiglione
Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCION N° 2321/16

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 12.401.616, "del rolóndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeanue N° 202, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Ing. Gustavo Fabián Luna de profesión Ingeniero en Electrónica, D.N.I. N° 24.921.837 CURT N° 20.24.921.937-2, con domicilio real en el Trabajo Noel N° 66 y constituyendo el domicilio legal en Trabajo Noel N° 66 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen, en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de un curso de Capacitación que consistirá en una "Capacitación Teórica Prácticas de Electricidad Doméstica", para preparar la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados. La capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de la D.1. "El Muelle", sito en la calle Kenner N° 321 ubicado en el B° Austral de la Ciudad de Río Grande los días lunes y miércoles en el horario de las 17:30 a 20:30 hs. con una duración de cuatro (4) meses y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin deternina la auto idea competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de la obra profesional se establece en un valor que detallo a continuación en el siguiente recuadro:

CURSO	MESES	HORARIO	DÍAS	MONTOS	IMPORTE TOTAL
Electricidad Doméstica	Agosto	17:30 a 20:30	22, 23, 24, 25	Precio Fija Mil Cien con 00/100 (\$2.100.00)	Precio Variable Mil con 00/100 (\$20.000.00)
Electricidad Doméstica	Septiembre	17:30 a 20:30	5, 7, 12, 14, 19, 21, 26, 28	Precio Fija Mil con 00/100 (\$7.000.00)	
Electricidad Doméstica	Octubre	17:30 a 20:30	3, 5, 10, 12, 17, 19, 24, 26, 31	Precio Fija Mil con 00/100 (\$7.000.00)	
Electricidad Doméstica	Noviembre	17:30 a 20:30	2, 7, 9, 14, 18, 21, 23, 29, 30	Precio Fija Mil con 00/100 (\$7.000.00)	
Electricidad Doméstica	Diciembre	17:30 a 20:30	5, 7, 12, 14, 19, 21	Precio Fija Mil noventa con 00/100 (\$6.900.00)	

"EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera reservada, la cuantía del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer comparecer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota justificada cada vez que lo sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de agosto y hasta el 21 de diciembre de 2016. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 11, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de agosto del 2016.

[Firma]
GUSTAVO LUNA
D.N.I. 24.921.837
"EL ACIÓ DE MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCION N° 2322/16

ADENDA Contrato de Adjudicación N° 1622/2013

2322

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elicano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS (I.A.P.G.), representada por su Presidente, el Sr. CUREDA, Jorge, DNI N° 11.794.836 con domicilio en calle Belgrano N° 001 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1622/2013, a través del cual se le adjudica el predio designado catastralmente como Parcela 3a, del Macizo 32, de la Sección "H" ubicado en la Calle José Ingenieros N° 498 de la Ciudad de Río Grande. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizó el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de matices/marcas en forma parcial quedando la identificación catastral del predio otorgado, como Parcela 18, del Macizo 32, de la Sección "H", por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula PRIMERA que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto al INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS (I.A.P.G.), representada por su Presidente, el Sr. CUREDA, Jorge, DNI N° 11.794.836, que se le adjudica la parcela 18, del macizo 32, de la Sección "H", ubicado en calle José Ingenieros N° 498 de la ciudad de Río Grande, con una superficie estimada de 1.197,74 mts2 (un mil ciento noventa y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 6 (6) días del mes de agosto de 2016.

[Firma]
FIRMA
Jorge O. Cureda
ACLARACION
11.794.836
D.N.I.

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS (I.A.P.G.) representada en este acto por el Sr. CUREDA JORGE, DNI N° 11.794.836, en calidad de Presidente, con domicilio real y constituido a los efectos del presente en calle Belgrano N° 801 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Gobierno Paulino B. Rossi, D.N.I. N° 26.563.502 con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto al INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS (I.A.P.G.) que se le adjudica la Parcela 3a, Macizo 32, de la Sección "H", ubicado en calle José Ingenieros y Dr. Carlos Alberto Paschero de la Ciudad de Río Grande, con una Superficie aproximada de 1.197,74 m² (un mil ciento noventa y siete con setenta y cuatro decímetros cuadrados) en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias, destinado a la construcción de la sede del sindicato.-----

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriera que ésta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver al MUNICIPIO, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si allí ocurriera también excepto pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en a predio, pudiendo el MUNICIPIO optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, al MUNICIPIO a retirar las mejoras y valores allí donde esta debida.-----

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias, haciendo ocupación efectiva del predio otorgado en la cláusula PRIMERA, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.-----

CUARTA: El MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N° 895/97 una vez que el adjudicatario haya dado cumplimiento efectivo a la misma.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados U - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los días 11 del mes de Agosto del año Dos Mil Trece.

[Firma]
FIRMA
Jorge O. Cureda
ACLARACION
11.794.836
D.N.I. N°

RESOLUCION N° 2325/16**CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 051/2016**

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, entre la firma el Sr. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva; D.N.I. N° 24.300.524, con domicilio real y legal en calle, Mosconi N° 456, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada “EL CONTRATADO” y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, “ad referéndum” del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: “EL CONTRATADO”, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.polosurtdf.com.ar, de 728 x 90 pixeles. _____

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2016, y hasta el 31 de octubre de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que “EL MUNICIPIO” lo considere necesario. _____

TERCERA: “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS Veinticinco Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 75.000,00 (PESOS Setenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura. _____

CUARTA: “EL CONTRATADO” deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación. _____


QUINTA: “EL MUNICIPIO” estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de “EL MUNICIPIO”. _____

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto. _____



CONTRATO FIRMADO



Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION T.C.M N° 0 173/16

T.C.M N° 0 173/16



DICTAMEN CONTABLE
CUENTA DE INVERSIÓN
2015

INDICE

1 – IDENTIFICACION DE LA INFORMACION OBJETO DE LA AUDITORIA.	2
2 – OBJETIVO DE LA AUDITORIA.	3
3 – ALCANCE DE LA AUDITORIA.	3
4.- ACLARACIONES PREVIAS.	8
5.- DICTAMENES ESPECIFICOS.	8
6.- CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS.	9
7.-TAREAS REALIZADAS.	11
8.- ESTADO DEL TESORO.	40
9.- RESULTADO PRESUPUESTARIO.	52
10.- ESTADO DE LA DEUDA.	52
11.- AFECTACIONES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS FUTUROS.	61
12.- SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.	62
13.- OBRA PÚBLICA.	63
14.- TIERRAS FISCALES.	63
15.- EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DE EJERCICIO 2015	64
ANEXO I.	67
ANEXO II.	72
ANEXO III.	87

1 – IDENTIFICACION DE LA INFORMACION OBJETO DE LA AUDITORIA.

El objeto de la auditoría es la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015 del Municipio de la ciudad de Río Grande, compuesta de la siguiente forma:

Cuenta de Inversión 2015**Tomo I:**

Informe del Auditor Interno.
Ejecución del cálculo de recursos.
Ejecución del presupuesto por objeto del gasto (consolidado).
Resultado Presupuestario.
Cuadro Ahorro – Inversión – Financiamiento.
Informe contable de Acreencias.
Estado del Tesoro.
Estado de Cuentas Especiales.
Estado de Movimiento de Fondos.
Estado de Deuda.
Estado de Deuda Flotante.
Estado de Deuda Pública Consolidada.
Afectación de Créditos a Ejercicios Futuros.
Situación del Inventario de Bienes.
Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto – por Jurisdicción.
Informe de Ejecución Presupuestaria.

Además, en soporte CD, se detallan los siguientes informes:

Ejecución del Presupuesto por Institución – Objeto del Gasto.

Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto (Desagregado):

- Departamento Ejecutivo y Emergencia Vial e Hídrica.
- Concejo Deliberante.
- Tribunal Administrativo Municipal de Fallos.
- Tribunal de Cuentas.

Ejecución del Presupuesto por actividad programática – Objeto del Gasto.

Ejecución de órdenes de pago pendientes por objeto del gasto.

Ejecución de Órdenes de Pago pendientes por Beneficiario del Pago.

2 – OBJETIVO DE LA AUDITORIA.

Carta Orgánica Municipal Art. 124: El Tribunal de Cuentas tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio.

Carta Orgánica Municipal Art. 130 Competencias. Medios: Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto, no puede emitir juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

Carta Orgánica Municipal Art. 131 Atribuciones del Tribunal de Cuentas:

Inciso 1: Revisar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y los organismos autárquicos.

Inciso 2: Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero.

Inciso 13: Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.

Carta Orgánica Municipal Art. 132: La Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece la forma de control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas; sin embargo el Decreto Municipal N° 1002/2007 vetó integralmente el Art. 16 de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 respecto del control concomitante.

3 – ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, se ha realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría en general vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 37 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Normas de auditoría Externa para el Sector Público del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina. Los procedimientos de Auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información aportada por el Secretario de Finanzas Públicas.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información

T.C.M N° 0 173/16

proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos de la realidad.

Asimismo se ha tenido en cuenta en la que es aplicable al Municipio de la ciudad de Río Grande, la Recomendación Técnica del Sector Público N°1, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Las normas vigentes para la contabilidad pública en el Municipio de Río Grande, son el Código de Administración Financiera aprobado por Ordenanza Municipal N° 2848/2010, la Ley Territorial N°6 de Contabilidad con su Decreto Reglamentario N° 292/72, sus reglamentaciones y el marco normativo detallado en el presente.

Debemos Tener en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica, el cual establece que este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Para realizar el proceso de muestreo de los expedientes que auditamos, se tomó en cuenta todo lo publicado en el Boletín Oficial que emite el Ejecutivo Municipal.

3.1 A continuación se hace mención de las siguientes limitaciones al alcance en el trabajo de auditoría realizado:

3.1.1 Plazos

Una limitación importante son los plazos que según la reglamentación vigente, gozan los funcionarios para dar respuesta a los requerimientos de información y documentación y la posibilidad con la que cuentan para solicitar prórrogas a los mismos, situación que conlleva a extender en el tiempo, el proceso de auditoría.

3.1.2 Sistema de Control Interno

El Control Interno de una organización tiene una relación directa con la auditoría y con el riesgo de auditoría, el cual puede definirse como la posibilidad de emitir un Informe de auditoría incorrecto por no haber detectado errores o irregularidades significativas que modificarían el sentido de la opinión vertida en el Informe. Particularmente el control interno o la falta de él, se relaciona con el riesgo de control que es el riesgo de que los sistemas de control estén incapacitados para detectar o evitar errores o irregularidades significativas en forma oportuna.

De acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su art. 123 el Control Interno es llevado a cabo por la auditoría Interna a cargo de un Auditor dependiente del Departamento Ejecutivo, que tiene a su cargo el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y de gestión y la realización del Dictamen Previo sobre los estados contables y financieros de la Administración Pública en todas las jurisdicciones que componen la Administración Central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el Dictamen de la Cuenta de Inversión.

Es de destacar que si bien la Carta Orgánica no enuncia requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Auditor Interno, los mismos son reglamentados por la O.M. 2848/10, art.104, modificado por la O.M. 2914/2011, el cual establece que "... el Auditor Interno Municipal deberá ser profesional universitario en ciencias económicas o jurídicas, en ingeniería o arquitectura, con antigüedad de graduado no inferior a los (2) años...".

Asimismo, de acuerdo al Código de Administración Financiera, en su artículo 3° establece "... El Control Interno será ejercido por la Auditoría Interna, ... comprendiendo la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública."

En el artículo 98° de dicho Código hace mención a las funciones de la auditoría Interna, entre las que nombra: "...a) Dictar su propio reglamento interno; b) Dictar normas de control interno; c) Dictar normas de auditoría interna; d) Emitir informes sobre la gestión y el sistema de control interno...", pero a su vez el artículo 99° dice lo siguiente: "El titular de cada jurisdicción o entidad de la administración municipal es responsable de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno."

Considerando que la función es relativamente nueva, y amplía la órbita de su incumbencia, es necesario brindar apoyo a dicha área, tanto en recurso humano, como capacitaciones tanto para el personal de auditoría interna como para los responsables de las Direcciones de Administración de todas las Secretarías, ponderando su opinión dentro de la órbita de competencia.

T.C.M N° 0 173/16

3.1.3 Intervención Legal

Siendo que no se verifica intervención legal en las actuaciones tenidas a la vista, y en las que se lo incluye se circunscribe la misma a fin de verificar si el modelo de contrato a suscribir se corresponde con los modelos aprobados mediante dictamen N° 219/2008 y N° 168/2010, se hace hincapié en que su intervención debe ser preventiva en todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

3.1.4 SIAF Sistema de Información Financiera.

Se deja constancia que no se ha realizado una auditoría técnica del sistema (SIAF 2). Por cuanto no podemos corroborar la consistencia y la correlación entre los sistemas y subsistemas de información contable y presupuestaria.

No hay registro en esta Institución de haber realizado auditorías de sistemas y subsistemas de información, desde el punto de vista informático.

Se realizó un requerimiento al Municipio sobre el funcionamiento actual del sistema, las áreas que involucra, el detalle de la interrelación entre las mismas, las medidas de seguridad de los distintos sistemas y sus responsables, remitiéndose a este tribunal nota nro. 276/16 (M.R.G.S.F.C.G.) de fecha 30/06/2016 descriptiva de lo especificado en el Código de Administración Financiera, a lo cual se solicitó mediante requerimiento N° 57/2016, mayor detalle sobre determinados puntos a saber:

1. Sobre el Sistema de Administración Financiera Versión 2 (SIAF2), S.I.G.e.M.I., PayRoll y otros sistemas informáticos actualmente en uso:
 - 1.1 Indicar si generan costos al Municipio.
 - De ser afirmativa la respuesta indicar periodos, montos, conceptos y formas de pago. (Mantenimiento, actualización, licencias, etc.).
 - 1.2 Detallar los módulos que interrelacionan a las Direcciones Municipales dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas.
2. Seguridad: en que medio físico se hacen los resguardos, con que periodicidad y quien es el responsable de su custodia.

3. Respecto de los libros contables de Ley, se solicita informar si más allá del registro informático, se llevan en soporte papel y de ser así, que área está encargada de su resguardo y custodia.

Sobre el mismo no hemos recibido respuesta al día de la fecha, solo una solicitud de prórroga, la cual está en plazo.

Asimismo, se ha planteado en diferentes oportunidades la posibilidad de acceso restringido a modo de consulta al sistema informático, de personal autorizado de éste Tribunal, lo cual se ha logrado parcialmente, sólo para el módulo presupuestario, para consultas.

3.1.5 Liquidación de Haberes.

No se ha realizado auditoría alguna sobre la liquidación de haberes, correspondiente al ejercicio 2015. De igual modo, no se ha realizado auditoría sobre el sistema informático desarrollado para la liquidación de sueldos, denominado PayRoll.

Se han verificado los pagos de los haberes, mediante muestreo, incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Fallos, y el área municipal de Obras Sanitarias, correspondientes a las cargas sociales, seguros, aportes voluntarios de partidos políticos, retenciones alimenticias y judiciales, y A.R.T.

En el dictamen de la cuenta del ejercicio 2014, se hacía hincapié en la falta de comprobantes de transferencias, falta de foliado completo, consecutivo y correlativo, la falta de firmas de los responsables en la mayoría de los formularios de egreso, falta de intervención de auditoría interna. Como conclusión, se observó que la documentación que constituyen los expedientes de pago, no lucía completa, no se encuentra debidamente registrada, como así también no cumplía con los requisitos legales de armado y resguardo de documental en una actuación administrativa. Se recomienda tener especial consideración a la vigencia normativa que instruye el diligenciamiento de las actuaciones.

Respecto del año 2015, se auditaron los meses de enero, febrero, marzo, mayo junio, septiembre, octubre y diciembre 2015, los cuales presentaron un notable cambio, agregando la documentación necesaria y cumpliendo los requisitos básicos. Por

T.C.M N° 0 173/16

ende, las observaciones se circunscriben a la falta de comprobantes de pago de algunos conceptos y errores en el foliado.

3.1.6 Ordenanza N° 2912/2011.

Reglamentación del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal.

4. – ACLARACIONES PREVIAS.

Los aspectos presupuestarios del año 2015 han sido fijados en las siguientes normas que detallo a continuación y como se indican en el Anexo I.

Son de destacar dos limitaciones presupuestarias reguladas por la Carta Orgánica Municipal:

Art. 71 penúltimo párrafo: Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los Ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supera debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos.

Art. 82 segundo párrafo: La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

5. – DICTAMENES ESPECIFICOS.

- A fojas 40/41 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe Contable de Acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos provisionales y definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande y la composición de deudas tributarias.
- A fojas 12/13 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe de la Auditora Interna, sobre la razonabilidad de la conformación de los distintos estados contables referidos a la Cuenta de Inversión presentada.

6. - CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS.

Se ha comprobado que no se ha afectado en ninguna partida importes mayores al crédito vigente según la Ordenanza Municipal N° 3344/2015 que fija las erogaciones, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida.

Respecto al Art. 71 penúltimo párrafo de la Carta Orgánica: Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo- e Inciso 3 - Servicios no Personales -) significaron un monto de \$ 1.117.095.440,77 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de \$ 1.465.249.468,73; lo que significa un 76,24%. De acuerdo a dicho artículo, lo cito: "... cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos...". Dicha observación se viene realizando en los últimos dictámenes, de las cuentas de Inversión anteriores.

El análisis que impone el Art. 71, corresponde tomar los gastos de funcionamiento (gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales) y compararlos con los recursos totales.

En el informe de la Cuenta del Ejercicio 2013, se realiza la mención que en el caso de la cuenta 2012 y anteriores, solo se tomaron en cuenta los conceptos de Gastos en personal y de Consumo, sin incorporar al análisis los servicios no personales, que hacen al funcionamiento del estado, y que al poner este parámetro el art. 71 de la C.O.M. así quedó encuadrado.

Es así que si comparamos el total de gastos de funcionamiento del ejercicio 2012, de acuerdo al criterio que planteo, con el total de recursos (corrientes y de capital) la relación es del 84,25 % y no del 67,91%.

Sin embargo, de acuerdo al cuadro comparativo demostrativo de la evolución desde el ejercicio 2012, se puede corroborar que ha disminuido con respecto al ejercicio anterior, hasta llegar al ejercicio 2015, donde se incrementa el porcentaje.

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
Gastos de Funcionamiento	\$ 447.200.824,44	\$ 594.743.055,30	\$ 755.944.005,38	\$ 1.117.095.440,77
Ingresos Totales	\$ 530.789.772,60	\$ 754.482.223,79	\$ 1.103.703.756,38	\$ 1.465.249.468,73
Porcentaje	84,25%	78,83%	68,49%	76,24%

T.C.M N° 0 173/16

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71 plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite, y desde el ejercicio 2007 a la fecha nunca ha podido ser cumplida.

Lo que infiere, más allá de dicha consideración, que la composición del gasto de funcionamiento ha aumentado con relación al año 2014, pasando del 68,49% al 76,24%, y la variación porcentual de cada rubro puede verse en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria	2015 - % participación s/ el total	2014 - % participación s/ el total
1.0.0.00 Gastos en Personal	57,49%	55,55%
2.0.0.00 Bienes de Consumo	2,83%	2,50%
3.0.0.00 Servicios no Personales	13,02%	13,34%
4.0.0.00 Bienes de Uso	19,33%	4,59%
5.0.0.00 Transferencias	4,49%	2,69%
6.0.0.00 Activos Financieros	0,10%	0,12%
7.0.0.00 Servicios de Deuda	2,73%	2,23%
8.0.0.00 Otros Gastos	0,00%	0,01%
9.0.0.00 Obra Pública *	0,00%	18,98%
TOTALES	100,00%	100,00%

* Partida incluida en el ítem 4.0.0.00 Bienes de Uso, a partir del 30/12/2014, de acuerdo al Decreto Municipal N° 1100/2014.

Respecto del artículo 82, segundo párrafo de la Carta Orgánica: mediante la cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

Se ha comprobado que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no supera el límite impuesto por dicho artículo.

JUZGADO DE FALTAS	CONCEJO DELIBERANTE	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	TOTAL
\$ 10.674.339,-	\$ 92.176.444,-	\$ 18.766.850,-	\$ 121.617.633,-

TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 1.650.887.546,75 -
% UTILIZADO POR LOS 3 ORGANISMOS	7,34 %

7.-TAREAS REALIZADAS

Se verificó que la Cuenta de Inversión año 2015 haya sido remitida en tiempo y forma a este Tribunal según lo normado en la Carta Orgánica Municipal art. 117 inciso 17.

A- Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría, entre otros:**1- Previos a la remisión de la Cuenta de Inversión:**

- Selección de expedientes mediante un sistema de muestreo aleatorio, tomando como fuente la información publicada en el Boletín Oficial.
- Auditoría de expedientes de las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
- Auditoría de expedientes del Concejo Deliberante.
- Se han auditado 238 expedientes previos a la remisión de la Cuenta de Inversión.

2- Posteriores a la remisión de la Cuenta de Inversión:

- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.
- Revisión matemática y comprobaciones globales del cuadro de ahorro-inversión y de los distintos cuadros y anexos.
- Revisión de las conciliaciones bancarias realizadas por la Secretaría de Finanzas.
- Verificación de los créditos según la Ordenanza N° 3344/15 - "De Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2015 y sus modificaciones.
- Cotejo por totales y por partidas al azar de: Ejecución del presupuesto con relación a los créditos y al cálculo de recursos; monto de afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
- Erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios anteriores.
- Movimiento de fondos y valores.
- Situación del Tesoro.

- Columnas de devengado con el límite del crédito aprobado; de lo ordenado a pagar con el límite de lo devengado y de lo pagado con el límite de lo ordenado a pagar.
- Cotejo de los recursos recaudados con lo informado por la Dirección General de Rentas (Recursos de jurisdicción municipal) y con las acreditaciones en la cuenta 3710114/09 del Banco Tierra del Fuego (Recursos de otras jurisdicciones), y de las Transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional al Municipio de Río Grande.

- Circularización a terceros;
- Preguntas a funcionarios y empleados del Ente.

3- En lo que respecta a Obra Pública y en un trabajo conjunto con la Auditoria Técnica se trabajó de la siguiente manera:

- Selección de expedientes en forma aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra.
- Las diferentes direcciones que pertenecen a la Secretaría de Obras, las cuales son: Dirección Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas, han sido incluidas en la muestra.
- Los expedientes de redeterminación de precios no forman parte de la muestra realizada ya que éstos son remitidos a este Tribunal voluntariamente por la Secretaría.

4- La verificación realizada ha sido basada en las siguientes normas, según sea obligatoria su aplicación:

- Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo;
- Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas;
- Ley Territorial N° 6 de Contabilidad;
- Decreto Territorial N° 292/79;
- Decreto N° 73/2003 y su Res. Plenaria N° 07/2003 del T.C.P.
- Carta Orgánica Municipal;
- Ordenanza Municipal 2848/2010 – Código Administración Financiera-
- Decreto Municipal N° 242/89;
- Decreto Municipal N° 863/13;
- Decreto Municipal N° 864/13;
- Decreto Provincial N° 674/11;
- Decreto Municipal N° 831/14.

3.3- Verificación de las modificaciones permutativas dadas de alta en el sistema informático con los montos denunciados en el Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2015.

3.4- En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar el crédito actualizado por inciso con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2015.

ANÁLISIS:

I. **Crédito Aprobado:** La Ordenanza Municipal 3344/15, estableció un crédito presupuestario Total de \$ 1.378.600.430,00, discriminándolo en Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de Deuda y Otros Gastos.

II. **Modificaciones Presupuestarias:** Los Decretos Municipales N° 082/2015, N° 142/2015, N° 148/2015, N° 149/2015, N° 186/2015, N° 263/2015, N° 264/2015, N° 423/2015, N° 441/2015, N° 641/2015, N° 656/2015, N° 738/2015, N° 769/2015; y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas N° 1244/2015, N° 1837/2015 y N° 1839/2015; incrementaron los créditos presupuestarios aprobados por Ordenanza Municipal 3344/2015, en la suma de \$ 269.169.003,46, lo que arroja un saldo de \$ 1.647.769.433,46, y no el monto que figura en el Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos obrante a fs. 015/016, siendo este de \$ 1.644.208.038,77.

Dicha información surge de la documentación remitida por el Ejecutivo en respuesta al requerimiento N° 005/16 donde se solicita copia de los actos administrativos al 31 de diciembre de 2015 que originaron modificaciones presupuestarias.

Mediante Nota 014/2016 el DEM da respuesta al mismo, y dentro de la documentación que se remite luce el Decreto Municipal N° 148/2015 que incrementa el Cálculo de Recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2015 (Recursos Transferencias del Sector Público Nacional \$ 32.586.000,00/ Gastos Programa Integración Socio-comunitaria Viviendas Sociales \$ 32.586.000,00). De la auditoría de un expediente de pago de obra seleccionado, se observa el Decreto Municipal N° 107/2015 en cuyo Art. 1º reza: "...INCREMENTAR el cálculo de

B- Análisis

Realizadas las distintas tareas y procedimientos de auditoría, se transcriben a continuación las conclusiones generales para cada componente de la cuenta de inversión luego del análisis de las mismas.

1. INTRODUCCIÓN.

La Memoria del Ejercicio 2015 la cual se adjunta a la Cuenta de Inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2015.

2. ASPECTOS GENERALES.

Se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43.

3. CREDITO APROBADO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CREDITO VIGENTE:

3.1.- Se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal 3344/15, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2015.

3.2.- Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos de los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por el Municipio de Río Grande, a saber: Decretos Municipales N° 082/2015, N° 142/2015, N° 148/2015, N° 149/2015, N° 186/2015, N° 263/2015, N° 264/2015, N° 423/2015, N° 441/2015, N° 641/2015, N° 656/2015, N° 738/2015, N° 769/2015; y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas N° 1244/2015, N° 1837/2015, N° 1839/2015; y la verificación de dicha modificación con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2015.

Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio año 2015, por la suma de \$ 32.586.000,00...". En atención a ello, se solicita al municipio contemplar el incremento presupuestario o en caso de existir duplicidad de actos Administrativos, se deje sin efecto uno de ellos.

Mediante requerimiento 66/2016, se solicitó al Municipio explique el motivo por el cual no fue incluida en el monto total del cálculo de los recursos el incremento establecido por la Resolución S.F.P. N° 1839/2015 por la suma de \$ 3.561.394,69 y además que identifique la diferencia entre el importe de la columna "Crédito Vigente" del Estado de Ejecución de Erogaciones Consolidado y la columna "Cálculo" del Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos.

En respuesta a dicho requerimiento, el Ejecutivo informa mediante nota N° 282/2016, que por un error se adjuntó en la cuenta de inversión 2015 una Ejecución de Recursos que no era la definitiva. Por lo cual se adjunta la misma y se presenta el informe de Ejecución del Cálculo de Recursos correspondiente.

En cuanto a la diferencia entre el crédito vigente de la ejecución del cálculo de recursos con el crédito vigente de la ejecución de erogaciones, la cual asciende a un total de \$ 3.118.113,29 (pesos tres millones ciento dieciocho mil ciento trece con 29/100), que se corresponde con las ampliaciones presupuestarias aprobadas al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en el año 2015. Para el cual adjunta, copia de la Ordenanza Municipal N° 3396/2015, del Decreto Municipal N° 245/2015, el cual Veta en su totalidad el proyecto de Ordenanza y Resolución del C.D. N° 043/2015, mediante el cual se rechaza el veto.

El proceder del Municipio en cuanto a no incluir dentro del Cálculo de los Recursos la Ordenanza que incrementa los presupuestos tanto del Concejo Deliberante como del Tribunal de Cuentas, provenientes de excedentes o superávit de ejercicios anteriores, no se condice con el criterio aplicado en el ejercicio 2014, siendo que se incluyó dentro del cálculo de los Recursos 2014, los incrementos aprobados mediante Ordenanza N° 3331/2014 por excedentes del ejercicio financiero 2013.

III. Dicha información se resume en el siguiente cuadro:

Actos Administrativos al 31 de diciembre 2015						
Ordenanza	Decretos	Resoluciones		Cálculo Ordenanza	Saldo según modificac.	Cálculo fojas 015/016
		Municipales	Secretaría de Finanzas			
3344/2015				\$ 1.378.600.430,00	\$ 1.378.600.430,00	\$ 1.647.769.433,46
0082/2015				\$ 27.294.264,34	\$ 1.405.894.694,34	\$ 1.647.769.433,46
0148/2015				\$ 32.586.000,00	\$ 1.438.480.694,34	\$ 1.647.769.433,46
142/2015				\$ 49.570,43	\$ 1.438.530.264,77	\$ 1.647.769.433,46
0149/2015				\$ 213.389,79	\$ 1.438.743.654,56	\$ 1.647.769.433,46
186/2015				\$ 201.840,00	\$ 1.438.945.494,56	\$ 1.647.769.433,46
263/2015				\$ 3.994.759,76	\$ 1.442.940.254,32	\$ 1.647.769.433,46
264/2015				\$ 9.474.281,98	\$ 1.452.414.536,30	\$ 1.647.769.433,46
0423/2015				\$ 8.058.681,17	\$ 1.460.473.217,47	\$ 1.647.769.433,46
0441/2015				\$ 54.829.267,00	\$ 1.515.302.484,47	\$ 1.647.769.433,46
		1244/2015		\$ 51.842.713,84	\$ 1.567.145.198,31	\$ 1.647.769.433,46
0641/2015				\$ 962.343,96	\$ 1.568.107.542,27	\$ 1.647.769.433,46
0656/2015				\$ 36.146.000,00	\$ 1.604.253.542,27	\$ 1.647.769.433,46
0738/2015				\$ 201.840,00	\$ 1.604.455.382,27	\$ 1.647.769.433,46
0769/2015				\$ 201.697,00	\$ 1.604.657.079,27	\$ 1.647.769.433,46
		1837/2015		\$ 39.550.959,50	\$ 1.644.208.038,77	\$ 1.647.769.433,46
		1839/2015		\$ 3.561.394,69	\$ 1.647.769.433,46	\$ 1.647.769.433,46
					Diferencia	\$ -

IV. Los actos administrativos relevados fueron emitidos dentro del Ejercicio Financiero. Cabe aclarar que los incrementos están amparados en la incorporación de nuevos recursos.

V. De las modificaciones realizadas se desprenden que:

Se aprobaron modificaciones permutativas (entre partidas) en la suma de \$ 1.288.818.754,38 según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Aumentos	Disminución
Gastos en Personal	\$ 862.366.315,24	\$ 833.821.745,02
Bienes de Consumo	\$ 64.879.369,88	\$ 56.274.964,96
Serv. No Personales	\$ 99.977.214,07	\$ 105.348.296,90
Bienes de Uso	\$ 214.741.027,29	\$ 235.519.770,55
Transferencias	\$ 18.764.325,40	\$ 23.858.837,48
Activos Financieros	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Servicios de Deuda	\$ 27.885.526,69	\$ 24.739.303,47
Otros Gastos	\$ 194.975,81	\$ 9.245.836,00
Totales	\$ 1.288.818.754,38	\$ 1.288.818.754,38

Mediante requerimiento N° 56/2016 se solicitó listado de compensaciones emitido por la Tesorería del Municipio con los actos administrativos correspondientes. Dicha listado debe contener los importes que muestra las columnas: "Crédito Aprobado", "Compensaciones Positivas", "Compensaciones Negativas", "Ajustes" y "Crédito Vigente" al 31 de diciembre 2015.

De las planillas recibidas no se observa diferencia respecto de los saldos positivos y negativos reflejados en la Cuenta de Inversión analizada.

Se advierte en el análisis del presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 3344/2015 y el sistema de modificaciones presupuestarias realizadas por la Secretaría de Finanzas reasignando los créditos presupuestarios; tales modificaciones se deben encuadrar en dos límites específicos que las regulan, el primero es la ordenanza de presupuesto el cual reza:

Art. 37) "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una eficiente ejecución presupuestaria, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y en distintas funciones dentro de la respectiva finalidad en hasta un porcentual 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma que no importe el incumplimiento de las mismas, excedido del cual deberá solicitar previamente la autorización al Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, todas las modificaciones deberán ser informadas bimestralmente al Concejo Deliberante."

El otro marco normativo lo plantea en el mismo sentido el Código de Administración Financiera Art. 35) Inc. a) "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar:

a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado, hasta un porcentual del 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma tal que no importe el incumplimiento de las finalidades y objetivos asignados a los respectivos recursos, excedido del cual deberá solicitar previamente autorización al Concejo Deliberante."

En este sentido el análisis de los límites de modificaciones se deberían hacer en dos etapas:

1º Analizando cada modificación parcial (mensual) en sí misma con el límite del 20% sobre el crédito aprobado, o sea controlar que en cada caso no se haya superado el mismo en cada partida principal.

2º Controlando que el resultado final compensado de ajustes en positivo y negativo no arroje diferencias en más del 20% del total aprobado.

De la información suministrada, en referencia a la Ejecución de Erogaciones del Ejecutivo Municipal surge lo siguiente:

Partida Presupuestaria	Crédito Aprobado	Compos. Pos.	Compos. Neg.	Comp. Netas	% Mod. s/ Crédito
Bs. De Consumo	\$ 0	\$ 872.881,84	\$ 0	\$ 872.881,84	
Serv. No Personales	\$ 0	\$ 5.044.645,04	\$ 215.940,04	\$ 4.828.705,00	
Bienes de Uso	\$ -	\$ 58.420.159,50	\$ 3.242.000,00	\$ 55.178.159,50	
Gastos en Personal	\$ 750.686.142,00	\$ 754.129.812,74	\$ 729.712.936,04	\$ 24.416.876,70	3,25%
Bienes de Consumo	\$ 46.112.224,01	\$ 63.246.743,82	\$ 54.461.242,49	\$ 8.785.501,33	19,05%
Serv. No Personales	\$ 201.054.000,67	\$ 72.692.477,80	\$ 81.367.236,93	\$ -8.674.759,13	-4,31%
Bienes de Uso	\$ 175.375.922,22	\$ 156.070.954,44	\$ 231.453.618,80	\$ -75.342.644,36	-42,96%
Transferencias	\$ 37.428.423,00	\$ 18.744.325,40	\$ 23.858.837,48	\$ -5.094.512,08	-13,54%
Activos Financieros	\$ 1.500.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ -	0,00%
Servicios de Deuda	\$ 48.842.207,61	\$ 27.885.526,69	\$ 24.739.303,47	\$ 3.146.223,22	6,44%
Otros Gastos	\$ 9.093.476,00	\$ 194.975,81	\$ 9.245.836,00	\$ -9.050.860,19	-99,53%
Totales	\$ 1.270.312.395,51	\$ 1.157.352.543,08	\$ 1.158.286.951,25	\$ 934.408,17	-0,07%

En este último sentido analizando las partidas principales reflejamos las variaciones en el cuadro ut-supra podemos observar que este límite ha sido superado en los conceptos de Bienes de Uso, el cual incluye Obra Pública y Otros Gastos.

Finalmente no consta que el DEM haya solicitado autorización al Concejo Deliberante para efectuar las modificaciones que excedan el 20% del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado ni que hayan informado bimestralmente las modificaciones efectuadas conforme el Código de Administración Financiera aprobado por Ordenanza Municipal 2848/2010.

VI. Crédito Vigente: El crédito presupuestario al cierre del ejercicio ascendió a la suma de \$ 1.650.887.546,75 un 19,75 % más que el aprobado por Ordenanza Municipal N° 3344/15.

El crédito vigente del ejercicio 2015 supera en un 27,58% el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2014), como se puede observar en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria	2015	2014
1.0.0.00 Gastos en Personal	\$ 883.764.882,97	\$ 653.181.730,96
2.0.0.00 Bienes de Consumo	\$ 48.511.809,81	\$ 31.163.662,25
3.0.0.00 Servicios no Personales	\$ 213.083.076,12	\$ 161.775.756,10
4.0.0.00 Bienes de Uso	\$ 380.183.151,32	\$ 55.345.322,73
5.0.0.00 Transferencias	\$ 71.793.579,89	\$ 37.378.135,53
6.0.0.00 Activos Financieros	\$ 1.500.000,00	\$ 2.317.572,00
7.0.0.00 Servicios de Deuda	\$ 52.008.430,83	\$ 26.169.991,11
8.0.0.00 Otros Gastos	\$ 42.615,81	\$ 117.921,09
9.0.0.00 Obra Pública *	\$ -	\$ 327.174.531,13
TOTALES	\$ 1.650.887.546,75	\$ 1.294.624.622,90

* Partida incluida en el ítem 4.0.0.00 Bienes de Uso, a partir del 30/12/2014, de acuerdo al Decreto Municipal N° 1100/2014.

4. EJECUCION DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2015. (ANEXO I)

Procedimientos de control efectuados:

- Cotejo de los montos presupuestados enunciados en la Ejecución del Cálculo de Recursos con los créditos aprobados mediante O.M. 3344/15 y todas las modificaciones resueltas mediante Decretos Municipales, Resoluciones y Decretos del Concejo Deliberante.
- Confrontación de los recursos derivados de la Coparticipación según registros municipales con lo informado por el Gobierno Provincial y extractos bancarios de las Cuentas N° 114/9 y 167/5.
- Verificación de la documentación respaldatoria (extracto bancario, libro banco y comprobantes), correspondiente a los ingresos del Fondo Federal Solidario y Fideicomiso Austral.

Composición:

El importe total de recursos denunciados en el ejercicio 2015 según consta en la "Ejecución del Cálculo Recursos del Ejercicio 2015" con la modificación realizada la cual repercute en los recursos corrientes, se compone de:

T.C.M N° 0 173/16

Conceptos	EJECUCION DE RECURSOS	
	Calculado	Recaudado
Recursos Corrientes	\$ 303.906.906,19	\$ 333.175.788,37
Transferencias Corrientes	\$ 1.048.541.102,00	\$ 905.798.598,13
Total Recursos Corrientes	\$ 1.352.448.008,19	\$ 1.238.974.386,50
Recurso de Capital Propios	\$ 9.392.057,00	\$ 7.246.834,72
Recursos Capital otras Jurisd.	\$ 260.879.797,84	\$ 186.899.511,18
Fuentes Financieras	\$ 25.049.570,43	\$ 32.128.736,33
Total Ejecutado de Recursos	\$ 1.647.769.433,46	\$ 1.465.249.468,73

Luego de realizar la comparación del desvío entre lo calculado y lo recaudado se determinó un déficit de \$ 182.519.964,73, lo que porcentualmente representa un 11,0768 %.

Se verificó que los importes de los distintos rubros de la Ejecución del Cálculo de los Recursos hayan sido correctamente incluidos en la columna ingresos del cuadro de Movimiento de Fondos.

Se puede observar que el monto de los recursos Recaudados (\$ 1.465.249.468,73.-) es inferior a los devengamientos del ejercicio (\$1.523.154.552,35.-) lo cual arroja un Resultado Presupuestario DEFICITARIO con un saldo de -\$ 57.905.083,62.-

Del análisis de los ingresos y fuentes financieras ejecutadas se desprende:

- El 22,74 % corresponde a Recursos Corrientes de propia jurisdicción.
- El 61,82 % corresponden a Ingresos Corrientes por Transferencias.
- El 0,49 % corresponde a Recursos de Capital de propia jurisdicción.
- El 12,76 % Fuentes externa de financiamiento a través de Convenio con Provincia y Nación.

A fin de comprobar los recursos informados por el Municipio, se solicitó al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, detalle las transferencias realizadas durante el ejercicio 2015, en concepto de Obras de Infraestructura financiadas por el "FIDEICOMISO AUSTRAL", en el marco de convenio suscripto entre Nación Fideicomiso S.A. y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, y detalle de Obras de Infraestructura financiadas por el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)". Ellas son las que detallo a continuación:

FIDEICOMISO AUSTRAL			
Nuevo Acueducto Margen Sur	Certif. Nº 17	\$ 458.000,00	
	Certif. Nº 17	\$ 67.394,89	\$ 525.394,89
Construcción Planta Potabilizadora	Certif. Nº 16 a 17	\$ 8.242.000,00	
	Certif. Nº 18	\$ 340.955,57	
	Certif. Nº 19	\$ 777.000,00	
	Certif. Nº 20 a 23	\$ 3.314.000,00	
	Certif. Nº 19	\$ 124.703,50	
Certif. Nº 20 a 23	\$ 353.791,15		\$ 13.154.450,22

De lo informado por el Subsecretario de Administración de Financiamiento Nacional e Internacional del Gobierno de la Provincia, con respecto a lo expuesto por el Municipio, surge una diferencia de \$ 8.582.955,53, la cual se debe a un error por parte del funcionario gubernamental, al omitir las transferencias realizadas para el pago de los certificados 16 a 18 de las actuaciones correspondientes a la Construcción de la Planta Potabilizadora.

FONDO FEDERAL FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (F.F.F.I.R)			
Construcción Gimnasio para Gimnasio Deportiva - Río Grande-	Anticipo Financiero	\$ 1.217.580,00	
	Certif. Nº 01	\$ 20.288,78	
	Certif. Nº 02	\$ 393.378,04	
	Certif. Nº 03	\$ 149.355,57	
	Certif. Nº 04	\$ 980.241,58	
	Certif. Nº 05	\$ 347.190,04	
	Certif. Nº 06	\$ 635.385,74	
Certif. Nº 07	\$ 302.806,29		
Construcción Pavimento y Desagües Pluviales Chacra XI y Barrio CGT -Río Grande-	Anticipo Financiero	\$ 4.594.868,55	
	Certif. Nº 01	\$ 296.472,45	
	Certif. Nº 02	\$ 110.720,00	
Certif. Nº 03	\$ 2.906.996,70		\$ 7.911.057,70

T.C.M N° 0 173/16

FONDO FEDERAL FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (F.F.F.I.R)

Construcción Centro de Salud Chacra II - Río Grande-	Certif. Nº 01	\$ 266.732,74	
	Certif. Nº 02	\$ 62.665,18	
	Certif. Nº 03	\$ 64.404,36	
	Certif. Nº 04	\$ 634.943,41	
	Certif. Nº 05	\$ 392.558,98	
	Certif. Nº 06	\$ 145.193,32	
	Certif. Nº 07	\$ 403.974,27	
	Certif. Nº 08	\$ 813.627,61	
	Certif. Nº 09	\$ 401.339,65	

Asimismo, he de destacar que en conformidad a los considerandos del Decreto Provincial Nº 636/09 el cual reza: "... el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vital en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar las sumas que los compongan para el financiamiento de gastos corrientes...", y el Decreto Provincial Nº 171/12 mediante el cual se requiere al Municipio; "... presentar rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos...", este Tribunal toma intervención en las rendiciones que realiza trimestralmente el Municipio a Nación sobre la correcta aplicación de los fondos remitidos.

Durante el ejercicio en cuestión este Tribunal intervino en las rendiciones trimestrales en concepto de Fondo Federal Solidario, cuyos montos son los que detallo a continuación:

FONDO FEDERAL SOLIDARIO - Cla. Especifica BIF 3710167/5-		
1º TRIMESTRE	INGRESOS	\$ 15.568.050,28
	EGRESOS	\$ 15.726.350,84
2º TRIMESTRE	INGRESOS	\$ 16.989.054,92
	EGRESOS	\$ 16.840.713,95
3º TRIMESTRE	INGRESOS	\$ 23.952.497,61
	EGRESOS	\$ 21.001.743,71
4º TRIMESTRE	INGRESOS	\$ 16.522.777,88
	EGRESOS	\$ 18.584.984,69
Total Ingresos 2015		\$ 73.032.380,69
Total Egresos 2015		\$ 72.233.793,19

Verificación de los recursos con datos externos.

Se ha tomado información contabilizada por terceros externos al Ente sujeto a auditoria, (Gobierno) a los fines de la verificación de los saldos informados como recaudado en concepto de Coparticipación Federal, Fondo Federal Solidario (Soja), Coparticipación Provincial, Regalías Hidrocarbúricas y Transferencias del Sector Público Nacional.

Conclusión:

Del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder ejecutivo Nacional, haciendo reserva de las observaciones realizadas, se llega a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2015.

5. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO DEL GASTO. (CONSOLIDADO)

Se verificaron las operaciones matemáticas involucradas en el Cuadro. De la comprobación de que los importes de cada columna e inciso se correspondan con los totales del detalle presentado de gastos por objeto del gasto, se observó la siguiente:

1. Se cotejó que los importes de cada inciso correspondientes a la columna "Pagado" coincidan con los que se consignan en la columna de egresos del cuadro "Movimiento de Fondos del Ejercicio". Se compararon los desvíos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Crédito Vigente" y "Devengado" y se determinó una economía al 31 de diciembre de 2015 de \$ 127.732.994,40.-

T.C.M N° 0 173/16

Partida Presupuestaria		Crédito Vigente	Devengado 2015
1.0.0.00	Gastos en Personal	\$ 883.764.882,97	\$ 875.720.836,11
2.0.0.00	Bienes de Consumo	\$ 48.511.809,81	\$ 43.046.525,15
3.0.0.00	Servicios no Personales	\$ 213.083.076,12	\$ 198.328.079,51
4.0.0.00	Bienes de Uso	\$ 380.183.151,32	\$ 294.427.713,63
5.0.0.00	Transferencias	\$ 71.793.579,89	\$ 68.433.793,23
6.0.0.00	Activos Financieros	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
7.0.0.00	Servicios de Deuda	\$ 52.008.430,83	\$ 41.654.988,91
8.0.0.00	Otros Gastos	\$ 42.615,81	\$ 42.615,81
TOTALES		\$ 1.650.887.546,75	\$ 1.523.154.552,35
Devio		\$ 127.732.994,40	
Economía			7,74%

De la diferencia entre la suma total de la columna "cálculo" del cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y el total de la columna "Crédito Vigente" del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto", se determinó un déficit proyectado para el ejercicio 2015; Luego se le restó el déficit de recaudación y se le sumó la economía de gastos, lo que dio como resultado un déficit de \$ 57.905.083,62.-

Cálculo de Ejecución de los Recursos		\$ 1.647.769.433,46
Crédito Vigente Ejerc. Erogaciones	(menos)	\$ 1.650.887.546,75
DÉFICIT		\$ -3.118.113,29
Déficit de Recaudación	(menos)	\$ 182.519.964,73
Economía de Gastos	(más)	\$ 127.732.994,40
DÉFICIT		\$ -57.905.083,62

Se cotejó que el déficit de \$ 57.905.083,62, obtenido en el punto anterior coincida con el Resultado del Ejercicio del Cuadro Resultado Presupuestario.

Se solicitó el listado de compensaciones positivas y negativas emitido por la Tesorería al 31 de diciembre de 2015, y se verificó que la suma algebraica de los "Totales Generales" del listado del punto anterior, relacionados con las composiciones positivas y negativas, den como resultado cero.

Se verificó a nivel de partida principal que los totales imputados como pagado fueren menores o iguales que los ordenados pagar, que estos sean menores o

iguales que los devengados y que estos sean menores o iguales que los comprometidos.

Se verificó a nivel de partida principal que no se hayan producido imputaciones en exceso del crédito vigente total en cualquiera de sus etapas.

Se comprobó que el total de la columna "A pagar" se corresponda con el importe de la línea "Deuda Flotante Ejercicio 2015" del cuadro "Estado de la Deuda Flotante".

Se solicitó a la Directora de Contaduría General, mediante requerimiento N° 056/2016, las Planillas de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas", de cuyo detalle puede observarse un importe total de \$ 1.480.208.269,27. De la vista del Estado "Ejecución de Órdenes de Pago pendientes por objeto del gasto", surge que el Ordenado a Pagar es de \$ 1.491.025.816,02, arrojando una diferencia \$ 10.817.516,75.

De la muestra realizada sobre el listado de Órdenes de Pago emitidas, se observa lo siguiente:

- La O.P. N° 8898 tiene un monto es de -\$ 40.000,00. Se solicita explique a que concepto responde.
- La O.P. N° 9040 no se encuentra en el Listado de Órdenes de Pago Emitidas, como así tampoco en el Listado de Órdenes de Pago anuladas, ambos enviados por el Ejecutivo en respuesta al requerimiento N° 51/16 y 56/16.
- La O.P. N° 9039, no registra número, ni expediente, ni fecha de emisión, solo el espacio en el cual se lee un importe.

En razón a lo antes descrito se emite el Requerimiento N° 67/16, el que es respondido por el DEM en Nota N° 253/2016 en la que informan que el listado enviado en respuesta al requerimiento N° 56/16 no correspondía a lo solicitado y adjuntan archivo que contiene las O.P. por Objeto del Gasto al 31/12/2015. El archivo enviado, al igual que el enviado con la Cuenta de Inversión, no permite filtrar ni ordenar los conceptos incluidos en el mismo, lo que dificulta ciertos controles, teniendo en cuenta la cantidad de información contenida en el mismo.

Se corroboró que el importe total de las columnas "Devengado", "Ordenado Pagar" y "Pagado" del cuadro de detalle "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto" coincidan con los totales de las columnas "Importe O.P.", "Pagado" y "A pagar" del libro de "Registro de Órdenes de Pago".

T.C.M N° 0 173/16

Se solicitó a la Dirección de Contaduría General un listado de los números correspondientes a las órdenes de pago anuladas y se verificó que los números correspondientes a las mismas no se encuentren incluidos en las planillas de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas". Ello de acuerdo al listado remitido en respuesta al requerimiento N° 56/16.

Siendo que la "Ejecución de órdenes de Pago pendientes por Beneficiario de Pago", se presentó solo en formato digital, no pudo corroborarse su correcta fallatura y la utilización de tinta indeleble.

Se corroboró que el "Total General" de la "Ejecución de órdenes de Pago pendientes por Beneficiario de Pago" coincida con las "Totales Generales" de la columna "Ordenado a Pagar", "Saldo Pendientes" y "Pagado" del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto".

Del Estado de "Ejecución de Órdenes de pago Pendientes por Objeto del Gasto" se seleccionaron al azar siete "Órdenes de Pago" correspondientes a los Incisos 2 al 7 del detalle del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto" de manera que cada una de ellas corresponda a un inciso diferente; se constató que el número de las órdenes de pago no correspondía al listado de órdenes de pago anuladas, y que se encuentren asentadas en el libro "Órdenes de Pago Emitidas"; que el importe correspondiente a de las columnas "Importe O.P." y "Pagado" de cada una de ellas no sea inferior al asentado en el tomo de "Ejecución de Órdenes de Pago Pendientes por Beneficiario de Pago".

ANÁLISIS DE LA INFORMACION:

La consolidación del gasto por objeto nos muestra una composición del 77,84 % de gasto corriente (sin servicio de deuda) sobre el gasto devengado TOTAL, con un devengado de \$ 1.185.571.849,81 y una ejecución de inversión o gasto de capital de 22,06 %, con un devengado de \$ 336.082.702,54.-

Partida Presupuestaria	Deveng. Corriente	Deveng. Invers.
1.0.0.00 Gastos en Personal	\$ 875.720.836,11	\$ -
2.0.0.00 Bienes de Consumo	\$ 43.046.525,15	\$ -
3.0.0.00 Servicios no Personales	\$ 198.328.079,51	\$ -
4.0.0.00 Bienes de Uso	\$ -	\$ 294.427.713,63
5.0.0.00 Transferencias	\$ 68.433.793,23	\$ -
6.0.0.00 Activos Financieros	\$ -	\$ -

7.0.0.00 Servicios de Deuda		\$ 41.654.988,91
8.0.0.00 Otros Gastos	\$ 42.615,81	\$ -
TOTALES	\$ 1.185.571.849,81	\$ 336.082.702,54

Si el análisis lo hacemos sobre el TOTAL DE RECURSOS (\$ 1.465.249.468,73.-) la participación del gasto corriente es del 80,91 %.

Partida Presupuestaria	2015 - % participación s/ el total	2014 - % participación s/ el total
1.0.0.00 Gastos en Personal	57,49%	55,55%
2.0.0.00 Bienes de Consumo	2,83%	2,50%
3.0.0.00 Servicios no Personales	13,02%	13,34%
4.0.0.00 Bienes de Uso	19,33%	4,59%
5.0.0.00 Transferencias	4,49%	2,69%
6.0.0.00 Activos Financieros	0,10%	0,12%
7.0.0.00 Servicios de Deuda	2,73%	2,23%
8.0.0.00 Otros Gastos	0,00%	0,01%
9.0.0.00 Obra Pública *	0,00%	16,98%
TOTALES	100,00%	100,00%

* Partida incluida en el ítem 4.0.0.00 Bienes de Uso, a partir del 30/12/2014, de acuerdo al Decreto Municipal N° 1109/2014.

En términos numéricos vemos un incremento del devengamiento total que se eleva a \$ 348.858.150,03, lo que representa un 29,71 %.

Es así que, el total de gastos corrientes creció un 36,29 % (incremento de \$ 315.659.326,19.-) y las Inversiones de Capital un 134,71 % pasando de \$ 302.918.878,70 a ser de \$ 710.973.702,54, como puede observarse en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria	Crédito Vigente	Devengado 2015	Devengado 2014	Variación en \$	Variación %
Gastos Corrientes		\$ 1.185.571.849,81	\$ 849.912.533,62	\$ 315.659.326,19	36,29%
Inversión Capital		\$ 336.082.702,54	\$ 302.918.878,70	\$ 33.163.823,84	10,95%
1.0.0.00 Gastos en Personal	\$ 883.764.882,97	\$ 875.720.836,11	\$ 692.268.179,32	\$ 223.492.656,79	34,28%
2.0.0.00 Bienes de Consumo	\$ 48.511.809,81	\$ 43.046.525,15	\$ 29.313.858,18	\$ 13.732.666,97	46,85%
3.0.0.00 Servicios no Personales	\$ 213.083.076,12	\$ 198.328.079,51	\$ 158.441.825,38	\$ 41.886.254,13	26,61%
4.0.0.00 Bienes de Uso	\$ 380.183.151,32	\$ 294.427.713,63	\$ 276.767.183,01	\$ 17.660.530,62	6,38%
5.0.0.00 Transferencias	\$ 71.793.579,89	\$ 68.433.793,23	\$ 31.570.759,65	\$ 36.863.033,58	116,74%

T.C.M N° 0 173/16

6.0.0.0	Activos Financieros	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.455.000,00	\$ 35.000,00	2,33%
7.0.0.0	Servicios de Deuda	\$ 52.008.450,82	\$ 41.854.989,91	\$ 26.511.495,49	\$ 15.343.494,42	37,28%
8.0.0.0	Otros Gastos	\$ 42.615,81	\$ 42.615,81	\$ 117.921,09	\$ 75.305,28	-33,80%
TOTALES		\$ 1.650.887.546,75	\$ 1.523.154.552,35	\$ 1.174.296.402,32	\$ 348.858.150,03	29,71%

El gasto en personal sigue siendo el mayor rubro de gastos pues representa un 57,49 % del total del presupuesto, con \$ 875.720.836,11 devengado durante el 2015.

Relación - Devengado del Gasto - Pagado

Partido Presupuestario	Crédito Vigente	Devengado 2015	Pagado 2015	A Pagar 2015	% de Impago sobre devengado
1.0.0.0	Gastos en Personal	\$ 885.744.882,97	\$ 875.720.836,11	\$ 767.173.546,15	108,54%
2.0.0.0	Bienes de Consumo	\$ 46.311.837,61	\$ 43.046.253,15	\$ 38.411.731,74	89,41%
3.0.0.0	Servicios no Personales	\$ 213.983.076,12	\$ 198.328.099,51	\$ 159.355.599,25	80,37%
4.0.0.0	Bienes de Uso	\$ 380.183.151,32	\$ 294.427.713,43	\$ 179.722.805,99	61,14%
6.0.0.0	Transferencias	\$ 71.793.679,89	\$ 68.433.793,23	\$ 64.340.226,93	94,03%
6.0.0.0	Activos Financieros	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	100,00%
7.0.0.0	Servicios de Deuda	\$ 52.008.450,82	\$ 41.854.989,91	\$ 34.761.305,77	83,06%
8.0.0.0	Otros Gastos	\$ 42.615,81	\$ 42.615,81	\$ 37.209,02	87,31%
TOTALES		\$ 1.650.887.546,75	\$ 1.523.154.552,35	\$ 1.243.311.070,35	81,63%

La ponderación del pagado sobre el devengado del presupuesto 2015 (sin tomar ejercicios anteriores) es del 81,63 % con un saldo impago del devengado de \$ 279.843.482,00 (18,37 %). Se registro un incremento del saldo impago con respecto del ejercicio 2014 pues este alcanzaba la suma de \$ 186.170.808,71, lo que representaba 15,85 % sobre el devengado.

ANÁLISIS DE GASTOS EN PERSONAL

De la auditoría realizada sobre los expedientes de pago de haberes, respecto de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre y Diciembre 2015 se realizaron observaciones de tipo formal y se encontraron diferencias de menor cuantía. En atención a ello, se emittieron actas de constatación, las cuales deberán ser respondidas por el Municipio, es decir se encuentran en etapa de auditoría.

En cuanto al detalle nominal de PERSONAL, podemos concluir, luego de haber cursado requerimientos y analizar las respuestas recibidas, lo siguiente:

Departamento Ejecutivo Municipal:

- Mediante requerimiento N° 009/2016, notificado en fecha 05/02/2016 fue solicitada al Ejecutivo Municipal, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto y el listado de personal discriminando personal de planta permanente, temporaria o contratada bajo modalidad de Empleo Público, todo ello al 31/12/2015. Mediante nota N° 022/2016 de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se solicita una prorroga a fin de dar respuesta al requerimiento mencionada, la cual es concedida por igual plazo de cinco días. Mediante nota N° 074/2016 ingresada a este Tribunal en fecha 24 de febrero de 2016, suscripta por el Subsecretario de Participación Ciudadana, se presenta Anexo I con el listado de personal con cargo directivo y en Anexo II, listado de personal de planta permanente y bajo la modalidad de contrato de Empleo Público. De la información suministrada se advierte:
 - La cantidad de personal de planta permanente asciende a 1.329 (un mil trescientos veintinueve) agentes, el número de personal en planta contratada bajo modalidad de Empleo Público asciende a 215 (doscientos quince), y cargos de autoridades son 33 (treinta y tres), alcanzando un número total de 1.577 (un mil quinientos setenta y siete) agentes. Por ende, en virtud de la información obtenida podemos manifestar que supera el límite establecido mediante O.M. 3344/15, en su artículo 19 apartado a), el cual prevé una planta de personal de 1.575 cargos para el Departamento Ejecutivo, en dos unidades.

Concejo Deliberante de Municipio de Río Grande:

- Mediante requerimiento N° 010/16, notificado en fecha 05/02/2016 fue solicitada al Concejo Deliberante Municipal, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto y el listado de personal discriminando personal de planta permanente, temporaria o contratada bajo modalidad de Empleo Público, todo ello al 31/12/2015. De acuerdo a la respuesta suscripta por el Contador General del Concejo Deliberante, la planta de personal está compuesta por:
 - Personal de planta permanente alcanza los 55 (cincuenta y cinco) agentes, y el número de personal con contrato de empleo público asciende a 25 (veinticinco) agentes. Por ende, de acuerdo a dicha información el total de cargos ocupados

T.C.M N° 0 173/16

es de 80 (ochenta), no superando de esta manera el límite establecido mediante O.M. 3344/15, en artículo 19 apartado d), el cual prevé una planta de personal de 185 cargos para el Concejo Deliberante.

- Luego, con fecha 30/03/2016, mediante Resolución N° 05/2016, suscripta por el Presidente del Concejo Deliberante, solicita a las autoridades del Tribunal de Cuentas: "...se expliquen de manera formal, ... sobre lo siguiente: a) Detalle si el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se ha excedido en las vacantes asignadas presupuestariamente en el año 2015..."

En atención a ello se realizan los siguientes procedimientos:

- ✓ Requerimiento N° 28/2016 de fecha 31/03/2015, al Concejo Deliberante, mediante el cual se requiere en su punto 1, "listado de personal al 31/12/2015, detallado por agente y discriminando a) personal de planta permanente, b) personal de planta contratada bajo modalidad de Empleo Público, c) personal de bloque, d) asesores.";
- ✓ Requerimiento N° 27/2016 a la Dirección de Haberes Municipal, de fecha 31/03/2015, el cual reza: "Listado de personal al 31/12/2015, detallando por agente nombre y apellido, N° D.N.I., N° legajo, categoría de revista, discriminando personal de planta permanente, temporaria o contratada bajo modalidad de Empleo Público, correspondiente al Concejo Deliberante de Río Grande." No se obtuvo respuesta al mismo;
- ✓ Requerimiento N° 32/2016 de fecha 12/04/2016, mediante el cual se le solicita al DEM lo siguiente: "Expedientes de pago de haberes correspondientes al Concejo Deliberante de los meses de: Mayo 2015 y Octubre 2015;" los cuales fueron remitidos mediante nota N° 239/2016 con fecha 14/04/2016;
- ✓ Requerimiento N° 33/2016 de fecha 13/04/2016, mediante el cual se requiere al Concejo Deliberante la información detallada de acuerdo al requerimiento N° 28/2016, pero respecto de los periodos mayo y octubre; el cual fue respondido erróneamente;
- ✓ Requerimiento N° 34/2016 de fecha 26/04/2016, mediante el cual se requiere al DEM, se de respuesta al requerimiento N° 27/2016 y además se amplie dicha información para cada mes del ejercicio 2015. Con fecha 28/04/2016, se recibe en archivo magnético, planillas con los resúmenes de procesos de liquidación de haberes de los 12 meses del ejercicio 2015 correspondientes al Concejo Deliberante.

- ✓ Verificación in situ por parte de personal de Auditoría de este Tribunal, en la oficina de Recursos Humanos Municipal y luego en la oficina de la Dirección de Haberes Municipal, las cuales resultaron infructuosas por distintos motivos. Asimismo, se mantuvieron varias comunicaciones telefónicas con el responsable del área de liquidaciones y en una oportunidad con el Subsecretario de Finanzas, para la obtención de la respuesta a los requerimientos adeudados.
- ✓ Reunión de la Auditoría contable de este Tribunal, con el Jefe de Recursos Humanos del Concejo Deliberante Sr. Pablo BARRIA, a fin de tomar vistas de la información y documentación en posesión del área y que fuera de utilidad para la auditoría encomendada. Se obtuvieron así los listados desde mayo 2015 a diciembre 2015, discriminado en personal contratado, adscripto y personal permanente.

Luego de realizar todos estos procedimientos, y analizar la información suministrada y el Informe contable de la auditoría contable de este Organismo de Control, emito el Informe N° 005/2016 de fecha 11 de mayo, en el cual previamente se aclaró lo siguiente:

"...Dada la falta de respuesta por parte del Municipio al requerimiento N° 27/2016 y al requerimiento N° 34/2016, ya que de este último remitieron información distinta a la solicitada, con la implicancia de no conseguir realizar un control cruzado sobre la información emitida por el órgano deliberativo, es que no podemos aseverar que la información provista por el Concejo Deliberante sobre el personal durante el ejercicio 2015, sea correcta y completa.

Asimismo, al ser la información provista por el Concejo, parcial al incluir solo los periodos de mayo a diciembre 2015, no podemos realizar una auditoría sobre la totalidad del ejercicio solicitado. Las planillas remitidas arrojan el resultado que detallo a continuación:

	31/05/2015	30/06/2015	31/07/2015	31/08/2015	30/09/2015	31/10/2015	30/11/2015	31/12/2015
Personal Contratado	104	109	100	100	88	92	96	29
Adscriptos	9	9	9	9	9	9	9	9
Personal Permanente	56	56	56	56	56	56	56	53
Cargos Concejales	7	7	7	7	7	7	7	7
Licencias otros cargos	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por periodo	177	182	173	173	161	165	169	90

Dicho informe concluye de la siguiente manera:

"...Teniendo en cuenta las limitaciones a las tareas realizadas mencionadas anteriormente, y el resultado del recuento de los listados provistos por el área de

T.C.M N° 0 173/16

Recursos Humanos del Concejo Deliberante, podríamos inferir que la cantidad de vacantes no se ha excedido del límite presupuestario, durante los periodos de mayo a diciembre de 2015."

Cabe destacar que, a mediados del mes de diciembre de 2015, hubo cambio de autoridades, con la consiguiente caída de los contratos de empleo público, por ello se ve reducido abruptamente en el mes de diciembre la cantidad de personal.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3344/2015, en el artículo 19 apartado d), la cantidad de cargos a distribuir para el Concejo Deliberante es de 185, por ende no supera el límite presupuestario establecido.

Juzgado de Faltas:

- Mediante requerimiento N° 11/2016, notificado el día 05/02/2016 fue solicitada al Tribunal de Faltas, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto y el listado de personal discriminando personal de planta permanente, temporaria o contratada bajo modalidad de Empleo Público, todo ello al 31/12/2015. El mismo fue respondido mediante Nota N° 080/2016, recibido con fecha 12/02/2016, mediante el cual se informa:

El total de planta ocupada, es de 17 (diecisiete) agentes, de los cuales 03 (tres) corresponden a autoridades superiores; y 14 (catorce) personal de planta permanente. Asimismo, informan que no cuentan con personal contratado ni de planta transitoria. Por ende podemos concluir que cumple con el límite establecido mediante O.M. 3344/15, en artículo 19 apartado b), el cual prevé una planta de personal de 30 cargos para el Juzgado de Faltas.

Cabe aclarar, que la documentación suministrada por las tres jurisdicciones no ha sido corroborada a nivel sistémico.

Tribunal de Cuentas Municipal:

De la documentación suministrada por la Dirección de Administración de este Órgano de Contralor, se desprende que del total de planta ocupada, 03 (tres) son autoridades superiores, 03 (tres) son funcionarios, 04 (cuatro) corresponden a personal con contrato de empleo público: 01 (uno) personal transitorio; 16 (dieciséis)

personal de planta permanente de los cuales 2 (dos) agentes gozan de licencias sin goce de haberes.

En virtud de la información obtenida podemos aseverar que se cumple con el límite establecido mediante O.M. 3344/15, en artículo 19 apartado c), el cual prevé una planta de personal de 30 cargos para el Tribunal de Cuentas Municipal.

Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto por Jurisdicción – Concejo Deliberante:

En virtud que en el Concejo Deliberante no se encuentra en uso ningún sistema de registración de las operaciones que permita emitir reportes contables que sirvan para la verificación y control de la información bajo análisis, es que este órgano de control debe optar por validar los datos aprobados por el Decreto C.D. N° 063/2016 de fecha 30/03/2016 el cual fuera modificado por Decreto C.D. N° 077/2016, aprobando el Cierre de Ejercicio Financiero 2015, de acuerdo al informe y planillas anexas, elevadas por el Contador General y el Secretario Administrativo del Cuerpo Legislativo.

Conclusión:

Por ende, del análisis de la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, se puede argumentar que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizado por muestreo, llegando a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Observación sobre Marco Normativo:

De la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal N° 3344/2015, en su art. 19 fija la planta de personal en el total de 1.820 (un mil ochocientos veinte) cargos sin discriminar, como lo venía haciendo en ordenanzas anteriores, cumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71, párrafo segundo establece que "el presupuesto fija el número de planta permanente, contratada y autoridades".

T.C.M N° 0 173/16

Observación sobre Marco Normativo referente a Compras y Contrataciones. Análisis.

Asimismo, se reitera la observación del marco normativo en el que se rigen las compras y contrataciones, no reviste la jerarquía jurídica que el Art 73° de la Carta Orgánica Municipal define claramente y es guía concreta en el sistema de compras y contrataciones del estado municipal.

Para el ejercicio financiero 2015 las compras y contrataciones se reglan por el Decreto Municipal N° 034/2014 hasta el 30 de enero 2015, que es publicado el Decreto Municipal N° 100/2015 para las operaciones encuadradas en la Ley 6 de Contabilidad (arts. 25 y 26), y el Decreto N° 308/14 para las encuadradas en la Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública.

Las modificaciones a los jurisdiccionales y a los procedimientos a través de decretos, adhiriendo a Decretos Provinciales, es una situación que deviene desde antes de la Carta Orgánica Municipal y que con el dictado de la misma, al poner en relieve la autonomía municipal en el dictado de normas propias, se definió que todo el marco normativo en compras y contrataciones debía ser normado a través de ordenanza. Es necesario exponer el art. 73° de la C.O.M.:

"Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hace mediante un procedimiento público de selección y una previa, amplia y documentada difusión, que garantice la imparcialidad de la administración, la transparencia y la igualdad de oportunidades para los interesados.

En igualdad de condiciones se priorizan a las empresas con radicación efectiva en el municipio que generen empleo local.

La ordenanza establece el procedimiento, las diferentes formas y tipos de contratación, la publicidad y estipula los límites de montos.

Son nulas las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo."

En el párrafo 3° observamos la definición de la jerarquía normativa a través de la ORDENANZA correspondiente.

Es por ello que observo el marco normativo utilizado y recomiendo la sanción urgente de una ORDENANZA que defina dicho marco normativo de compras y contrataciones.

6.- CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

Se verificaron las operaciones matemáticas involucradas en el Cuadro Ahorro Inversión.

Se realizaron controles cruzados con el Cuadro de Ejecución del Cálculo de los Recursos (Recaudado), con la Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto (Devengado) y con el Estado de Movimiento de Fondos, las cuales resultaron ser correctas.

Descripción:

Se expone el total de los Recursos del Ejercicio \$ 1.433.120.732,40, compuesto por la sumatoria de Ingresos Corrientes \$ 1.238.974.386,50 y Recursos del Capital \$ 194.146.345,90.

Se expone el total de los Gastos del Ejercicio \$ 1.490.827.968,67, compuesto por la sumatoria de Gastos Corrientes \$ 1.194.900.255,04 y Gastos del Capital \$ 295.927.713,63.

El Resultado Económico del Ejercicio de \$ 44.074.131,46, surge de la diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos Corrientes del ejercicio.

		2015	2014
I	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.238.974.386,50	\$ 983.702.392,58
II	GASTOS CORRIENTES	\$ 1.194.900.255,04	\$ 870.789.307,72
III	RESULTADO ECONOMICO	III	\$ 44.074.131,46
IV	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 194.146.345,90	\$ 120.001.363,80
V	GASTOS DE CAPITAL	\$ 295.927.713,63	\$ 278.232.183,01
VI	TOTAL DE RECURSOS	IV+V	\$ 1.433.120.732,40
VII	TOTAL DE GASTOS	II+V	\$ 1.486.971.490,73
VIII	RESULTADO FINANCIERO	VI-VII	\$ -57.707.236,27
VIII I	FUENTES FINANCIERAS	\$ 108.921.219,89	\$ 73.315.423,04
VIII II	APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 51.213.983,42	\$ 28.047.690,71
IX	FINANCIAMIENTO NETO	VIII I-VIII II	\$ 87.707.236,27

Resultado Financiero del Ejercicio de -\$ 57.707.236,27, surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos, y coincide con el Financiamiento Neto,

T.C.M N° 0 173/16

resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras.

Conclusión:

Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, me llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente al actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

7.- INFORME CONTABLE DE ACREENCIAS

Mediante el mismo se informa la determinación de Deuda Devengada y Exigible, de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, en concepto de Saldos Provisorios y Definitivos de Coparticipación del período comprendido entre Diciembre de 2013 y Diciembre de 2014.

Para constatar dicha información se requirió mediante oficio, a la Tesorería General de Gobierno, detalle de las transferencias realizadas en concepto de Coparticipación al Municipio de Río Grande y copia de los actos administrativos respaldatorios.

Del análisis de la información suministrada, surgen las siguientes consideraciones:

- 1- El 11/07/2014 se firmó el convenio N° 16939 con Provincia y se ratificó mediante R.M. 2005/14 de fecha 17/07/2014, donde se reconoce la deuda que tiene Provincia con el Municipio de Río Grande, por las liquidaciones definitivas de coparticipación pendientes de los meses de Febrero 2013 a Enero 2014. Dicho convenio se suscribió por un importe total de \$28.072.243,40; el cual se deberá abonar mediante pago de obras con Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFRIR), de los cuales al 31/12/2015, quedan pendientes de abonar la suma de \$ 11.730.772,38.
- 2- El 22/12/2014 se firmó el convenio 17076 con Provincia y se ratificó mediante Decreto N° 3098/14 de fecha 23/12/2014, donde se reconoce la deuda que tiene Provincia con el Municipio de Río Grande, por la liquidación definitiva de coparticipación pendiente del mes de Julio 2014; dicho convenio se suscribió por un importe total de \$4.599.426,78 el cual se abonaría mediante cesión de sumas correspondientes del Fondo Federal Solidario, en una cuota

mediante transferencia a la cuenta 3710167/5 del Banco Tierra del Fuego teniendo como fecha tope para el depósito el día 13/01/2015.

- 3- El 30/01/2015 se firmó el convenio 17092 con Provincia y se ratificó mediante Decreto 330/15 de fecha 03/02/2015, donde se reconoce la deuda que tiene Provincia con el Municipio de Río Grande, por las liquidaciones definitivas de coparticipación pendientes de los meses de Agosto y setiembre 2014, pago Resolución M.E. 37/15 y concepto de deuda judicial por impuestos y tasas municipales, título ejecutivo N° 92094. Dicho convenio se suscribió por un importe total de \$24.354309,51; el cual se abonaría mediante cesión de sumas correspondientes del Fondo Federal Solidario, mediante 6 cuotas mensuales, cada una de \$4.059.051,58 a la cuenta 3710167/5 del Banco Tierra del Fuego, estableciéndose como fecha límite para el cumplimiento total de la acordado el 31/07/2015.
- 4- El 18/08/2015 se firmó el convenio 17231 con Provincia y se ratificó mediante Decreto 1866/15 de fecha 18/08/2015, donde se reconoce la deuda que tiene Provincia con el Municipio de Río Grande, por las liquidaciones definitivas de coparticipación pendientes de los meses de Octubre a Diciembre de 2014 y Enero 2015. Dicho convenio se suscribió por un importe total de \$9.248.447,03; el cual se abonaría mediante cesión de sumas correspondientes del Fondo Federal Solidario, mediante 3 cuotas mensuales, cada una de \$3.082.815,67 a la cuenta 3710167/5 del Banco Tierra del Fuego, pagaderos la primera durante el mes de Agosto, la segunda en Setiembre y la tercera en Octubre de 2015.
- 5- Según cuadro de COMPARACION DE LA DEUDA DE COPARTICIPACION DE LA PROVINCIA, se informa que la deuda del Saldo Definitivo Octubre 2015 es de \$5.072.868,73 y según cálculo efectuados a la vista de la documentación obtenida, quedo pendiente de pago al 31/12/2015, correspondiente al mismo período, la suma de \$5.181.957,32; siendo la diferencia de \$109.088,59, la cual se debe a que La Municipalidad realizo el cálculo con un informe parcial, ya

T.C.M N° 0 173/16

que el Definitivo de este mes recién salió publicado en el Boletín del 03/05/2016.

- 6- Según cuadro de COMPARACION DE LA DEUDA DE COPARTICIPACION DE LA PROVINCIA, se informa que la deuda del Saldo Definitivo Diciembre 2015 es de \$2.167.986,39 y según cálculo efectuado por esta auditoría quedo pendiente de pago al 31/12/2015, correspondiente al mismo período, la suma de \$4.037.099,38; siendo la diferencia de \$1.869.112,99, la cual se debe básicamente a lo que según el convenio 17382 Provincia tenía que pagar hasta el 31/12/2015, el importe de \$1.847.628,92 que la Municipalidad lo puso como pagado y en realidad se cancelo el día 06/01/2016.
- 7- Según Resolución M.E. N° 485/2015 reconoce la Provincia que le adeuda al Municipio de Río Grande las diferencias que surgen de las transferencias realizadas entre los meses de Enero y Julio de 2015 por la suma de \$8.847.628,9; En atención a ello, las partes firmaron un convenio 1738 en el cual acuerda que \$7.000.000 serán ajustados en los definitivos de la coparticipación de los meses de Agosto y Setiembre de 2015 a razón de \$2.000.000 y \$5.000.000 respectivamente, y el saldo restante de \$1.847.628,92 en el mes de Diciembre de 2015.

Como corolario del análisis de la deuda por coparticipación, se presenta el siguiente cuadro, que refleja los créditos a cobrar del Municipio al 31/12/2015, ya concluidos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Saldo Convenio N° 16939 Financiamiento de Obras FFRIR (Definitivos Febrero 2013 - Enero 2014)	\$ 11.730.772,38
Saldo Definitivo Coparticipación Febrero 2015	\$ 34.265,10
Saldo Definitivo Coparticipación Marzo 2015	\$ 2.276.123,61
Saldo Definitivo Coparticipación Abril 2015	\$ 2.494.445,75
Saldo Definitivo Coparticipación Julio 2015	\$ 5.752.340,23
Saldo Definitivo Coparticipación Agosto 2015	\$ 8.016.533,95
Saldo Definitivo Coparticipación Septiembre 2015	\$ 12.653.274,52

Saldo de Liquidaciones Diarias Octubre 2015	\$ 5.181.957,32
Saldo de Liquidaciones Diarias Noviembre 2015	\$ 4.869.879,63
Saldo de Liquidaciones Diarias Diciembre 2015	\$ 4.037.099,38
Liquidaciones Diarias Noviembre 2015	\$ 16.297.877,94
Liquidaciones Diarias Diciembre 2015	\$ 78.964.521,22
TOTAL	\$ 152.809.091,03

Asimismo, en el Informe Contable de Acreencias, se agrega detalle de deuda tributaria de contribuyentes cuyos montos son los que detallo a continuación, comparados con los datos de la cuenta Inversión 2014.

	2015	2014
Deuda Administrativa	\$ 115.097.330,57	\$ 19.112.877,37
Deuda Judicial	\$ 121.111.694,95	\$ -
Total Deuda Tributaria	\$ 236.209.025,52	\$ 19.112.877,37

Dada la importante diferencia, se solicita mediante requerimiento N° 65/2016, se informe el detalle de los conceptos que incluye, con una breve descripción y explique la diferencia con respecto a los saldos expuestos en la cuenta de Inversión 2014.

La Directora de Rentas Municipal, mediante nota N° 783/2016 informa lo siguiente:

✓ Deuda Administrativa incluye dos conceptos:

1.- Deuda no documentada (es decir, no incluida en Plan de Pagos). Incluye conceptos desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2015 actualizada a dicha fecha por un monto de \$ 113.997.365,67.-

2.- Deuda documentada, incluye conceptos hasta el 31/12/2015 actualizada dicha fecha por \$ 1.099.964,90.-

✓ Deuda Judicial incluye:

1.- Deuda documentada, incluye hasta el 31/12/2015, actualizada a dicha fecha, por un monto de \$ 1.566.250,91.-

2.- Deuda no documentada, actualizada al 31/12/2015 por la suma de \$ 119.545.444,04.-

Respecto de la diferencia entre lo informado en el ejercicio 2014 y 2015, la Directora de Contaduría General, en nota N° 281/16, manifiesta que en el primero se

T.C.M N° 0 173/16

expuso solo la deuda que tenía la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio, y en la cuenta 2015 se decidió exponer la deuda que tienen todos los contribuyentes. Considerando el gran incremento de las acreencias con respecto al año anterior, se debería exponer en acápite complementario, los motivos y formas de cálculo con los que han arribado a dichos saldos. Dado el escaso tiempo que contamos para realizar el análisis de la información detallada, es que no se ha podido corroborar dicha información.

Conclusión:

Quedando pendiente la verificación del saldo en concepto de deuda administrativa y judicial y considerando los antecedentes puestos a disposición se concluye que dicho informe presenta razonablemente el Estado de Acreencias del Municipio.

8.- ESTADO DEL TESORO.

Mediante las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, se verifica que no es posible cotejar que el importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de las Cuentas Especiales, coincida con el que se consigna en la columna Recaudado del cuadro "Ejecución del Cálculo de Recursos".

Por ello, es que se solicita el detalle de la distribución y conformación del mismo. De la Secretaría de Fianzas manifiestan "la imposibilidad de hacer un control cruzado ya que las cuentas han generado durante el ejercicio movimientos contables y financieros que no son presupuestarios y que a través de conciliaciones bancarias, se realizará el control pertinente."

8.1 EVOLUCIÓN DE CUENTAS ESPECIALES.**Cuentas Especiales:**

Respecto de las Cuentas especiales se realizaron los siguientes procedimientos: Verificación de las operaciones matemáticas.

Cotejo del "Saldo Inicial del Ejercicio" con el "Saldo al Cierre del Ejercicio" de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2014.

Cotejo de que el importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" coincida con el que se consigna en la columna Recaudado del cuadro "Ejecución del Cálculo de Recursos".

Cotejo de que el importe del "Saldo al Cierre del Ejercicio" corresponda al saldo que se presenta en el cuadro "Estado del Tesoro Municipal" para la dicha cuenta.

Respecto de cada una de las cuentas podemos decir:

a. Cta. Cte. N° 142893 Bco. Tierra del Fuego - Prevención y Protección Ciudadana. Mediante requerimiento N° 62/2016, se solicita al Tesorero Municipal, detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio", debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" con respecto de esta cuenta y de conciliarlo con el extracto bancario de la misma. Mediante Nota N° 493/16, Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) no se tuvieron en cuenta las transferencias bancarias para la composición de dichos importes dado que estos se compensan entre débitos y créditos. 2) en la Ejecución del Cálculo de los Recursos no se tienen en cuenta los movimientos financieros (transferencias bancarias) solo se tienen en cuenta los ingresos presupuestarios. 3) el ingreso presupuestario se encuentra reflejado en la cuenta presupuestaria 13.5.1.01 Infracción Ordenanza N° 3141.

b. Cta. Cte. N° 37972 Bco. Nación - Proyecto Seguridad Vial -. A foja 47 obra el Estado de la Cuenta Especial Proyecto Seguridad Vial en el cual se lee un saldo inicial cero e ingresos por \$ 27.000,00. El saldo al cierre del Ejercicio 2014 de dicha cuenta fue de \$ 27.000, correspondiente a un crédito pendiente de conciliación el cual se registra el día 01/04/2014. Siendo que durante el ejercicio 2015 no tuvo movimiento, estaríamos frente a un error de exposición.

c. Cta. Cte. N° 153888 Bco. Tierra del Fuego -Fidelcomiso Austral-Planta Potabilizadora. Se verificaron los ingresos con los créditos del extracto bancario de dicha cuenta y se comprobó que se encuentran plasmados en las transferencias de Capital del Sector Público Nacional del cuadro de Ejecución del Cálculo de los Recursos.

d. Cta. Cte. N° 153897 Bco. Tierra del Fuego -Fidelcomiso Austral-Acueducto Y Cisterna Margen Sur. Se verificaron los ingresos con los créditos del extracto bancario de dicha cuenta y se comprobó que se encuentran plasmados en las transferencias de Capital del Sector Público Nacional del cuadro de Ejecución del Cálculo de los Recursos.

e. Cta. Cte. N° 192545 Bco. Tierra del Fuego - Estacionamiento Medido. Es una cuenta abierta en 2013. No registro ingresos durante el ejercicio 2015 y un solo débito en diciembre 2015. No tiene observaciones.

T.C.M N° 0 173/16

f. Cta. Cte. N° 200404 Bco. Tierra del Fuego - Fondo Municipal del Ambiente -. No posee saldo inicial ni movimientos durante el ejercicio 2015. Es una cuenta nueva.

g. Cta. Cte. N° 245095 Bco. Tierra del Fuego- Prestaciones Medicas - OM 3321/2014. A foja 52 Estado de la Cuenta Especial posee un saldo inicial de \$200,00, mientras que en la cuenta de inversión anterior no figuraba como Cuenta Especial.

h. Cta. Cte. N° 245111 Bco. Tierra del Fuego- Emergencia Vial e Hídrica - OM 3286/2014. En el Estado de la Cuenta Especial no posee saldo inicial ya que se trata de una cuenta nueva. Se verificaron los ingresos con los créditos del extracto bancario de dicha cuenta.

i. Cta. Cte. N° 43413302/66 Bco. Nación - Acueducto Zona Norte. Se constata que no tiene saldo inicial proveniente de la cuenta del ejercicio anterior, ni movimiento durante el ejercicio 2015.

j. Cta. Cte. N° 12753192 Bco. Hipotecario - A foja 55 de la Cuenta de Inversión se agrega Estado de la Cuenta Especial Banco Hipotecario, la que el año pasado no figuraba como tal y este año se incorpora con un saldo de inicio de \$ 20.395,77.

k. Cta. Cte. N° 21884800 Bco. Tierra del Fuego - Ord. N° 3222/13 -Infracciones de Tránsito. Mediante requerimiento N° 62/16, Se solicita al Tesorero Municipal, detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de la Cuenta Especial, debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y de conciliarlo con el extracto bancario de dicha cuenta.

Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) que la diferencia existente entre lo informado en el Estado de la Cuenta Especial y el extracto Bancario corresponde a transferencias que se compensan entre el debe y el haber. 2) los ingresos presupuestarios reflejados en la Ejecución del Cálculo de los Recursos para ese concepto están reflejados en 13.5.1.02 Infracción Alcoholemia Ord.3222, 13.5.1.03 Infracción Luz Roja - Ord. 3222 y 13.5.1.04 Infracción Exceso de Velocidad Ord. 3222.

l. Cta. Cte. N° 3710095/5 Bco. Tierra del Fuego -Tierras Fiscales. Mediante Requerimiento 062/16 se solicita al Tesorero Municipal, detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de las Cuentas Especiales, debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y de cotejarlo con el extracto bancario de dicha cuenta. No se puede constatar en que recurso dentro de la Ejecución del Recurso, se encuentra

expuesto. Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) no se tienen en cuenta las transferencias que se compensan (débito - crédito). 2) en la Ejecución de Cálculo de los Recursos solo se reflejan los ingresos presupuestarios.

m. Cta. Cte. N° 3710098/5 Bco. Tierra del Fuego -Residuos Peligrosos. Mediante Requerimiento 062/15 se solicita al Tesorero Municipal, detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de la Cuenta Especial, debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y de conciliarlo con el extracto bancario de dicha cuenta.

Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) en la Ejecución del Cálculo de los Recursos solo se informa lo ingresado presupuestariamente sin tomar en cuenta el ingreso por transferencias. 2) los días 10 y 11 de noviembre existieron rechazos de débitos por lo que no deben tomarse como Ingresos presupuestarios.

n. Cta. Cte. N° 3710100/2 Bco. Tierra del Fuego - Centro de Rehabilitación. No posee ingresos ni egresos durante el ejercicio 2015. Sin observaciones.

o. Cta. Cte. N° 3710116/3 Bco. Tierra del Fuego - Ley de Bosques. En la cuenta de inversión ejercicio 2014 se llamaba Municipios II.

p. Cta. Cte. N° 3710118/7 Bco. Tierra del Fuego - Notarío Municipal. Mediante Requerimiento 062/16, se solicita al Tesorero Municipal, informe sobre una diferencia entre los "Ingresos del Ejercicio" de la Cuenta Especial y el extracto bancario de la misma. Debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" se requiere Informe la diferencia con lo expuesto en el mismo. Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) la diferencia de \$ 575,00 entre los ingresos del extracto bancario y los presentados en el Estado de la Cuenta Especial corresponde a dos cheques del ejercicio 2014 anulados en 2015 con fecha 28/01/2015 por \$ 400,00 y 09/04/2015 por \$ 175,00. 2) en la ejecución del cálculo de recursos solo se informa lo ingresado presupuestariamente sin tomar las transferencias entre cuentas ya que estas son movimientos financieros, como así tampoco se refleja la anulación de cheques de ejercicios anteriores.

q. Cta. Cte. N° 3710122/4 Bco. Tierra del Fuego - Residencia Estudiantil. Sin Observaciones.

r. Cta. Cte. N° 3710148/4 Bco. Tierra del Fuego -Recupero Micro emprendimientos. Mediante Requerimiento 062/16 se solicita al Tesorero Municipal,

T.C.M N° 0 173/16

detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de la Cuenta Especial, debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y de conciliarlo con el extracto bancario de dicha cuenta.

Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento Informando: 1) la diferencia entre el extracto bancario y el Estado de la Cuenta Especial corresponde a transferencias entre cuentas realizadas y que no deben ser tomadas como Ingresos presupuestarios del ejercicio. 2) la Ejecución del Cálculo de los Recursos en la columna recaudado muestra los recursos ingresados al 31/12/2015 pero que se encuentran pendientes de registración financiera.

s. Cta. Cte. N° 3710167/5 Bco. Tierra del Fuego - Fondo para Obras Públicas. Mediante Requerimiento 062/16 se solicita al Tesorero Municipal, detalle de la composición del importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de la Cuenta Especial, debido a la imposibilidad de cotejarlo con el cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y de conciliarlo con el extracto bancario de dicha cuenta. Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando: 1) para la confección del Estado de la Cuenta Especial no se tuvieron en cuenta los movimientos que se compensan (débito - crédito). 2) la diferencia con la Ejecución del Cálculo de los Recursos es porque no se tienen en cuenta las transferencias bancarias, que son movimientos puramente financieros. 3) En la Ejecución del Cálculo de los Recursos se encuentra registrado en las partidas presupuestarias 21.5.1.02 Recuperación Pavimentación Cta. 1675 y 22.2.1.11 Fondo Federal Solidario Decreto N° 206/09.

t. Cta. Cte. N° 3710170/5 Bco. Tierra del Fuego - Plan Nacer. Sin Observaciones.

u. Cta. Cte. N° 43400157/34 Bco. Nación - Plan Nacional de Obras Públicas. Los ingresos plasmados en el Estado de la Cuenta Especial conciden con los expuestos bajo el concepto Transferencias Corrientes - Programa Más y Mejor Trabajo en la Ejecución del Cálculo de los Recursos. Cabe aclarar que los ingresos de la cuenta bancaria según su respectivo extracto son excesivamente mayores.

v. Cta. Cte. N° 43400185/55 Bco. Nación - PROPASA. Sin observaciones, la cuenta no refleja movimientos durante el ejercicio 2015.

w. Cta. Cte. N° 43400205/90 Bco. Nación - Prog. Empr. Productivo Río Grande. Sin observaciones, la cuenta no refleja movimientos durante el ejercicio 2015.

x. Cta. Cte. N° 43400213/93 Bco. Nación - Plan CIC. Sin Observaciones, la cuenta no refleja movimientos durante el ejercicio 2015.

y. Cta. Cte. N° 43400224/93 Bco. Nación - Plan Jefes y Jefas de Hogar. Sin Observaciones, la cuenta no refleja movimientos durante el ejercicio 2015.

z. Cta. Cte. N° 43400230/02 Bco. Nación - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

aa. Cta. Cte. N° 43413302/59 Bco. Nación - Sistema Margen Sur. Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

bb. Cta. Cte. N° 43414255/95 Bco. Nación - Centro de Salud Chacra II. Sin observaciones. Se verifica el ingreso reflejado en el Estado de la Cuenta Especial con los movimientos bancarios del extracto y se corrobora su exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos (Transferencias de Capital del Sector Público Provincial).

cc. Cta. Cte. N° 43414259/22 Bco. Nación - Construcción Gimnasio Deportiva. Es una cuenta nueva, por lo que no posee saldo inicial. Se verifica el ingreso reflejado en el Estado de la Cuenta Especial con los movimientos bancarios del extracto y se corrobora su exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos (Transferencias de Capital del Sector Público Provincial).

dd. Cta. Cte. N° 43420071/33 Bco. Nación - Desarrollo Productivo. Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

ee. Cta. Cte. N° 100574408/0 Bco. Patagonia - Fundación Garrahan. Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

ff. Cta. Cte. N° 100575610/0 Bco. Patagonia - Jóvenes por más y mejor trabajo. Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

gg. Cta. Cte. N° 100604002/0 Bco. Patagonia - Min. Agr. Gan. Pesca Des. Rural/AG. Mediante Requerimiento 062/16 se solicita al Tesorero Municipal, que informe sobre un ingreso de \$ 3.634,16 visualizado en el extracto bancario y no incluido como ingreso en la Cuenta Especial, e indique donde fue expuesto en la "Ejecución del Cálculo de los Recursos".

Mediante Nota N° 493/16 Tesorería del Municipio da respuesta al Requerimiento informando que, el 05/12/2014 el Banco Patagonia duplicó por error una transferencia al proveedor ADC Inveradero SRL y al contar con un pago pendiente, se le solicitó al proveedor reintegrar los fondos correspondientes a descuentos de ingresos brutos por un importe de \$ 3.634,16. Además informa que el importe de \$ 0,51 corresponde a una diferencia bancaria detectada en la conciliación.

T.C.M N° 0 173/16

hh. Cta. Cte. N° 43400440/25 Bco. Nación - Equipos Modulares de Potabilización de Agua. Sin Observaciones, la cuenta no refleja ingresos durante el ejercicio 2015.

ii. Cta. Cte. N° 43414259/39 Bco. Nación - Const. Pavimentos y Pluviales B° Chacra XI y B° CGT. Es una cuenta nueva, por lo que no posee saldo inicial. Se verifica el ingreso reflejado en el Estado de la Cuenta Especial con los movimientos bancarios del extracto y se corrobora su exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos (Transferencias de Capital del Sector Público Provincial).

jj. Cta. Cte. N° 3710114/9 Bco. Tierra del Fuego - luego de la revisión por muestreo de los movimientos de dicha cuenta, por medio de la cual se realizan los pagos a los distintos proveedores y prestadores, se arribó al saldo expuesto en el Estado del Tesoro. Se recomienda al DEM:

1. Realizar los asientos de comisiones bancarias, gastos bancarios y acreditaciones de tarjetas con mayor regularidad, a mes vencido.
 2. Registrar los pasés de cuenta en el mismo día que se realizan en el extracto.
 3. Cuando se registre un gasto o un recurso de meses anteriores, realizar una aclaración en el libro banco.
 4. Contabilizar las partidas definitivas de los conceptos DIN Y CIN (partidas de ajuste) dentro del mismo mes en el que se realiza o dentro de los primeros días del mes siguiente a fin de llevar una conciliación actualizada, donde los registros del libro banco concuerden con los extractos bancarios. Se observa que se realiza la imputación a partidas definitivas varios meses posteriores a la creación de las partidas transitorias. Es importante la cantidad de estos conceptos que se utilizan dentro de cada mes.
 5. Contabilizar las transferencias el mismo día que se realizan, las mismas, ya que por ejemplo en febrero hay cuatro transferencias no contabilizadas.
 6. A partir del mes de noviembre de 2014, el Municipio comenzó a realizar transferencias en lote, las cuales no cuentan con referencia alguna que permita identificar a que corresponde. Por ende, se recomienda identificarlas de alguna manera que permita realizar su posterior conciliación.
- kk. Cta. Cte. N° 3710130/9 del Bco. Tierra del Fuego - mediante dicha cuenta se realizan los pagos en concepto de sueldos, y se derivan a otros bancos para la correspondiente acreditación en la cuenta sueldo de cada agente. Se reiteran las mismas consideraciones que las vertidas en el dictamen de la cuenta de inversión 2014, a saber:

1. En muchos movimientos bancarios, por ejemplo judiciales y alimentarios, aparecen registrados en el libro banco en un solo importe y en el extracto bancario discriminado en varios importes, lo cual dificulta su conciliación. Se recomienda aclarar en el libro banco para su mejor exposición.

2. Cuando se realicen anulaciones de cheques, depósitos o diferencias se recomienda aclarar en el libro banco además de su numeración, la fecha en la que se realizó el primer movimiento.

3. Contabilizar las partidas definitivas de los conceptos DIN Y CIN (partidas de ajuste) dentro del mismo mes en el que se realiza o dentro de los primeros días del mes siguiente a fin de llevar una conciliación actualizada, donde los registros del libro banco concuerden con los extractos bancarios. Se observa que se realiza la imputación a partidas definitivas varios meses posteriores a la creación de las partidas transitorias. Es importante la cantidad de estos conceptos que se utilizan dentro de cada mes.

Mediante requerimiento N° 103/2014, el cual fue reiterado en numerosas oportunidades, tanto en el año 2015 como en el corriente, se solicitó al Tesorero Municipal, remitan el manual de normas y procedimientos para el movimiento de fondos realizados a través de transferencias bancarias y/o cheques (circuitos administrativos, áreas intervinientes, personal autorizado para realizar las mismas). Asimismo, un diagrama de flujo sobre Procesos de Movimientos de salida de fondos a través de las distintas cuentas, si posee una base de datos de los proveedores a los cuales se les realizan transferencias.

En igual sentido se solicitó un diagrama de flujo sobre los procedimientos de conciliaciones bancarias y descripción de los controles internos y cruzados de las mismas.

Al día de la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

8.2 Del cuadro de Estado del Tesoro se desprende:

Caja	\$ 0,00.-
Bancos - Fondos Disponibles	\$ 45.864.921,90.-
Fondos no disponibles - Pendientes de Ingreso	\$ 8.776.869,28.-
Total de Fondos al 31/12/2015	\$ 54.641.791,18.-
Valores y documentos	\$167.299.033,89.-

T.C.M N° 0 173/16

A raíz del monto elevado de fondos no disponibles se solicitó a través de requerimiento N° 64/2016 al DEM, se informe la composición del mismo. En respuesta se remite un reporte de los movimientos de Fondos – Caja al 31/12/2015, los que corresponden al detalle expuesto en el siguiente cuadro.

DETALLE	31/12/2015
CHEQUES	\$ 154.318,42
DEBITO AUTOMATICO	\$ 677.141,87
DEPOSITOS	\$ -
EFFECTIVO	\$ 3.720.430,24
OTROS	\$ -
PAGO FACIL	\$ 87.645,90
TARJETAS	\$ 4.137.332,85
TOTAL PENDIENTES A INGRESAR	\$ 8.776.869,28

En atención a la respuesta del DEM y en virtud de la normativa aplicable en cuanto a exposición de la información contable correspondiente a la Cuenta de Inversión, art. 71 O.M. 2848/10, los recursos se deben exponer por el monto efectivamente recaudado. Al no encontrarse disponible al 31/12/2015, no debieran considerarse recursos de dicho ejercicio.

Se verificó la existencia y registro de la Garantías y Fondos de Reparación, para lo cual se llevó a cabo una auditoría in situ, en sede de la Tesorería del Municipio. De la misma, surge que se mantienen las observaciones realizadas en el dictamen de la cuenta de inversión 2014, a saber:

- Registración manual de recepción y devolución de garantías, mediante un libro de Acta. No existe un registro informático de dicha información, si bien han creado una base de datos de Access, la misma no se encuentra actualizada, siendo que el saldo que arroja dicho registro no se condice con el saldo expuesto en la cuenta de Inversión 2015, el cual surge del libro de actas. En atención a la observación realizada el Municipio informa que se solicita al proveedor del sistema se informatice el sistema de resguardo de garantías, a fin de evitar errores que conllevan su registración manual.
- Por muestreo se tomaron cinco garantías registradas en el libro de actas, a fin de controlar su existencia física en los biberatos. Una de ellas no se encontró físicamente, y en otro caso se comprobó que el documento estaba vencido,

por ende sin valor. Ante dicha observación el Coordinador de la Tesorería Municipal responde que el registro en el libro de acta se debió a un error. Asimismo, se informó que el día 16/11/2015, se realizó un arqueo sobre las garantías en resguardo, actualizando el saldo registrado en dicho libro.

- Respecto de la auditoría realizada el año pasado, se mejora la forma de resguardo de los originales de las garantías recibidas, ya que hoy se encuentran distribuidas en 27 biberatos acomodados en un mueble cerrado bajo llave.
- No se llevan en orden correlativo, por lo cual hace difícil su ubicación al momento de realizar la devolución, o la ejecución o simplemente la auditoría. Dichas garantías datan desde el año 2000 a la fecha, incluyendo garantías de oferta, de anticipos financieros, de ejecución de contratos, fondos de reparos, etc.
- Se debiera depurar y dar de baja las garantías ya sea que se encuentren vencidas o sin posibilidad de cobro, ya que reflejan un crédito ficticio para el Municipio.
- Dadas las observaciones realizadas se solicitó al DEM, la confección de un manual de procedimiento para la manipulación de garantías y fondos de reparación, desde su ingreso, registro, resguardo y devolución, que establezca también una cadena de responsabilidad sobre dicha documentación. A lo cual informan que se encuentran trabajando en ello.

Conclusión:

Por lo expuesto, no se puede aseverar que el saldo dispuesto en el Estado del Tesoro como Valores y Documentos en Depósito por \$ 167.299.033,89, refleja razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en cartera. Por ende, se recomienda tanto la conciliación como la depuración tanto de saldos como de documentación obrante bajo estos conceptos. Así como la informatización del registro.

Con respecto al sistema de conciliación bancaria, no cuenta con un manual de procedimientos o curso gram que delimita las actividades y las responsabilidades. Así también se puede observar que se llega mensualmente a conciliar los saldos mediante la utilización de partidas transitorias de créditos y débitos sin identificar el origen e imputación de las mismas.

T.C.M N° 0 173/16

Ante la falta de manuales o reglamentación referida a conciliaciones nos debemos remitir a las normas de auditoría Informe N° 5 de la FAPCE, capítulo N° 7 en el punto 5.5.33 –Conciliaciones bancarias como elementos de control-. Considerando lo antes expuesto considerando las observaciones realizadas, es opinión de quien suscribe que el Estado del Tesoro no refleja razonablemente la situación del mismo.

8.3 ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS:

Con referencia al análisis del Estado de Movimientos de Fondos podemos decir que se han verificado el saldo inicial con el importe del saldo final del Estado de Movimientos de Fondos de la Cuenta de Inversión 2014, en el cual se verifica una diferencia de \$ 500,00.

Se han constatado los saldos de ingresos discriminados con los que se reflejan en la Ejecución de Cálculo de Recursos, los que son coincidentes.

Se observa que en concepto de Ingresos Tributarios se registra ingresos por \$1.124.154.335,16, mientras que en dicho concepto en la Ejecución del Cálculo de los Recursos se registran ingresos por \$ 1.124.151.303,66, siendo la diferencia de \$ 3.031,50.

Ahora bien, en concepto Ingresos No Tributarios se registran ingresos por \$ 109.226.273,69, mientras que en la Ejecución del cálculo de los Recursos se registran en dicho concepto \$ 109.229.305,19, siendo la diferencia de \$ 3.031,50. Por ende, se verifica la inversión de los montos en uno y otro estado.

A continuación se realiza un detalle de las transferencias netas tanto al Tribunal de Cuentas Municipal como al Concejo Deliberante durante el ejercicio 2015.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Transferido por el DEM		\$ 17.911.192,16
Transferido 2014 en 2015		\$ 329.997,56
	Subtotal	\$ 18.241.189,72
Pagado según Ejecución	Inciso 1 (Gtos. Personal)	\$ 15.617.794,37
	Inciso 2 (Bs. Consumo)	\$ 34.522,10
	Inciso 3 (Serv. No Personales)	\$ 951.121,81
	Inciso 4 (Bs. De Uso)	\$ 30.506,05
	Subtotal	\$ 16.633.944,33
	Diferencia	\$ 1.607.245,39

TRANSFERENCIAS NETAS AL TCM (expuesto como egresos dentro del cuadro de movimiento de fondos) **\$ 1.607.245,39**

CONCEJO DELIBERANTE

Transferido por el DEM		\$ 6.598.558,98
Transferido 2014 en 2015		\$ 2.471.679,10
	Subtotal	\$ 9.070.238,08
Pagado según Ejecución	Inciso 2 (Bs. Consumo)	\$ 531.555,28
	Inciso 3 (Serv. No Personales)	\$ 8.535.982,67
	Inciso 4 (Bs. De Uso)	\$ 269.669,93
	Subtotal	\$ 9.337.207,88
	Diferencia	\$ -266.969,80

TRANSFERENCIAS NETAS AL CD (expuesto como ingresos dentro del cuadro de movimiento de fondos) **\$ 266.969,80**

Conclusión:

Como conclusión sobre el Estado de Movimientos de fondos podemos decir, que si bien no existe reglamentación respecto de la forma y los conceptos a exponerse en cada uno de los Estados Presupuestarios exigidos por la Ordenanza Municipal del Código de Administración Financiera, como así tampoco se ha dictado reglamentación por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, la legislación comparada de Nación y de la Provincia de Tierra del Fuego permite

T.C.M N° 0 173/16

T.C.M N° 0 173/16

decir a esta Auditoría que, los Movimientos del Tesoro deben componerse con los movimientos de fondos registrados por la Tesorería de la Municipalidad de Río Grande y siguiendo un esquema en donde se partan de los Saldos iniciales de Caja y Banco y por separado los Fondos de Terceros, los Ingresos y Egresos Presupuestarios y los Ingresos y Egresos no Presupuestarios, y los Saldos finales de Caja y Bancos, los cuales deben surgir en forma matemática de la suma de los ingresos y gastos presupuestarios y no presupuestarios, adicionada al saldo inicial expuesto, arrojando el saldo final, el cual debe coincidir con los saldos finales de las cuentas corrientes bancarias contabilizadas en el libro banco y de caja.

Del análisis del cuadro podemos concluir que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, a excepción de los fondos no disponibles, los cuales no debieran reflejarse como recurso del ejercicio 2015.

9.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, nos lleva a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente el resultado deficitario del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2015 del Municipio.

10.- ESTADO DE LA DEUDA.

10.1 ESTADO DE SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA FLOTANTE.

El estado de la deuda flotante se detalla en la página 86 del Tomo I y corresponde a:

Deuda Flotante ejercicio 2014 + pagos efectuados ejercicio 2014 anulados en el Ejercicio 2015 – Pagos realizados durante el ejercicio 2015 de órdenes de pago 2014 – Ajustes y desafectaciones (art. 19 Ley de Contabilidad).

Con lo cual la deuda flotante 2014 es de \$ 0,00.-

Del análisis del estado de deuda flotante se puede apreciar que la deuda pública consolidada fue expuesta en el mismo, por lo que los pagos del ejercicio 2014, descuentan tanto de la deuda flotante como de la consolidada, por lo que se

recomienda exponerlas por separado y restarle a cada una los pagos propios de la misma.

Respecto del cuadro de Deuda pública consolidada se recomienda la exposición de los pagos realizadas en el ejercicio objeto de análisis.

Se clasifica en corriente y no corriente según su vencimiento y en moneda legal y moneda extranjera.

Mediante procedimientos de auditoría tales como el análisis de pagos posteriores al cierre del ejercicio, controles matemáticos y las confirmaciones obtenidas del control de las conciliaciones bancarias se ha verificado aproximadamente el 63,80 % del monto total del Ejercicio 2015.

Cabe destacar, que para este Ejercicio se dio cumplimiento a la recomendación realizada anteriormente, referente a incluir detalle de deudas de los ejercicios anteriores, no solamente del ejercicio en análisis.

Conclusión:

Como conclusión podemos decir que si bien se realizó la comprobación de órdenes de pago impagas 2015 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes, con respecto a las órdenes de pago impagas de ejercicios anteriores, observamos que en sistema se registran como deuda flotante y se generan pagos contra estos saldos. No existe un control a nivel sistema que permita el bloqueo de estas órdenes de pago de ejercicios anteriores, o por lo menos un procedimiento de validación.

Estas órdenes de pago impagas de ejercicios anteriores debieran haberse registrado en principio como deuda consolidada, para luego validar el pago como cancelación de deuda.

Elo en virtud de lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley 6 de Contabilidad.

10.2 DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA

He cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.

10.2.1 De las Deudas Previsionales Consolidadas (I.P.A.U.S.S.):

A modo de antecedente sobre las tareas realizadas por este Tribunal he de mencionar que durante el análisis de la cuenta del ejercicio 2013, se procedió a cotejar la deuda informada por el Municipio con el monto de la deuda histórica

según Convenio 391/2003 y los importes referidos mensualmente por el Gobierno de la Provincial. En dicho convenio se pactó su cancelación en 120 cuotas, cuyo vencimiento operó el 31/12/2013.

No obstante ello, de la documentación puesta a consideración por la Contaduría General de Gobierno, donde lucen agregados los comprobantes de transferencias y la información suministrada por IPAUS con los libramientos a diciembre 2013, se pudo concluir que al 31/12/2013, al momento del vencimiento de la cuota 120, existía un saldo deudor de \$ 374.912,14.

Con referencia a la deuda judicializada mediante Expediente N° 13042 correspondiente al Certificado de Deuda N° 20, en el cual se encuentra en discusión el monto de los intereses no incluidos en el Plan de Pagos y los intereses de financiación, es remitida por el Secretario de Finanzas copia de la Sentencia Interlocutoria N° 526/14, de fecha 08/09/2014, mediante la cual se ordena practicar nueva liquidación con los alcances previstos en la misma, que se refieren aplicación de un recargo cuyo interés será una vez y medio (1 1/2) la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. En atención a ello es que no podemos arrojarnos conclusión alguna, atento a que de acuerdo al artículo 5° del Convenio 391 el que fuera aprobado por la Resolución N° 166/03 de dicho Instituto, menciona que: "... Las partes acuerdan que los pagos establecidos sean computados a cuenta del capital, dejando la determinación de los intereses a la elaboración de un convenio accesorio al presente..." y a la fecha del Dictamen, no se ha efectuado esta negociación.

Por la complejidad de este convenio y los montos en disputa con este organismo, el Tribunal seguirá con las actuaciones correspondientes al respecto.

De acuerdo a la documentación obrante en este Tribunal, en expediente interno N° 46/13 "DEUDA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE CON EL I.P.A.U.S.S." dado el pedido de informe emitido desde el Concejo Deliberante a través de la Resolución C.D. N° 034/2013, y de acuerdo al último informe de Auditoría elaborado con fecha 11/06/2014, la Deuda Corriente comprendida entre el periodo marzo 2011 a diciembre 2013 alcanza la suma de \$ 39.431.777,29. Dicha auditoría se basó en la documentación puesta a nuestra disposición correspondiente a DDJJ de aportes y contribuciones a la Seguridad Social suministrada por el DEM, listado de transferencias recibidas en concepto de coparticipación:

Ejercicio	Importe Adeudado
2011	\$ 3.825.515,60.-
2012	\$ 11.527.447,91.-
2013	\$ 24.078.813,78.-

Se remitió requerimiento N° 31/15 al Municipio, solicitando informe actualizado de la deuda con dicho Instituto, a lo cual responden adjuntando Minuta de Trabajo de fecha 17/03/2015, suscripta entre el Subsecretario de Finanzas Municipal y personal de IPAUS, en razón de realizar una "conciliación de deuda en concepto Capital, con respecto a los periodos devengados desde marzo 2011 a diciembre 2014". De dicho papel de trabajo se arribó a la siguiente información:

Sistema Asistencial	Importes
Devengado de Marzo/11 a Diciembre /14	\$ 131.036.314,89
Pagos	\$ 93.388.274,12
Total Capital Asistencial a favor del IPAUS	\$ 37.648.040,77
Sistema Previsional	Importes
Devengado de Marzo/11 a Diciembre/14	\$ 317.839.062,42
Pagos	\$ 316.144.809,99
Total Capital Previsional a favor del IPAUS	\$ 1.694.252,43
Total Deuda a favor de IPAUS	\$ 39.342.293,20

Mediante requerimiento N° 71/15, se ha solicitado al DEM, informe si existen saldos pendientes de conciliación anteriores a dicha fecha y si estos saldos coinciden con los expuestos en la Cuenta de Inversión 2014. A lo que el municipio responde que existen saldos pendientes de conciliación los cuales se encuentran judicializados mediante los siguientes expedientes a saber:

- Expediente N° 21478/2014 – "IPAUS c/Municipalidad de Río Grande s/ Ejecución Fiscal". El cual tramita ante Juzgado Civil y Comercial.
- Expediente N° 16081 – "IPAUS c/Municipalidad de Río Grande s/ Ejecución Fiscal". El cual tramita ante Juzgado Civil y Comercial.

Para el análisis de la Deuda 2015, se solicitó mediante requerimiento N° 42/2016, el Estado de Deuda Previsional y Asistencial con el IPAUS al 31/12/2015. A la respuesta recibida mediante nota N° 243/16, se aplicaron controles cruzados con información obrante en el Tribunal, que detallo a continuación:

T.C.M N° 0 173/16

1. Se cotejaron las planillas que envió el DEM tanto de la parte Previsional y Asistencial, conciliando los pagos con lo que se le descontó al DEM en concepto de coparticipación para los cual se utilizaron los reportes definitivos y los resúmenes bancarios para corroborar los pagos realizados al IPAUSS.
2. Se pudo corroborar que los pagos realizados a través de descuento de coparticipación como así también los efectuados a través de depósitos bancarios correspondientes de los meses Marzo 2011 a Diciembre 2015, corresponde con los declarados por el DEM.
3. Los valores de deuda consolidados de Marzo de 2011 a Diciembre de 2014 son \$39.326.383,22 igualmente que lo declarado en el Estado de la Deuda Pública Consolidada en la cuenta de Inversión del año 2015.
4. La deuda del año 2015 que el DEM tiene con IPAUSS son \$46.014.342,87, teniendo en cuenta Aportes y Contribuciones previsional, asistencial e Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad.
5. No se pudo corroborar que los valores devengados a pagar en conceptos de aportes, contribuciones y Veteranos en la parte Previsional, como así los de aportes y contribuciones correspondientes a la parte Asistencial, son correctos al no contar la documentación pertinente.

Por ende, no podemos emitir opinión sobre la cuantificación de la misma.

10.2.2 Deuda Agrotécnica Fueguina – Redeterminación de Precios.

Se informa que en relación a la Licitación Pública N° 09/2008 "OBRA RECOLECCION DE RESIDUOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" la documentación correspondiente fue solicitada a través del Requerimiento N° 134/09. El Municipio contesta a través de la Nota N° 1122/2009 letra MRGSO, que las actuaciones administrativas requeridas se encuentran en el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, atento orden de presentación efectuada por dicho órgano judicial en autos caratulados "DA FONSECA, JAVIER S/DENUNCIA".

Por lo tanto, aún en esta cuenta, queda pendiente de auditar la misma, quedando a la espera de dicha documentación para luego poder realizar nuestra tarea pertinente.

Cabe destacar que el Municipio de Rio Grande firmó contrato de locación de servicios N° 095/09, con fecha 24 de abril de 2009, con la empresa Agrotécnica

Fueguina SACIF, el mismo fue aprobado por el Dictamen del Dr. Néstor Pascua abogado de la Asesoría Legal del Municipio, y solicitada por la Comisión de Preadjudicación en el Acta N° 9 realizada el día 11 de marzo de 2009, las actuaciones se encuentran en el expediente N° 1383/09, el cual fue refrendado por el Intendente a cargo, con la Resolución Municipal N° 916/2009 el día 15 de mayo de 2009.

Dada la situación mencionada anteriormente, esta Tribunal realiza anualmente auditoría sobre los pagos realizados al expediente N° 1383/09, teniendo en cuenta únicamente lo que indica el contrato al no tener a la vista las condiciones de la oferta.

Con respecto a las actualizaciones de precios, se ha verificado que las mismas fueron realizadas por una comisión (como lo establece el pliego de bases y condiciones) la modificación de precios fue autorizada por el Concejo Deliberante a través de la Resolución N° 107/2011 y luego refrendada por el Intendente a través de la Resolución Municipal N° 01/2011. Mediante Resolución Municipal N° 344/2013, se autoriza la imputación al Ejercicio financiero correspondiente y el pago de Enero a Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo al acta de Renegociación del Contrato de fecha 03/01/2011.

Asimismo, con fecha 28/05/2013, se autoriza el pago a cuenta de los valores retroactivos que surjan del Acta de renegociación del Contrato, por un monto de \$ 2.200.000,00, y luego autorizó el pago a través de Resolución Municipal N° 1501/2013 de fecha 05/06/2013.

Durante el ejercicio 2014, en sesión de fecha 26/06/2014, el Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 042/2014, autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Empresa Agrotécnica Fueguina, el acta de renegociación del Contrato N° 78/98, con vigencia a partir del 01/07/13. Asimismo, mediante Resolución N° 36/2014, el Concejo Deliberante autoriza al Ejecutivo Municipal negociar la extensión del contrato por la prestación del Servicio y Tratamiento Final de Residuos Domiciliarios y Complementarios hasta el 31/12/2014.

Luego en Sesión de fecha 05/08/2014, el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 043/2014, autoriza al Ejecutivo a celebrar una nueva Acta de Renegociación de Contrato N° 95/09, en los términos y condiciones del modelo y anexos complementarios, conforme informe de evaluación por la Comisión de Redeterminación de Precios.

T.C.M N° 0 173/16

En mayo de 2015, se sanciona la Ordenanza Municipal N° 3394/2015, mediante la cual se declara la Emergencia, Necesidad y Urgencia, del Servicio de Recolección de Residuos y otros Servicios Complementarios, como consecuencia del vencimiento de la concesión del servicio aprobado por la O.M. 2523/08, a fin de garantizar su prestación en condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para usuarios, según criterios de eficiencia y calidad. En el marco de esta declaración, se autoriza al Ejecutivo Municipal, a realizar la contratación excepcional e improrrogable de la concesión del Servicio, por el término comprendido entre el 1° de Junio de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, manteniendo los importes, las condiciones contractuales, técnicas y de operatividad vigente y aprobada.

En razón de ello, se solicito mediante requerimiento N° 82/2015, las actuaciones que tramitan el contrato celebrado entre el Municipio y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA SACIF, por la concesión del servicio de Recolección de Residuos y Servicios Complementarios, por el termino comprendido entre el 01/06/2015 hasta el 31/03/2016, conforme lo establecido en el artículo 3° de la O.M. N° 3394/15; las actuaciones que tramitan la readecuación de precios y condiciones del contrato de prórroga con base Abril 2015; Actuaciones que tramitan los pagos a cuenta de las redeterminaciones de precios, citados en el ítem anterior; Actuaciones que tramitan la prórroga del contrato desde junio 2014 a junio 2015, y procedimiento de readecuación de precios de los mismos.

Con las actuaciones administrativas puestas a disposición, esta fiscalía solicita intervención a la Fiscalía Legal, a fin de expedirse sobre determinados cuestiones a saber: Informe jurídico referente a Resolución Municipal N° 2351/2015 y Resolución Municipal N° 2632/2015; Informe legal sobre las actuaciones administrativas que refieren a la formulación de las bases del Pliego del Servicio de Recolección de Residuos y Servicios Complementarios del Municipio de Rio Grande, el procedimiento de redeterminación respecto del período de prórroga efectuada desde el año 2014 a la actualidad y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3394/2015.

Respecto del análisis contable, corresponde hacer reserva, aclarando que únicamente se ha realizado auditoría sobre los pagos de las facturas obrantes en el expediente, pertenecientes al servicio prestado para el ejercicio 2015, es decir se procedió a corroborar que las Ordenes de Pago y los Formularios de Egresos emitidos por el Municipio se correspondan con las facturas presentadas por la empresa prestataria. Asimismo, cabe aclarar que del análisis del expediente, surgen pagos realizados por ajuste de precios aprobados por Resolución Municipal, de los cuales solamente se analizó el pago de los mismos. No me puedo expedir sobre la correcta aplicación del ajuste aprobado y refrendado por Acta de Renegociación de Contrato, atento a que no luce en el expediente documentación respaldatoria utilizada para el cálculo de la variación, como ser metodología de cálculo, coeficientes de ajuste, archivo digital, etc.

Mediante Acta de Constatación N° 132/2016, se solicita se remita a esta Dependencia, el expediente N° 0001-02796/2008 y los tomos del expediente de pago N° 1383/2009, correspondientes al pago del servicio a partir del año 2014. Dicha documentación, que estaba en poder de este Tribunal en proceso de auditoría, fue devuelta al Municipio en diciembre 2015, mediante nota N° 271/2015, tras el pedido de devolución de las actuaciones, por parte de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en virtud de dar respuesta a una Resolución del Concejo Deliberante.

Con respecto al expediente N° 310/2008 "AGROTECNICA FUEGUINA SERVICIOS DE TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" se ha verificado que las ampliaciones de plazos y actualizaciones de precios, fueron autorizados por Resoluciones del Concejo Deliberante N° 119/2012: 49/2013 y luego refrendado por Resolución Municipal N° 333/2013; 1798/2013; que se hayan suscripto las Actas Modificadoras del contrato, y a partir de lo ya mencionado, es que hemos auditado los pagos realizados al citado expediente.

Además, se deja constancia que los primeros cuerpos de los expedientes mencionados no se encuentran en el Municipio, debido a que se encuentran en el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Norte, en el marco de la causa caratulada "DA FONSECA, Javier S/Dcia. S/ Defraudación C/ Administración

T.C.M N° 0 173/16

T.C.M N° 0 173/16

Pública”, según lo informado por el Director General de Finanzas, el C.P. Oscar Bahamonde, a través de la nota N° 144/13. Al día de la fecha, la situación no ha cambiado.

10.2.3 Planes de Pavimentación – Contrato empresa Canga y Cóccaro Hnos.

Con respecto a los expedientes N° 3362/10 y 3363/10 correspondientes a Pavimentación Calles de Río Grande Sector I y II obras adjudicadas a las empresas: Cóccaro Hnos. Construcciones S.A. y Empresa Ing. V. Canga S.A., los cuales fueron nombrados en el dictamen de la cuenta de Inversión 2014, con saldos a pagar de:

COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A. \$ 269.933.92.-
EMPRESA INGENIERO V. CANGA S.A. \$ 486.232.99.-

Dichos saldos fueron cancelados durante el ejercicio 2015, y se verifica su registro en los listados de comprobantes pagados en 2015, con órdenes de pago 2014.

Durante el ejercicio 2015, ingreso a este organismo la solicitud de redeterminación de precios, de la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., en cuatro oportunidades, y fue devuelta en cada intervención con requerimiento de documentación amparados en las previsiones del art. 5° del Decreto Provincial N° 7/2003, que regula la materia.

10.2.4 ZIMENTAR S.R.L.- Emergencia Vial.

Mediante Ordenanza Municipal N° 3286/2014, el Concejo Deliberante declaró la emergencia Vial e Hídrica en las zonas de Chacra XI, XIII y Margen Sur. En virtud de ello, el Municipio suscribe Contrato de Obra N° 154/14 con la firma ZIMENTAR S.R.L., el cual tramita mediante expediente N° 0001-04700/2014, denominado "Obra: Pavimentación Calles B° Chacra XIII – 1ª Etapa año 2014" bajo la modalidad de iniciativa privada, alcanzando dicho contrato un monto de \$ 36.163.244,36 a pagar en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas pagaderas a partir de enero de 2015 con una tasa de interés anual del 25 % y sistema de amortización francés.

Al constatar, los pagos en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes por beneficiario, se verifico la existencia de un saldo a pagar de \$ 1.078.383.22.

10.2.5 ZIMENTAR S.R.L.- Emergencia Vial.

Amparado en la misma Ordenanza Municipal N° 3286/2014, el Ejecutivo Municipal mediante expediente N° 0001-01165/2015 tramita la obra denominada "Pavimentación calle Echelaine B° Chacra XI", suscribiendo Contrato de Obra N° 36/2015, con la firma ZIMENTAR S.R.L., por un monto que asciende a la suma de \$ 17.166.854,47, siendo suscripta el Acta de Inicio con fecha 03/08/2015. Dicho expediente fue solicitado por esta fiscalía, mediante requerimiento 14/2016, de fecha 17/02/2016. Ingreso con fecha 06/05/16, pero fue devuelto junto a otros expedientes en fecha 20/05/16, tras solicitud de Auditoría Interna Municipal. No ha vuelto a ingresar, para proseguir la auditoría iniciada.

Conclusión:

Como corolario de lo expuesto anteriormente sobre el Estado de Deuda Pública Consolidada, si bien podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, no puedo aseverar que los importes expuestos reflejen la realidad, atento a la existencia de deuda sin conciliar e intereses no reconocidos sobre la deuda capital.

11.- AFECTACIONES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS FUTUROS.

En virtud de que gran parte de los contratos de obra pública incluidos en el listado de afectaciones de créditos futuros obrante a fs. 90 de la Cuenta de Inversión 2015, fueron auditados o están en proceso de serlo, puedo informar que cumplen con la prerrogativa del Artículo 16° de la Ley 6/71, la cual establece que no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuestos de Ejercicios Futuros, salvo determinados casos, entre ellos obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero.

A fin realizar las comprobaciones de rigor, se solicito al Ejecutivo Municipal, mediante requerimiento N° 63/2016, copia certificada de los cinco contratos que paso a detallar y que forman parte del listado en el cuadro "Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros".

- 1) Alquiler de Inmueble (delegación Ciudad de Bs. As.) con Ojeda Julio Ricardo.
- 2) Alquiler de predio para residuos sólidos urbanos, con Las Violetas SRL.
- 3) Alquiler de predio para relleno sanitario, con Las Violetas SRL.
- 4) Alquiler de Inmueble (Área Innovación) con Dobronic Ricardo.

- 5) Recolección de Residuos y Servicios Complementarios, con Agrotécnica Fuegoína SACIF.

Del análisis de la documentación recibida acompañada con la nota N° 270/2016 S.F.P.DC., se realizan las siguientes observaciones:

- Sobre el contrato del punto 2) celebrado con ESTANCIA VIOLETA S.R.L., sobre ampliación del área de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el que la cláusula 4° establece el plazo de duración en 4 años desde el 01/10/2014, venciendo el mismo el día 31/03/2018. De lo antes descripto se desprende un error en el cálculo de la fecha de vencimiento, el que debió operar el 30/09/2018. Dicho error se traslado al cuadro Afectación de Créditos a Ejercicios Futuros.
- Sobre el contrato del punto 3) celebrado con la Sra. Violeta E. ROBERTS, el cual tramita el alquiler del predio para relleno sanitario, la cláusula sexta establece el plazo de duración en 20 años desde el 01/12/1998. Por ende, el vencimiento opera el día 30/11/2018. En el cuadro de afectación de créditos de ejercicios futuros se lee vencimiento 31/03/2016.

Conclusión:

Configurando estas observaciones como errores salvables, y considerando luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria del año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

12.- SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Se realizaron comprobaciones matemáticas; y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

Cabe destacar, que el Municipio no cuenta con un inventario informatizado y mucho menos valorizado. Los registros que se llevan son manuales.

Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, se expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2015.

Cabe aclarar que el Tribunal no intervino en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo. No se ha podido corroborar que la suma de las imputaciones al inciso 4 -bienes de uso- en las jurisdicciones: Ejecutivo y Juzgado de Faltas coincida con el importe expuesto como "Incorporaciones durante el ejercicio" del Estado de Situación del Inventario de Bienes.

13.- OBRA PÚBLICA

En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2015 presentado por la Auditora Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Cabe aclarar, que en el caso de Obras contratadas con Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas sociales con fondos del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria y para obras de infraestructura a través del Convenio Único –Mejoramiento de Barrios Sección K -1ª Etapa, este Tribunal solo intervino en la auditoría de los expedientes de pago.

14.- TIERRAS FISCALES.

En consonancia con lo descripto en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013 y 2014, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión toda vez que tiene implicancias patrimoniales, sin contar la Administración Municipal con una ponderación de inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial.

Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis.

T.C.M N° 0 173/16

15.- EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DE EJERCICIO 2015

De acuerdo al Plan de Trabajo de Auditoría realizado sobre el ejercicio 2015, se informa:

CANTIDAD DE EXPEDIENTES	299
AUDITADOS	291
EN PROCESO DE AUDITORIA	8
ACTAS	134
REQUERIMIENTOS	96
INFORMES	18

Con lo cual puedo concluir, que se ha auditado 68,66 % del total pagado en el ejercicio 2015 y el 60,46 % del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión 2015, objeto de la auditoría.

PARTIDA PRESUP.	AUDITADO		EJECUTADO		% PAGADO	% DEVENGADO
	DEVENGADO (\$)	PAGADO (\$)	DEVENGADO (\$)	PAGADO (\$)		
GASTOS EN PERSONAL	\$ 572.356.119,30	\$ 572.356.119,30	\$ 767.856.370,81	\$ 678.248.531,73	85,01%	74,54%
BS. CONSUMO	\$ 8.888.907,92	\$ 8.868.907,92	\$ 42.279.675,37	\$ 35.773.410,68	17,79%	15,05%
SERV. NO PERSONALES	\$ 68.530.495,36	\$ 68.530.495,36	\$ 185.688.246,35	\$ 149.317.464,03	45,90%	36,91%
BS. DE USO	\$ 196.452.559,29	\$ 330.760.138,07	\$ 294.081.229,36	\$ 179.416.724,51	72,88%	66,80%
TRANSFERENCIAS	\$ 3.645.286,32	\$ 3.645.286,32	\$ 68.453.793,23	\$ 64.340.228,93	5,87%	5,33%
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	0,00%	0,00%
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$ -	\$ -	\$ 41.554.988,91	\$ 34.761.395,77	0,00%	0,00%
OTROS GASTOS	\$ -	\$ -	\$ 42.615,81	\$ 37.829,02	0,00%	0,00%
TOTALES	\$ 847.348.377,79	\$ 781.655.956,57	\$ 1.481.536.919,84	\$ 1.138.395.494,97	68,66%	60,46%

C.- OPINION

Por lo antes expuesto, es opinión de quien suscribe, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015 Inclusive, excepto en lo que se refiere al Estado del Tesoro – Cuentas Especiales – Movimientos

del Tesoro y por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

- 4.-Ejecución del Cálculo de Recursos.
- 5.-Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.
- 7.- Informe de Acreencias
- 10.- Estado de Deuda – Deuda Flotante – Deuda Consolidada
- 11.- Afectaciones de Créditos Futuros.
- 12.- Situación de Inventario de Bienes.
- 13.- Obra Pública.
- 14.- Tierras Fiscales.
- 15.- Expedientes en proceso de auditoría Ejercicio 2015.

D.- RECOMENDACIONES.

No obstante la opinión vertida en el acápite anterior de este informe, es de destacar las recomendaciones que a continuación se detallan:

En virtud de haber evidenciado falencias en los controles y seguimiento de las actuaciones individuales por parte de los órganos rectores principalmente de los sistemas Presupuestarios, de Tesorería y de Control Interno, en forma periódica, como, al cierre del ejercicio, para la elaboración de los estados Auditados se recomienda:

- ponderar la intervención de la Auditoría Interna en los procesos de Contrataciones y Compras;

- la emisión de normativa que permita poner en práctica el control previo y posterior por parte del Órgano de Control Interno de acuerdo al Título III del Código de Administración Financiera O.M. 2848/10;

- dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2479/2007 solicitando intervención previa al área jurídica "en todas" las actuaciones que involucren la adquisición, administración y disposición de los bienes de propiedad municipal y en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.

Independientemente de la implementación de la A.I. se recomienda la reglamentación de cada uno de los sistemas de Administración Financiera vigente según la OM 2848/10.

T.C.M N° 0 173/16

Asimismo, se advierte que la normativa referida a la clasificación, apertura e imputación y a la codificación, tributaria, contable y presupuestaria de los recursos, relacionados, no resulta ajustada totalmente a las necesidades operativas del DEM. Respecto del Sistema Informático, si bien no se ha realizado una auditoría sobre el mismo, se ha detectado inconsistencia en los distintos reportes emitidos y entre la información obrante en diferentes módulos, por lo que se recomienda se proceda a la verificación de la Integralidad e Integración de los procesos y funcionamiento de cada uno de los módulos integrantes de cada sistema.

Río Grande, 11 de agosto de 2016.-

ANEXO I

RECURSOS
2015

T.C.M N° 0 173/16

T.C.M N° 0 173/16

Descripción	Cálculo fojas 015/016	Recaudado fs. 015/016	Desvio entre calculado y recaudado		Variación
			Relación presupuesto		
RECURSOS CORRIENTES	\$1.352.448.008,19	\$1.238.974.386,50	deficit	\$ -113.473.621,69	-8,32%
Ingresos Tributarios	\$1.203.657.184,94	\$1.124.151.303,66	deficit	\$-79.505.881,28	-6,61%
Impuestos	\$142.546.106,28	\$155.465.205,79	superavit	\$12.919.099,51	9,06%
Automotores	\$98.553.881,83	\$ 107.466.199,67	superavit	\$ 8.912.317,84	9,04%
Inmueble	\$43.992.224,45	\$47.999.006,12	superavit	\$ 4.006.781,67	9,11%
Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales	\$955.073.649,00	\$ 850.754.996,93	deficit	\$-104.318.652,07	-10,92%
Coparticipación de Impuestos Provinciales	\$452.309.440,00	\$ 343.859.062,42	deficit	\$-108.450.377,58	-23,98%
Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$502.764.209,00	\$ 506.895.934,51	superavit	\$ 4.131.725,51	0,82%
Tasas Municipales	\$ 106.037.429,66	\$ 117.931.100,94	superavit	11.893.671,28	11,22%
Tasa de Alumbrado Público	\$16.319.006,69	\$16.319.006,69	equilibrado	0,00	0,00%
Tasa de Inspección, Seg. e Hig.	\$1.635.692,00	\$1.381.316,68	deficit	\$-254.375,32	-15,55%
Tasa de Servicios Espec. por Limp.	\$2.976.454,00	\$2.030.090,00	deficit	\$-946.364,00	-31,80%
Tasa por Inspección Bromatológica y Veterinaria	\$ 2.303.516,00	\$ 2.277.696,70	deficit	\$-25.819,30	-1,12%
Tasa por Servicios de Obras Sanitarias	\$ 49.061.486,93	\$ 60.166.019,13	superavit	11.104.532,20	22,63%
Tasa por Servicios Municipales	\$ 33.741.274,04	\$ 35.756.971,74	superavit	2.015.697,70	5,97%
Ingresos no tributarios	\$ 142.539.388,25	\$109.229.305,19	deficit	\$-33.310.083,06	-23,37%
Derechos	\$ 9.474.124,25	\$ 8.668.998,87	deficit	\$-805.125,38	-8,50%
Derecho de Habilitación de Comercio, Industrias y Servicios.	\$ 589.496,99	\$ 595.233,60	superavit	\$ 5.736,61	0,97%
Derecho de Venta Ambulante	\$ 6.405,00	\$ 8.937,50	superavit	\$ 2.532,50	39,54%
Derecho de Publicidad y Propag.	\$ 1.042.559,26	\$ 1.088.113,67	superavit	\$ 45.554,41	2,40%
Derecho de Oficina	\$4.510.214,00	\$4.175.946,60	deficit	\$-334.267,40	-7,41%
Derecho de Construcción	\$2.504.808,00	\$2.026.296,56	deficit	\$-478.511,44	-19,10%
Derecho de Espectáculos Públicos	\$ 411.921,00	\$ 300.991,10	deficit	\$-110.929,90	-26,93%
Derecho de Cementerio	\$ 385.941,00	\$ 418.407,20	superavit	\$ 32.466,20	8,41%
Transporte de Sustancias alimenticias	\$ -	\$ 34.352,50	superavit	\$ 34.352,50	0,00%
Canon Terminal de Ómnibus	\$ -	\$ 3.000,00	superavit	\$ 3.000,00	0,00%
Canon Uso Predio Fiscal	\$ -	\$ 14.688,64	superavit	\$ 14.688,64	0,00%
Tasa Residencia Estudiantil	\$ 2.779,00	\$ 3.031,50	superavit	\$ 252,50	9,09%
Regalías	\$ 93.265.756,00	\$ 54.726.421,27	deficit	\$-38.539.334,73	-41,32%

RECURSOS DE CAPITAL	270.271.854,84	194.146.345,90	deficit	-76.125.508,94	-28,17%
Recursos Propios de Capital	\$8.381.845,00	\$6.236.865,73	deficit	\$-2.144.979,27	-25,59%
Venta de Tierras y Terrenos	\$ 3.266.500,00	\$ 6.136.618,32	superavit	\$ 2.870.118,32	87,87%
Recupero de Obras Publicas	\$ 5.115.345,00	\$ 100.247,41	deficit	\$-5.015.097,59	-98,04%
Disminución de la Inversión Financiera	\$ 1.010.212,00	\$ 1.009.968,99	deficit	\$-243,01	-0,02%
Recupero de Prestamos Productivos	\$ 1.010.212,00	\$ 1.009.968,99	deficit	\$-243,01	-0,02%
Transferencias de Capital	\$ 260.879.797,84	\$ 186.899.511,18	deficit	\$-73.980.286,66	-28,36%
Def Sector Publico Nacional	\$ 233.181.853,50	\$ 171.327.929,85	deficit	\$-61.853.923,65	-26,53%
Fondo Federal Solidario Dec. N° 206/09	\$ 35.074.416,00	\$ 25.406.866,32	deficit	\$-9.665.549,68	-27,56%
Programa Federal de Integración Sociocomunitaria	\$ 68.732.000,00	\$ 54.474.500,00	deficit	\$-14.257.500,00	-20,74%
Fideicomiso Austral - Planta Potabilizadora	\$ -	\$13.154.450,22	superavit	\$13.154.450,22	
Fideicomiso Austral - Acueducto y Cisterna	\$ -	\$ 525.394,89	superavit	\$ 525.394,89	
Convenio Unico de Colab. Y Trans. - " Construcción Acceso Margen Sur"	\$213.389,79	\$3.943.167,70	superavit	\$ 3.729.777,91	1747,87%
Construcción Veredas CABO PEÑA	\$ -	\$1.828.464,42	superavit	\$ 1.828.464,42	
Convenio Unico de Colab. "Construcción Puentes Rectoriales"	\$3.994.759,76	\$953.979,11	deficit	\$-3.040.780,65	-76,12%
Convenio Especifico de Obra - " Construcción Casa Terapéutica"	\$ 10.436.425,94	\$8.244.315,67	deficit	\$-2.192.310,27	-21,01%
Convenio Unico de Colab. Y Trans. - " Construcción Gimnasio Chacra XIII"	\$ 8.058.681,17	\$ 881.688,24	deficit	\$-7.176.992,93	-89,04%
Convenio Unico - "Mejoramiento de Barrios: Sección 1 "P. El Paga"	\$54.829.267,00	\$54.829.267,00	equilibrado	\$ 0,00	0,00%
Convenio Unico - "Const. Natorio Municipal - Rio Grande"	\$51.842.713,84	\$ 7.033.836,28	deficit	\$-44.808.877,56	-86,43%
Recursos sin Clasificar	\$ -	\$ 50.000,00	superavit	\$ 50.000,00	
Def Sector Publico Provincial	\$ 27.697.944,34	\$ 15.571.581,33	deficit	\$-12.126.363,01	-43,78%
Convenio RM N° 2005/14 - OBRA FFRR - Centro de Salud Municipal - Chacra II	\$ 4.295.633,05	\$3.207.429,82	deficit	\$-1.088.203,23	-25,33%
Convenio RM N° 2005/14 - OBRA FFRR - Gimnasio para Gimnasia Deportiva	\$ 4.870.320,00	\$ 4.066.226,06	deficit	\$-804.093,94	-16,51%
Convenio RM N° 2005/14 - OBRA FFRR - Pavimento y Pluviales en B. Chacra XI y CIG	\$18.128.311,29	\$7.911.087,70	deficit	\$-10.217.223,59	-56,36%
Convenio Conservación de Bosques Nativos RG	\$ 403.680,00	\$ 201.840,00	deficit	\$-201.840,00	-50,00%

Coparticipación Provincial de Regalías Hidrocarbónicas	\$ 93.265.756,00	\$ 54.726.421,27	deficit	\$-38.539.334,73	-41,32%
Multas	\$ 31.336.023,00	\$ 34.199.191,41	superavit	\$ 2.863.168,41	9,14%
Infracciones de Tránsito	\$ -	\$ 8.309.896,16	superavit	\$ 8.309.896,16	0,00%
Otras Multas	\$ 31.336.023,00	\$ 4.280.423,29	deficit	\$-27.055.599,71	-86,34%
Intereses por pago de tributos	\$ -	\$ 21.608.871,96	superavit	\$ 21.608.871,96	0,00%
Otros No Tributarios	\$ 8.463.485,00	\$ 11.634.693,64	superavit	\$ 3.171.208,64	37,47%
Estacionamiento medido	\$ 4.200.000,00	\$ -	deficit	\$-4.200.000,00	-100,00%
Otros No Tributarios	\$ 4.263.485,00	\$ 2.194.640,14	deficit	\$-2.068.844,86	-48,52%
Reintegro ART	\$ -	\$ 4.116.132,10	superavit	\$ 4.116.132,10	0,00%
Cobro Judicial de Impuestos y Multas	\$ -	\$ 5.323.921,40	superavit	\$ 5.323.921,40	0,00%
Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	\$ 4.391.952,00	\$ 3.616.495,25	deficit	\$-775.456,75	-17,66%
Venta de Servicios	\$ 4.391.952,00	\$ 3.616.495,25	deficit	\$-775.456,75	-17,66%
Tasa por Uso y Servicio en Matadero Municipal	\$ 2.651.892,00	\$ 2.018.706,50	deficit	\$-632.885,50	-23,87%
Uso, Mantenimiento y Conservación de Instalaciones	\$ 59.571,00	\$ 121.572,00	superavit	\$ 62.001,00	104,08%
Uso Pileta de Natación	\$1.680.789,00	\$ 1.476.198,75	deficit	\$-204.590,25	-12,17%
Suscripción Boletín Oficial	\$ -	\$ 18,00	superavit	\$ 18,00	0,00%
Rentas de la Propiedad	\$1.657.786,00	\$ 1.660.102,47	superavit	\$ 2.316,47	0,14%
Intereses por Prestamos	\$ 666.818,00	\$ -	deficit	\$-666.818,00	-100,00%
Intereses	\$ 666.818,00	\$ -	deficit	\$-666.818,00	-100,00%
Otras Rentas	\$990.968,00	\$1.660.102,47	superavit	\$ 669.134,47	67,52%
Financiación Planes de Pago	\$ 990.968,00	\$1.600.707,97	superavit	\$ 609.739,97	61,53%
Recargo por Cobro Anticipado	\$ -	\$ 7.852,87	superavit	\$ 7.852,87	
Intereses por financiación con Tarjeta	\$ -	\$ 51.541,63	superavit	\$ 51.541,63	
Transferencias Corrientes	\$ 201.697,00	\$317.179,93	superavit	\$ 115.482,93	57,26%
Programa Más y Mejor Trabajo	\$ 201.697,00	\$ 201.697,00	equilibrado	\$ 0,00	0,00%
Plan Naacer	\$ 0,00	\$18.317,00	superavit	\$ 18.317,00	
Convenio CENT - Ciudad de Rio Grande	\$ 0,00	\$25.765,93	superavit	\$ 25.765,93	
Convenio PAMI - Programa Nac. "Prevenir para Seguir Creciendo"	\$ 0,00	\$71.400,00	superavit	\$ 71.400,00	

MUNICIPIO SALUDABLE - Ministerio de Salud Ushuaia	\$ 0,00	\$185.028,05	superavit	\$ 185.028,05	
Subtotal	\$ 1.622.719.863,03	\$ 1.433.120.732,40	deficit	\$-189.599.130,63	-11,68%
Fuentes Financieras	\$ 25.049.570,43	\$ 32.128.736,33	superavit	\$ 7.079.165,90	28,26%
Disminución de Disponibilidades	\$ 49.570,43	\$ -	deficit	\$-49.570,43	-100,00%
Endeudamiento Emergencia Vial e Hidrica	\$ 25.000.000,00	\$ 32.128.736,33	superavit	\$ 7.128.736,33	28,51%

ANEXO II

AUDITORIA TECNICA 2015

72

1 - INTRODUCCION

El presente informe resume y sintetiza los resultados obtenidos de la Auditoría Técnica, cuyo objetivo principal es la auditoría de la OBRA PÚBLICA llevada a cabo por el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE en el ejercicio 2015, a través de su SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. A partir de la información suministrada por dicho organismo.

Las direcciones que realizan obras públicas y por lo tanto se auditan son:

- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS.
- DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES.

Como así también obras que se realizan a través del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, proyectos concernientes a las direcciones de OBRAS PÚBLICAS y/o OBRAS VIALES.

El resultado pretende mostrar el grado de cumplimiento con las normas vigentes y la calidad de la gestión, en términos de economía, eficiencia y eficacia, de los actores y dependencias intervinientes.

2 - MARCO CONCEPTUAL.

La Auditoría a la Obra Pública es la revisión que se efectúa a las dependencias del Municipio para comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y demás inversiones físicas se hayan ajustado a la legislación y normatividad aplicable y vigente.

- A través de ella se verifica el cumplimiento de los programas de obra establecidos en los contratos.
- La revisión de que las obras contratadas se inicien y concluyan en las fechas pactadas, y que se supervisen en todas las fases conforme a las normas y procedimientos que al efecto se establezcan.
- Verificar que los expedientes de obra cuenten con la documentación respaldatoria necesaria establecida por el marco normativo.
- Corroborar el cumplimiento de los Jurisdiccionales respecto al costo, como así también los plazos de ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en Pliegos y Contratos de Obra Pública.

3 - MARCO NORMATIVO

La verificación realizada se ha basado en diversas normas aplicables a cada caso en particular:

- Ley Nacional N° 13.064, Obras Públicas.
- Ley Territorial N° 6, Contabilidad.
- Decreto Territorial N° 292/79, Reglamentación de la Ley Territorial, N° 6
- Ley N° 141, Procedimiento Administrativo.
- Decreto Municipal N° 242/89, Actos administrativos.
- Decreto Municipal N° 863/13, Manual de Procedimientos de Obras Públicas.
- Decreto N° 73/2003 y su Resolución Plenaria N° 07/2003 del T.C.P.
- Decretos Jurisdiccionales, 980/2012, 908/13, 308/14
- Ordenanza Municipal N° 2863/11, Plan de Desarrollo Territorial.
- Ordenanza Municipal N° 161/82, Código de Edificación de la Isla grande de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur.
- Ordenanza Municipal N° 3286/14, Emergencia Vial e Hídrica.

4 - ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El trabajo fue realizado conforme a la normativa establecida y vigente. Detalla los resultados de la auditoría realizada en cuanto a la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública.

Cabe aclarar que el art. 130 de la "Carta Orgánica del Municipio de Río Grande" establece la Competencia de este Tribunal: "Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto; no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia".

La auditoría que se realiza esta encaminada a fortalecer las acciones preventivas-correctivas, haciendo un correcto control.

La muestra consiste en una selección aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra. Teniendo en cuenta que el muestreo incluye el 50% de lo abonado. Algunos criterios de selección que se tienen en cuenta son: origen de los fondos, fuente de financiamiento; significación económica del proyecto, etc.

Las direcciones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que fueron incluidas en la muestra de esta auditoría técnica son: La dirección de Obras Viales, Obras Sanitarias, Servicios Públicos y la dirección de Obras Públicas.

Esta auditoría examina y analiza la documentación técnica de la obra (proyectos, planos) y la de respaldo de la contratación (pliegos licitatorios), como así también la generada como consecuencia de su ejecución (actas de medición y certificaciones, correlato con los planes de trabajo y curva de inversión).

Con el conocimiento de toda la información necesaria se realizan visitas de obras seleccionadas a auditar y ejecutadas por las direcciones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo a lo informado por la misma.

Se verifican en el marco del control posterior que las obras estén ejecutadas de acuerdo a los distintos contratos de obra. Se verifica que el plazo de ejecución de la misma sea el estipulado en el contrato, y si hubiese modificación del mismo, esta se encuentre documentada con los instrumentos necesarios.

Como complemento de la visita se efectúa un registro fotográfico que acredita lo visualizado y forma parte del informe de auditoría.

REDETERMINACION DE PRECIOS.

Por otro lado se analizan expedientes de Redeterminación de Precios. Estos son remitidos en su totalidad a este Tribunal por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Luego de la presentación formal de los comitentes, solicitando redeterminación de precios de contratos de obra pública. Donde se verifica la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N°73/2003 y la Resolución Plenaria N°07/2003.

OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO.

El "Fondo Federal Solidario" fue creado bajo el Decreto Nacional N° 206/2009, la Provincia de Tierra del Fuego adhirió al mismo en el Decreto N° 636/2009.

Esta auditoría controla que las Obras Públicas ejecutadas en el ejercicio 2015 por el Municipio de Río Grande que se financian con el mencionado fondo encuadren en el él, es decir que ".....las obras contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales."

OBRAS AUDITADAS EN EL EJERCICIO 2015

Nº	DIR.	AÑO	Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXPEDIENTE de PAGO	Nº DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1		2012	3561/12	CONTINUIDAD CORDON CUNETA BARRIO POLICIAL - ZONA 11		220/13	\$ 283.000,00
2		2013	5010/13	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CALLE SAAVEDRA LAMAS - PARQUE INDUSTRIAL	2507/14	20/14	\$ 2.199.837,91
3			8695/14	PAVIMENTACION CALLES Bº ITATI	4899/14	126/14	\$ 3.165.717,13
4			3737/14	REPARACION BACHES ZONA II	5211/14	144/14	\$ 3.191.986,84
5			3731/14	REPARACION BACHES ZONA III	5252/14	145/14	\$ 3.193.755,35
6			3736/14	REPARACION BACHES AV. SAN MARTIN	5106/14	149/14	\$ 2.969.698,14
7			4700/14	PAVIMENTACION CALLES Bº CHACRA XIII - 1ª ETAPA - AÑO 2014	4794/14	154/14	\$ 36.163.244,36
8			2090/14	MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO 1ª ETAPA AÑO 2014	3645/14	84/14	\$ 2.380.500,00
9			738/14	APERTURA CALLE SARMIENTO ENTRE CHACABUCO Y SAAVEDRA LAMAS	3565/14	58/14	\$ 495.000,00
10			3907/14	PAVIMENTACION CALLES Bº PERON II Y ALMAYUESTE	5242/14	150/14	\$ 2.268.450,58
11			643/14	CONSTRUCCION ACCESO MARGEN SUR 1ª ETAPA - RIO GRANDE	5317/14	165/14	\$ 5.471.980,09
12			3803/14	INTERVENCION EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES ZONA IV - AÑO 2014	3803/14	-	\$ 2.201.500,00
13			1165/15	PAVIMENTACION CALLE ECHELAINÉ, Bº CHACRA XI	1249/15	36/15	\$ 17.166.854,47
14			1156/15	CONSTRUCCION DE ACCESO DERIVADOR DE INGRESO AL Bº CHACRA XI	2151/15	43/15	\$ 6.085.308,56
15			410/15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CALLES EL ALAMBRADOR Y RAFAELA ISHTON	1209/15	27/15	\$ 9.968.464,29
16			1389/15	PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA	3443/15	39/15	\$ 2.982.390,52
17		2011	3686/11	CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000M3 - RIO GRANDE	3932/12	65/12	\$ 108.999.833,87
18		2012	3250/12	EQUIPOS MODULARES DE POTABILIZACION DE AGUA	1616/13	46/13	\$ 10.853.902,80
19		2014	4964/14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE REDES DE INFRAESTRUCTURA	2363/15	163/14	\$ 461.972,88
20			3568/14	MONTAJE DE CONTAINERS Y TRIBUNAS EN CANCHA DE CESPED SINTETICO	-	-	\$ 983.713,45
21			2808/14	REMODELACION DE LA TORRE DE AGUA	-	-	\$ 139.668,63
22			1390/15	REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	3467/15	48/15	\$ 911.140,48
23			574/15	PINTURA INTERIOR EN EL CGP PADRE ZINK - AÑO 2015	2307/15	29/15	\$ 509.415,70
24			2268/13	REMODELACION BOULEVARD J.D.PERON - AÑO 2013	3798/13	167/13	\$ 1.385.965,21
25		2013	4933/13	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN LA URBANIZACION LOS CISNES - OBRAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS - AÑO 2013	1860/14	18/14	\$ 819.550,00
26			4539/13	CONSTRUCCION SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO - AÑO 2013	817/14	7/14	\$ 9.025.445,68

27			5013/13	REACONDICIONAMIENTO GALPON MUNICIPAL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS - AÑO 2013	2631/14	72/14	\$ 1.689.785,26
28			155/14	ELECTRIFICACION DE LA URBANIZACION LOS CISNES - 1ª ETAPA	1546/14	17/14	\$ 2.350.441,45
29			167/14	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2014	2400/14	59/14	\$ 1.122.360,70
30			931/14	CONSTRUCCION DE VEREDAS PUBLICAS Bº CABO PEÑAS	5636/14	63/14	\$ 2.273.684,20
31			1940/14	ELECTRIFICACION DE LA URBANIZACION LOS CISNES - 2ª ETAPA	4371/14	97/14	\$ 2.093.005,29
32			932/14	REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SECCION C - MACIZO 41 - PARCELA 1 - CIUD. RIO GRANDE	2191/14	60/14	\$ 1.796.056,41
33			2312/14	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO	4297/14	105/14	\$ 2.131.354,16
34			3591/14	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN CHACRA II - RIO GRANDE	5044/14	148/14	\$ 5.944.283,63
35			3416/14	CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE	5345/15	175/14	\$ 6.058.661,17
36			4465/14	CONSTRUCCION PIETA PARA REHABILITACION - CGP ARTURO ILLIA	5635/14	167/14	\$ 2.995.225,74
37			3589/14	GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE	5450/14	147/14	\$ 6.494.326,58
38			3991/14	CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014	5453/14	168/14	\$ 14.996.419,60
39			4449/14	ELECTRIFICACION CALLES CORDOBA CALLE CATAMARCA Y CAMBIO DE TRANSFORMADORES SOBRE CALLE SARMIENTO	1802/15	25/15	\$ 1.406.681,79
40			4473/14	PROVISION Y COLOCACION DE RAMPAS PARA SKATE PARK	854/15	171/14	\$ 1.479.112,12
41			1843/15	APERTURA DE CALLES EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - AÑO 2015 - 1ª ETAPA	3484/15	77/15	\$ 2.968.667,02
42			623/15	REMODELACION PASEO MALVINAS - PRIMERA ETAPA	1503/15	30/15	\$ 3.780.988,10
43			1707/15	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2015	3275/15	53/15	\$ 1.862.610,30
							\$ 294.739.589,94

Total de obras auditadas pertenecientes al ejercicio 2015, 43 (cuarenta y tres). Sumando un monto total de contrato \$ 294.739.589,94. Todas se encuentran en proceso de Auditoría. En el ANEXO III, se adjuntan fotografías de las mismas.-

A continuación se detallan los expedientes y montos auditados.

Su relación en porcentajes con los montos pagados y lo que aún falta abonar durante el ejercicio 2015.

El monto total devengado correspondiente a la Obra Pública en el ejercicio financiero 2015 es de \$ 284.094.238,11. Cabe aclarar que esta auditoría técnica, no auditó los expedientes correspondientes a los Convenios: a) Programa Federal de

Integración Sociocomunitaria; b) Convenio Único, Mejoramiento de Barrios: Sección K - 1ª etapa. Por tratarse de expedientes de "Convenios", no son de "Obra". La suma de estos expedientes es de \$ 134.712.633,00. Por lo tanto el monto total devengado de Obra Pública es de \$149.381.605,11.-

Nº	Nº EXP	OBRA	Nº EXP de PAGO	Nº DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PENDIENTE	MONTO PAGADO
1	3561/12	CONTINUIDAD CORDON CUNETA BARRIO POLICIAL - ZONA 11		220/13	\$ 283.000,00	X	\$ 0,00
2	5010/13	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CALLE SAAVEDRA LAMAS - PARQUE INDUSTRIAL	2507/14	20/14	\$ 2.199.837,91		\$ 0,00
3	3693/14	PAVIMENTACION CALLES Bº ITATI	4899/14	126/14	\$ 3.165.717,13		\$ 17.339,65
4	3737/14	REPARACION BACHES ZONA II	5211/14	144/14	\$ 3.191.986,84		\$ 271.974,15
5	3731/14	REPARACION BACHES ZONA III	5252/14	145/14	\$ 3.193.755,35		\$ 727.340,18
6	3736/14	REPARACION BACHES AV. SAN MARTIN	5106/14	149/14	\$ 2.969.698,14		\$ 861.726,60
7	4700/14	PAVIMENTACION CALLES Bº CHACRA XIII - 1ª ETAPA - AÑO 2014	4794/14	154/14	\$ 36.163.244,36	\$ 644.024,00	\$ 10.783.832,20
8	2090/14	MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO 1ª ETAPA AÑO 2014	3645/14	84/14	\$ 2.380.500,00	\$ 491.970,00	\$ 776.360,40
9	738/14	APERTURA CALLE SARMIENTO ENTRE CHACABUCO Y SAAVEDRA LAMAS	3565/14	58/14	\$ 495.000,00	X	\$ 0,00
10	3907/14	PAVIMENTACION CALLES Bº PERON II Y ALMAYUESTE	5242/14	150/14	\$ 2.268.450,58	X	\$ 0,00
11	643/14	CONSTRUCCION ACCESO MARGEN SUR 1ª ETAPA - RIO GRANDE	5317/14	165/14	\$ 5.471.980,09		\$ 685.631,10
12	3803/14	INTERVENCION EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES ZONA IV - AÑO 2014	3803/14	-	\$ 2.201.500,00	\$ 588.339,66	\$ 1.513.676,34
13	1165/15	PAVIMENTACION CALLE ECHELAINÉ, Bº CHACRA XI	1249/15	36/15	\$ 17.166.854,47		\$ 8.278.858,58
14	1156/15	CONSTRUCCION DE ACCESO DERIVADOR DE INGRESO AL Bº CHACRA XI	2151/15	43/15	\$ 6.085.308,56	\$ 2.775.007,80	\$ 0,00
15	410/15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CALLES EL ALAMBRADOR Y	1209/15	27/15	\$ 9.968.464,29	\$ 0,00	\$ 9.968.464,29

16	1389/15	RAFAELA ISHTON					
16	1389/15	PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA	3443/15	39/15	\$ 2.982.390,52	\$ 760.605,39	\$ 2.221.785,13
OBRAS SANITARIAS							
Nº	Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXP de PAGO	Nº DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO
17	3686/11	CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000M3 - RIO GRANDE	3932/12	65/12	\$ 108.999.833,87	X	\$ 13.154.450,22
18	3250/12	EQUIPOS MODULARES DE POTABILIZACION DE AGUA	1616/13	46/13	\$ 10.853.902,80	X	\$ 0,00
19	4964/14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE REDES DE INFRAESTRUCTURA	2363/15	163/14	\$ 461.972,88	\$ 0,00	\$ 461.972,88
SERVICIOS PUBLICOS							
Nº	Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXP de PAGO	Nº DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO
20	3568/14	MONTAJE DE CONTAINERS Y TRIBUNAS EN CANCHA DE CESPED SINTETICO	-	-	\$ 983.713,45	X	
21	2808/14	REMODELACION DE LA TORRE DE AGUA	-	-	\$ 139.668,63	X	\$ 127.775,58
22	1390/15	REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	3467/15	48/15	\$ 911.140,48	\$ 416.522,13	\$ 494.618,35
23	574/15	PINTURA INTERIOR EN EL CGP PADRE ZINK - AÑO 2015	2307/15	29/15	\$ 509.415,70	\$ 0,00	\$ 509.415,70
OBRAS PUBLICAS							
Nº	Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXP de PAGO	Nº DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEVENGADO	MONTO PAGADO
24	2268/13	REMODELACION BOULEVARD J.D.PERON - AÑO 2013	3798/13	167/13	\$ 1.385.965,21	X	\$ 0,00
25	4933/13	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS SOC. EN LA URB. LOS CISNES - OBRAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS - AÑO 2013	1860/14	18/14	\$ 819.550,00	\$ 81.675,60	\$ 0,00
26	4539/13	CONSTRUCCION SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO - AÑO 2013	817/14	7/14	\$ 9.025.445,68	\$ 0,00	\$ 1.493.092,30
27	5013/13	REACONDICIONAMIENTO GALPON MUNICIPAL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS - AÑO 2013	2631/14	72/14	\$ 1.689.785,26	X	\$ 0,00
28	155/14	ELECTRIFICACION DE LA URBANIZACION LOS CISNES - 1ª ETAPA	1546/14	17/14	\$ 2.350.441,45	X	\$ 0,00
29	167/14	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2014	2400/14	59/14	\$ 1.122.360,70	\$ 0,00	\$ 336.708,21

T.C.M N° 0 173/16

		2014					
30	931/14	CONSTRUCCION DE VEREDAS PUBLICAS Bº CASO PEÑAS	5636/14	63/14	\$ 2.273.684,20	\$ 0,00	\$ 1.499.104,82
31	1940/14	ELECTRIFICACION DE LA URBANIZACION LOS CISNES - 2º ETAPA	4371/14	97/14	\$ 2.093.005,29	\$ 1.248.697,97	\$ 0,00
32	932/14	REMEDIACION DE LA PLAZA DE LA SECCION C - MACIZO 41 - PARCELA 1 - CIUD. RIO GDE	2191/14	60/14	\$ 1.796.056,41	\$ 0,00	\$ 241.478,56
33	2312/14	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO	4297/14	105/14	\$ 2.131.354,16	\$ 0,00	\$ 1.167.773,92
34	3591/14	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN CHACRA II - RIO GRANDE	5044/14	146/14	\$ 5.944.283,63	\$ 213,59	\$ 3.206.429,52
35	3416/14	CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE	5345/15	175/14	\$ 8.058.661,17	\$ 1.774.622,23	\$ 1.769.027,22
36	4465/14	CONSTRUCCION PILETA PARA REHABILITACION - CGP ARTURO ILLIA	5636/14	167/14	\$ 2.995.225,74	\$ 288.872,76	\$ 761.802,54
37	3589/14	GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE	5450/14	147/14	\$ 6.494.326,58	\$ 1.227.241,39	\$ 4.066.226,06
38	3991/14	CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014	5453/14	168/14	\$ 14.996.419,60	\$ 808.683,77	\$ 6.965.113,03
39	4449/14	ELECTRIFICACION CALLES CORDOBA CALLE CATAMARCA Y CAMBIO DE TRANSFORMADORES SOBRE CALLE SARMIENTO PROVISION Y	1802/15	25/15	\$ 1.406.681,79	\$ 1.042.962,09	\$ 363.719,70
40	4473/14	COLOCACION DE RAMPAS PARA SKATE PARK	654/15	171/14	\$ 1.479.112,12	\$ 0,00	\$ 1.479.112,12
41	1843/15	APERTURA DE CALLES EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - AÑO 2015 - 1º ETAPA	3484/15	77/15	\$ 2.968.667,02	\$ 714.540,27	\$ 2.254.126,75
42	623/15	REMEDIACION PASEO MALVINAS - PRIMERA ETAPA	1503/15	30/15	\$ 3.780.988,10	\$ 581.946,39	\$ 2.736.140,14
43	1707/15	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2015	3275/15	53/15	\$ 1.862.610,30	\$ 745.044,12	\$ 247.727,17
MONTO TOTAL					\$ 294.739.589,94	\$ 14.190.969,38	\$ 79.482.803,41

T.C.M N° 0 173/16

**5 - COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.**

Del trabajo de auditoría realizado de acuerdo a lo detallado en el punto anterior, frecuentemente se detectan diferentes falencias llegando a las siguientes conclusiones generales:

A) En relación a los proyectos:

A - 1 - Falta de planificación, relevamientos, y los cambios de proyecto: suelen complicar el ritmo de ejecución, lo que conlleva a la modificación de contratos, que serían innecesarias de estar debidamente formulados.

A - 2 - Falta de especificación de los trabajos a realizar: se detectó la falta de especificación técnica y en otros casos las especificaciones son muy poco claras.

A - 3 - Falta de documentación técnica gráfica: planos de detalles, planos de localización específicos, en algunos casos resulta imposible la verificación de los lugares donde se realizó la tarea.

La documentación técnica que se adjunta en muchos casos es carente de información relevante: cotas, superficies.

A - 4 - En relación a las Iniciativas Privadas: se hallaron diferencias de cantidades y especificaciones técnicas con lo solicitado oficialmente.

B) En relación a los plazos de ejecución:

B - 1 - Incumplimiento en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión: no se cumple con la presentación en tiempo y forma, el mismo tiene un plazo de 10 (diez) días de haberse suscripto el Contrato. Falta de Acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

En muchos casos la obra no lleva el ritmo de ejecución que se estipuló en el Plan de Trabajo, lo que conlleva a gestionar ampliaciones de plazo.

Se suscribe actas de inicio en periodos de veda invernal.

B - 2 - Falta de los originales y/o copias de los Libros de Ordenes de Servicios y Nota de Pedido emitidos durante el transcurso de las obras: frecuentemente no son adjuntados al expediente, acarreado que la obra no se comprenda en su totalidad.

C) En relación a la medición, certificación y pago:

C - 1 - Inspección: En los expedientes de las obras realizadas por administración, no obran Informes Técnicos de la recepción de los materiales como tampoco hay registros del avance de la obra.

- Deficiencia en la ejecución de los trabajos, falta de informes técnicos que justifiquen y/o aclaren los cambios en la ejecución de los trabajos.

- Falta de Vistas Fotográficas como solicitan las Clausulas Especiales O particulares.

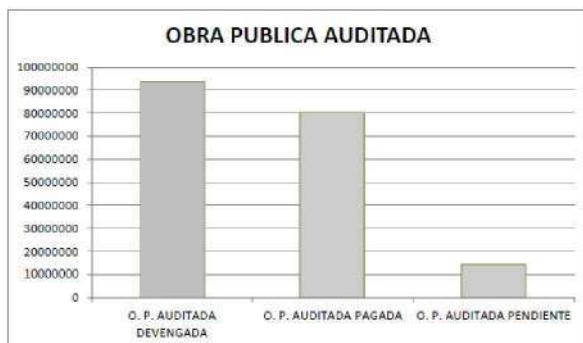
- Falta de cumplimiento en los Elementos a Proveer y Movilidad de acuerdo al caso, y sus respectivos cargos patrimoniales.

C - 2 - Certificación: Se encontraron certificaciones que no se corresponden con la realización efectiva de los trabajos.

D) En relación a la recepción y conservación:

D - 1 - Falta de recepción provisoria de la obra, no obstante haberse concluido con los trabajos. Realizándose mucho tiempo después, indicando retroactivo a la fecha que debiera ser.

OBRA PUBLICA AUDITADA		
TOTAL OBRA PUBLICA AUDITADO PAGADO	\$ 79.482.803,41	84,85 %
TOTAL OBRA PUBLICA AUDITADO PENDIENTE	\$ 14.190.969,38	15,15 %
TOTAL OBRA PUBLICA AUDITADO DEVENGADO	\$ 93.673.772,79	100 %



OBRA PUBLICA DEVENGADA		
TOTAL OBRA PUBLICA DEVENGADA	\$ 284.094.238,11	100 %
TOTAL OBRA PUBLICA DEVENGADA SIN EXPEDIENTES DE CONVENIOS	\$ 149.301.605,11	100 %
TOTAL OBRA PUBLICA DEVENGADA AUDITADA	\$ 93.673.772,79	62,70%

T.C.M N° 0 173/16

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Adjuntar al expediente relevamientos adecuados efectuados por el personal técnico del área competente, a fin de avalar tareas y cantidades solicitadas en el pliego.
2. Verificar los presupuestos oficiales, ajustar y actualizar los costos a la realidad del mercado, con el objeto de evitar diferencias significativas con las cotizaciones de las empresas.
3. Que la documentación técnica gráfica de los trabajos a realizar, sean precisos y completos (cotas, superficies, detalles) a fin de una clara lectura del Pliego a Cotizar.
4. Analizar exhaustivamente y planificar con antelación los trabajos a licitar, y así evitar cambios en cantidades, forma de ejecutar los trabajos y por ende modificaciones de Contratos.
5. Adjuntar fotografías con fecha del seguimiento de obra, con el objetivo de documentar los trabajos realizados y no por la empresa.
6. Que los Informes técnicos sean acordes a la documentación adjunta.
7. Ser ordenado en la confección del expediente, llevar un orden cronológico, a fin de obtener una contratación clara.
8. Que el Plan de trabajo y la Curva de Inversión sean presentados en el plazo estipulado. Asimismo, que éstos sean aprobados mediante Acto administrativo con el fin de poder corroborar que los certificados de obra se ajusten con el plan de trabajo.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En los expedientes que tramitan pedidos de Redeterminación de Precios de acuerdo a la Resolución Plenaria del T.C.P. N° 07/2003, y del Decreto Provincial N° 73/2003, se observó lo siguiente:

A - En cuanto a los códigos polinómicos: falta de códigos y/o error en los códigos en relación a la tarea a ejecutar.

B - En cuanto al Plan de trabajo y curva de inversión: ausencia de los mismos, desactualización y falta de aprobación por Resolución Municipal.

Para subsanar estos inconvenientes se deben enviar requerimientos y/o observaciones para que el cuentadante adjunte la documentación errónea y/o faltante con las consiguientes consecuencias jurídicas.

Cabe destacar que por esta Auditoría Técnica, ingresaron 6 (seis) expedientes de Redeterminación de Precios:

Nº EXPEDIENTE	OBRA
2605/2011	PAVIMENTACION CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010/2011 - SECTOR 2
3650/13	PLANTA POTABILIZADORA 2.000 M3
5366/15	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA DE LA COSTA ATLANTICA DE TDF
290/16	CONSTRUCCION GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE
2633/14	CONSTRUCCION COLECTORA CALLE SARMIENTO - RIO GRANDE
4074/13	NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNA MARGEN SUR

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Durante el año 2015 se realizó la auditoría de una (1) obra ejecutada por Presupuesto Participativo:

Nº EXPEDIENTE	OBRA
3561/12	CONTINUIDAD CORDON CUNETAS B° POLICIAL - ZONA 11

OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

El fue creado bajo el Decreto Nacional N° 206/2009, la Provincia de Tierra de Fuego adhiere al mismo en el Decreto N° 636/2009.

Esta auditoría verifico las Obras Publicas presentadas por el Municipio de Rio Grande a ser financiadas por el "Fondo Federal Solidario" en el ejercicio 2015.

T.C.M N° 0 173/16

6 - CONCLUSIONES

La Auditoría Técnica concluye que se detectan algunas falencias, en distintas etapas del proceso licitatorio, a saber:

A - En relación a los proyectos: falta de planificación, relevamientos incompletos, y cambios en los proyectos después de licitada la obra. Falta o escasa especificación de los trabajos a realizar. Documentación técnica gráfica incompleta. En relación a las Iniciativas Privadas: se hallaron diferencias de cantidades y especificaciones técnicas con lo solicitado oficialmente.

B - En relación a los plazos de ejecución: incumplimiento en la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión. Falta de Acto administrativo que lo apruebe. En muchos casos la obra no lleva el ritmo de ejecución que se estipuló en el Plan de Trabajo. Se suscribe actas de inicio en periodos de veda invernal. Falta adjuntar originales y/o copias de los Libros de Ordenes de Servicios y Nota de Pedido emitidos durante el transcurso de las obras.

C - En relación a la medición, certificación y pago: En los expedientes de las obras realizadas por administración, no obran Informes Técnicos de la recepción de los materiales, como tampoco hay registros del avance de la obra.

Deficiencia en la ejecución de los trabajos, falta de informes técnicos que justifiquen y/o aclaren los cambios en la ejecución de los trabajos. Falta de Vistas Fotográficas como solicitan las Cláusulas Especiales o particulares. Falta de cumplimiento en los Elementos a Proveer y Movilidad de acuerdo al caso, y sus respectivos cargos patrimoniales.

D - En relación a la recepción y conservación: Falta de recepción provisoria de la obra, no obstante haberse concluido con los trabajos. Realizándose mucho tiempo después, indicando retroactivo a la fecha que debiera ser.

ANEXO III

FOTOS OBRAS PÚBLICAS AUDITORIA TECNICA 2015

T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 410/2015
OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LAS CALLES EL ALAMBRADOR Y RAFAELA ISHTON"



T.C.M N° 0 173/16



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 000623/2014
OBRA: "REMODELACION PASEO MALVINAS - PRIMERA ETAPA"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 1165/2015
OBRA: "PAVIMENTACION CALLE ECHELAINE B° CHACRA XI"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 2312/2014
OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TIERRA DEL FUEGO"



T.C.M N° 0 173/16



Expediente N° 738/2014
OBRA: "APERTURA DE CALLE SARMIENTO ENTRE CHACABUCO Y SAAVEDRA LAMAS"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 1156/2015
OBRA: "CONSTRUCCION DE ACCESO DERIVADOR DE INGRESO AL B° CHACRA XI"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 2808/2014
OBRA: "REMODELACION DE LA TORRE DE AGUA"



Expediente N° 1943/2015
OBRA: "APERTURA DE CALLES EN LA URBANIZACION CHACRA XIV – AÑO 2015 – 1° ETAPA"



Expediente N° 3416/2014
OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE"



T.C.M N° 0 173/16

T.C.M N° 0 173/16



Expediente N° 4465/2014
OBRA: "CONSTRUCCION PILETA PARA REHABILITACION CGP ARTURO ILLIA"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 4964/2014
OBRA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE REDES DE INFRAESTRUCTURA"



T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 03581/2014
OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA RIO GRANDE"

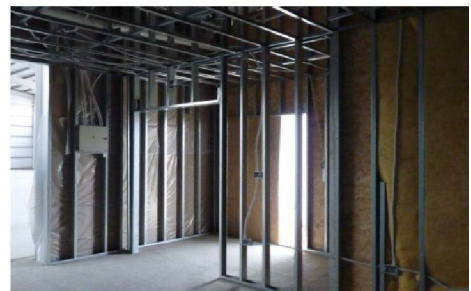


T.C.M N° 0 173/16

Expediente N° 1389/2015
OBRA: "PAVIMENTACION CHACRA XIII – CULMINACION 1° ETAPA"



T.C.M N° 0 173/16



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 166/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 005/2011, caratulado «Servicio Monitoreo de Alarma TCM».

Considerando:

Que, con número T.C.M. M.E. N° 7979 de fecha 05/08/2016, ingresa la Factura B N° 0011 – 00005908 de Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de alarmas instaladas en el edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 304,00 (Pesos Trescientos Cuatro con 00/100), correspondiente al mes de Julio 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° y en el Decreto N° 0674/2011.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0011 – 00005908 de la firma Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de alarmas instaladas en el edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 304,00 (Pesos Trescientos Cuatro con 00/100), correspondiente al mes de Julio 2.016, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.04.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 304,00 (Pesos Trescientos Cuatro con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 167/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado «Alquiler de fotocopiadora Auditoría». El contrato N° 009/2015.

La Resolución TCM N° 143/2015.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7972 de fecha 04/08/2016, ingresa la Factura B N° 0002-00010885 de ACL Xervice S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 466,67 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100), correspondiente al proporcional del mes de Julio 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002-00010885 de la firma ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al proporcional del mes de Julio 2.016, por un monto de \$ 466,67 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 466,67 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 168/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 027/2015, caratulado «Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopiadora para el Área de Relatoría», La Resolución TCM N° 254/2015.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7973 de fecha 04/08/2016, ingresa la Factura B N° 0003-00002841 de Nexo S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100), correspondiente al mes de Julio 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00002841 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Julio 2.016, por un monto de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 169/2016

Visto: El Expediente N° 0002/2016, caratulado «Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2016»;

El Expediente N° 00084/2016, caratulado «Rendición Parcial Caja Chica»;

La Nota N° 191/2016, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2016, se asigna la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 191/2016, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición Parcial de la Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.083,79 (Pesos Cinco Mil Ochenta y Tres con 79/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° y en el Decreto N° 0674/2011.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que se tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.083,79 (Pesos Cinco Mil Ochenta y Tres con 79/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00084/2016.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 170/2016

Visto: El expediente N° 0083/2016 T.C.M., caratulado «Contrato de locación de Dra. MUCHNIK VERONICA»,

El contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 005/2016,

La Resolución TCM N° 160/2016.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7991 de fecha 10/08/2016, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000048 de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), correspondiente al mes de Julio 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000048, de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Julio 2.016, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, 03.04.03 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 171/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 0012/2016, caratulado «Pago Telefónica de Argentina – Año 2016».

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7992 de fecha 10/08/2016, ingresa la Factura N° 050224368090610086000120160727 de Telefónica de Argentina S.A. respecto del servicio de telefonía del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 1.482,24 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 24/100), correspondiente al mes de Julio 2016. Que, mediante Nota N° 195/2016 Letra: T.C.M.-D.A. se solicita autorización para el pago del mencionado comprobante.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 050224368090610086000120160727 de la firma Telefónica de Argentina S.A., por el servicio de telefonía del edificio ubicado en Espora N° 523 correspondiente al mes de Julio 2016, por un monto de \$ 1.482,24 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 24/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partidas presupuestarias 03.01.04 por un monto de \$ 648,07 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho con 07/100) y partida 03.05.06 por un monto de \$ 834,17 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro con 17/100), haciendo un monto total de \$ 1.482,24 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 24/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 172/2016

Visto: La Nota N° 049/2016 TCM-Presidencia.

La Carta Orgánica.

La Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

El Reglamento Interno.

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2015.

Expediente N° 73 /2015 caratulado: «S/ Cuenta de Inversión 2015 Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo».

El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2015.

El Acta T.C.M. N° 18 /2016.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 049/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016, el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, plantea su excusación al Cuerpo de Vocales respecto de su intervención en la remisión del Dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2015 de conformidad con el art. 15 del Anexo I del Reglamento Intemo del Tribunal de Cuentas y en los arts. 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Que, el Dictamen de la Cuenta de la Cuenta General del Ejercicio 2015 por parte del organismo de control implica la intervención previa al control político que realizará el Órgano Deliberante respecto de la congruencia entre lo previsto en el presupuesto anual y lo efectivamente realizado.

Que, la Cuenta General del Ejercicio reviste fundamental importancia por su contenido, que aspira a comprender la entera gestión anual en todas sus formas, reflejando la ejecución del presupuesto, la gestión financiera y la gestión patrimonial; y por ello, el órgano control técnico es la mejor fuente de información al Concejo Deliberante para su veredicto final sobre la gestión del Ejecutivo.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio. Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, la Fiscal de Auditoría, C.P. Gimena Marisol BILIC solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 73 /2015, caratulado «Cuenta de Inversión 2015 Municipio de Río Grande».

Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría Permanente del año 2015, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2015 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorías efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.

Que, en ejercicio de la función encomendada, la Fiscal de Auditoría ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica, conforme el Plan de Auditoría Permanente del año 2015, la Carta Orgánica Municipal y a la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI entiende que corresponde plantear su excusación, por haber ostentado el cargo de Auditor Interno en la Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo, órgano rector del sistema de control interno, a cargo del control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, como respecto del dictamen sobre la cuenta de inversión.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, fundamenta su planteo de excusación en su desempeño como Auditor Interno, a cargo de la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande durante el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2012 y el 14 de diciembre de 2015. Manifiesta que, a pesar de estar convencido que su formación profesional le permitiría proceder en forma objetiva e imparcial, entiende que la labor desplegada como Auditor Interno puede dar lugar a cuestionamientos de la independencia del Tribunal cree oportuno excusarse de intervenir en el Informe Contable de la Cuenta de Inversión 2015.

Que, el nombramiento del C.P. Carlos Alejandro IOMMI fue el 23 de diciembre de 2015, fecha en que el organismo de control lo designó como Vocal 1° reemplazo del C.P. Gabriel CLEMENTINO.

Que, a la fecha de la designación C.P. Carlos Alejandro IOMMI, el organismo de control se encontraba en FERIA de Verano desde el 16 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016 de conformidad con la Resolución T.C.M. N° 230/2015.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el art. 129 establece que el Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo. Sesiona por lo menos con dos de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría. En caso de empate el presidente tiene doble voto.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/08 establece en su art. 5 que «*El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno*».

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 6° que «*...los miembros del Tribunal de Cuentas deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. El Tribunal de Cuentas será la única instancia de decisión al respecto. Las solicitudes de excusación y de recusación deberán ser fundadas y tratadas por el Tribunal de Cuentas en la primera oportunidad posible. Si no considerara la solicitud dentro de los treinta (30) días de presentada, se la tendrá por aceptada. Cuando el Tribunal no pudiera expedirse por sí mismo, se elevará para resolución del Concejo Deliberante...*».

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en el art. 7° que «*...Si en razón de la excusación o de la recusación previstos en el artículo anterior, el Tribunal de Cuentas no pudiera sesionar con al menos dos (2) de sus miembros, tal como lo prescribe el artículo 129° de la Carta Orgánica Municipal, a ese solo efecto se solicitará la designación de los sustitutos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, según corresponda en función del origen de las nominaciones de quienes deban ser sustituidos...*».

Que, el Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero, en el art. 41, al cual remite la Ordenanza N° 2493/2008 en su art. 6°, establece que «*...Todo Juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. 41.2. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes...*».

Que, en virtud de la remisión citada anteriormente, cabe señalar que en el art. 28 se cita que serán causas legales para recurrir a la aplicación de dicho instituto las previsiones del inciso 7 que expresamente prevé «*...haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado...*».

Que, corresponde mencionar que la ley de procedimiento administrativo en el art. 163 establece que se aplica supletoriamente el Código Contencioso Administrativo de la Provincia, para resolver las cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fueren incompatibles con el régimen establecido en la ley de procedimiento; y a su vez, el Código Contencioso Administrativo, en el art. 86 hace lo propio respecto del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.

Que, se debe recurrir a tales remisiones en virtud de que la excusación no tiene regulación específica en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la Ordenanza N° 2493/2008 plantea la aplicación supletoria de dicho código de rito.

Que, en la Ordenanza N° 2831/2010, art. 14 prevé que «*...El funcionario público debe excusarse en aquellos casos en que se presenten para él conflictos de intereses, en los casos contemplados en el Art. 13°, o en situaciones éticamente conflictivas...*».

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación, en el dictamen N° 14/2007, tomo 264, página 62, ha entendido que «*...Por tal razón, en qué medida subsistirá la obligación de excusación dependerá de la valoración de las circunstancias de cada caso, a la luz de los estándares éticos que imponen las normas vigentes, apreciación que excede la competencia asignada a la Procuración del Tesoro de la Nación. En consecuencia, el funcionario designado... deberá resguardar y privilegiar en su accionar los intereses del Estado, respetando los valores éticos de entre otros- probidad, neutralidad, imparcialidad y transparencia en el proceder; por ello, la obligación de excusarse dependerá de que las circunstancias de cada caso impidan asegurar los estándares éticos impuestos por las normas vigentes... Quien se desempeña en la función pública, sea como funcionario de carrera o como funcionario político, debe encaminar su obrar siguiendo estándar de comportamientos adecuados a la regla moral y a la finalidad ética que sustenta el Estado (conf. Dict. 277:240)...*».

Que, el máximo órgano asesor del Estado Nacional, en el dictamen N° 225/2006, tomo 258, página 179 sostuvo que «*...En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.549 que establece que la excusación de los funcionarios y empleados administrativos se regirá por el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que a su vez establece, que todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse, señalando este último como una de las causas de recusación haber emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado...*».

Que, el doctrinario Agustín Gordillo, en la Revista de Administración Pública, Buenos Aires, N° 9/10, p. 114 y ss., bajo el título: «El administrador en el procedimiento administrativo. Derechos. Deberes. Excusación. Recusación», pág. 12, sostuvo que «*...Entendemos por ello que cuando hay causal de manifiesta y absoluta incompatibilidad moral en que el Presidente o un Ministro decida una cuestión, sería procedente, a título excepcional, tanto la excusación como la recusación de éstos...que el Presidente delegue el mando a ese solo efecto en el Vicepresidente de la Nación. Siempre serán mejores estos procedimientos excepcionales, que permitir que un funcionario decida desde la función pública una controversia o cuestión en la que está personal y privadamente interesado. Pareceremos más correcto y moral lo primero que lo segundo, y dado que, en definitiva, nuestro régimen de gobierno es el republicano (art. 1 de la Constitución), creemos que la solución jurídica debe inclinarse hacia esa corrección y moralidad y no a lo contrario...*».

Que, mediante Acta T.C.M. N° 018/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y la Vocal 2° Ab. Daniela Carina SALINAS, aceptan la excusación del C.P. Carlos Alejandro IOMMI respecto de la intervención y remisión del Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la excusación del Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Carlos Alejandro IOMMI, respecto de la intervención y remisión del Dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2015, conforme lo establecido en el Art. 131 inc. 5 de la Carta Orgánica y Art.16 Inc.6 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al Presidente C.P. Carlos Alberto IOMMI, publicar, y cumplido que sea, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 173/2016

Visto: La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 3344/2015;
La Resolución T.C.M. N° 107/2011;
La Cuenta de Inversión Ejercicio 2015;
Expediente N° 73/2015 caratulado: «S/ Cuenta de Inversión 2015 -Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo».
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2015;
El Acta N° 18/2016;
La Resolución T.C.M. N°172/2016.

Considerando:

Que, el artículo 89 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante «Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido. Si no es observada en ese período queda aprobada. La falta de tratamiento configura falta grave».

Que, por su parte, el artículo 117 inciso 17 se establece como atribución y deber del Intendente la de «Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente. La falta de remisión configura falta grave. Hasta el 31 de mayo de cada año se pueden realizar los ajustes contables y presupuestarios correspondientes a dicha cuenta general».

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 57 de su similar N° 2848/2010 establece que «Al cierre del ejercicio se reunirá la información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la Administración Municipal y se procederá al cierre del presupuesto de la misma. Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos de la Administración Municipal. Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, será centralizada en el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta de Inversión, antes del 31 de marzo de cada año siguiente al ejercicio presentado, de acuerdo al artículo 71°, se deberá remitir anualmente al Concejo Municipal».

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 68 de su similar N° 2848/2010 establece que «La Contaduría General será el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad»

Que, el artículo 69 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 establece que «El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad tiene las siguientes competencias:... f) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal».

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 «La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente».

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas «Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida».

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio. Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, la Fiscal de Auditoría, C.P. Gimena Marisol BILIC solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 073/2015, caratulado: «S/ Cuenta de Inversión 2015 -Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo».

Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría Permanente del año 2015, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2015 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorías efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.

Que, en ejercicio de la función encomendada, la Fiscal de Auditoría ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica conforme el Plan de Auditoría Permanente del año 2015, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Que, a los efectos de evaluar la Cuenta General del Ejercicio, se han considerado los objetivos expresados en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera-, los que deben regir para todas las operaciones y actos que se encuadran en la misma, y que reza: «Son objetivos de la presente Ordenanza, debiéndose tener presente principalmente para su interpretación y reglamentación, lo siguiente:

a) Garantizar la aplicación de los principios de equidad, transparencia, responsabilidad fiscal, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los Recursos del Sector Público Municipal; c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento del Sector Público Municipal, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas; d) Establecer la implementación y mantenimiento de: 1) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con características operativas del municipio; 2) Un sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones».

Que, en atención a la función atribuida por Reglamento, la Fiscal Auditor Gimena Marisol BILIC mediante Nota N° 78/2016 Letra: T.C.M.F.A., eleva al Cuerpo de Vocales el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2015.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 172/2016 los Vocales C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y Ab. Daniela Carina SALINAS aceptan la excusación planteada mediante Nota N° 049/

2016 Letra: T.C.M.-

Presidencia, por el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, respecto de la intervención y remisión del Dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2015, conforme lo establecido en el Art. 131 inc. 5 de la Carta Orgánica y Art.16 Inc.6 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, evaluado el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2015, los Vocales C.P. Leonardo Ariel GOMEZ y Ab. Daniela Carina SALINAS extraen aquellos aspectos del Informe que entienden más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe. Que, en el mentado Informe se detallaron los estados contables presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoría sobre las afirmaciones examinadas con su análisis y el Dictamen con opinión final y recomendaciones a los fines de lograr una acabada interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2015.

Que, el Dictamen en el punto 6) Cumplimiento de los Límites Presupuestarios concluye que: Se ha comprobado que no se ha afectado en ninguna partida importes mayores al crédito autorizado según la Ordenanza Municipal N° 3344/2015, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida. Respecto del Art. 71 penúltimo párrafo de la Carta Orgánica las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo- e Inciso 3 - Servicios no Personales -) significaron un monto de \$ 1.117.095.440,77 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de \$ 1.465.249.468,73; lo que significa un 76,24 %. De acuerdo a dicho artículo, lo cito: «... cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos...». Dicha observación se viene realizando en los últimos dictámenes de las cuentas de Inversión anteriores.

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71 plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite, y desde el ejercicio 2007 a la fecha nunca ha podido ser cumplida.

Lo que infiere, más allá de dicha consideración, que la composición del gasto de funcionamiento ha aumentado con relación al año 2014, pasando del 68,49% al 76,24%.

Respecto del artículo 82, segundo párrafo de la Carta Orgánica mediante la cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio. Y, se ha comprobado que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes, no supera el límite impuesto por dicho articulado.

Que, el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales, concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inc. 17, Código de Administración Financiera y demás normativa vigente.

Que, el Dictamen en el punto B.3 Crédito aprobado. Modificaciones Presupuestarias y Crédito Vigente, concluye que se encuentra respaldada por los actos administrativos emanados del Concejo Deliberante, a excepción de lo observado en el punto 5 del apartado en análisis.

Que, el Dictamen en el punto B. 4 Ejecución del Cálculo de Recursos, manifiesta que del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional, haciendo reserva de las observaciones realizadas, se llega a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2015.

Que, el Dictamen en el punto B. 5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto Consolidado manifiesta que habiéndose analizado la información expuesta en la presente cuenta, vista la evolución con respecto a la relación devengado-pagado y el análisis de gasto en personal ejercicio 2015, se concluye que del análisis de la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizado por muestreo, el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado. De la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal N° 3344/2015, en su art. 19 fija la planta de personal en un total de 1.820 (un mil ochocientos veinte) cargos sin discriminar la planta permanente, la planta contratada y las autoridades, incumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71, párrafo segundo.

Que, el Dictamen en el punto B. 6 Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento y analizados los conceptos de ingresos, gastos, resultados y financiamiento; el Resultado Financiero del Ejercicio de -\$ 57.707.236,27 surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos y coincide con el Financiamiento Neto, resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras; concluyendo que dicho esquema refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.7 Informe Contable de Acreencias refleja, de acuerdo a lo analizado conforme la información remitida por el Departamento Ejecutivo y quedando pendiente la verificación del saldo en concepto de deuda administrativa y judicial con los antecedentes puestos a disposición se concluye que dicho informe presenta razonablemente el Estado de Acreencias del Municipio.

Que, el Dictamen en el punto B.8 Estado Del Tesoro Municipal concluye que no se puede aseverar que el saldo dispuesto en el Estado del Tesoro como Valores y Documentos en Depósito por \$167.299.033,89, refleja razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en carter. Por ende, se recomienda tanto la conciliación como la depuración tanto de saldos como de documentación obrante bajo estos conceptos. Así como la informatización del registro. Con respecto al sistema de conciliación bancaria, no cuenta con un manual de procedimientos o cursograma que delimite las actividades y las responsabilidades. También se puede observar que se llega mensualmente a conciliar los saldos mediante la utilización de partidas transitorias de créditos y débitos sin identificar el origen e imputación de las mismas. Ante la falta de manuales o reglamentación referida a conciliaciones nos debemos remitir a las normas de auditoría Informe N° 5 de la FAPCE, capítulo N° 7 en el punto 5.5.33 –Conciliaciones bancarias como elementos de control. Por ende se concluye que, el Estado del Tesoro no refleja razonablemente la situación del mismo.

Que, en el punto B.8.3 sobre el Estado de Movimientos de fondos se concluye que si bien no existe reglamentación respecto de la forma y los conceptos a exponerse en cada uno de los Estados Presupuestarios exigidos por la Ordenanza Municipal del Código de Administración Financiera, como así tampoco se ha dictado reglamentación por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, la Legislación comparada de Nación y de la Provincia de Tierra del Fuego permite decir a esta Auditoría que, los Movimientos del Tesoro deben componerse con los movimientos de fondos registrados por la Tesorería de la Municipalidad de Río Grande y siguiendo un esquema en donde se partan de los Saldos iniciales de

Caja y Banco y por separado los Fondos de Terceros, los Ingresos y Egresos Presupuestarios y los Ingresos y Egresos no Presupuestarios, y los Saldos finales de Caja y Bancos, los cuales deben surgir en forma matemática de la suma de los ingresos y gastos presupuestarios y no presupuestarios, adicionada al saldo inicial expuesto, arrojando el saldo final, el cual debe coincidir con los saldos finales de las cuentas corrientes bancarias contabilizadas en el libro banco y de caja.

Del análisis se concluye que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, a excepción de los fondos no disponibles, los cuales no debieran reflejarse como recurso del ejercicio 2015.

Que, el Dictamen en el punto B.9 Estado Presupuestario dice: «Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, nos lleva a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente el resultado deficitario del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2015 del Municipio».

Que, el Dictamen en el punto B.10 Estado de la Deuda concluye que: «...si bien se realizó la comprobación de órdenes de pago impagas 2015 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes, con respecto a las órdenes de pago impagas de ejercicios anteriores, observamos que en sistema se registran como deuda flotante y se generan pagos contra estos saldos. No existe un control a nivel sistema que permita el bloqueo de estas órdenes de pago de ejercicios anteriores, o por lo menos un procedimiento de validación. Estas órdenes de pago impagas de ejercicios anteriores debieran haberse registrado en principio como deuda consolidada, para luego validar el pago como cancelación de deuda. Ello en virtud de lo establecido en los artículos 19º y 20º de la Ley 6 de Contabilidad».

Con respecto a la deuda consolidada en el punto B.10.2 se dictamina que: «Como corolario de lo expuesto anteriormente sobre el Estado de Deuda Pública Consolidada, si bien podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, no puedo aseverar que los importes expuestos reflejen la realidad, atento a la existencia de deuda sin conciliar e intereses no reconocidos sobre la deuda capital».

Que, el Dictamen en el punto B.11 Afectación de Créditos Ejercicios Futuros, concluye que si bien se han realizado observaciones como errores salvables, y considerando luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria del año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.12 Situación del Inventario de Bienes, concluye que: «Se realizaron comprobaciones matemáticas y de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos. Cabe destacar, que el Municipio no cuenta con un inventario informatizado y mucho menos valorizado. Los registros que se llevan son manuales. Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, se expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2015. Por ende, y de acuerdo a la auditoría realizada sobre la muestra tomada, se llega a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la situación del inventario de bienes. Cabe aclarar que el Tribunal no intervino en la toma de Inventarios de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal. Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo».

Que, el Dictamen en el punto B.13 Obra Pública, concluye que: En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2015 presentado por la Auditoría Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Cabe aclarar, que en el caso de Obras contratadas con Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas sociales con fondos del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria y para obras de infraestructura a través del Convenio Único –Mejoramiento de Barrios Sección K -1º Etapa, este Tribunal solo intervino en la auditoría de los expedientes de pago.

Que, el Dictamen en el punto B.14 Tierras Fiscales, concluye que: «En consonancia con lo descrito en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión toda vez que tiene implicancias patrimoniales, sin contar la Administración Municipal con una ponderación de inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial. Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis». *Que, el Dictamen en el punto B.15 Expedientes en Proceso de Auditoría de Ejercicio 2015, concluye que presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015 inclusive, excepto en lo que se refiere al Estado del Tesoro – Cuentas Especiales – Movimientos del Tesoro y por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:*

4.-Ejecución del Cálculo de Recursos.

5.-Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.

7.- Informe de Acreencias

10.- Estado de Deuda – Deuda Flotante – Deuda Consolidada

11.- Afectaciones de Créditos Futuros.

12.- Situación de Inventario de Bienes.

13.- Obra Pública.

14.- Tierras Fiscales.

15.- Expedientes en proceso de auditoría Ejercicio 2015.

Que, la Fiscal de Auditoría dictamina que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Que, es opinión de Vocalía coincidir en términos generales con lo señalado en el apartado Opinión del análisis genérico de la Cuenta General del Ejercicio realizada por la Fiscal de Auditoría, aclarando que ciertas salvedades guardan relación con las limitaciones al alcance de auditoría expuestas en el Punto 3 del Informe, las cuales ya en otras oportunidades fueron informadas al Concejo Deliberante al momento de emitir la Memoria Anual del Año 2015 de este Organismo. Las conclusiones de los puntos indicados previamente serán informadas al Concejo Deliberante con posterioridad al análisis que se realice oportunamente.

Que, respecto a las recomendaciones expuestas por la Fiscal de Auditoría, se adhiere en su totalidad.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se deciden realizar las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones:

1.- Compras y Contrataciones:

Se reitera la observación formulada en la Resolución T.C.M. N° 199/2014 y 166/2015 respecto del marco normativo en el que se rigen las compras y contrataciones.

2.- Auditoría Interna:

Ténganse presentes las observaciones planteadas en el informe de la Cuenta General del Ejercicio 2013 y 2014, respecto de la Auditoría Interna.

3.- Asesoría Letrada:

En virtud de lo planteado en el Dictamen en el punto 3.1.3. Intervención Legal, se coincide con el mismo haciendo hincapié en que su intervención debe ser previa en todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

4.- Contador General:

Se reitera la observación de lo especificado en el dictamen de la Cuenta General del Ejercicio 2013 y 2014 respecto de la designación del Contador General.

Cabe señalar que el Art. 121 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Contaduría General estará a cargo de un Contador General designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante, asimismo establece los requisitos y responsabilidad solidaria por los perjuicios causados al erario público durante su gestión. Adicionalmente, cabe destacar que de acuerdo al artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, la Contaduría General es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, con las funciones y atribuciones establecidas en el Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera- y con responsabilidades en materia presupuestaria y patrimonial.

5.- Plazos:

Una limitación importante que se observa son los plazos, que según la reglamentación vigente poseen los funcionarios para dar respuesta a los requerimientos de información y documentación y la posibilidad de solicitar prórrogas a los mismos. Esto genera una dilación en los procesos de auditoría que realiza este Órgano.

Que, por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento con lo normado por la Carta Orgánica Municipal en su art. 131 inc 5. resuelven emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Administración Municipal al Concejo Deliberante a efectos que examine, apruebe o rechace la Cuenta de General del Ejercicio, conforme lo establece el Art.89 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución C.D. N° 08/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de que tome conocimiento de las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Prof. Gustavo MELELLA el presente Acto Administrativo con copia del Dictamen Contable de la Cuenta General del Ejercicio 2015 que consta de 107 fojas.

ARTICULO 3º.- REMITIR al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Prof. Gustavo MELELLA copia certificada de la Resolución T.C.M. N° 172/2016.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar Río Grande, 12 de agosto de 2016.

GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 174/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado «Alquiler de fotocopiadora Auditoría», El Acta TCM N° 16/2016,

El Anexo I de Contrato N° 009/2015,

La Resolución TCM N° 153/2016.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7975 de fecha 04/08/2016, ingresa la Factura B N° 0002-00010916 de ACL Xervice S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.333,35 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 35/100), correspondiente al proporcional del 11 de Julio 2.016 al 31 de Julio 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002-00010916 de la firma ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al proporcional del mes de Julio 2.016, por un monto de \$ 1.333,35 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 35/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.333,35 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 35/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 175/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 0018/2016, «Pago Movistar de Telefónica Móviles Argentina S.A. – Año 2016»,

La Nota N° 038/2016, Letra: T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, con número T.C.M. M.E. N° 8003 de fecha 16/08/2016, ingresa la Factura B N° 2093 – 04108667 de Telefónica Móviles Argentina S.A., respecto del servicio de telefonía celular para alarma instalada en el edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 377,20 (Pesos Trescientos Setenta y Siete con 20/100), correspondiente al período Agosto 2016.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2° y en el Decreto N° 0674/2011.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 2093 – 04108667 de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., por el servicio de telefonía celular para alarma instalada en el edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 377,20 (Pesos Trescientos Setenta y Siete con 20/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.01.04, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 377,20 (Pesos Trescientos Setenta y Siete con 20/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 176/2016

Visto: La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 107/2011. El Acta N° 019/2016.

Considerando:

Que, conforme al art.124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en virtud de la autonomía conferida, y por cuestiones técnicas este Tribunal de Cuentas Municipal ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, resulta necesario adecuar el mismo a las necesidades técnico operativas relacionadas con el flujo de trabajo existente.

Que, a los efectos de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este Tribunal de Cuentas Municipal resulta imprescindible modificar el sistema de subrogancia de los Fiscales establecido en el actual Reglamento Interno.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 19/2016 el Cuerpo de Vocales por unanimidad resuelven modificar el Art. 17 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011; eliminando el segundo párrafo de dicho artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera: «*Los Vocales supervisarán en primera instancia, el Dictamen elevado por la Fiscalía de Auditoría y Fiscal Legal, realizando el informe que luego será sometido a consideración de los restantes Vocales.*»

Sin perjuicio de lo indicado, los Vocales tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Solicitar al Presidente la realización de reuniones del Tribunal para la consideración de asuntos determinados.
- 2.- Suscribir con el Presidente acuerdos, dictámenes, resoluciones, recomendaciones y demás actos emanados del Cuerpo según corresponda.
- 3.- Recibir para su estudio, los asuntos que deba considerar el Tribunal conforme a su área de trabajo, materia u orden que disponga el Plenario.
- 4.- Requerir directamente del personal, la colaboración que necesiten para el estudio de los diversos asuntos que se les encomendaren.
- 5.- Dictar en forma conjunta con el Presidente el archivo de los expedientes, notas y actuaciones; una vez concluida su tramitación.
- 6.- Promover a su personal.
- 7.- Establecer la necesidad de realizar concursos para el ingreso o promoción de su personal.
- 8.- Firmar cheques del Tribunal de Cuentas en forma conjunta con el Presidente.»

Que, asimismo, mediante Acta T.C.M. N° 19/2016 el Cuerpo de Vocales por unanimidad resuelven modificar del Reglamento Interno los Art. 2 y 3 del Anexo II, Fiscalía de Auditoría y Fiscalía Legal, incorporando un título «Subrogancia», el que quedará redactado de la siguiente manera: «*Ante ausencia o impedimento del Fiscal, éste será subrogado por un Auditor que cumpla con los mismos requisitos; que sea preferentemente de planta permanente y que revista mayor antigüedad en el Tribunal.*»

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 modificado por Decreto Municipal N° 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art.17 del Anexo I y los art. 2 y 3 del Anexo II del Reglamento Interno aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 de acuerdo a los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente a todos los agentes del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 177/2016

Visto: El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal,

La Resolución T.C.M. N° 176/2016,

La Disposición T.C.M. N° 029/2016,

El Acta T.C.M. N° 019/2016.

Considerando:

Que, mediante Disposición T.C.M. N° 029/2016 se otorgaron a la Fiscal Auditora, C.P. Gimena Marisol BILIC, 12 (doce) días hábiles administrativos, comprendidos entre el 18 de Agosto y el 02 de Septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, en concepto de compensación de ferias de verano.

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Art. 2 del Anexo II establece las funciones y los requisitos inherentes al Fiscal Auditor.

Que, posteriormente, mediante Resolución T.C.M. N° 176/2016, fue incorporado a dicho artículo el apartado Subrogancia, en el cual se establece la forma de sustitución de dicho cargo. Que, conforme lo establecido en el Art. 2 del Anexo II del Reglamento Interno de este Tribunal, la designación del Fiscal Auditor Subrogante debe recaer en un agente que reúna los mismos requisitos que el Fiscal Auditor, preferentemente de planta permanente y entre ellos en el de mayor antigüedad.

Que, a los efectos de continuar con las tareas habituales de la Fiscalía de Auditoría, corresponde designar a un agente de este Organismo para subrogar el mencionado cargo.

Que, conforme lo previamente enunciado, mediante Acta N° 019/2016 el Cuerpo de Vocales resolvió por unanimidad designar a la C.P. María Guillermina BASCOUGNET como Fiscal Auditor Subrogante, quien cumple con los requisitos para ocupar el cargo, es una agente de planta permanente de este Tribunal y cuenta con mayor antigüedad en el área.

Que, las suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR Fiscal Auditor Subrogante a la agente C.P. María Guillermina BASCOUGNET, desde el día 18 de Agosto hasta el día 2 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, notificar a la agente María Guillermina BASCOUGNET, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-

Río Grande, 18 de agosto de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 178/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 0031/2016, caratulado «Comisiones Bancarias – Año 2016».

La Nota N° 201/2016 Letra: T.C.M.-D.A.

La Disposición Interna TCM N° 031/2016.

Considerando:

Que, por Nota N° 072/2016, Letra: T.C.M.-D.A., emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para transferir fondos de la cuenta corriente en pesos del Banco Tierra del fuego, a las cuentas corrientes en pesos del Banco Galicia con el objeto de cubrir los futuros gastos y comisiones bancarias de las cuentas sueldos.

Que, el Vocal 1° CP Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M N° 031/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015 y su modificación 623/2016, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N| 37101712-0 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez Mil con 00/100), a la cuenta Corriente N| 3-553-0940847678-9 del Banco Galicia, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0031/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de agosto de 2016.

IOMMI
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 179/2016

Visto: El expediente N° 0093/2016, caratulado «Pago de Haberes del mes de Agosto 2016».

La Nota N° 203/2016 Letra T.C.M. – D.A.

La Disposición Interna TCM N° 031/2016.

Considerando:

Que mediante Nota N° 203/2016 Letra T.C.M. – D.A. de fecha 23 de Agosto de 2016 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.555.059,99 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 99/100).

Que, el Vocal 1° CP Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna TCM N° 031/2016.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3450/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2.016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.555.059,99 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 99/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 093/2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 532.287,00 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta Y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 093/2016.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 47.999,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 093/2016.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de agosto de 2016.

IOMMI
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 180/2016

Visto: El expediente N° 0094/2015, caratulado «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015», La Nota N° 202/2016 Letra T.C.M. – D.A., La Disposición Interna T.C.M. N° 031/2016.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 202/2016 Letra T.C.M. – D.A, de fecha 23 de agosto de 2016 se solicita autorización para aprobar el pago de la de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de agosto 2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 52.233,59 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 59/100).

Que, el Vocal 1° CP Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 031/2016.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3450/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de agosto 2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 52.233,59 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 59/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 35.994,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.

ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de agosto de 2016.

IOMMI
SALINAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS



DECRETO N° 40 / 2016-T.A.M.F

VISTO:

El grave incidente eléctrico ocurrido en el día 11 de agosto del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de los motivos volcados en los considerandos del Decreto 39/2016 – TAMF, y por cuestiones estrictamente técnicas, desde el área municipal interviniente en los trabajos de refacción eléctrica, se nos ha solicitado la posibilidad de mantener cerradas las instalaciones durante la jornada del día 18 de agosto el corriente.

Que la solicitud está basada en la necesidad de finalizar correctamente los trabajos necesarios para proceder a la habilitación del servicio eléctrico en las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente en la materia.

Que a esos efectos, se concede lo requerido por lo que durante el día jueves 18 del corriente mes y año, el Tribunal Administrativo Municipal e Faltas se encontrará cerrado, suspendiéndose los plazos legales hasta el día 19 de agosto del presente donde se reanudarán de manera automática.

Que la suscripta se encuentra legalmente facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

Artículo Primero: SUSPENDER las actividades de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y proceder al cierre de las instalaciones durante el día jueves 18 del presente mes y año.

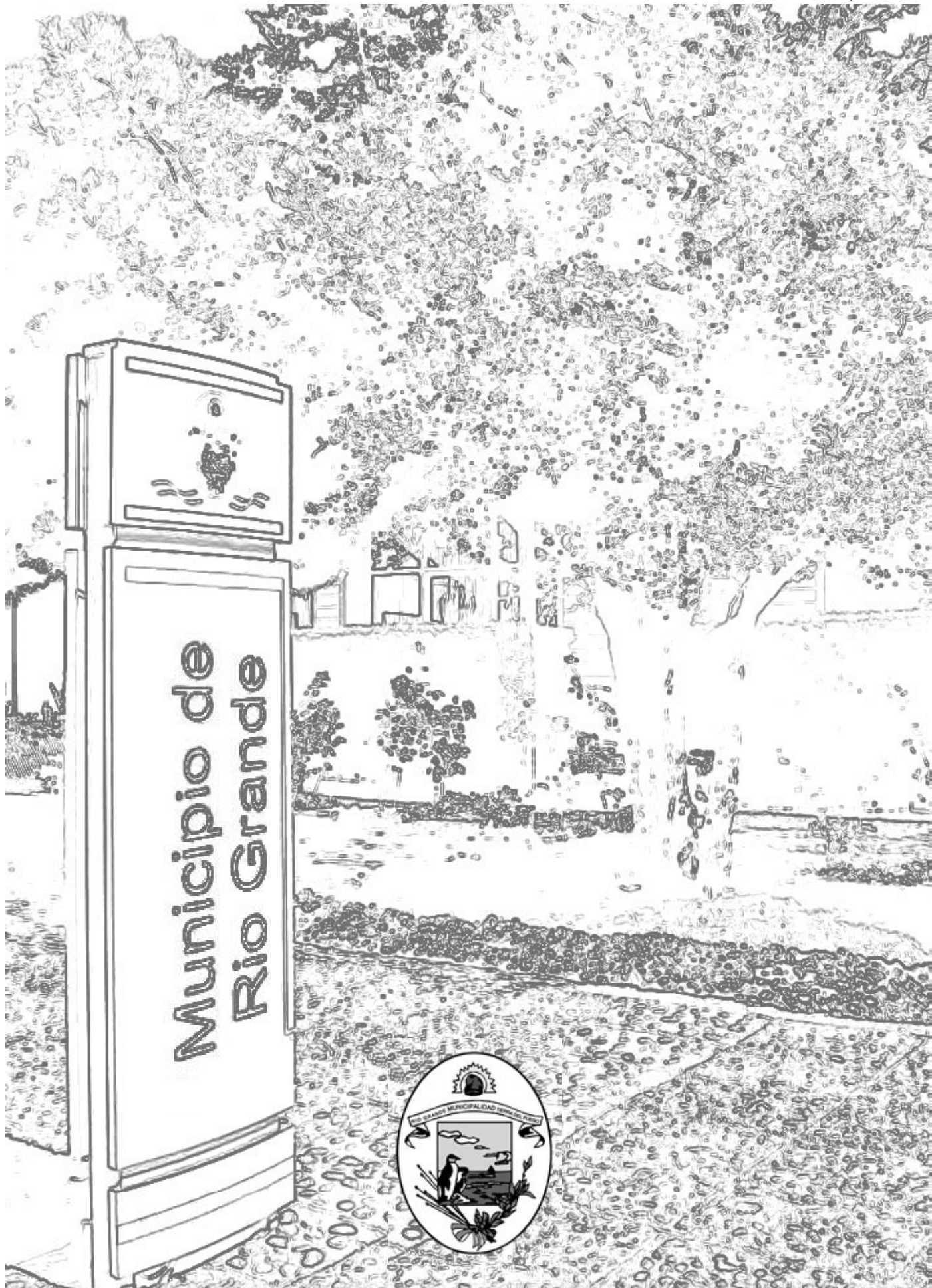
Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos legales previstos por la normativa vigente hasta el día jueves inclusive, reanudándose de manera automática el día viernes 19 de agosto de 2016.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVARSE.

Río Grande, 19 de agosto de 2016.

Dra. Paola Mangialavori
Secretaria Interina
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA